

**CUADERNOS
DE ESTUDIOS SOBRE
SISTEMA PENAL
Y DERECHOS HUMANOS**

GESP_YDH 2

**AÑO II · Nº 2
ENERO-JUNIO DE 2012**

ISSN 1853-287X

GESP_YDH
**GRUPO DE ESTUDIOS
SOBRE SISTEMA PENAL
Y DERECHOS HUMANOS**

Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH) es una revista de ciencias sociales de publicación periódica, editada por el GESPYDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), radicado en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Publica trabajos y estudios abordados desde las ciencias sociales sobre las distintas agencias del sistema penal, con los objetivos de problematizar su relación con los derechos fundamentales de las personas y generar un espacio de debate, intercambio y difusión de conocimiento sobre dichas temáticas.

GESPYDH

GRUPO DE ESTUDIOS
SOBRE SISTEMA PENAL
Y DERECHOS HUMANOS

Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad de Buenos Aires
Dirección postal: Uriburu 950, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina,
CP C1114AAD, Tel. (54)(011) 4508-3800
gespydh@yahoo.com.ar

Directoras

Alcira Daroqui (IIGG, FCS, UBA, Argentina) -
Silvia Guemureman (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Comité Editorial

Andersen, Jimena (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Bouilly, María del Rosario (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Jorolinsky, Karen (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
López, Ana Laura (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Maggio, Nicolás (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Motta, Hugo (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Motto, Carlos (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Pasin, Julia (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Suárez, Agustina (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Colaboradores

Publicación web: Pasin, Julia (IIGG, FCS, UBA, Argentina)
Traductora: Pico, Mercedes (Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Argentina)
Ilustradora: Miguel, Florencia (Instituto Universitario Nacional de Arte, Argentina)
Diagramación: Taller del Sur - tallerdelsur@arnet.com.ar

Índice

Presentación Editorial	
Alcira Daroqui – Silvia Guemureman	5
Artículos	
Loïc Wacquant: La reinserción de los presos como mito y ceremonia	15
Gilles Chantraine: La prisión post-disciplinaria	31
Silvia Guemureman: La institucionalización de adolescentes y jóvenes infractores en la Argentina post sanción ley 26.061	48
Avances de investigación	
Rocío Baquero: Policías en acción: la celebración mediática del poder de castigar	67
Jimena Andersen: Las dimensiones del maltrato en las visitas carcelarias .	81
María Alejandra Otamendi: ¿Son las víctimas más punitivas? Un test a la paradoja de la victimización en los residentes del AMBA (2000-2010)	101
Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal: la construcción de problemas	
<i>Presentación de la sección</i>	112
Eliana von der Wettern: Las entrelíneas de un proyecto de investigación sobre el saber de la psiquiatría en el control social de la infancia	113
Paula L. Buratovich y Daniela A. Vega: Elaboración de un protocolo de investigación sobre políticas de seguridad ciudadana	116
Perspectiva estadística	
Nicolás Maggio: Actualización estadística 2012	118
El Poder Ubuesco	
<i>Presentación de la sección</i>	122
– Más vale tarde que nunca. Memorando 347	123
– De barrotes y cinismos	124
– Servicio Penitenciario Infantil	125

- La innovación grotesca al servicio del poder de castigar	125
- Números que ríen y matan.....	128
- Una nueva etapa en búsqueda de conocimientos	129

Comentarios de libros

Karen Jorolinsky: <i>La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires</i> . De Silvia Guemureman	132
Rodrigo Pomares: <i>El sistema de la crueldad VI. Informe Anual 2011. Violaciones a los Derechos Humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires</i> . De la Comisión Provincial por la Memoria, Comité Contra la Tortura	134
Hugo Motta: <i>Informe Anual 2010</i> . De la Procuración Penitenciaria de la Nación	137
Ramiro Gual: <i>La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos</i> , de Daniel Rafecas	140

Presencia en la actualidad

Comunicados del GESP _Y DH y del Observatorio	145
Comunicados de otras organizaciones a los que adherimos	153
Convocatoria para el n° 3 de CESP _Y DH. Normas generales	163

Presentación Cuadernos CESPvDH N°2

Alcira Daroqui - Silvia Guemureman

Al escribir la presentación para el segundo número de los Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, tenemos la satisfacción de haber azuzado la maldición del segundo número, la maldición aquella que dice que el problema no es sacar el primero, sino... el segundo... y los sucesivos.

En honor a la verdad, cada número es un nuevo alumbramiento, y se padece –vaya si se padece– sobre todo en la concepción de una publicación que es un apéndice de todo lo que hacemos como colectivo de estudios e investigación desde el GESPvDH. O sea, nos cuesta objetivar un producto editorial porque esa es una y sólo una de las actividades que hacemos, y como amateurs que somos en la empresa editorial, no tenemos una estructura que nos permita delegar tareas, siendo, como todas las otras actividades, una distribución de tareas entre nosotros y una reasignación permanente en donde rotativamente, cada uno asume lugares de mayor responsabilidad. En este caso, Nicolás Maggio, devenido una suerte de secretario editorial, identidad bien ganada a fuerza de hacer las tareas que le competen a un secretario editorial (recepción de artículos, comunicación con los autores, envío de artículos para su evaluación, diseño de normas editoriales, preparación y compilación para el editor, contacto con el editor, correcciones, etc.) todas estas funciones que en una estructura mayor y específica recaerían seguramente en varias personas, en nuestro caso –como en muchos otros que honran la autonomía que Thompson reivindicaba para las publicaciones de izquierda– recaen en uno solo de nosotros, con el apoyo más o menos errático de algunos otros.. de nosotros claro. Y cuando decimos nosotros, nos referimos al colectivo del GESPvDH, en donde con nuestra coordinación se desenvuelve un colectivo de investigación compuesto por un equipo que al amparo de su sombra institucional realiza sus trabajos de campo, produce los insumos para sus tesis de posgrado, y contribuye a las investigaciones marco que abordan el despliegue de las agencias de control social en su ejercicio concreto. Así, cada vez que nos posicionamos desde el saber sobre una agencia de control social, llámese cárcel, instituto de menores, policía, o justicia –solo por citar las más conocidas–, lo hacemos desde la contundencia del conocimiento empírico, la reconstrucción arqueológica de las prácticas y las distribuciones en torno a las normas que abordamos en clave analítica a través de herramientas conceptuales desde distintas perspectivas teóricas y otras, emergentes, que nos permiten lecturas que interpelan las complejidades del presente en cuanto al sistema penal en general y al poder de castigar en particular.

Un saber además de riguroso, comprometido ya que condensa en simultáneo el valor del conocimiento científico y la fuerza de una denuncia que interpela a aquellos que debieran velar por el cumplimiento de derechos y garantías, y no asistir cómplices o distraídos a su vulneración sistemática.

Entre muchas cosas, los Cuadernos siguen siendo un espacio también valioso porque es una plataforma de trabajos siempre con un alto nivel académico, pero que a su vez está impregnado de una tendencia hacia la horizontalidad en los intercambios intelectuales, porque es un espacio que integra trabajos de autores consagrados y reconocidos en el plano académico internacional, investigadores con sólidas trayectorias de muchos años, y todo el arco que va desde allí hasta estudiantes de grado, que dan cuenta de la misma vocación por investigar, por conocer y por comprometerse intelectual y políticamente. En ese sentido los Cuadernos son un espacio de encuentro amplio y convocante.

Por todos estos motivos, es una satisfacción hacer la presentación de estos segundos Cuadernos CESP_YDH, que respetan la estructura pergeñada en su diseño: *artículos, avances de investigación, estadísticas, el poder de lo ubuesco, comentarios de libros*, y la nueva sección sobre *Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal: la construcción de problemas*, que como su título sugiera, pretende dar cuenta de los complejos procesos de formulación, desagregación, y comunicación de un problema de investigación sobre estas temáticas.

Hecha esta introducción, cabe realizar un sumario del segundo número de los Cuadernos.

La primera sección del número es la de Artículos. Aquí se encuentran tres artículos que ofrecen una valiosa conjunción de elementos conceptuales críticos para el análisis de distintas aristas del sistema penal.

El primer artículo, de Loic **Wacquant** se titula *La reinserción de los presos como mito y ceremonia* y es publicado aquí por primera vez en español¹.

Allí Wacquant comienza polemizando con una corriente de autores que analizan a la cárcel en EEUU planteada como el “Complejo Industrial Carcelario” (haciendo una analogía con el “Complejo Industrial Militar”), en referencia a la importancia de la industria militar para la economía norteamericana. Es interesante para nosotros, que habíamos leído hace tiempo “Cárceles de la Miseria” y nos quedaba de ahí la idea del vertiginoso asenso de la industria carcelaria privada en los EEUU, tener un nuevo panorama sobre el tema. Los datos presentados y analizados al comienzo del presente artículo dan cuenta de un giro importante en este sentido, sosteniendo el autor que el castigo en EEUU sigue firmemente en manos estatales y que el “complejo industrial de la cárcel” no es más que una metáfora, además perimida.

La propuesta del autor del artículo se centra en el análisis integrado de las políticas sociales y las políticas penales; puntualmente lo que él llama *workfare* y *prisonfare*, en el marco de un análisis de la racionalidad política de la penalización como una “manera perversamente circular y económicamente absurda de gobernar la marginalidad urbana”.

El segundo artículo que presenta este número, a cargo de Gilles **Chantraine**, se titula *La prisión post-disciplinaria*. Se trata de un trabajo hasta ahora inédito en español, en que el autor analiza con herramientas conceptuales tanto innovadoras como eficaces algunos de los cambios de la cárcel actual. Chantraine recorre algunos conceptos respecto del rol de la cárcel en cuanto a la gestión de la exclusión (las técnicas actuariales y el modelo “post-correccionalista”, Bauman, 2000) señalando que se trata de modelos y conceptos que pueden no ser tan representativos ni extendidos, mientras que existen otras técnicas de gestión carcelaria que son más extendidas e implican cambios menos abruptos respecto de la cárcel moderna. Su propuesta es interpretar, con las dificultades

1 La traducción del artículo fue encargada por el grupo editorial de los Cuadernos y su revisión técnica estuvo a cargo de uno de los miembros de nuestro equipo.

de la cercanía histórica, esos cambios graduales, basándose en la evidencia empírica de su estudio dentro de una cárcel canadiense de mediana seguridad. En su trabajo, el planteo desde una perspectiva gubernamentalista permitirá incorporar y poner en relación en los análisis los ejercicios de los poderes de soberanía y disciplina, que serán re problematizados y complejizados en el marco de una colección polimorfa de tácticas gubernamentales. Esa configuración es planteada aquí en base a 4 ejes: *los derechos de los presos y la paradoja de la legitimidad de la institución*, *la seguridad activa, liderazgo y orden comunicacional*; *los riesgos: la clasificación de las instituciones y los expertos psico sociales y el sistema de privilegios (sistema bombón/caramelo)*.

El autor concluye resumiendo las características de una cárcel post disciplinaria o gubernamental, como aquella que *al tiempo que respeta los derechos, híper evalúa los riesgos, refuerza la comunicación securitaria, controla la influencia del liderazgo, emula a los detenidos, controla su autonomía, dosifica sus privilegios, fragmenta sus esperanzas y disuelve su solidaridad*. Al analizar estos componentes de la institución, el objetivo de Chantraine es politizar temas que hasta ahora no lo están para *desestabilizar los pilares sobre los cuales la institución se ha forjado una nueva apariencia respetable*.

El tercer artículo del número, a cargo de Silvia **Guemureman**, se titula *La institucionalización de adolescentes y jóvenes infractores en la Argentina post sanción ley 26.061*.

El trabajo ofrece un análisis de la realidad del encierro de los adolescentes y jóvenes infractores en la Ciudad de Buenos Aires, entre los años 2006 y 2010, a través de dos perspectivas comparadas: en primer lugar se propone un análisis de las poblaciones encerradas al principio de cada año, a modo de fotografía estática en cada momento (mirada según la cual se registraría una fuerte disminución de la población institucionalizada en las dependencias penales de la SENNAF); por otro lado, Guemureman incorpora una mirada de los flujos de población hacia adentro de cada período anual, para descubrir así una tendencia diferente.

En el apartado titulado *Egresos y Destinos al Egreso: la trampa de los Egresos y los oscuros designios del Destino*, la autora demuestra que mientras que en el período estudiado los egresos con la familia disminuyen fuertemente, las derivaciones institucionales (mal llamados oficialmente “egresos”) aumentan.

A continuación Guemureman se pregunta por *la medida de privación de la libertad como “ultima ratio” de un estado de excepción permanente*, para responder claramente que el encierro penal alcanza a gran cantidad de adolescentes y jóvenes. La autora argumenta que luego de ciertos hechos públicos el encierro disminuye (en la Ciudad de Buenos Aires existieron casos públicos y notorios de violación de derechos y muertes en el encierro, la sanción de la ley 26.061 de “Protección Integral de Derechos de Niños, niñas y adolescentes”, que dio lugar a un cuestionamiento de las internaciones de adolescentes menores de 16 años, ciertos recursos de amparo y hábeas corpus presentados por organizaciones civiles), pero al poco tiempo se registra nuevamente una tendencia ascendente al encierro. Al mismo tiempo, el trabajo llama la atención sobre otro tipo de internaciones cuyo número aumenta: las internaciones psiquiátricas y en comunidades terapéuticas, en instituciones tercerizadas por el estado de la Ciudad de Buenos Aires (respondiendo a una tendencia a la patologización y psiquiatrización de problemáticas sociales).

Guemureman cierra su artículo subrayando la pertenencia ideológica y política de las distintas propuestas y fundamentaciones del encierro punitivo, expresando por el contrario su clara postura de rechazo a la baja de edad de imputabilidad y de cualquier alternativa que habilite a una mayor vulneración de derechos en segmentos

socialmente vulnerables, recordando que el encierro es castigo y neutralización, y que *reenvía invariablemente a las constantes de malos tratos, restricciones de todo tipo, falta de acceso a la salud, a la educación, a la recreación y a los programas de rehabilitación efectiva* y demás vulneraciones de derechos.

La siguiente sección de los Cuadernos se compone de tres avances de investigación, producto del trabajo de tres jóvenes investigadoras.

El primer avance está a cargo de Rocío **Baquero** y se titula *Policías en acción: la celebración mediática del poder de castigar*. Allí la autora propone un extenso análisis del relato mediático, de cómo éste identifica exclusivamente a la “inseguridad” con el delito callejero y contra la propiedad, como una amenaza latente hacia los televidentes, que además se presenta en clave de verdad evidente, que refuerza y es reforzada por otros discursos proto criminológicos, policiales y penitenciarios. Este combo, dice Baquero, construye un imaginario social hegemónico, según el cual la delincuencia es un problema causado por los delincuentes, que son siempre jóvenes, pobres, maleducados, groseros, descontrolados, peligrosos habitantes de alguna villa miseria de la capital o algún barrio humilde del conurbano.

Respecto de la policía, el trabajo da cuenta de la construcción de dicha agencia que surge del programa “Policías en acción”. Allí Baquero hace un esfuerzo metódico por detallar los casos y escenas en los que esta alianza televisión-policía construye una institución policial no sólo respetuosa de los derechos de los ciudadanos, sino fundamental para la preservación de la paz y civilidad, eficiente, eficaz, y hasta paternal. Respecto de los no-ciudadanos también el resultado es claro, en cuanto a la construcción de sujetos de extrema otredad, sobre los cuales también es evidente que el resultado del programa es el aval de todas las acciones represivas que la policía pudiera desatar contra ellas.

Como todo avance, el trabajo genera expectativas respecto de su continuación, que en este caso se centran en la incorporación de una pluralidad de variables y datos externos al programa televisivo. Por ejemplo: sobre la institución policial, los resultados de esa institución, las violencias y muertes que genera cotidianamente, etc.; y (teniendo claro lo anterior) sobre las condiciones de la negociación que da como resultado la factibilidad del programa televisivo en relación con las agencias del sistema penal de las que se trata, y todos los acuerdos intermedios que llevan al producto que se vende masivamente en la televisión, tratándose sobre todo de una institución que funciona en la oscuridad, y gran parte de cuyo poder se mantiene por este oscurantismo y autarquía en el funcionamiento.

El segundo avance de investigación se titula *¿Son las víctimas más punitivas? Un test a la paradoja de la victimización en los residentes del AMBA (2000-2010)* y está a cargo de María Alejandra **Otamendi**. En este caso el avance es un breve recorte de una tesis doctoral centrada en el *análisis las demandas de castigos más severos hacia los delincuentes comunes (en este caso), fenómeno conceptualizado como punitividad pública y conocido coloquialmente como “demandas de mano dura”*.

Entre los ejes de trabajo de dicha tesis, la autora menciona los efectos tanto económicos como políticos de las demandas de “seguridad”: *la segregación social, el incremento en el gasto público y privado en seguridad, la electoralización de la inseguridad y el endurecimiento del sistema penal*.

Resulta también interesante la interpretación de los pedidos de mayor punitividad como un *desplazamiento de otros miedos, ansiedades y amenazas* (económicas, políticas, etc) hacia los “delincuentes comunes”, evitando la atención sobre sus verdaderos responsables.

Luego, el recorte aquí presentado explica “la paradoja de la victimización”: se enumera y analiza una serie de estudios en distintas partes del mundo, de los que se desprende que al contrario de lo que cabría esperar, las personas victimizadas por un delito no necesariamente demandan mayores castigos hacia los delincuentes.

Es un trabajo que da cuenta de un gran bagaje bibliográfico en cuanto a los estudios de victimización, su medición y sus lecturas, en torno de la mencionada paradoja.

El tercer avance aquí presentado, *Las dimensiones del maltrato en las visitas carcelarias*, está a cargo de Jimena **Andersen**. Se trata de un trabajo cuyas dimensiones de análisis se orientan al procedimiento penitenciario de requisa que se aplica sobre los cuerpos de los visitantes y la mercadería que traen consigo (los *paquetes*) a la cárcel; se incluyen análisis sobre las restricciones en el horario de visita, los costos familiares, y el maltrato y el *robo* de pertenencias sufrido por las personas encarceladas por parte de los agentes penitenciarios en las circunstancias de visita, y sobre las posibilidades de los presos por reclamar a la administración penitenciaria o comunicar judicialmente la sustracción de pertenencias y el maltrato penitenciario durante la circunstancia de visita.

El trabajo comienza analizando las situaciones de maltrato al visitante, entre las cuales identifica la variabilidad en la duración establecida de la visita, y encuentra un excelente observable para esto: la heterogeneidad de las respuestas que reciben los investigadores al preguntar a los presos sobre la duración de la visita. A partir de aquí el trabajo da cuenta de la arbitrariedad en la gestión penitenciaria del tiempo de ingreso de la visita a cada cárcel, que siempre resulta un recorte informal del tiempo de la visita.

De la otra parte, Andersen da cuenta del gran sacrificio que implica para los visitantes llegar a los penales y hacerlo de manera persistente en el tiempo para mantener el vínculo, a lo que se adiciona la resistencia al maltrato penitenciario. De esta manera, el trabajo da cuenta de una *extensión social de la pena privativa de libertad* que castiga también a la visita de las personas presas. El trabajo se extiende sobre las agresiones penitenciarias sobre el cuerpo, la intimidad y las pertenencias y *paquetes* de los visitantes (símbolo del esfuerzo familiar y garantía de supervivencia que no brinda la institución penitenciaria). Resulta de gran interés las analogías que la autora encuentra entre los suplementos punitivos hacia las personas presas y aquellos que sufren sus visitas: la despersonalización/deshumanización, la *bienvenida*, la clasificación según grupos poblacionales distintos y su consecuente disparidad en el trato (principalmente, según los pabellones en los que son encerradas las personas visitadas). Así, afirma Andersen que, *por ejemplo, los familiares de presos etiquetados como “de alta conflictividad” son representados de la misma manera por la administración penitenciaria y tratados en consonancia con esta etiqueta*.

Finalmente, el trabajo incorpora al análisis la *(im)posibilidad* las personas presas de hacer valer sus derechos acudiendo a la justicia, producto de una conjunción de variables centradas en ciertas certezas que se van comprobando durante la detención: la inevitabilidad del maltrato penitenciario, las represalias posteriores a cualquier denuncia, la inacción, y la ineffectividad y falta de independencia y/o complicidad de la agencia judicial en los malos tratos penitenciarios.

A continuación el lector encontrará una de las novedades del número de los cuadernos: la sección *Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal: la construcción de problemas*. Esta sección está precedida de una presentación específica en que explicitamos el objetivo de esta sección: dar cuenta de las vicisitudes que acarrea la construcción de un problema de investigación, abriendo el espacio a que los participantes de la sección puedan relatar los muchos y difíciles pasos, contradicciones y vivencias en el proceso de formulación del “problema”. Se trata de aquellas

etapas que nos llevan a transformar la inquietud sobre un tema, en una construcción que de cuenta de la pertinencia de una investigación, de su factibilidad, la correspondencia de las estrategias a emplear, etc. Y se trata de un proceso que se aprende con la práctica misma de investigar, al tiempo que debe ser guiado por una tenaz vigilancia epistemológica, una profunda reflexión crítica y una minuciosa rigurosidad metodológica.

La sección se inaugura con dos “problematizaciones” de estudiantes de grado de la Carrera de Sociología de la FCS, UBA. La primera, a cargo de Eliana **von der Wettern** se titula *El saber de la psiquiatría en el control social de la infancia*; la segunda, a cargo de Paula L. **Buratovich** y Daniela A. **Vega** trata sobre *La seguridad ciudadana y las medidas gubernamentales (represivas y preventivas) destinadas a su garantía*.

A continuación, aparece la Sección sobre Estadísticas de los Cuadernos, con una actualización del panorama estadístico mundial a cargo de Nicolás **Maggio**. Allí se esboza un panorama del fenómeno carcelario a nivel mundial, actualizando una serie de datos de ciertos países tomados como relevantes y/o representativos del fenómeno estudiado. Se citan y construyen series, se destacan evoluciones e indicadores relevantes, y se centra la mirada en nuestra región en primer lugar y luego en nuestro país.

Se consolida en este segundo número una de las secciones más innovadoras de los Cuadernos, donde se presenta una manera distinta de mirar al poder: *la soberanía grotesca o ubuesca*, aquella que *mata y da risa* a la vez. Se trata de una sección que se centra en lo grotesco de las instituciones (y personas) responsables de las violaciones de los derechos fundamentales de las personas que practican cotidiana y sistemáticamente las agencias del control social penal.

La sección, presentada por Alcira **Darوقي**, está compuesta por cinco artículos cortos, a cargo de distintos colaboradores como Ramiro **Gual**, Ana Laura **López**, Rosario **Bouilly**, Nicolás **Maggio** y una “noticia” de Boletín de la CORREPI que no puede faltar en esta sección de los ubuesco.

En la Sección correspondiente a Comentarios de libros, se comentan cuatro libros de gran relevancia y actualidad para las temáticas de los Cuadernos: “La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires”, de Silvia Guemureman, por Karen **Jorolinsky**; “El sistema de la crueldad VI. Informe Anual 2011. Violaciones a los Derechos Humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires”, de la Comisión Provincial por la Memoria, Comité Contra la Tortura, por Rodrigo **Pomares**, el “Informe Anual 2010”, de la Procuración Penitenciaria de la Nación, por Hugo **Motta**; y “La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos”, de Daniel Rafecas, por Ramiro **Gual**.

Finalmente, los Cuadernos mantienen la sección *Presencia en la actualidad* en la que el Grupo Editorial da cuenta de una serie de comunicados producidos desde el GESPyDH, comunicados a los que el equipo de los Cuadernos adhiere, y otras intervenciones en la realidad.

La reinserción de los presos como mito y ceremonia

Loïc Wacquant

Resumen

El boom carcelario en los Estados Unidos post-derechos civiles no resulta de la búsqueda de lucro sino de la construcción del Estado. En concordancia, debemos destruir la quimera del “Complejo Industrial Carcelario” y abandonar su relato derivado respecto de la “Industria de Reinserción de los Presos”. Esta oscura metáfora económica resulta doblemente engañosa: en primer lugar, la mayoría de los presos liberados no experimentan reinserción sino circulación continua entre la cárcel y los barrios desposeídos de los que provienen; en segundo lugar las instituciones a las que se confía su supervisión no son operadores del mercado sino elementos del campo burocrático tal como lo caracteriza Pierre Bourdieu. La supervisión post-encierro es un componente ceremonial del “prisonfare”, que complementa el “workfare”¹ a través del isomorfismo organizacional, y participa de la reingeniería neoliberal del estado. Los atuendos de la reinserción no constituyen un antídoto a la contención punitiva como técnica gubernamental para gestionar categorías y territorios problemáticos en la ciudad dualizada, sino una extensión de la misma. Para captar la flagrante irracionalidad económica y el absurdo burocrático de la supervisión de los delincuentes tanto tras las rejas como más allá de ellas, nuestra inspiración teórica no debe provenir de la crítica radical del capitalismo sino de la sociología de la organización neo-durkheimiana y de la teoría neo-weberiana del estado como agente de clasificación y estratificación.

Palabras clave: Reinserción – Mito del complejo industrial carcelario – Hiper encarcelamiento – Workfare – Burocracia – Ceremonia – Estado penal

Abstract

The carceral boom in post-Civil Rights America results not from profit-seeking but from state-crafting. Accordingly, we must slay the chimera of the “Prison Industrial Complex” and forsake its derived tale of the “Prisoner Reentry Industry.” This murky economic metaphor is doubly misleading: first, most released convicts experience not reentry but ongoing circulation between the prison and their dispossessed neighborhoods; second, the institutions entrusted with supervising them are not market operators but elements of the bureaucratic field as characterized by Pierre Bourdieu.

1 N. del T.: política social que demanda de aquellos que reciben algún tipo de beneficio social la realización de algún trabajo o la participación en capacitación para el trabajo.

Post-custodial supervision is a ceremonial component of “prisonfare”, which complements “workfare” through organizational isomorphism, and partakes of the neoliberal reengineering of the state. Reentry outfits are not an antidote to but an extension of punitive containment as government technique for managing problem categories and territories in the dualizing city. To capture the glaring economic irrationality and bureaucratic absurdities of the oversight of felons behind as well as beyond bars, our theoretical inspiration should come not from the radical critique of capitalism but from the neo-Durkheimian sociology of organization and the neo-Weberian theory of the state as a classifying and stratifying agency.

Keywords Prisoner reentry – Prison industrial complex myth – Hyperincarceration – Workfare – Bureaucracy – Ceremony – Penal state

Los diversos trabajos reunidos por Douglas Thompkins y sus colaboradores en el Dossier especial de *Dialectical Anthropology* sobre reinserción ofrecen un caleidoscópico conjunto de visiones “desde abajo” de las trayectorias post-encierro de los convictos norteamericanos, que complementan útilmente las visiones dominantes “desde arriba” de la criminología hegemónica, la penología técnica, y las evaluaciones orientadas a las políticas (por ejemplo Seiter y Kadela 2003| Petersilia 2003; Travis 2005; Hattery y Smith 2010). Pero su potencial contribución al tan necesitado replanteo de esta urgente cuestión sociopolítica y sus ramificaciones antropológicas se ve amputada por tres errores conceptuales serios. El primero es la adopción impulsiva del mito demoníaco del “Complejo Industrial Carcelario” (en adelante PIC, por sus siglas en inglés), que confunde la reingeniería del estado en su gestión de los pobres en la era post-industrial, con una empresa con fines de lucro. El segundo refiere a la invocación correlativa y apresurada de una “Industria de Reinserción de los Presos” (en adelante PRI, por sus siglas en inglés), cuando la gestión de los condenados luego de su liberación tiene más que ver con una ceremonia burocrática que con la economía. El tercero refiere al aislamiento incapacitante de las trayectorias penales de la gama de políticas de estado que en conjunto determinan las opciones de vida de los convictos tanto *antes* como *después* del encierro, y en particular de la transformación regresiva de las políticas de bienestar (subsidio para familias o individuos de bajos ingresos, vivienda, educación, capacitación para el trabajo, salud, etc.), que han acompañado, amplificado y complementado los cambios en la justicia penal de las últimas tres décadas. Brevemente retomo cada uno de estos puntos *in seriatim* antes de instar a una reorientación de los abordajes críticos a la política penal que enfatizen la circularidad perversa, el absurdo económico, y la lógica política de la penalización como técnica para gobernar la marginalidad urbana, a la vez que integren el “workfare” y el “prisonfare” en un marco único para el análisis y la acción.

Destruir la quimera del “Complejo Industrial Carcelario”

Los editores del dossier y muchos de los contribuyentes que han salido del campo de la cárcel enmarcan sus experiencias y críticas (post)custodiales haciendo referencia al “Complejo Industrial Carcelario”, una expresión que se puso de moda entre activistas norteamericanos de la justicia penal y académicos y periodistas progresistas a mediados de la década del 90 (Donziger 1996; Davis 1998; Schlosser 1998). En la gran mayoría de los casos el concepto no es definido ni explicado, como si su carga emocional y su razón política constituyeran garantía suficiente para invocarlo. El

problema es que, al punto en que puede ser especificada, esta vaga noción resulta ser internamente incoherente y estar externamente desconectada de la estructura y dinámicas de la expansión carcelaria en la era post-derechos civiles. En breve: cuatro defectos sugieren que la quimera del PIC debe ser destruida², y que las modas empíricas y dilemas sociales planteados por la peregrinación de los convictos luego de su liberación deben ser repensados como pertenecientes a la *renovación del estado* en sus componentes tanto sociales como penales (Wacquant 2009).

El PIC se basa en una débil analogía con el “Complejo Industrial Militar” (en adelante MIC, por sus siglas en inglés) que supuestamente movilizó la expansión de la economía de guerra norteamericana durante la era de la Guerra Fría (p. ej., Gilmore 2009). Más allá de la dudosa validez analítica de un concepto acuñado por el escritor de discursos de un desanimado Presidente Eisenhower en ocasión de su despedida³, afirmar que el PIC es paralelo al MIC en la gestión de la seguridad en el frente doméstico para beneficio de las corporaciones hace agua en tanto no existe un equivalente en la justicia para el Pentágono. Mientras que el Departamento de Defensa nacional es un centro único de toma de decisiones que maneja un único presupuesto e implementa política militar a través del mando jerárquico, no existe palanca burocrática alguna para dirigir el control del delito y someterlo uniformemente a intereses privados. El castigo legal en los Estados Unidos es dispensado a través de un mosaico de agencias altamente descentralizadas, inconexas y de múltiples capas. La policía, los tribunales y los centros de detención son instituciones de gobierno separadas, sujetas a diversos imperativos políticos, burocráticos y de financiamiento, débilmente coordinadas y cuyas relaciones están quebradas por la tensión y los conflictos (Neubauer 2005: 6-7) – por no mencionar los períodos de prueba, libertad condicional, casas de pre egreso, centros de tratamiento de adicciones y las diversas instituciones que se encargan de la gestión de los convictos luego de su liberación.

Además de estar débilmente conectados entre sí, cada uno de los tres componentes de la cadena penal está profundamente fragmentado a lo largo del espacio geográfico y de la escala política. Más de 18.000 agencias locales y estatales del sistema penal definen sus estrategias policiales en el nivel de base; alrededor de 2.341 oficinas de fiscales de distrito establecen sus prioridades judiciales; miles de condados conducen sus propias cárceles locales⁴, mientras que cada uno de los cincuenta estados y el gobierno nacional llevan adelante su sistema carcelario (y programas de liberación) por separado, prestando poca atención a lo que hacen otras unidades administrativas. Es más, precisamente porque están localizadas al final de la cadena penal, para sus insumos operativos clave las cárceles dependen de medidas y procesos puestos en marcha por la policía y los tribunales, sobre los cuales no tienen prácticamente ninguna influencia. La incipiente “nacionalización del delito” (Waisman 1994), que ofrece una medida de coordinación, ha sido en gran parte minada por la diversificación de las filosofías de procesamiento y de encierro a lo largo de las jurisdicciones luego del abandono de las penas fijas [en inglés “determinate sentencing”] (Tonry 2000). En términos organizacionales y políticos pues, la función gubernamental de castigo es descentralizada, fragmentada y horizontal, es decir, el opuesto absoluto de lo militar. La conexión entre MIC y PIC es puramente *retórica*; *tiene que ver con la metáfora y no con la analogía*. Aún si una alianza malévola de políticos, propietarios

2 En la mitología griega, una quimera (descrita primero en la Odisea de Homero) es una bestia que escupe fuego, con la cola de serpiente, el cuerpo de cabra y la cabeza de león. Resulta una imagen adecuada para la temible triple combinación de los severos oficiales de justicia, los políticos y medios de mano dura, y las florecientes corporaciones privadas que los defensores del PIC imaginan moviliza las tendencias carcelarias.

3 Ver Moskos (1974) para una crítica temprana que apunta a los múltiples defectos y limitaciones de la noción de “Complejo Industrial Militar”.

4 N. del T. En el original: “jails”.

corporativos y funcionarios del servicio penitenciario quisiera aprovechar las instituciones carcelarias para el objetivo pecuniario de una “globalización multinacional” y fomentar un “proyecto de racialización y macro injusticia” (Brewer y Heitzig 2008: 625), carecerían de los medios burocráticos para hacerlo. Más que explicarla, PIC impide realizar la pregunta de fondo respecto de cómo y por qué una *política nacional de facto de expansión penal* emergió de la mezcla organizacional formada por las instituciones de justicia penal.

Los defensores del PIC sostienen que, debido a su extraordinario crecimiento, el encarcelamiento juega un papel predominante en la economía capitalista contemporánea de los Estados Unidos, acelerando el proceso de acumulación al ofrecer excelentes oportunidades para la ganancia, una fuente incesante de mano de obra super-explotable, e incluso la valorización de “tierra excedente” en áreas rurales (Gilmore 2007). A nivel nacional se dice que las cárceles “constituyen una fuente incesante de crecimiento capitalista” (Davis 2003: 96), en tanto que internacionalmente “el auge del castigo industrializado ha urdido el encarcelamiento masivo al tejido de la economía global” (Sudbury 2004: 13). Esta afirmación está al límite del disparate. Si bien es cierto que el presupuesto de las instituciones de encierro de los Estados Unidos ha aumentado hasta alcanzar proporciones descabelladas en relación a estándares históricos e internacionales, todavía representa tan solo una pequeña e insignificante porción de la economía doméstica. Los USD \$70 mil millones que Estados Unidos gastó en 2008 para operar sus cárceles locales y nacionales (tomando en conjunto los presupuestos de los condados, los estados y del gobierno nacional) representan *menos del 0,5% de su Producto Bruto Interno de USD \$14,4 billones*.

Para tomar conciencia de lo exagerado que es afirmar que las cárceles se han vuelto centrales para el capitalismo norteamericano (ni que hablar del capitalismo mundial), consideremos que lo que el país gasta por año en el encierro penal es cerca del doble de lo que los norteamericanos gastan en “chocolate, chicle, barras de cereal y dulces” (que en conjunto generaron ganancias de USD \$32,9 mil millones en 2009). Equivale al tamaño de la industria de los productos de cuidado personal que incluye “la venta de medicamentos de venta libre, productos del cuidado de la piel, del pelo, maquillaje, fragancias y otros” (con ventas de USD \$73,6 mil millones); y representa sólo la mitad del dinero que los norteamericanos gastan anualmente en gaseosas (USD \$128 mil millones)⁵. ¿Cuán creíble es la noción de que el “Complejo Industrial de Gaseosas” se ha vuelto una locomotora para la economía norteamericana? Las cárceles han crecido como una *función gubernamental y una institución política*, como vehículo para regular la marginalidad y poner en escena la autoridad del Leviatán, pero siguen siendo insignificantes en cuanto a su peso económico y por lo tanto no existen como vehículo para la ganancia a escala nacional –y *a fortiori* en el escenario global.

Un elemento que acompaña el PIC es la denuncia estridente de la explotación de la mano de obra presa. El artículo de Mike Davis que introdujo el término “complejo industrial carcelario” a los lectores de *The Nation* en 1995 (entre comillas y sin explicación alguna) se intituló apropiadamente “Fábricas del infierno en el campo”⁶. Prácticamente cada artículo escrito desde entonces por defensores de la perspectiva PIC se quejan en lenguaje florido de que las cárceles se están convirtiendo en “fábri-

5 Los datos económicos de esta sección son tomados del “Perfil Industrial” correspondiente en Datamonitor, Buisness Source Complete, EBSCOhost (consultado el 9 de octubre de 2010).

6 El título es curioso pues Davis no describe unidades de producción carcelarias, señalando en cambio que “la ausencia drástica de trabajo para los prisioneros, condena a prácticamente la mitad de la población carcelaria a cumplir sus sentencias de forma inactiva mirando cantidades infinitas de televisión” (Davis 1995: 230). El mismo Mike Davis compara las cárceles de California con “plantaciones de esclavos” en el apoyo que hace al libro de Ruth Gilmore, *Golden Gulag*, aún cuando Gilmore escribe en su libro que “la mayoría de los presos son holgazanes” y que “aquellos que sí trabajan lo hacen para una agencia pública” (Gilmore 2007: 21).

cas de mano de obra barata” y que se está reduciendo a los presos a la “neo-esclavitud”, en tanto se ven empujados hacia las garras de las empresas capitalistas deseosas de reclutar trabajadores dóciles y baratos sin requerimientos de cobertura médica, beneficios, vacaciones, aportes jubilatorios –como si tales términos de empleo fueran difíciles de imponer sobre la fuerza de trabajo contingente extra muros. Luego se detalla la lista de empresas que se dice utilizan mano de obra de cárceles locales y nacionales: Wal-Mart, Dell, TWA, Toys “R” Us, Chevron, IBM, Boeing, Nintendo, Starbucks, Victoria’s Secret, etc. El hecho de que comprende un Quién es quién de los Estados Unidos corporativo a lo largo de los sectores económicos se presenta como prueba definitiva de que los presos han sido convertidos en un ejército de reserva laboral coaccionado. Pero la incansable repetición de esta lista encubre el hecho de que ninguna de estas empresas alguna vez realizó más que un uso incidental o accidental de la mano de obra presa (en general un conjunto de algunos cientos, reclutados por períodos cortos de tiempo a través de contratistas), que ninguna de las industrias que lideran depende ni marginalmente de los trabajadores presos, y que la abrumadora mayoría de los presos no sufre de esclavitud laboral sino de la inactividad entumeceadora. (Wacquant 2009: 181-184)

En efecto, en un pico en el año 2002, menos de 5000 presos fueron empleados por empresas privadas, representando *un 0,25% de la población carcelaria*. En cuanto al aproximadamente 8% de presos que trabajan duramente en industrias estatales y nacionales en el encierro, son “empleados” que dan pérdidas a las autoridades correccionales a pesar de los subsidios masivos, las ventas garantizadas a un mercado cautivo de administraciones públicas, y los sueldos sumamente bajos (de un promedio de un dólar la hora)⁷. Dicho de forma sencilla, la noción de que los convictos constituyen un conjunto vulnerable de mano de obra es un *producto de la imaginación política*: es el sueño de los defensores de la extrema derecha, que busca convertir a las cárceles en “fábricas tras las rejas” para luchar contra la holgazanería y reducir los gastos carcelarios, y es la pesadilla de las críticas de la extrema izquierda, que teme que las fábricas carcelarias estén ya zumbando. En realidad, por una plétora persistente de razones económicas, legales y culturales, el empleo carcelario a escala masiva ha desaparecido y ni siquiera ha comenzado en las sociedades liberales de Occidente, incluyendo los Estados Unidos (Van Zyl Smit y Dunkel 1999)⁸.

El PIC sostiene que el castigo está motorizado y distorsionado por los fines de lucro, argumentando que las empresas se han insertado en un proceso penal “industrializado” como proveedoras de mercancías y servicios correccionales, diseñadoras y constructoras de cárceles, e incluso como gerentes de instalaciones con fines de lucro. Pero esto no tiene nada de nuevo ni de peculiar; la participación de operadores comerciales en la provisión de bienes públicos constituye la norma en los Estados Unidos. Debido a sus débiles capacidades burocráticas, no hay prácticamente ninguna función importante de gobierno –educación, bienestar, cuidado de la salud, vivienda, transporte, infraes-

7 Comparemos estos números (menos de 5000 empleados por las empresas y aproximadamente 90000 por entidades gubernamentales, menos de la mitad de ellos negros, y todos trabajando voluntariamente) con esta afirmación, típica de la hipérbole de defensores del PIC: “Cerca de un millón de jóvenes negros sufren el régimen explotador del moderno complejo industrial carcelario, donde su trabajo prácticamente no remunerado es coaccionado y extraído para los beneficios de las corporaciones... Esta situación resucita la biofísica de la reducción espacio-temporal impuesta por la esclavitud y la segregación” (Juan 2005: 70).

8 El nuevo gobierno conservador de Gran Bretaña pronto (re)descubrirá esto a medida que intente implementar su plan surrealista de poner a trabajar a los presos ingleses y galeses 40 horas por semana (para obtener habilidades laborales y como forma de pagar por reparaciones y apoyo a la víctima). Ya, la Asociación de Directores de Cárcels del país ha advertido que las instalaciones de encierro no están equipadas para la producción; que muchos presos carecen de la motivación para hacer trabajo monótono y sufren de serias dependencias a las drogas, así como de daños mentales; y que el empleo va a requerir sumar personal de supervisión, mientras que el presupuesto y el personal correccional disminuirían en una tercera parte. Esto sin mencionar que darles trabajo a los convictos no va a complacer a los 2,4 millones de británicos extra muros actualmente desempleados (cerca de un millón de ellos desde hace más de un año).

estructura, etc.– que no implique un recurrir extensamente a entidades privadas. En su libro pionero *The Divided Welfare State*, Jacob Hacker (2002: 6) mostró que la política social norteamericana se distingue de los países avanzados, no por sus niveles de protección y de gasto (como se suele creer) sino por su antigua dependencia del sector privado para proteger contra los riesgos de vida a través de un “sistema híbrido de beneficios sociales.” Por ejemplo, dos tercios de los norteamericanos obtienen su cobertura de salud a través de planes de salud dependientes del empleador ofrecidos por compañías de seguros muy reguladas y altamente subsidiadas por el gobierno a través de concesiones impositivas. Tanto que los gastos privados representaron el 55% del total del gasto en salud del país alrededor del año 2000. Lo mismo se aplica para la ayuda a los pobres; mucho antes del “fin del bienestar tal como lo conocemos” en 1996, la mayor parte de los beneficios se entregó a través de organizaciones sin fines de lucro y comerciales (alrededor del 60% de los gastos en 1980). La “mercantilización del bienestar” se ha intensificado a lo largo de las últimas dos décadas con la amplia expansión de la tercerización para la supervisión de quienes reciben *workfare*, la difusión de vouchers o cupones de descuento, y el “desdibujamiento de la distinción entre proveedores con y sin fines de lucro” (Katz 2001: 148-155). Incluso la enseñanza terciaria y superior encaja en este patrón: el 36% de los USD \$375 mil millones pagados a las instituciones de educación terciaria en 2006-2007 fue a instituciones privadas (Institute of Education Science 2009: Tabla 9).

Irónicamente, la única excepción importante a esta “economía mixta” de servicios de gobierno es el encarcelamiento. En flagrante contradicción con el PIC, lo que distingue al castigo en los Estados Unidos –al igual que en otras sociedades avanzadas– es el grado hasta el cual *ha permanecido persistente y distintivamente público*. Luego de dos décadas de intensas ráfagas ideológicas, circunstancias económicas y presupuestarias favorables, *lobbying* frenético, y la necesidad imperiosa de expandir la capacidad custodial dado el hacinamiento grotesco en las instalaciones existentes, las empresas privadas de cárceles lograron capturar sólo el 6% del “mercado carcelario” en su pico en el año 2000 (una cuarta parte de su objetivo proyectado en 1995). La explosión de la burbuja del mercado de valores en 2001 casi destruye al sector –sus líderes sobrevivieron gracias a los magnánimos nuevos contratos para alojar presos inmigrantes bajo la supervisión del INS (Servicio de Inmigración y Naturalización)– y probablemente sus acciones no crezcan mucho más. En cuanto al mercado internacional, está igualmente limitado y estancado; se les dedican muchos titulares a las cárceles privadas en el mundo, pero sigue siendo una “industria” marcadamente marginal, compuesta por algunas pocas pequeñas firmas cuya viabilidad es un frágil subproducto de los cambiantes apoyos ideológicos e ineptitud burocrática de los estados⁹.

El encarcelamiento es por lejos la única función canónica de gobierno que permanece firmemente bajo el control de los funcionarios públicos porque el encierro penal no sirve únicamente para limitar el desorden, disciplinar a los indisciplinados, y almacenar a los supernumerarios. También afirma un teatro cívico clave para dramatizar normas colectivas, aseverando la autoridad política y poniendo en escena la soberanía

9 En 2009, la Corrections Corporation of America (CCA), por lejos la mayor de sólo cuatro empresas internacionales de encarcelamiento y que cuenta con la mitad de las “camas” privadas en las cárceles del planeta, ostentaba una ganancia de USD \$155 millones sobre ventas globales de USD \$1,7 mil millones. En comparación, las mayores corporaciones del mundo contaron con ganancias de USD \$10 a \$20 mil millones sobre ventas desde USD \$200 a \$400 mil millones. CCA controla activos de USD \$3 mil millones y emplea a 17.000 personas; las empresas multinacionales líderes son propietarias de activos por cientos de miles de millones de dólares (excluyendo los conglomerados fiscales, cuyos activos van de 1 a 2 billones) y emplean a cientos de miles de personas (por ej. Wal-Mart tiene 1,8 millones de empleados para ventas de USD \$408 mil millones que generan una ganancia de USD \$14 mil millones; General Electric emplea a 307.000 para ventas por USD \$156 mil millones y una ganancia de USD \$11). Es difícil ver cómo CCA, que tiene 1% del tamaño de GE, podría estar jugando más que un papel decorativo en la economía global.

del estado. *La cárcel es clave como institución política y no económica*¹⁰. El PIC oculta la lógica política de la expansión penal porque invierte causa y consecuencia; el grupo de “aquellos que lucran con la cárcel” (Herivel y Wright 2007) se ha agrandado porque el estado penal se ha expandido hasta proporciones pantagruélicas, y no al revés.

La “reinserción” de los presos pertenece a la ceremonia burocrática y no a la economía industrial

La cárcel ha vuelto al frente institucional de las sociedades avanzadas no por su “corporatización abarcativa” –Angela Davis (Davis y Shaylor 2001: 4)– sino porque el gobierno ha pasado del bienestar social a la gestión punitiva de la marginalidad urbana a través del despliegue simultáneo del *workfare* disciplinante y del *prisonfare* neutralizante. El boom penal *no resulta de la búsqueda de lucro sino de la construcción del estado*. En consecuencia, resulta doblemente engañoso invocar turbias metáforas económicas para hablar de una “Industria de la Reinserción de los Presos”, tal como lo hace el dossier en *Dialectical Anthropology*.

En primer lugar, es engañoso hablar de una industria de *reinserción* en tanto la vasta mayoría de los ex convictos *no experimenta reinserción sino circulación continua entre los dos polos de un continuum de encierro forzado* formado por la cárcel y los distritos deteriorados de la metrópolis dualizada (Wacquant 2010a) que son las bases de reclutamiento principales de dichos convictos, en tanto el estado despliega el aparato de justicia penal para contener los desórdenes provocados por la desregulación económica y la retracción del bienestar en lo más bajo del espacio físico y social. Prueba de esto es que siete de cada diez presos liberados de las cárceles norteamericanas son detenidos nuevamente y más de la mitad de los mismos son arrojados nuevamente tras las rejas dentro de los siguientes tres años (Langan y Levin 2002)¹¹. Para ellos, la “reinserción” en la sociedad sería más acertadamente descripta como un preludio a otro ingreso a la cárcel. Similarmente, el lenguaje convencional de “transición desde la cárcel a la comunidad” usado por profesionales y analistas de la “reinserción” (ver por ej. Thompson 2008 para un abordaje estándar) presupone una separación clara entre estos dos mundos, cuando de hecho se inter penetran mutuamente cada vez más bajo el régimen actual de hiper encarcelamiento dirigido hacia los barrios de relegación –sin mencionar que estos basurales urbanos presentan pocos de los rasgos sociales y morales positivos asociados comúnmente con el término “comunidad.” Para los convictos negros de clase baja, que proveen el contingente mayor de las admisiones, la monumental cárcel y el despojado hipergueto existen en una relación de continuidad estructural, subrogación funcional, y sincretismo cultural tal que, más allá de su estatus custodial, permanecen confinados en espacios sociales caracterizados por la privación material extrema, sospecha social generalizada, violencia rutinaria e instituciones públicas fracasadas (Wacquant 2001, 2008: 119-132).

Correlativamente, hablar de “caminos de reintegración” (Visher y Travis 2003: 9) pasa por alto el dato duro de que *no existía integración alguna antes del encarcelamiento* tal como muestra el perfil social de los presos en los Estados Unidos: menos de la mitad de los mismos tenía un trabajo a tiempo completo cuando fue condenado; dos

10 Ver Wacquant (2009: 287-295, 304-30) para mayor elaboración. McBride (2007) ofrece una posición hermanada desde el punto de vista de la teoría política. Harcourt (2011) esboza una provocativa genealogía histórica de la oposición antinómica entre la economía de mercado y el estado penal.

11 Estas cifras datan de mediados de la década del 90, en relación a presos liberados en 1994. Todo sugiere que la tasa de recaptura se ha incrementado desde entonces, dado que el flujo total de delincuentes ha bajado de forma sostenida desde entonces. En California, tres cuartas partes de las cohortes que entraron a la cárcel cerca del año 2000 fueron compuestas de “PVRCs” (violadores de libertad condicional que fueron nuevamente detenidos).

tercios provienen de hogares que viven en la mitad inferior de la “línea de pobreza” oficial; 87% no tiene escolarización post secundaria; y cuatro de cada diez sufren de discapacidades físicas y mentales serias. Uno de cada dos presos tiene un familiar encarcelado, y seis de cada diez fueron previamente encarcelados ellos mismos. ¿Cómo podrían ser “reintegrados” los ex presos cuando nunca estuvieron integrados en primer lugar y cuando no existe estructura social viable alguna para acogerlos afuera? ¿Cómo podría haber “reinserción” cuando ellos están enmarañados en una malla carcelaria que se extiende sobre la cárcel y sobre los barrios profundamente penetrados y constantemente desestabilizados por el estado penal?

En segundo lugar, es engañoso hablar de una *industria* de la reinserción porque la gama de instituciones a las que se les confía la supervisión y el apoyo de los convictos luego de su liberación no son instituciones económicas. El muy leído libro que le otorgó su carta de nobleza intelectual a la metáfora industrial aplicada al procesamiento de los delincuentes hace dos décadas es *Crime Control as Industry*, del criminólogo Nils Christie (1993, segunda edición ampliada 1994, tercera edición 2000, reimpresso dos veces desde entonces). Escribiendo desde la privilegiada posición de su Noruega nativa, que en ese momento contaba con una población carcelaria menor a 2300, donde los delincuentes condenados frecuentemente esperan que se libere una celda en el minúsculo sistema carcelario del país en función de una lista de espera que puede tardar meses, y donde la rehabilitación constituye una religión de estado, Christie no podía sino estar horrorizado ante el descomunal tamaño de la población carcelaria de los Estados Unidos (que en ese entonces excedía el millón y medio), su creciente dependencia de los proveedores y operadores privados, y su abandono del tratamiento correccional por la neutralización bruta y la fuerte retribución. La única manera de dar sentido a la inmensa escala y el absurdo penal del hiper encarcelamiento norteamericano era argumentando que los “segmentos de la población” que “son considerados superfluos,” debido a su “incapacidad para participar en la sociedad de consumo”, “se usan como materia prima en la industria del control” (Christie 2004: 250). Pero “la industria del control”, al igual que la industria de la reinserción, no es una industria en ningún sentido significativo del término. Del mismo modo que con el PIC, este lenguaje económico opaca que las organizaciones de la justicia penal son en primer lugar y principalmente públicas o parapúblicas a las que se les confía el reparto de sanciones, es decir, *componentes del sector penal del campo burocrático* tal como lo caracteriza Pierre Bourdieu (1994).

La gama de organizaciones que supervisa a los ex presos luego de su liberación y sea que los ayuden o les dificulten la inserción en un hogar, la búsqueda de vivienda y empleo, y la resolución de sus problemas médicos y de tipo personal (descritas en detalle por Ross y Richards 2009), no conforman un sector económico. No producen ni venden bienes; no compiten entre sí por insumos ni rivalizan por segmentos del mercado; y no generan ganancias que podrían servir de ímpetu para la futura expansión¹². Son instituciones “de procesamiento de personas” a las que se les confía la gestión de una población contaminada de sub-ciudadanos (debido al estigma judicial que los aflige), que buscan generar cambios en sus clientes “no alterando sus atributos personales básicos, sino confirmando sobre ellos un estatus público y relocalizándolos en un nuevo conjunto de circunstancias sociales” (Hasenfeld 1972: 256). Ahora bien, es cierto que las organizaciones de la reinserción compiten entre sí por contratos con las autoridades locales y por el efectivo de las fundaciones filantrópicas

12 Al igual que otros compendios de términos económicos clave, el *Oxford Dictionary of Economics* define una industria como “un sector de la economía, en donde las empresas usan insumos similares para hacer un grupo de productos relacionados,” seguido de una segunda especificación, más antigua: “Un grupo de sectores, principalmente en la manufactura y la construcción, que generalmente produce bienes físicos más que servicios”.

a las que aseguran que van a cambiar los atributos de los beneficiarios a través del rearme moral, la capacitación en habilidades sociales, y técnicas de *coaching* de vida, y que experimentan la descontrolada disputa cotidiana sobre los cuerpos como una forma de competencia con otras organizaciones de servicios humanos. Pero a pesar de todo lo que se dice sobre la “mercantilización” de la supervisión de los pobres en la era post-bienestar, los operadores de la reinserción siguen siendo proveedores de servicios en un monopsonio público, en donde el gobierno (y las organizaciones de caridad asociadas) es el único comprador. Su funcionamiento continuo depende no de la eficiencia del mercado, sino del clientelismo burocrático y el patronazgo político. El vocabulario conceptual necesario para describir, explicar y finalmente transformar las instituciones que se ocupan de la reinserción no es aquel de la crítica radical del capitalismo –y menos todavía de los débilmente asociados “ismos” del racismo, sexismo y militarismo, solemnemente invocados por los defensores de PIC– sino las herramientas de la sociología neo-durkheimiana de la organización burocrática y la teoría neo-weberiana del estado¹³.

En su clásico ensayo sobre “La estructura formal como mito y ceremonia,” John Meyer y Brian Rowan (1977: 346) proponen que las organizaciones pueden ser ordenadas en un continuum en donde, de un lado, están las “organizaciones productivas bajo fuertes controles de producción” y, del otro, las “organizaciones cuyo éxito depende de la confianza y la estabilidad lograda por el isomorfismo con reglas institucionales”. Las formas que adopta la supervisión post-encierro claramente pertenecen al segundo tipo, para el cual “la actividad tiene importancia ritual: mantiene las apariencias y valida una organización” (Meyer y Rowan 1977: 354, 355). Tales establecimientos, señalan Meyer y Rowan (1977: 358), son profundamente ineficientes pero sobreviven e incluso florecen al “escindir” estructura de actividades y al seguir “una lógica de confianza y buena fe” por la cual “la delegación, la profesionalización, la ambigüedad de objetivos, y la eliminación de datos de producción” se inscriben para mantener una “fachada ceremonial” (Meyer y Rowan 1977: 358). En resumen, las instituciones de supervisión penal posterior a la liberación sirven menos para “reintegrar” convictos que se “reinsertan” en la sociedad que para ocultar la abierta irracionalidad de la política de penalización de la pobreza, al tiempo que se acumulan y supuran las nefastas consecuencias del hiper encarcelamiento en lo más bajo del espacio físico y social. Denunciado aguas arriba y eliminado desde la cárcel misma, el mito bienestarista sobre la rehabilitación es reavivado y reactivado aguas abajo *luego* de la liberación para ayudar a poner en escena la determinación del estado de atacar la cuestión del delito sobre una base individual, caso por caso. Sólo que ahora este mito se despliega como una variante despojada, panóptica y disciplinaria, cargada de simbolismo y de poca sustancia, que no tendrá más que un impacto marginal en el reciclado sin fin de millones de presos.

A pesar de todo el entusiasmo que ha generado entre sus defensores desde su implementación cerca de 2004 por parte del Urban Institute y la Open Society Institute (apoyada por dinero de Soros), el llamado “movimiento por la reinserción” no es más que una adaptación burocrática menor a las flagrantes contradicciones de la regulación punitiva de la pobreza. Prueba de esto es su magro financiamiento: la ley Second Chance de 2008, anunciada con bombos y platillos por la coalición política bipartidaria que la aprobó y por los académicos que la misma subsidia, tiene un pre-

13 La única industria que ha crecido en torno a la “reinserción” es el minúsculo subsector editorial dedicado al género de los “manuales” prácticos y de consejos que apuntan a los ex-convictos y sus familias y amigos, y a los profesionales del trabajo social y correccional que los supervisan luego de su liberación. Ver, dentro de la rápidamente creciente lista de títulos que típicamente contienen una mezcla de consejos sensibles, anécdotas dolorosas y advertencias terribles, así como invocaciones líricas del individualismo moral que subyace el sentido común norteamericano, Jackson (2008), Bovan (2009) y Booth (2009).

supuesto anual de USD \$165 millones, equivalente a menos del 0,25% del presupuesto *correcional del país*. Dicho de otra manera, ofrece la magnífica suma de USD \$20 por mes por cada nuevo preso liberado, lo suficiente para comprarles un sándwich por semana. Si las autoridades se tomaran en serio la “reinserción”, asignarían como mínimo entre veinte y cincuenta veces esa suma. Empezarían por restablecer la antigua red de programas que construían un puente con la vida cívica –licencias, permisos para educación, permisos para trabajo, y casas de pre egreso– y que se atrofió a lo largo de las dos últimas décadas, y evitarían emplazar los “servicios de reinserción” en instalaciones decrepitas ubicadas en distritos peligrosos y deteriorados del *inner-city*, plagados de delito y vicio (Ross y Richards 2009: 13-15, 48). Restaurarían los programas de universidad en la cárcel que habían convertido a los Estados Unidos en un líder internacional en educación superior en cárceles, hasta que a los presos se les denegó la posibilidad de solicitar las becas Pell en 1994, en pos de alimentar las fantasías vengativas del electorado, aún cuando los estudios gubernamentales mostraban que un título superior era el antídoto más eficaz y económico para la reincidencia (Page 2004). Desecharían las innumerables reglas que extienden la sanción penal mucho más allá de los muros de la cárcel y tiempo después de que las sentencias han sido cumplidas –tales como los estatutos que impiden a los ex presos acceder a la vivienda pública, al bienestar, a los subsidios educativos y a votar– y limitarían los impedimentos legales impuestos sobre sus familias y parejas (Comfort 2007). Restringirían y revertirían la descontrolada difusión de los registros de detención y procesamiento (“*rap sheets*”: Record of Arrest and Prosecution) a través de sitios web gubernamentales y empresas privadas que ofrecen a empleadores y agentes inmobiliarios investigaciones de antecedentes, lo cual alimenta la *discriminación penal* y trunca gravemente las oportunidades de vida de los ex-convictos años después de que han cumplido su condena y no tienen nada que ocultar (Blumstein y Nakamura 2009). Expandirían los programas de tratamiento para el abuso de sustancias tanto dentro como fuera de la cárcel, en tanto la vasta mayoría de los presos sufre de severas dependencias del alcohol y drogas y sin embargo millones de ellos no reciben tratamiento alguno¹⁴. Inmediatamente desviarían a los presos por delitos menores con enfermedades mentales hacia instalaciones médicas, en vez de seguir sometiéndolos al abuso penal y a la negligencia médica en instalaciones carcelarias, tal como han recomendado incansablemente los principales expertos en salud pública durante más de dos décadas (Steadman y Naples 2005). Pondrían un freno a la costosa y contraproducente política de re-encarcelar a los presos que cometieron violaciones técnicas a las condiciones administrativas de su libertad condicional (Grattet et al. 2008). La lista sigue y sigue.

El doble argumento que quiere hacerse aquí es que, además de no cumplir ninguna función productiva, la “industria de la reinserción” no es una industria por su (i) lógica burocrática y formato artesanal. Esto deriva de una notable diferencia entre las funciones estatales de control militar y del delito, que tanto el PIC como el tropo derivado del PRI ignoran y opacan; la guerra es una actividad intensiva en capital y tecnología para la cual el Pentágono depende necesariamente de corporaciones privadas (en ausencia de productores públicos de enseres militares), mientras que la justicia es una actividad intensiva en personas para la cual los funcionarios de gobierno dependen rutinariamente de un conjunto de organizaciones públicas y sus

14 A lo largo de todo el país, Estados Unidos gastó USD \$468 mil millones para tratar el abuso de sustancias y las adicciones al tabaco, al alcohol y los narcóticos en 2005. Menos del 2% de esa suma se asignó a prevención y tratamiento (Califano 2009). Este desequilibrio es aún más pronunciado entre presos adictos tanto intra como extra muros: el California Department of Corrections ofrece 750 camas en pabellones de desintoxicación para los 85.000 presos que se conoce son adictos al alcohol o las drogas y que están en libertad condicional.

extensiones (con o sin fines de lucro). Y estas organizaciones no buscan hacer efectiva la “reintegración” de los presos para lo cual falta presupuesto, personal y voluntad política, sino realizar un simulacro de rehabilitación post-custodial en tanto que esa rehabilitación ha sido abandonada dentro de la cárcel. En resumen, *la reinserción del preso no es una industria sino una fachada burocrática*.

La supervisión post-encierro es un componente del *prisonfare*, el cual complementa el *workfare* y forma parte de la reingeniería neoliberal del Estado

Los programas de reinserción de los presos que se activan “aguas abajo” no sólo son de tamaño minúsculo, de diseño incoherente y grotescamente ineficaces –todas propiedades que los convertirían en una industria fracasada si realmente lo fueran. También se ven socavados constantemente por el conjunto más amplio de políticas que el estado despliega “aguas arriba” en los frentes de la educación, vivienda, cuidado de la salud, bienestar y trabajo. En todos estos campos, durante más de tres décadas desde el desmantelamiento del conjunto fordista-keynesiano, las acciones nacionales y locales se combinaron para profundizar la desigualdad y para enraizar la privación racializada en la ciudad¹⁵. Al mismo tiempo, las autoridades se han desplazado desde el tratamiento social y médico de la pobreza a su gestión penal, directamente estimulando así la admisión al inflado sistema carcelario y sembrando esta inestabilidad en las zonas más bajas del espacio físico y social, de forma tal que la “reintegración” de los presos luego de que cumplen la condena, se vuelve una propuesta poco práctica.

El involucramiento de múltiples lados y escalas del estado en la producción y regulación de la marginalidad urbana implica que, para analizar en detalle apropiadamente la estructura y el funcionamiento de la supervisión post-custodial, debemos realizar tres acciones analíticas: (1) renunciar a una mirada estrecha sobre la “reintegración” individual –la cual, para la mayoría de los presos, es sólo un paso hacia el encarcelamiento repetido– y capturar secuencias de vida extendidas que abarquen trayectorias previas y posteriores a la cárcel, usando el linaje como unidad de análisis y rastreando las peregrinaciones de sus miembros a lo largo de múltiples situaciones de vinculación penal¹⁶; (2) poner en relación la política penal y la social puesto que ambas variantes de las políticas de la pobreza se han entretreído y coordinado bajo la misma filosofía punitiva del conductismo moral; (3) prestar atención a los propósitos simbólicos y la lógica ceremonial de la supervisión post-carcelaria, como opuesta a su lógica económica imaginada, y rastrear sus efectos socialmente desintegradores y criminógenos así como su supuesta función de contención.

El repentino encantamiento de la academia y de las políticas con la “reintegración” como respuesta individualizada al problema colectivo planteado por el regreso masi-

15 Wacquant (2008) provee una demostración empírica en el caso de Chicago y Brady (2009) ofrece una comparación internacional rigurosa que muestra, primero, que la desigualdad y la pobreza en las sociedades avanzadas están estrechamente correlacionadas, y segundo, cómo ambas resultan de relaciones de poder y coaliciones políticas institucionalizadas en el estado, no de fallas en el comportamiento o de patrones culturales de la clase baja (tal como argumentan aquellos despistados sociólogos que periódicamente redescubren con asombro el magnetismo misterioso de la “cultura de la pobreza”).

16 “El modelo dominante entonces no debería ser aquel en donde las personas son retiradas de ‘la comunidad’ para ser encarceladas –ojos que no ven, corazón que no siente– hasta que son liberadas y reintegradas nuevamente a la sociedad. Por el contrario, vemos un flujo continuo de personas que se mueven dentro y fuera de las instalaciones correccionales, algunos por estadias cortas y otros por largas, formando diversas redes que atraviesan las fronteras carcelarias y que están sujetas a medidas punitivas en las esferas domésticas y comunales” (Comfort 2008: 186). Este batido constante de los pobres penalizados dentro y fuera de las cárceles locales y federales ejerce una gama de efectos disruptivos sobre todas las generaciones pertenecientes a un hogar, y particularmente sobre los hijos de los presos (Foster y Hagan 2007).

vo de los presos a los distritos desposeídos de la metrópolis no debe ocultar el hecho de que tales programas son un componente integral del *prisonfare*, definido como el despliegue de la policía, los tribunales y las instituciones de custodia y sus extensiones para contener los desórdenes urbanos y que el estado mismo ha generado o agravado al retirar la red de seguridad social y al desregular el mercado de trabajo de ingresos bajos (Wacquant, 2009a: 16-17, 58-69, 98-109, 135-146). Los programas de reinserción *no constituyen un antídoto a la contención punitiva sino una extensión de la misma* como técnica de gobierno para gestionar categorías y territorios problemáticos en la ciudad dualizada. No son un remedio para, sino parte esencial de la maquinaria institucional del hiper encarcelamiento (Cohen 1985), cuyo alcance se extiende extra muros y a lo largo de la vida de los presos, al mantenerlos bajo la mirada estricta y las órdenes puntillosas de la justicia penal aún cuando regresan a sus barrios yermos. La reinserción debe ser entendida pues como elemento de la reelaboración del perímetro, las prioridades y modalidades de acción del estado como agencia de estratificación y clasificación, y no como una “industria” dirigida a “reintegrar” a una población marginalizada que para empezar nunca estuvo social ni económicamente integrada.

La renovación reciente de la supervisión post-encierro forma parte de la reingeniería neoliberal del estado por la cual el *workfare* restrictivo y el *prisonfare* expansivo se combinan y entretajan para imponer la disciplina del trabajo de salario fragmentado sobre los pobres post-industriales, neutralizar sus elementos más disruptivos, y proyectar la autoridad del Leviatán sobre el escenario de la ley y el orden (Wacquant 2010b). En efecto, la renovada cadena de reinserción es para los delincuentes hombres de clase baja *la contraparte y el complemento penal al workfare punitivo* como la nueva cara de la ayuda pública para las mujeres y niños desposeídos –que por cierto son sus madres, hermanas, mujeres e hijos, en tanto los brazos de bienestar y de justicia penal del estado se ciñen sobre los mismos hogares en la base de la jerarquía socioracial, de acuerdo a una división del control en base al género. Ambos ofrecen un apoyo magro y temporario con la condición de que los beneficiarios se sometan a un monitoreo disciplinario que los empuja a las ranuras inferiores del empleo de la economía de servicios. Ambos usan las mismas técnicas de vigilancia, estigmatización moral, vulneración de la privacidad y sanciones graduales para “corregir” el comportamiento díscolo¹⁷. Ninguno de los dos produce mejoras materiales e incorporación social, sino una capitulación forzada a la precariedad extrema y a la liminalidad cívica como horizonte normal de vida para su clientela. Las organizaciones de reinserción prosperan entonces del lado penal gracias a su *isomorfismo organizacional* con el *workfare* del lado de la política social y a su *congruencia cultural* con el individualismo moral que anima una cultura política que se ha astillado entre una actitud libertaria, de *laissez-faire* hacia aquellos que están en la cima, y una disposición paternalista y punitiva hacia aquellos que están atrapados en la base. Al activar la lógica individualista de la responsabilidad personal, las burocracias post-custodiales responsabilizan a los ex presos por el fracaso de la “reintegración”, y así omitiendo ver la acelerada degradación de la condición de la clase trabajadora norteamericana en la “economía brutal” [*gloves-off economy*] que los confina cada vez más al subempleo a largo plazo y a la pobreza laboriosa (Kallberg et al. 2000; Shulman 2005; Bernardt et al. 2008). Por último, el despliegue ceremonial de los programas de reinserción disocia eficazmente la red de políticas económicas, sociales, urbanas y judiciales que alimentan la cárcel, de la gestión de los presos luego del encarcelamiento, creando la ilusión de que el estado no está profundamente implicado en dicho encarcelamiento. Al hacerlo,

17 Esto está ampliamente documentado en el relato lúcido de Sharon Hays (2003) sobre el funcionamiento de la política de *workfare* en el nivel de base en *Flat Broke with Children*. Ver también la visión complementaria que ofrece Watkins-Hayes (2009), quien retrata el trabajo de los nuevos burócratas del bienestar.

contribuye a legitimar *post-festum* la penalización de la pobreza y la normalización de la inseguridad social en lo más bajo de la estructura de clases¹⁸.

Para resumir, el llamado Complejo Industrial Carcelario es organizacionalmente antitético, no análogo, a su supuesto precursor, el Complejo Industrial Militar; constituye una mínima parte de la economía contemporánea, y no uno de sus pilares fundamentales; no explota el trabajo preso ni genera ganancias autosustentadas (excepto como espectáculo secundario), sino que constituye un gran sumidero fiscal; y el castigo, lejos de estar “corporativizado”, sigue siendo una función pública distintiva y empecinada del gobierno. En tanto continuamente confunde un ejercicio político de construcción del estado con una búsqueda capitalista de ganancia (fomentada por los males del racismo, el sexismo y el imperialismo), el PIC no provee tracción analítica alguna sobre el boom carcelario en los Estados Unidos post-derechos civiles ni sobre la renovación punitiva del Leviatán neoliberal tanto en el frente social como penal. Peor aún, nos ciega a la irracionalidad económica colosal y al absurdo burocrático kafkiano del hiperencarcelamiento. En consecuencia, debemos descartar la confusa metáfora de la “Industria de Reinserción de los Presos” y captar la escala, organización y efectos cambiantes de los programas de supervisión post-encierro como componentes ceremoniales de un remozamiento más amplio del campo burocrático en su tratamiento con las fracciones descalificadas de la clase trabajadora post-industrial. Nuestra inspiración teórica no debería venir de Karl Marx y Frantz Fanon sino de Emile Durkheim, Max Weber y Pierre Bourdieu, en tanto la cárcel es en esencia una institución política –un concentrado de violencia material y simbólica– y no una organización económica o racial. Más crucialmente aún, debemos reafirmar nuestro compromiso empírico para escrutar el fenómeno de la “reinserción” tal como efectivamente se despliega en el nivel de base, es decir, no como una maquinaria satánica de castigo con fines de lucro sino como una puesta en escena de moralidad penal y farsa burocrática.

Traducción: Mercedes Pico

Revisión Técnica: Nicolás Maggio

Bibliografía

- Bernhardt, Annette, Heather Boushey, Laura Dresser and Chris, Tilly. 2008. *The gloves-off economy: Workplace standards at the bottom of America's labor market*. Champaign, IL: Labor and Employment Relations Association.
- Blumstein, Alfred, and Kiminori Nakamura. 2009. Redemption in the presence of widespread criminal background checks. *Criminology* 47(2): 327–359.
- Boothe, Demico. 2009. *Getting out and staying out: A black man's guide to success after prison*. Memphis, TN: Full Surface Publishing.
- Bourdieu, Pierre. [1993] 1994. Rethinking the state: On the genesis and structure of the bureaucratic field, *Sociological Theory* 12(1): 1–19.
- Bovan, Richard. 2009. *The dedicated ex-prisoner's guide to life and success on the outside: 10 rules for making it in society after doing time*. Memphis, TN: Full Surface Publishing.
- Brady, David. 2009. *Rich democracies, poor people: How politics explain poverty*. New York: Oxford University Press.

18 Peck y Theodore (2009) muestran cómo los “desarrolladores de empleo” que canalizan a los ex-presos hacia las agencias de trabajo producen este trabajo de normalización en “la Chicago Carcelaria”.

- Brewer, Rose M., and Nancy A. Heitzeg. 2008. The racialization of crime and punishment: Criminal justice, color-blind racism, and the political economy of the prison industrial complex. *American Behavioral Scientist* 51(5): 625–644.
- Califano, Joseph A. 2009. *Shoveling up II: The impact of substance abuse on federal, state and local budgets*. New York: National Center on Addiction and Substance Abuse at Columbia University.
- Christie, Nils. 1993. *Crime control as industry: Toward gulags, Western style?* London: Routledge.
- Christie, Nils. 2004. Imprisonment, sociological aspects. In: *International encyclopedia of the social and behavioral sciences*, eds. Neil J. Smelser and Paul B. Baltes, 7248–7251. London: Pergamon Press.
- Cohen, Stanley. 1985. *Visions of social control*. Cambridge, UK: Polity Press.
- Collins, Jane L., and Victoria Mayer. 2010. *Both hands tied: Welfare reform and the race to the bottom in the low-wage labor market*. Chicago: University of Chicago Press.
- Comfort, Megan. 2007. Punishment beyond the legal offender. *Annual Review of Law & Social Science* 3: 271–296.
- Comfort, Megan. 2008. *Doing time together: Love and family in the shadow of the prison*. Chicago: University of Chicago Press.
- Davis, Angela. 1998. *What is the prison industrial complex? What does it matter*. Colorlines: Race, Culture, Action.
- Davis, Angela Y. 2003. *Are prisons obsolete?* New York: Seven Stories Press.
- Davis, Angela, and Cassandra Shaylor. 2001. Race, gender, and the prison industrial complex: California and beyond. *Meridians* 2(1): 1–25.
- Davis, Mike. 1995. A prison industrial complex: Hell factories in the field. *The Nation*, 20: 229–234.
- Donziger, Marc R. 1996. The prison industrial complex. In: *The Real War on Crime*, 63–98. New York: Harper Perennial.
- Fairbanks, Robert P. 2009. *How it works: Recovering citizens in post welfare Philadelphia*. Chicago: University of Chicago Press.
- Foster, Holly, and John Hagan. 2007. Incarceration and intergenerational social exclusion. *Social Forces* 54, no. 4: 399–433.
- Gilmore, Ruth. 2007. *Golden gulag: Prisons, surplus, crisis, and opposition in globalizing California*. Berkeley: University of California Press.
- Gilmore, Ruth. 2009. From military industrial complex to prison industrial complex. In: *Recording carceral landscapes*, ed. Trevor Paglen, 1–11. Berkeley: The Lef Foundation.
- Grattet, Ryken, Joan Petersilia, and Jeffrey Lin. 2008. *Parole violations and revocations in California*. Irvine, CA: Center for Evidence-Based Corrections.
- Hacker, Jacob S. 2002. *The divided welfare state: The battle over public and private social benefits*. New York: Cambridge University Press.
- Harcourt, Bernard. 2011. *The illusion of free markets: Punishment and the myth of natural order*. Cambridge: Harvard University Press.
- Hasenfeld, Yeheskel. 1972. People processing organizations: An exchange approach. *American Sociological Review* 37(3): 256–263.
- Hays, Sharon. 2003. *Flat broke with children: Women in the age of welfare reform*. New York: Oxford University Press.
- Hattery, Angela, and Earl Smith. 2010. *Prisoner re-entry and social capital: The long road to reintegration*. Lanham, MD: Lexington Books.
- Herivel, Tara J., and Paul Wright. 2007. *Prison profiteers: Who makes money from mass incarceration*. New York: New Press.

- Institute of Education Science. 2009. Digest of education statistics, 2009. Washington, DC: National Center for Education Statistics.
- Jackson, Michael B. 2008. How to do good after prison: A handbook for successful reentry (w/Employment information handbook). Place TBD: Joint FX Press.
- Juan, E. San, Jr. 2005. Preparing for the time of reparation: Speculative cues from W.E.B. Du Bois, George Jackson and Mumia Abu-Jamal. *Souls: A Critical Journal of Black Politics, Culture & Society* 7(2): 63–74.
- Kalleberg, Arne L., Barbara F. Reskin, and Ken Hudson. 2000. Bad jobs in America: Standard and nonstandard employment relations and job quality in the United States. *American Sociological Review* 65(2): 256–278.
- Katz, Michael B. 2001. *The price of citizenship: Redefining the American welfare state*. New York: Owl Books.
- Langan, Patrick and D.J. Levin. 2002. *Recidivism of prisoners released in 1994*. Washington, DC: Bureau of Justice Statistics.
- McBride, Keally. 2007. *Punishment and political order*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Meyer, John W., and Brian Rowan. 1977. Institutionalized organizations: Formal organizations as myth and ceremony. *American Journal of Sociology* 83(2): 340–363.
- Moskos, Charles C., Jr. 1974. The concept of the military-industrial complex: Radical critique or liberalbogy? *Social Problems* 21(4): 498–512.
- Neubauer, David W. 2005. *America's courts and the criminal justice system*. Belmont, CA: Thompson.
- Page, Joshua. 2004. Eliminating the enemy: The import of denying prisoners access to higher education in Clinton's America. *Punishment & Society* 6(4): 357–378.
- Peck, Jamie, and Nik Theodore. 2009. *Carceral Chicago: Making the ex-offender employability crisis*. International Journal of Urban and Regional Research 32(2): 251–281.
- Petersilia, Joan. 2003. *When prisoners come home: Parole and prisoner reentry*. New York: Oxford University Press.
- Ross, Jeffrey Ian, and Stephen C. Richards. 2009. *Beyond bars: Rejoining society after prison*. New York: Alpha Publishing.
- Seiter, R.P., and K.R. Kadela 2003. Prisoner reentry: What works, what does not, and what is promising. *Crime & Delinquency* 49(3): 360–388.
- Schlosser, Eric. 1998. The Prison-industrial complex. *The Atlantic Monthly* 282: 51-77.
- Shulman, Beth. 2005. *The betrayal of work: How low-wage jobs fail 30 million Americans*. New York: New Press.
- Steadman, Henry J., and Michelle Naples. 2005. Assessing the effectiveness of jail diversion programs for persons with serious mental illness and co-occurring substance use disorders. *Behavioral Sciences & the Law (Special Issue on diversion from the criminal justice system)*, 23(2): 163–170.
- Sudbury, Julia. 2004. A world without prisons: Resisting militarism, globalized punishment and empire. *Social Justice* 31(1–2): 9–33.
- Thompson, Anthony C. 2008. *Releasing prisoners, redeeming communities: Reentry, race, and politics*. New York: New York University Press.
- Tonry, Michael. 2000. Fragmentation of sentencing and corrections in America. *Alternatives to Incarceration* 6(2): 9–13.
- Travis, Jeremy. 2005. *But they all come back: Facing the challenges of prisoner reentry*. Washington, DC: Urban Institute Press.
- Van Zyl Smit, Dirk and Frieder Dunkel (eds). 1999. *Prison labour: Salvation or slavery? International perspectives*. Farnham, UK: Ashgate Publishing.

- Visher, Christy A., and Jeremy Travis. 2003. Understanding individual pathways: Transitions from prison to community. *Annual Review of Sociology* 29:89–113.
- Wacquant, Loïc. 2001. Deadly symbiosis: When ghetto and prison meet and mesh. *Punishment & Society* 3(1): 95–133.
- Wacquant, Loïc. 2008. *Urban outcasts: A comparative sociology of advanced marginality*. Cambridge, UK: Polity Press.
- Wacquant, Loïc. 2009. *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Durham and London: Duke University Press.
- Wacquant, Loïc. 2010a. Class, race and hyperincarceration in revanchist America. *Daedalus* (thematic issue on the challenges of mass incarceration) 140(3): 74–90.
- Wacquant, Loïc. 2010b. Crafting the neoliberal state: Workfare, prisonfare and social insecurity. *Sociological Forum* 25(2): 197–220.
- Waisman, Viviana (ed.). 1994. *Symposium on the federalization of crime*. *Hastings Law Journal* 46(4).
- Watkins-Hayes, Celeste. 2009. *The new welfare bureaucrats: Entanglements of race, class, and policy reform*. Chicago: University Of Chicago Press.

La prisión post-disciplinaria

Gilles Chantraine¹

Resumen

Como resultado de una investigación de campo en el medio penitenciario canadiense, el presente artículo analiza los vínculos entre cuatro dimensiones principales de la economía relacional en detención: la promoción de los derechos de los detenidos, el tríptico seguridad activa – liderazgo – orden comunicacional, los usos del “riesgo” en detención y el sistema de privilegios. La coherencia estratégica de estas diversas dimensiones es reconstituida mediante el concepto de gubernamentalización de la institución, que permite comprender la reconfiguración de las formas de ejercer el poder en detención como consecuencia del proceso de “destotalitarización” de las prisiones. Es así como este enfoque saca a la luz del día un modo de gestión carcelaria “post-disciplinaria” que, si bien constituye una inflexión significativa del proyecto punitivo descrito por Michel Foucault en Vigilar y castigar, no deja de ser revelador en cuanto a la exactitud de las primeras inspiraciones del filósofo: la prisión sigue siendo el espejo de la libertad moderna y de las sujeciones que se realizan en su nombre.

Palabras clave: prisión – gubernamentalidad – disciplina – poder – relaciones carcelarias – liderazgo – riesgos

Summary

This article is based on a qualitative empirical research conducted in three Canadian penitentiaries. Four significant dimensions of the relational economy in detention are analysed: the promotion of prisoners' rights, the interrelation between active security, leadership and communicational order, the uses of “risk” in detention, and the prison's privileges system. The coherence between these different dimensions rests on the concept of governmentalization. This concept allows us to capture the reconfiguration of power resulting from the “de-totalitarization” of prison. Such an approach sheds light on a “post-disciplinary” prison model that constitutes a significant shift in the punishment project described by Michel Foucault in Discipline and

1 Gilles Chantraine es sociólogo, responsable de investigación en la CNRS (CLERSE, UMR 8019) en Francia. Es autor de *Par delà les murs. Expériences et trajectoires en maison d'arrêt* (Paris, PUF/Le Monde, 2004) y, junto con Jean Bérard, *80 000 détenus en 2017? Réforme et dérive de l'institution pénitentiaire* (Paris, Editions Amsterdam, 2008). En 2011 dirigió la investigación colectiva *Les prisons pour mineurs. Controverses sociales, pratiques professionnelles, expériences de réclusion* (informe de investigación GIP Justice). En español, acaba de publicar, con David Scheer y Olivier Milhaud, “Para una etnografía del control y de la vigilancia en el medio carcelario. El caso de las cárceles de menores en Francia” (*Critica Penal y Poder*, 2012/2). El presente artículo fue publicado por primera vez en francés, en *Déviance et Société*, 2006, Vol. 30, No 3, pp. 273-288. gilleschantraine@gmail.com

Punish. The post-disciplinary prison model nevertheless shows the perspicacity and soundness of the philosopher's initial inspirations: prison endures as the mirror of the subjectification performed in the name of modern freedom.

Key words: prison – governmentality – discipline – power – carceral relationships – leadership – risk

To be free [during the nineteenth and early twentieth centuries], in this modern sense, is to be attached to a polity where certain civilized modes of conducting one's existence are identified as normal, and simultaneously to be bound to those "engineers of the human soul" who will define the norm and tutor individuals as to the ways of living that will accomplish normality (...) [Now], freedom is seen as autonomy, the capacity to realise one's desires in one's secular life, to fulfil one's potential through one's own endeavours, to determine the course of one's existence through acts of choice.

N. Rose, 1999, 76-84.

Introducción

Los observadores del sistema penal no han dejado de describir e interpretar la inercia histórica que pesa sobre las instituciones carcelarias. De este modo, había que mostrar cómo las reformas penitenciarias quedan, efectivamente, atrapadas en la "botella cazamoscas", para retomar la expresión de A. Pires, de una *racionalidad penal moderna* comprendida como un sistema de pensamiento hermético, cuya base se construyó a fines del siglo XVIII y que posee la capacidad de naturalizar la estructura normativa de las leyes penales y sus prácticas institucionales². Según Foucault, la revelación de este sistema de pensamiento permite extender el desciframiento del régimen de penalidad moderna y deshacer, a un nivel amplio de análisis, la contradicción según la cual las reformas carcelarias contribuyen, paradójicamente, a la reproducción del sistema en la medida en que se alían a su racionalidad explícita e implícita.

Ilustres investigadores no han dudado en oponer a esta "visión de la inercia" la del cambio y de la ruptura. Los discursos y prácticas penales actuales traducirían la llegada progresiva de una nueva penología, ya no orientada hacia los individuos y su transformación (la que caracterizaba la "antigua penología" correccionalista) sino hacia la gestión eficaz de las poblaciones. Esta nueva penología estaría menos concernida por la responsabilidad, la falta moral, el diagnóstico, la intervención y el tratamiento del delincuente que por su identificación, su clasificación, su categorización y su gestión, en cuanto que es designado como perteneciente a un grupo peligroso o indeseable: "de riesgo" (Feeley, Simon, 1992). De esta manera, la prisión constituiría el último eslabón de un circuito de exclusión dominado por una justicia actuarial de gestión de riesgos, dirigido a aquellos a quienes ya no se intenta reintegrar más a los *circuitos de inclusión*. En una veta paralela, Z. Bauman considera que ya hemos entrado en una era carcelaria post-correccionalista (Bauman, 2000). Según Bauman, la utopía penitenciaria dejaría de ser el *Panóptico*, lugar de visibilidad, de transparencia y de vigilancia que tanto inspiró a M. Foucault y pasaría a ser, más bien, *Pelican Bay* (California), prisión automatizada casi en su totalidad, concebida con el fin de reducir al máximo los contactos entre los detenidos y las aperturas hacia el exterior, sin ningún tipo de actividad ni distracción; un puro instrumento de neutralización.

Si estas consideraciones han abierto el espacio de reflexión de forma notable, hoy

2 Véase Pires, 1998.

en día, además de saber que las técnicas actuariales no han constituido la única alternativa a la penología correccionalista, sabemos también que la misma transformación ha sido ampliamente sobreestimada (O'Malley, 2004, ch. VII). Desplazar el cursor teórico es una cosa, hacerlo girar 180 grados es otra. Por otra parte, si Pelican Bay y de manera más general, el conjunto de establecimientos de máxima seguridad (los "supermax") encarnan seguramente los aspectos más regresivos³ de esta racionalidad y pueden efectivamente ser elevados a la categoría de tipo-ideal de una gubernamentalidad carcelaria específica, este tipo-ideal no permite observar con total agudeza las transformaciones contemporáneas más masivas y quizá más significativas de numerosos sistemas penitenciarios contemporáneos.

La descripción del modelo que he decidido denominar "post-disciplinario" busca paliar, al menos parcialmente, esta carencia. La exploración analítica que propondré sobre este último está empíricamente localizada y basada en la observación de cárceles federales canadienses⁴ de lo que se llama seguridad "media". No obstante, la extensión de este modelo – y, por consiguiente, el interés sociológico de su descripción – sobrepasa el marco canadiense: muchos nuevos establecimientos⁵ así como diversas reformas o proyectos de reformas penitenciarias⁶ tienden potencialmente a este tipo de gestión; en otras palabras, el modelo post-disciplinario de algunas cárceles federales canadienses proporciona al observador la imagen de un futuro posible para las prisiones europeas.

Este modelo debe ser comprendido como una configuración histórica específica y contingente pero no obstante apremiante significativa de las instituciones carcelarias modernas. En una racionalidad penal específica, éste es el resultado del enlace entre una línea histórica profundamente arraigada – una dialéctica corrección-seguridad, o sea el distanciamiento dinámico entre el proyecto punitivo y la concreción de hecho del encierro – y líneas de fuerza emergentes, respecto de las cuales sería, sin duda alguna, más prudente, más modesto y más certero afirmar nuestra incapacidad actual a predecir si éstas prefiguran un dispositivo penitenciario cuya coherencia estratégica terminará por suplantar al modelo disciplinario. Mientras esperamos alcanzar la perspectiva histórica necesaria para la disminución de estas incertidumbres, dos cosas parecen estar ya adquiridas: el proyecto disciplinario está lejos de estar perimido o superado, pero ciertas evoluciones actuales ya no pueden ser directamente pensadas en su estricta filiación. Es este doble saber y estas incertidumbres que, a semejanza de lo dicho por R. Castel en otro contexto (Castel, 1981), hacen que me incline por la expresión "prisión post-disciplinaria".

El enraizamiento del análisis desde una perspectiva teórica gubernamentalista debe permitir enriquecer el análisis de un proceso hasta ahora abordado de manera demasiado parcial en los términos de la "destotalitarización" de la institución, poniendo de relieve la reconfiguración y la complejización de las formas de ejercer el poder – *i.e.* de orientar los comportamientos – que han acompañado (y que de cierto modo *caracterizan*) esta destotalitarización. En efecto, el desafío consistirá en describir cómo, en detención, las relaciones de soberanía (reparto de lo legal y de lo prohibido, capacidad de infligir sanciones autoritariamente, marco securitario *stricto*

3 Sobre la "regresión" como tipo específico de cambio evolutivo en el sistema penal, véase Cauchie, 2005.

4 La regla de los "dos años menos un día": el código penal determina si la persona condenada por un delito federal debe purgar su condena en una cárcel federal ("*pénitencier*") o en un centro de detención (cárcel local) de acuerdo con la regla de los "dos años menos un día". Una persona condenada a una pena de prisión de dos años menos un día o a varias penas de prisión cuya duración total es inferior a dos años al momento de su imposición, purga su condena en un centro de detención de Quebec, normalmente llamada "cárcel provincial". Una persona condenada a una pena de prisión de dos años o más o a varias penas de prisión cuya duración total sea de dos años o más al momento de su imposición purga su condena en una cárcel federal, bajo la órbita del Servicio Correccional de Canadá.

5 Véase Robinson, Robinson, 2004, 589.

6 Véase, por ejemplo, la reciente adopción de las nuevas reglas penitenciarias del Consejo Europeo.

sensu del establecimiento) y de disciplina (técnicas de vigilancia y de normalización: *una buena disciplina es la que nos dice en todo momento lo que debemos hacer* (Foucault, 2004, 48) son re-problematizadas y complejizadas por un conjunto polimorfo de tácticas “gubernamentales”.

Por medio de este enraizamiento, intento recuperar una reflexión que, hoy en día, permanece hundida en la incertidumbre crítica: progresiva y parcialmente privada de uno de sus blancos tradicionales (el poder soberano de la institución sobre los sujetos reclusos), dicha reflexión confronta una de las mayores dificultades para caracterizar, desde un punto de vista sociopolítico, las transformaciones “progresistas” y neoliberales de las instituciones carcelarias, respecto de las cuales constata innumerables efectos perversos sin lamentar nada de la configuración anterior. En este marco de urgencia sociopolítica y este contexto de luchas y reformas, me ha parecido oportuno esbozar un cuadro analítico general de esta configuración, resolviendo desarrollar posteriormente cada uno de los aspectos que estructuran a esta última, acercándolos aún más a los relatos de prácticas y de experiencias individuales⁷.

La presentación de los objetivos, normas de comportamiento y concepciones de la seguridad propias a los tres establecimientos de seguridad “media” estudiados, constituye una buena introducción para comprender la complejidad de esta gubernamentalidad penitenciaria post-disciplinaria:

Objetivos: Los establecimientos de seguridad media i. asegurarán la custodia de los detenidos que representan un riesgo para la colectividad en un medio que favorezca y que ponga a prueba comportamientos responsables y aceptables en sociedad, limitando de forma moderada la libertad de movimiento, las posibilidades de asociación y los privilegios con que cuentan los detenidos; ii. favorecerán la puesta en marcha de un conjunto de actividades y programas concebidos para incitar a los detenidos a mantener un comportamiento responsable en los límites de un medio controlado.

Normas de comportamiento: Los detenidos con nivel de seguridad media deberán i. demostrar su voluntad y su capacidad de mantener relaciones eficaces con los demás, individualmente y en grupos moderadamente estructurados, siendo sometidos a una vigilancia periódica y a menudo directa; ii. manifestar su interés y su participación activa en la planificación de un programa concebido en función de sus necesidades individuales, y sobre todo participando en actividades que podrían llevarlos a ser transferidos a un medio menos estructurado para finalmente ser reinsertados en la sociedad.

Seguridad: El perímetro de un establecimiento de seguridad media está bien definido, asegurado y controlado. Los desplazamientos y las posibilidades de asociación de los detenidos están reglamentadas y, por lo general, bajo vigilancia. Pese a que puedan haber armas dentro del establecimiento, normalmente éstas no se emplearán en el perímetro de este último⁸.

Custodiar individuos de riesgo, poner a prueba sus comportamientos, responsabilizarlos y volverlos aceptables, dejarlos asociarse moderadamente, incitarlos, vigilarlos, hacerlos participar de forma activa, responder a sus necesidades, reinsertarlos, controlarlos... Esta simple descripción de objetivos-normas-seguridad ya permite entrever la densidad sociológica del *estilo gubernamental* que caracteriza, hoy en día, a este tipo de establecimientos. Para el análisis de dicho estilo, no se tratará de

7 Además de los documentos oficiales analizados, esta reflexión nace, en efecto, de un trabajo de campo realizado en tres cárceles federales canadienses de seguridad media. Este trabajo de campo está constituido por 23 entrevistas semi estructuradas realizadas con los “líderes” detenidos así como de un conjunto de discusiones formales e informales llevadas a cabo con miembros del personal de los servicios correccionales que se insertan en un trabajo de observación *in situ*.

8 Servicio Correccional de Canadá, “Classification des établissements”, 2004, http://www.csc-ccc.gc.ca/text/plcy/cdshtm/006-cde_f.shtml.

comprender a este establecimiento intermedio como un establecimiento con fines contradictorios, cuya estructura estaría dividida entre una misión de reinserción y rehabilitación por un lado y una misión más securitaria por el otro, sino, por el contrario, se intentará comprender cómo esta aparente “división” reviste una coherencia estratégica relativa y se inscribe específicamente en el *continuum* securitario – establecimientos de seguridad mínima, media y máxima, unidades especiales de detención – que caracteriza la clasificación de los establecimientos por los servicios correccionales canadienses, basada en un sistema de gestión de “riesgos” y de “peligrosidad”. Asimismo, si los reclusos en este tipo de establecimientos son simultáneamente considerados como individuos “peligrosos”, “en peligro”, “necesitados”, “de riesgo”, a los que hay que “incitar” y “responsabilizar”, no son las contradicciones de estas múltiples facetas las que se señalarán sino su ensamblaje original en un proceso de sujeción – de constitución de un sujeto – específico, en una gubernamentalidad particular.

Por otra parte, cabe destacar que si hablamos de “configuración” y de “ensamblaje” significa que ciertos aspectos de la configuración bien pueden encontrarse en otros tipos de organizaciones –para no dar más que un ejemplo, es el caso de la importancia de la comunicación en detención, en el modelo general de gestión “participativa”– y que, lo que constituye la singularidad de la configuración descrita es, ante todo, el conjunto de vínculos específicos que unen estos distintos aspectos. Teniendo esto en mente, propongo organizar la descripción de dicha configuración en torno a los siguientes cuatro temas: *i.* los derechos de los detenidos y la paradoja de la legitimidad de la institución; *ii.* la seguridad activa, el liderazgo y el orden comunicacional; *iii.* los usos del “riesgo”: clasificación de los establecimientos y peritaje psicosocial; finalmente *iv.* el sistema de privilegios o “sistema caramelo”⁹ en jerga quebequesa, o la instrumentalización intensificada de las relaciones sociales en detención.

Los derechos de los detenidos y la paradoja de la legitimidad de la institución

La emergencia del modelo post-disciplinario en Canadá es producto de la ola de críticas que recibieron los servicios correccionales durante los años 1970. La promoción de los derechos de los detenidos, discurso fundado no sobre el mejoramiento de las condiciones de detención sino sobre los derechos-de-los-detenidos-como-ciudadanos, constituye un motor importante del proceso¹⁰.

Éste constituye una historia de dos caras: por un lado, la de una “puesta a prueba”, para retomar la expresión de G. Salle, de la prisión por parte de la sociedad civil, y, por otro lado, la de una empresa de refundación activa de su legitimidad mediante la adaptación e incorporación de la crítica al funcionamiento de la institución (Salle, 2004). Por un lado, la denuncia de la ilegalidad de la detención vuelve contra el Estado el instrumento jurídico que constituye su propia materia: un encuadre público de la movilización en los términos del respeto a los derechos y del control jurídico impuesto a la acción del Estado, hace que esta última aparezca como opaca y arbitraria¹¹. Por otra parte, el dispositivo de reclusión se ve entonces obligado a incluir la crítica jurídica en su propio funcionamiento. El auge de los derechos y sobre todo

9 N. de la T: del francés *système bonbon*, sistema de recompensas.

10 Este reconocimiento fue plenamente concretizado por la *Ley sobre el sistema correccional y la libertad condicional*, en vigor desde 1992.

11 En este caso me he basado, por analogía, en las herramientas teóricas movilizadas por Fisher (2004) para comprender las transformaciones del centro de internamiento de Arenc, Francia. La puesta en perspectiva de Lemonde y Landreville (2002) permite reconstituir, en el caso canadiense, las etapas de esta puesta a prueba.

la apertura de canales de reclamos externos y el refuerzo de instancias de control exteriores progresivamente constituyen una herramienta de protección contra los abusos de poder de una administración ahora menos soberana, lo cual representa una verdadera innovación. En contrapartida, este auge es para la institución el medio de integrar, domesticar y sobrevivir a esta actividad democrática de resistencia.

En pocas palabras, el desarrollo de los derechos de los detenidos es el producto de la actividad militante de actores que han movilizadado una retórica parcialmente opuesta a la racionalidad dominante del sistema (el detenido-como-ciudadano contradice y neutraliza la oposición entre el “criminal” y “el hombre honrado”, *práctica divisoria*¹² característica de esta racionalidad), pero esta contradicción discursiva se ha producido al interior mismo de un espacio bélico-defensivo, esbozo encarnado de dicha racionalidad. En un contexto similar, N. Fisher utiliza la siguiente expresión: la manejabilidad de los cuerpos está ahora asociada a la garantía de los derechos (Fisher, 2004).

Además, esta garantía sigue siendo relativa: grandes sectores de los derechos promovidos dentro de este marco carcelario-securitario aún permanecen sometidos y condicionados a dicho marco securitario, constituyendo un *recurso* para la anticipación, la orientación y el control de las conductas. Tomemos por ejemplo el caso de las visitas familiares privadas (VFP), establecidas en 1980. Prefigurando la idea según la cual el detenido debe conservar la totalidad de sus derechos exceptuando el derecho de ir y venir, las VFP son el fruto directo del movimiento de promoción de los derechos de los detenidos. El análisis de su funcionamiento pone de manifiesto la existencia de “canales”¹³ mediante los cuales este derecho puede ser constituido en instrumento de gobierno e integrado al arsenal táctico necesario para la producción del orden. En efecto, más allá de las desigualdades inherentes al dispositivo, el acceso a las VFP está condicionado por el buen comportamiento institucional. Una medida disciplinaria, así como una condena a un período de aislamiento disciplinario o un traslado a otro establecimiento, suprime automáticamente el acceso concreto a un programa de VFP (Vacheret, 2005). De modo que el derecho a la visita será el privilegio de aquellos que, según los miembros de los servicios correccionales, no comprometen la seguridad del establecimiento. Es así como el “favor ilícito” permite reintegrar la VFP en el juego de las negociaciones cotidianas que caracterizan la detención: privilegios otorgados a los detenidos-líderes generadores de orden¹⁴, juego de castigos y recompensas que caracteriza el “sistema caramelo” – fenómenos descritos más adelante en este artículo.

Globalmente, si bien nos encontramos en la cuarta fase evolutiva de las prisiones descrita por Stastny y Tyrnauer (1982), caracterizada por una nueva diversidad y un real pluralismo (detenidos, guardias, educadores, oficiales de libertad condicional, investigadores, medios de comunicación, asociaciones militantes por el respeto a los derechos, representantes de las comunidades autóctonas, abogados, psicólogos, médicos, investigador correccional...), es precisamente esta adaptación a su medio y esta gubernamentalización de la institución que le han permitido preservar su principio estructural de seguridad y su vocación principal: vigilar. De manera que, la emergencia del modelo post-disciplinario es correlativa a un movimiento de apertura, de complejización de la vida social y de multiplicación relativa de los actores sobre la escena carcelaria mediante el cual la administración penitenciaria a debido *ceder*

12 Foucault, 2001 [1982], 1042.

13 En el sentido de Lascoumes, Le Bourhis, 1996.

14 Para un ejemplo caricatural, véase el Informe del comité de investigación sobre el examen de ciertas políticas internas y prácticas de gestión en el establecimiento Leclerc, Servicio Correccional de Canadá, así como la denuncia de éste hecha por Bernheim, 2003, 70.

en el ejercicio de su fuerza asegurándose un relativo dominio de su intervención (Fisher, 2004) y logrando integrar la crítica de la que ha sido objeto a un modelo renovado de gestión carcelaria.

Seguridad activa, liderazgo y orden comunicacional

Las “conversaciones inconclusas” de R. Wiebe¹⁵, antiguo director de prisión quien ha desempeñado un rol activo en las reformas que condujeron a la emergencia de la organización post-disciplinaria, constituyen una buena introducción para comprender el rol estratégico de un liderazgo institucionalizado en el establecimiento de lo que yo llamaría un “orden comunicacional”. De manera más amplia, estas conversaciones ponen de relieve la emergencia de una nueva modalidad de orientación de las conductas en detención que vienen a paliar la falta de eficacia de un régimen disciplinario que, además, conllevaba el uso de métodos considerados hoy en día ilegítimos en el contexto de la promoción de los derechos de los detenidos. Wiebe no describe la emergencia de este modelo tanto como el producto de una voluntad de democratizar el espacio carcelario sino como una adaptación necesaria de la institución – responder a la complejidad creciente – y una voluntad de reformar eficazmente un modelo disciplinario cuyos límites son experimentados tanto intra muros (motines) como extra muros (tasa de delincuencia). Así, el extracto seleccionado ilustra de manera sorprendente el auge de un nuevo modelo carcelario inextricablemente ligado a la consolidación de una forma específica de ejercer el poder, que Wiebe define como “la capacidad de influir” – ignorando, sin duda, que está empleando un vocabulario muy cercano a las conceptualizaciones foucaultianas – que, en prisión, se basa en dos pilares más tradicionales: el liderazgo y la comunicación.

Al parecer, durante esos años [desde principios de 1960], se atribuía mucha importancia a la profesionalización de la función pública y a la necesidad de alejarse del modelo cuasi militar que la había caracterizado hasta ahora. (...) El sistema era de naturaleza punitiva y, pese a existir ciertas actividades que podrían considerarse como programas, éstas no tenían mayor incidencia en el trabajo del personal (...) Aún conservo la última correa que se utilizó en la penitenciaría de Colombia Británica para azotar a los detenidos (...) Lo que la gente parece olvidar, es que, pese a este tipo de trato, la disminución de la tasa de delincuencia no era muy significativa. Había muchos motines y tomas de rehenes en esa época – era habitual que hubiese motines todas las semanas ya sea en un establecimiento u otro (...)

Nuestro comportamiento y nuestros métodos de trabajo han cambiado considerablemente. Las organizaciones han pasado del modelo de la autoridad al modelo del poder. “Modelo de la autoridad” en el sentido de que la organización define quien tiene el control y quien tiene la autoridad de hacer tal cosa. La gente actuaba dentro de los límites de esta autoridad sin prestar mucha atención a las repercusiones de sus decisiones o a la influencia que éstas tendrían. Pero a medida que las organizaciones se volvían más complejas, el modelo de la autoridad perdía su eficacia, entonces pasamos al modelo del poder. “Poder” en el sentido de la capacidad de influenciar. Para administrar las organizaciones, ya no creemos en el valor de la autoridad como una manera de cambiar, de organizar, de modificar y de influenciar los comportamientos para favorecer la realización de los objetivos organizacionales. Hoy en día apuntamos a la credibilidad y a la responsabilidad que permiten influenciar el cambio en la organización. Una de las consecuencias de todo esto es el interés que se le otorga, hoy en día, a toda la cuestión del liderazgo (...) El liderazgo es la capacidad de dirigir mediante la influencia y no la

15 Servicio Correccional de Canadá, http://www.csc-scc.gc.ca/text/pblct/ronweibe/ronweibe_f.pdf.

autoridad. *Al sistema judicial penal le fue difícil cambiar su forma de gestión y de liderazgo ya que el modelo de la autoridad estaba fuertemente implantado en el sistema. Para lograr un segundo cambio, hubo que conciliar intereses opuestos, dejar de apuntar a un solo objetivo con el fin de administrar un complejo conjunto de intereses, a menudo, contrarios, intentar llegar a un equilibrio y resolver los conflictos. (...) En los antiguos modelos basados en la estructura de la autoridad, los conflictos eran, a menudo, generados por las personas que se oponían a la autoridad, cualquiera fuese el motivo. Había que imponer todo tipo de medidas disciplinarias para que la gente obedeciera a la autoridad. Hoy en día, para manejar los conflictos, hay que reunir a la gente de modo que puedan discutir, ponerse de acuerdo y hallar terreno común (Wiebe, 2000, 13-14 y 35-36, énfasis añadido).*

La comunicación, ya comprendida como “un equivalente funcional del poder” y un suplemento de fuerza necesario para preservar un sistema estable de autoridad en 1960 por McCleery (1960), en la organización post-disciplinaria, está inextricablemente vinculada al principio de “seguridad activa”. En efecto, la seguridad activa busca *optimizar la seguridad del establecimiento, del personal, de los delincuentes y del público mediante relaciones entre los miembros del personal y los detenidos, al igual que mediante intercambios de información entre los miembros del personal. A tal fin, les corresponde a los miembros del personal que trabajan directamente con los detenidos profundizar constantemente sus conocimientos sobre los delincuentes a través de relaciones eficaces con ellos para así poder disminuir la probabilidad de comportamientos inesperados por parte de éstos últimos. Con el fin de asegurar una comprensión sostenida de los casos individuales, los miembros del personal deben intercambiar con sus colegas informaciones u observaciones susceptibles de interesarles en cuanto al comportamiento de los delincuentes*¹⁶. La seguridad activa se distingue, de este modo, del enfoque no relacional de la seguridad estática encarnada por el dispositivo y la organización paramilitares del establecimiento y no coincide estrictamente con los principios de vigilancia que forjan los mecanismos disciplinarios. Ésta aparece como un modo de producción del orden sostenido por la voluntad de influenciar, mediante la persuasión y la comunicación, tipos de comportamientos conformes a los objetivos de la institución, en lugar de imponerlos por la fuerza o con la ayuda de medidas disciplinarias. Por lo tanto, la novedad reside aquí en el hecho de que, lo que en otras configuraciones corresponde a una negociación pragmática e informal del orden – imbricación de las relaciones de comunicación y de las relaciones de poder – hoy en día está formalmente integrado a una estrategia de gobierno a través de los principios de seguridad activa.

Este proceso de formalización caracteriza igualmente el funcionamiento del liderazgo en prisión. En efecto, la creación de comités de detenidos – oficializada en 1976 por una directiva del director de las cárceles federales – tenía como objetivo constituir un medio de comunicación entre estos últimos y el personal, con el fin de mejorar el funcionamiento de los programas y actividades y establecer relaciones “armoniosas” entre las distintas partes. Pese a que cada cárcel dispone de sus propias directivas internas en cuanto al funcionamiento de dichos comités, una trama común caracteriza al conjunto. Líderes institucionalizados encargados de hacer de intermediarios entre los prisioneros y la administración, los comités de detenidos representan a distintos grupos de reclusos (los “condenados a perpetua”, los grupos representativos de las distintas minorías culturales...); un comité llamado “población general” representa al conjunto de los detenidos. Cada grupo elige

16 Servicio Correccional de Canadá, “La sécurité active”, Directiva del Comisario, http://www.csc-scc.gc.ca/text/plcy/cdshtm/560-cde_f.shtml.

a un representante, y, posteriormente, la administración verifica la “conformidad” del candidato en función de los objetivos securitarios de la institución antes de validar su elección.

Los representantes de los comités organizan actividades recreativas tales como pequeños campeonatos deportivos o “fiestas comunitarias” que permiten encontrarse con las familias que vienen de visita. Éstos defienden los intereses de su grupo e intentan resolver problemas individuales: aquel que quiere cambiar de celda, aquel que es estigmatizado a causa de un rumor, aquel que está deprimido, aquel que, endeudado, corre el riesgo de ser continuamente victimizado y sufrir represalias que le obligarían a pedir su traslado a otra prisión... Igualmente, transmiten a la administración informaciones relativas a las tensiones en detención y, a los detenidos, las instrucciones por parte de esta última, relativas a los límites de tolerancia a ser respetados con relación a los pequeños arreglos necesarios de la vida cotidiana. En su rol de intermediarios, estos representantes participan en la resolución de conflictos entre detenidos así como entre detenidos y guardias. Los “buenos líderes” son descritos (tanto por los miembros de la administración como por los detenidos, ya sean líderes o no) como una de las bases fundamentales de la estabilidad de un establecimiento (*si tienen el poder, es porque tenemos el control, nosotros lo sabemos, ellos lo saben*). El buen líder es aquel que tiene experiencia, renombre, contactos, un buen *background*, que respeta la interacción de los demás, que sabe escuchar, que demuestra ser un buen orador, que siempre pide la opinión de los “antiguos”. Ni muy “pro-detenido”, ni muy “pro-administración”, el buen líder es un equilibrista cuyo arte es ante todo comunicacional. So pena de perder su estatus, éste debe transmitir información a la administración sin pasar por un “soplón”. Así mismo, debe transmitir a los detenidos las instrucciones de la administración sin que éstos tengan o den la impresión de estar traicionando a una cultura carcelaria “anti-administración” al acatar dichas instrucciones. En resumen, los comités de detenidos, enlace fundamental entre la administración penitenciaria y la población reclusa, constituyen un verdadero motor del orden comunicacional y de la concretización de los principios de seguridad activa.

Por lo tanto, los comités de detenidos son los actores centrales de una prisión gubernamentalizada: encargados de “pacificar” el establecimiento, de evitar el enfrentamiento descomprimiendo los conflictos potenciales, los deslices, los alborotos, éstos garantizan la gobernabilidad de la prisión. Describir esta realidad en dichos términos no significa negar la multiplicidad de luchas de influencia ni la heterogeneidad de resistencias que constituyen la complejidad de la vida en detención; por el contrario, éstos permiten observar con mayor agudeza las consecuencias del marco formalista que, de ahora en adelante, estructura los roles y los estatus de cada uno. El ejercicio concreto de los contrapoderes, especialmente mediante una negociación ingeniosa y mediante el otorgamiento de privilegios colectivos – negociación que, si la configuración táctica es propicia, puede apoyarse en una amenaza de denuncia y en la reivindicación del “respeto a los derechos” – no es una limitante al ejercicio del poder gubernamental sino una condición inmanente; poder gubernamental y contrapoderes (formales e informales, múltiples, heterogéneos y fragmentados) están caracterizados por un efecto de arrastre recíproco¹⁷.

17 Véase aquí las preciosas reflexiones de Foucault (2001 [1982]) sobre la inmanencia recíproca del poder gubernamental y de las formas de luchas y de resistencias.

Riesgo(s): clasificación de los establecimientos y peritaje psicosocial

Estructuralmente, la prisión aparece como una fortaleza que, en lugar de ser construida en las fronteras y estar destinada a defenderse de un enemigo exterior, está enclavada en el tejido tanto socio-político como espacial y apunta “al enemigo desde el interior” que, encerrado entre muros, no deberá salir hasta que la justicia no decida lo contrario (Chauvenet, 1998). Internamente, este dispositivo bélico-defensivo es reforzado, como acabamos de verlo, por una seguridad “activa” con modalidades específicas.

Igualmente, se completa con otra forma de securización que, en este caso, ya no caracteriza un establecimiento particular sino el *continuum* securitario de las prisiones federales canadienses. Este *continuum* está sostenido por la producción de conocimientos individualizados sobre “los riesgos” que representa cada miembro de una población carcelaria, producción que debe asegurar una circulación fluida y controlada de los detenidos de un tipo de establecimiento al otro. En efecto, en este sistema, los detenidos reclusos en una unidad especial de detención deberán, *mediante su comportamiento, demostrar su capacidad y su voluntad para seguir la planificación de un programa concebido para llevar a cabo su traslado a un medio de seguridad máxima*, los detenidos en establecimientos de seguridad máxima, deberán *mediante su participación, demostrar su aceptación de la planificación de un programa concebido para responder a sus necesidades individuales y particularmente de las actividades que podrían llevarlos a ser transferidos a un medio menos estructurado*, y así sucesivamente¹⁸. En este caso, el rol y el poder de los psico-expertos que trabajan en los servicios correccionales son absolutamente fundamentales: la evaluación de los riesgos de reincidencia de los detenidos por parte de dichos expertos determina el establecimiento en el cual el detenido empezará a cumplir su sentencia. En tanto, la participación “activa” en los programas terapéuticos condiciona, en parte, el acceso a un establecimiento de nivel de seguridad inferior así como el otorgamiento de libertades condicionales¹⁹.

Analizando los conocimientos y las intervenciones que luchan contra el “riesgo de reincidencia” en las cárceles federales canadienses, los trabajos de K. Hannah-Moffat (2005) ponen de manifiesto la fluidez y la flexibilidad de las técnicas basadas en el riesgo, capaces de inscribirse en una multiplicidad de estrategias penales y correccionales. Así, el autor da cuenta de un modelo correccionalista neoliberal basado en un conjunto de concepciones científico-expertas del riesgo propicio a las intervenciones psico-terapéuticas específicas.

En efecto, Hannah-Moffat describe cómo la alineación entre el “riesgo” de reincidencia y las “necesidades” del prisionero que requieren una intervención psicosocial, contribuye a formar un “sujeto en riesgo evolutivo” (*transformative risk subject*): la contención securizada de los riesgos ahora se apoya en una evaluación “eficaz y racional” de las “necesidades”. La hibridación de los riesgos y de las necesidades se produce a través de un triple proceso. En primer lugar, solo se tomarán en cuenta las necesidades asociadas a atributos dinámicos individuales susceptibles de modificar la probabilidad y el riesgo de reincidencia. De este modo, las necesidades “no criminógenas” o externas al individuo (tales como los mecanismos estructurales de producción de la pobreza) son consideradas como menos prioritarias o están simplemente fuera del ámbito de la intervención. Posteriormente, estas necesidades serán definidas en función de la oferta institucional de programas específicos ya existentes (lucha contra las dependencias, la violencia, el refuerzo de la autoestima...). De es-

18 Servicio Correccional de Canadá, “Classification des établissements”, 2004, http://www.csc-scc.gc.ca/text/plcy/cdshtm/006-cde_f.shtml.

19 Véase Vacheret, Cousineau, 2005.

ta manera, los detenidos(as) son excluidos del proceso de definición de sus propias necesidades y pasan a convertirse únicamente en beneficiarios de programas predefinidos y específicos que descartan todo un conjunto de informaciones juzgadas no pertinentes para la intervención. Por fin, las técnicas correccionales de la definición del riesgo están, ante todo, científicamente autorizadas y legitimadas, en el sentido en que éstas derivan de un conocimiento estadístico sobre variables propias a una población. De modo que una necesidad propicia a la intervención no necesariamente es una necesidad percibida como tal por la persona concernida, sino más bien la característica que un individuo comparte con una población que ha sido identificada como estadísticamente vinculada a la reincidencia. En otras palabras, la movilización masiva del riesgo como instrumento en el dominio del peritaje psicosocial de los detenidos se realiza mediante un enlace entre los conocimientos clínicos “clásicos” y un conjunto de conocimientos y de técnicas expertas de evaluación y de gestión de los riesgos criminógenos *en los cuales las personas concretas son disociadas según un objetivo u otro, definido en el marco de una programación administrativa y reconstituidas en flujos poblacionales abstractos* (Castel, 1981, 202).

Así, los programas psicosociales basados en la hibridación de los riesgos y de las necesidades se inscriben en una situación que ya no necesariamente abraza el proyecto disciplinario. En efecto, un aspecto importante de dichos conocimientos y técnicas reside en el hecho de que estos programas específicos y “adaptados” a las “necesidades” del detenido apuntan siempre a la creación de un sujeto normativamente disciplinado pero, sobre todo, en el hecho de que, de ahora en más, esta disciplina implica la construcción de un individuo juicioso en la gestión de sus riesgos/necesidades, responsable y capaz de identificar sus fuentes de riesgos, sus recursos y las situaciones que pueden generar un comportamiento criminal (O’Malley, 1992). El proceso de responsabilización que opera en este caso no se basa prioritariamente en las nociones de causa o de falta, sino que se sitúa más bien en un polo “motivacional” basado en valores psicológicos individuales: la iniciativa personal, la implicación individual (Digneffe *et al.*, 2002, 123; Cauchie, Chantraine, 2005; Chantraine, Cauchie, 2006). En resumen, el mediador de la disciplina ya no es, como lo había descrito M. Foucault, la anatomía política del cuerpo sino, cada vez más, (la conminación a) la autonomía, concebida como la base sobre la cual se espera que el detenido comparta los objetivos de los programas y de los expertos. El poder del experto no es ejercido de forma negativa ni represiva sino de manera incitativa. La gran fortaleza de esta modalidad de ejercicio del poder reside en el hecho de que su carácter arbitrario es mucho más difícil de establecer, puesto que se auto-instituye y se auto-legitima ya no en el imperativo del orden sino en un conocimiento avalado “científicamente”.

El “sistema caramelo” o la instrumentalización intensificada de las relaciones sociales en detención

Tanto historiadores como sociólogos han hecho hincapié en el desfase entre el “programa” disciplinario moderno descifrado por Foucault y la organización concreta de la vida cotidiana en detención. Lejos de organizarse en torno a un único principio disciplinario y lejos de ejercer una violencia física liberada de toda coerción, el imperativo securitario le impone a la administración penitenciaria y a sus agentes una gestión pragmática de la vida cotidiana: *en el día a día, ésta negocia, reprime, privilegia, instrumentaliza, oprime, sanciona y recompensa a los detenidos con el fin de minimizar los desórdenes en detención* (Chantraine, 2004). De este modo, el orden carcelario aparece como un equilibrio precario en constante reconfiguración, pro-

ducto de una doble necesidad: para los guardias, la de llevar a cabo su misión de vigilancia limitando los problemas y donde la mejor solución consiste en “aflojar las riendas” mediante tolerancias informales; luego, para los detenidos, la de mejorar su día a día y, de manera más general, la de organizar una vida social, a menudo, aprovechando las brechas del reglamento, según un *continuum* clandestinidad-tolerancia respecto de los guardias. Es en el vacío dejado por esta doble necesidad donde se puede observar un sistema complejo de privilegios, tanto herramienta de paz y de estabilización de las relaciones en prisión – condición *sine qua non* de la cooperación de los detenidos y de la participación en su propia sujeción – como fuente de desigualdades significativas entre detenidos. El “sistema caramelo”, término quebequés para caracterizar este sistema de privilegios individuales y colectivos, prolonga esta modalidad tradicional de producción del orden revistiendo, sin embargo, algunas particularidades que lo vinculan específicamente a los demás aspectos de la configuración post-disciplinaria.

En primer lugar, éste recurre más a las recompensas que a los castigos (*en vez de funcionar todo el tiempo con penitencias, otorgamos cada vez más privilegios, dejamos que las cosas se vayan moviendo, les damos cada vez más* me explica un agente de los servicios correccionales); en este sentido, pese a que el sistema caramelo tenga sus propias especificidades, su análisis gana al ser puesto en paralelo con las transformaciones de las políticas de emulación y formas neoliberales de gobierno mediante las recompensas en el “mundo libre”²⁰. En segundo lugar, en vez de basarse en privaciones rigurosas, este sistema se basa en el otorgamiento de un confort relativo (*hay que darles mucho para que tengan mucho que perder*), pero también en la instrumentalización de los márgenes de autonomía de los detenidos, quienes producen una parte de sus propios “caramelos”. Alentados a tomar iniciativas, los comités de detenidos organizan libremente actividades (fiestas comunitarias, veladas deportivas televisivas, proyectos que involucran participantes externos...) que les serán suspendidas en caso de perjuicio al orden interno.

Estos privilegios colectivos conforman la base de un control explícito de los unos sobre los otros (*les decimos que se calmen, no queremos perder nuestros privilegios!* explica un “condenado a perpetua”). Por consiguiente, toda actividad susceptible de poner en peligro los derechos adquiridos tiende a ser regulada y/o reprimida por los mismos detenidos y más precisamente por los líderes, quienes se definen como la *policía del peni* [de la prisión]. Esta regulación por parte de los líderes es tanto más motivada cuanto que éstos buscan proteger y expandir sus propios privilegios: privilegios legales (tales como el salario y la movilidad en detención ligada a su función), privilegios informales específicos (por ejemplo, exceso sobre las cuotas de material autorizado en la celda) y privilegios específicos dentro de los mismos privilegios colectivos (elección del menú, diversas prioridades...). En este marco, la producción institucional del control se basa cada vez menos en una arbitrariedad y en la fuerza física precisamente porque, de ahora en más, son los mismos líderes quienes se encargan de este ejercicio específico del poder: este último es *delegado*. Así, los líderes juegan el papel de la administración penitenciaria siendo guiados en su acción por un objetivo racional y racionalizado como el de mejorar el día a día²¹.

El sistema caramelo es, ante todo, un encastre: cuanto más los representantes de los comités logran moderar las relaciones sociales (esfuerzo de disminución de las

20 Véase, por ejemplo, Ihl y Kaluszynski (2004), para un análisis de las políticas de emulación de los altos funcionarios, especialmente en Canadá y Estados Unidos.

21 A cambio, la administración observa y describe a los líderes tanto como aliados indispensables como enemigos potenciales: un “buen líder” siempre puede amenazar con convertirse en un “mal líder” que abusa de la fuerza física y que gobierna con el miedo más que con el temor y el respeto.

tensiones inherentes a la cohabitación y a la promiscuidad forzada), más los detenidos recibirán “caramelos” colectivos, o sea márgenes de maniobra que les permitirán escoger y organizar sus actividades recreativas, y más fortalecido estará el líder en su posición tanto respecto de la administración como de los detenidos, lo que, a cambio, le permitirá beneficiarse con privilegios individuales.

Por fin, y he aquí un punto fundamental, si a las autoridades institucionales les cuesta a veces reconocerlo, la gestión de la pena y la organización de la vida cotidiana están estrechamente unidas por un *continuum* perverso. Un traslado a un establecimiento de seguridad mínima, la obtención de una libertad condicional, la obtención de un derecho a visita, son, según los detenidos, parte integrante del sistema caramelo. Esta imbricación concreta (*los detenidos afirman: “si, si no sigues este programa, no tendrás derecho a la caravana”*²²[VFP], *sabés, amenazas así*) manifiesta el refuerzo de la posición del experto en el equilibrio securitario del establecimiento de tal manera, que incluso llega a poner en tela de juicio la idea según la cual los guardias son los pilares de la producción del orden. Así, el chantaje para obtener la participación en los programas (*¡No queda otra cuando te están apuntando en la nuca!*) y el uso de los informes de peritaje en la elaboración de los expedientes de libertad condicional son criticados de forma masiva y virulenta²³.

Se afirma que, al reintegrar la gestión de la pena a las negociaciones tradicionales de los privilegios, el sistema caramelo contribuyó con una individualización de las estrategias de adaptación y una fragmentación de las esperanzas individuales sin precedente, así como con una instrumentalización intensificada de las relaciones sociales (*el sistema caramelo fue una elección, “divide y reinarás” ha sido muy eficaz, nos relata un agente*). Así, este funcionamiento es objeto de una ambivalencia subjetiva insoluble entre los detenidos. Por un lado, el sistema caramelo es descrito por los detenidos como un sistema que les permite *cumplir su sentencia bajo mejores condiciones*, ya que le brinda a algunos la posibilidad de implicarse en proyectos y se apoya en el otorgamiento de condiciones materiales de vida relativamente correctas. Por otro lado, su funcionamiento les hace decir, no sin resentimiento, que *el sistema caramelo echó a perder el ambiente* y que *ahora, con el sistema caramelo, está cada uno por su cuenta*.

Y así es como volvemos al punto de partida. Según un primer movimiento, el modelo post-disciplinario parece guiarse por una utopía carcelaria en la cual el *sujeto culpable* se iría borrando progresivamente para dar paso al *sujeto confeso y capaz de consentir, de participar, de negociar, de construir y de ejecutar un plan de detención* (Kaminski, 2006). Según un segundo movimiento, el “sistema caramelo”, que incluye la gestión de la pena y las condiciones de vida cotidiana, logra acortar pragmáticamente la distancia hacia dicha utopía: el proyecto de un gobierno ya no disciplinario sino “incitador” y centrado en la implicación personal del detenido, es reforzado por una instrumentalización eficaz de las relaciones sociales que viene a paliar las fallas del consentimiento de los detenidos necesario para que se cumpla este deseo. Por ello, el análisis del sistema caramelo es necesario para comprender plenamente cómo la relativa autonomía de los detenidos se reforzó real y considerablemente pero también, como la institución se ha dotado de medios eficaces para orientar los comportamientos y las elecciones racionales de los detenidos de acuerdo con la continuación de su labor.

22 N. de la T.: las VFP tienen lugar a bordo de caravanas (*roulottes*).

23 Véase Chantraine, Vacheret, 2005 para un análisis de críticas y una descripción de las estrategias de resistencia y de adaptación de los detenidos ante este chantaje institucional.

Conclusión

Una prisión post-disciplinaria – o gubernamental – con todas las letras, es aquella que, al tiempo que respeta los derechos, híper evalúa los riesgos, refuerza la comunicación securitaria, controla la influencia del liderazgo, emula a los detenidos, controla su autonomía, dosifica sus privilegios, fragmenta sus esperanzas y disuelve su solidaridad. Sin alterar la racionalidad penal que le proporciona su manera de pensar, este modelo de gestión carcelaria no deja de constituir una inflexión del proyecto punitivo descrito por Foucault en *Vigilar y castigar*. Se trata de una prisión post-disciplinaria en el sentido en que R. Castel evocaba un orden post-disciplinario para interrogar las transformaciones del ámbito médico-psicológico. Este orden combina de manera inextricable un polo “híper-racional” basado en un modo científico-positivista de la gestión de riesgos y un polo “subjetivo” que se apoya en la responsabilización, la conminación a la autonomía y el refuerzo de las motivaciones individuales:

Esta relación entre un polo hiperracionalizado y controlado y otro en el que puede manifestarse una real libertad a condición de que sea cuidadosamente encuadrada –en última instancia un maridaje funcional informatización-psicologización– se distingue de aquellas formas, mejor analizadas y con mayor frecuencia criticadas, de ejercicio del poder en las que se impone una autoridad desde arriba reduciendo los alvéolos de libertad que intentan resistírsele. (...) Se desarrolla un nuevo modelo de regulación: el estímulo hacia la colaboración, desde el propio lugar y según las propias necesidades, en la gestión de las limitaciones en el marco de una división del trabajo entre las instancias de dominación y los que a ella están sujetos. (...) Este sería el orden post-disciplinario, que ya no pasaría por la imposición de coerciones sino por la organización y el control del factor humano en función de las nuevas figuras que adopta la necesidad social. (Castel, 1981, 208-210).

De este análisis, resulta una doble constatación. En primer lugar, el proceso de emergencia del modelo post-disciplinario está evidentemente actualizado, encarnado, trabajado por y al interior mismo del sistema penal: ciertas novedades que a veces surgen de luchas y reivindicaciones contestatarias externas se encajan en un sistema porque este último logra traducir estas novedades en términos de su propia racionalidad, así poco afectada (de hecho, aquí vemos resurgir una lección política: la reintegración de una reivindicación política a una estrategia de gobierno siempre corre el riesgo de reducir incluso de traicionar el alcance de dicha reivindicación). Luego, los elementos de esta nueva gestión no se inscriben en un vacío histórico; éstos dependen, en gran medida, de las mutaciones del ambiente del sistema penal. Por consiguiente, el análisis debe escapar a todo “penal-centrismo” y focalizarse con toda la agudeza posible en estas evoluciones más generales, y esto mucho más allá (o más acá) de la crítica marxista según la cual la prisión paliaría los daños colaterales producto de transformaciones macroeconómicas.

En efecto, y he aquí un punto fundamental, el mecanismo mediante el cual la incitación a la autonomía viene a modular, influir y a veces reforzar los mecanismos disciplinarios no es, para nada, específico del mundo carcelario: hoy en día esto está bien comprendido por los filósofos del tema y aún más por los sociólogos del trabajo contemporáneo²⁴. Por tanto, el análisis no puede hacer abstracción del hecho que las novedades del sistema están modeladas por formas de ejercer el poder, transversales a distintos sistemas sociales, y que una crítica de las prisiones contemporáneas estaría

24 Véase, por ejemplo, Le Blanc, 2004, 99-100.

truncada de sus elementos más fundamentales si no buscara establecer conexiones pertinentes con los análisis concretos y extensos sobre las transformaciones del liberalismo. Si las prisiones contemporáneas funcionan cada vez menos bajo el modelo disciplinario, paradójicamente, esta situación de hecho refuerza la patente actualidad de *Vigilar y castigar*: desde la ascensión de las grandes disciplinas sociales hasta las formas de gobierno “a través de lo social” y la recientes conminaciones neoliberales a la individualización, a la autonomía, a la realización de sí en el trabajo (Rose, 1999), la prisión sigue siendo el espejo de la libertad moderna y de las sujeciones que se realizan en su nombre.

Lejos de aniquilar la reflexión y la acción política, el análisis busca devolverle terreno a una sociología de la innovación penal continuando con la exploración de las aporías de las reformas carcelarias en un marco securitario y bélico. Al desplazar el cursor teórico desde el análisis de los procesos de despersonalización y de mortificación (Goffman) hacia el de los procesos de individualización y de subjetivación en detención, éste renueva la constatación sobre la persistencia del problema fundamental de la sobredeterminación de los principios de seguridad sobre la organización y las capacidades de acción de los detenidos. Dicho análisis sugiere que la innovación – o sea una reforma *significativa* – no puede emerger de una simple crítica al poder soberano y al totalitarismo de la institución. La denuncia contra el carácter totalitario de la institución y la promoción de los derechos humanos en prisión siguen siendo evidentemente indispensables (y de una actualidad flagrante en la mayoría de los sistemas), pero no son suficientes para explorar las condiciones o la imposibilidad de una prisión democrática.

Simultáneamente, sin esperar la llegada de una reforma de alcance general que tomaría nota de la aporía fundamental (contradicción entre exigencia democrática y racionalidad penal moderna), el análisis de la reconfiguración gubernamental de la prisión abre nuevos campos de lucha, transformando en problemas políticos concretos lo que hoy en día permanece estancado en el estado de conocimientos y experiencias individuales: instrumentalización intensificada de las relaciones sociales, fragmentación de las estrategias de adaptación pese a la creación de un derecho de reivindicación colectiva, poder intolerable del experto psicosocial... ¿Es posible promover un refuerzo de la autonomía que no esté sujeta a los mecanismos securitarios del establecimiento? ¿Cómo la comunicación y la expresión colectiva, portadoras de reciprocidad y de fabricación de sentido, pueden estar desconectadas de los medios de coerción institucionales? ¿Acaso las relaciones terapéuticas pueden ser pensadas para proteger la integridad de personas reclusas y no estar integradas en este “entrenamiento intensivo hacia la libertad” que caracteriza el correccionalismo neoliberal contemporáneo? Continuando con la interrogante sociopolítica de la perpetuidad del exceso de poder soberano en detención, tal perspectiva busca de esta manera desestabilizar los pilares sobre los cuales la institución se ha forjado una nueva apariencia respetable.

Gilles Chantraine

Traducción: Françoise Petitpas

Revisión técnica: Nicolás Maggio

Bibliografía

- Bauman Z., 2000, Social Uses of Law and Order, in GARLAND D., SPARKS R., (Eds.), *Criminology and Social Theory*, Oxford, Oxford University Press, 23-46.
- Bernheim J.-C., 2003, Un « modèle » surfait au Canada, *Manière de voir. Obsessions sécuritaires*, octobre-novembre, 69-71.
- Castel R., 1981, *La gestion des risques : de l'anti-psychiatrie à l'après-psychanalyse*, Paris, Minuit.
- Cauchie J.-F., 2005, Un système pénal entre complexification et innovations. Le cas ambivalent des travaux communautaires belges, *Déviance et société*, 4, 399-423.
- Cauchie J.-F., Chantraine G., 2005, De l'usage du risque dans le gouvernement du crime. Nouveau prudentialisme et nouvelle pénologie, *Champ penal/Penal Field*, Vol 2., <http://champpenal.revues.org/document78.html>.
- Chantraine G., 2004, *Par-delà les murs. Expériences et trajectoires en maison d'arrêt*, Paris, PUF/Le Monde.
- Chantraine G., Vacheret M., 2005, Expertise psychologique, gestion des risques et rapports de pouvoir dans les pénitenciers canadiens, *Questions pénales*, septembre, 18-4.
- Chantraine G., Cauchie J.-F., 2006, Risque(s) et gouvernementalité, *Socio-Logos*, <http://socio-logos.revues.org/document13.html>.
- Chauvenet A., 1998, Guerre et paix en prison, *Les cahiers de la sécurité intérieure*, 31, 91-100.
- Digneffe F., Nachi M., Périlleux T., 2002, Des contrôles sans fin(s), ou le passage de la vérification à l'autocontrôle permanent, *Recherches sociologiques*, 33, 1, 109-126.
- Feeley M., Simon J., 1992, The New Penology: Notes on the Emerging Strategy of Corrections and its Implications, *Criminology*, 30, 449-474.
- Fisher N., 2004, Foucault et le droit, de l'hypothèse répressive à l'instrument de gouvernement : le cas de la rétention administrative dans la France contemporaine, *communication au colloque « La politique vue avec Foucault »*, Paris, Sciences-Po, CIR.
- Foucault M., 1975, *Surveiller et punir*, Paris, Gallimard, Tel.
- Foucault M., 2001 [1982], Le sujet et le pouvoir, *Dits et écrits II, 1976-1988*, Paris, Gallimard, Quarto, 1041-1062.
- Foucault M., 2004, *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, Paris, Gallimard/Seuil, Hautes Études.
- Goffman E., 1968, *Asiles, Études sur la condition sociale des malades mentaux et autres reclus*, Paris, Minuit, Le Sens Commun.
- Hannah-Moffat K., 2005, Criminogenic Need and the Transformative Risk Subject: The Hybridization of Risk and Need in Penalty, *Punishment and Society*, 1, 29-51.
- Ihl O., Kaluszynski M., 2004, La peine et la récompense, entre gouvernementalité et sciences de gouvernement, *communication au colloque « La politique vue avec Foucault »*, Paris, Sciences-Po, CIR.
- Kaminski D., 2006 (à paraître), Un nouveau sujet de droit pénal, in COLLECTIF (Ed.), *La responsabilité et la responsabilisation dans la justice pénale*, Bruxelles, De Boeck & Larcier, Perspectives criminologiques.
- Lascoumes P., Le Bourhis J.-P., 1996, Des « passe-droits » aux passes du droit. La mise en œuvre socio-juridique de l'action publique, *Droit et société*, 32, 51-73.
- Le Blanc G., 2004, *Les maladies de l'homme ordinaire*, Paris, Éditions du Passant.
- Lemond L., Landreville P., 2002, La reconnaissance des droits fondamentaux des personnes incarcérées : l'expérience canadienne, in De Schutter O., Kaminski D. (Eds.), *L'institution du droit pénitentiaire* Paris, LGDJ, La pensée juridique, 69-87.

- Mccleery R., 1960, Communications Patterns as Bases of Systems of Authority and Power, in Cloward R. A. (Ed.), *Theoretical Studies in Social Organization of the Prison*, New-York, Social Science Research Council, 49-77.
- O'malley P., 1992, Risk, Power and Crime Prevention, *Economy and Society*, 21, 3, 252-275.
- O'malley P., 2004, *Risk, Uncertainty and Government*, London, GlassHouse Press.
- Pires A. P., 1998, Aspects, traces et parcours de la rationalité pénale moderne, in Debuyst Ch., Digneffe F., Pires A. P. (Eds.), *Histoire des savoirs sur le crime et la peine. 2/ La rationalité pénale et la naissance de la criminologie*, Bruxelles, De Boeck Université, 3-52.
- Robinson D. N., Robinson D. M., 2004, Medium Security, in Bosworth M. (Ed.), *Encyclopedia of Prisons and Correctional Facilities*, Thousand Oakes, Sage, 588-589.
- Rose N., 1999, *Powers of Freedom: Reframing Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Salle G., 2004, Mettre la prison à l'épreuve. Le GIP en guerre contre l'« Intolérable », *Cultures et conflits*, 55, 71-96.
- Stastny G., Tyrnauer G., 1982, *Who Rules the Joint?*, Toronto, Lexington Books.
- Sykes G. M., 1999 [1958], *The Society of Captives. A Study of a Maximum Security Prison*, Princeton, Princeton University Press.
- Vacheret M., 2005, Les visites privées au Canada, entre réinsertion et contrôle accru : portrait d'un système, *Champ pénal/ Penal Field*, <http://champpenal.revues.org/document74.html>.
- Vacheret M., Cousineau M.-M., 2005, L'évaluation du risque de récidive au sein du système correctionnel canadien : regards sur les limites d'un système, *Déviance et société*, 4, 379-398.
- Wiebe R., 2000, *L'héritage visionnaire de Ron Wiebe : Service correctionnel du Canada*, http://www.csc-scc.gc.ca/text/pblct/ronweibe/ronweibe_f.pdf.

La institucionalización de adolescentes y jóvenes infractores en la Argentina post-sanción ley 26.061

Silvia Guemureman¹

48 CESP_YDH

Recepción 15/02/2012
Aceptación 15/03/2012

RESUMEN

La institucionalización de adolescentes y jóvenes infractores ha experimentado en la jurisdicción nacional una disminución en los años siguientes a la sanción de la ley 26.061 a finales del 2005. ¿A que atribuir la baja en las personas institucionalizadas por motivos penales? Fácil sería atribuirlo a un optimismo de derechos, o la evangélica creencia de que finalmente, prevaleció un consenso unánime sobre lo nocivo del encierro punitivo. Seguramente, explicar el fenómeno resiste una explicación única, y sean una constelación de motivos de índole distinta y hasta contrapuesta las que han producido este curioso resultado, a contramano de las periódicas oleadas de pánico moral que se encarnizan con los jóvenes peligrosos en potencia o en acto.

Acaso haya dosis de convicción, de pragmatismo y de factores coyunturales. La realidad, como siempre, se empecina en mostrarse más compleja: la derivación a institutos estuvo observada durante el periodo desde distintas ópticas y fue atacada desde diferentes frentes.

El artículo intentara brindar un panorama de la institucionalización de personas menores de edad que complejice el análisis mostrando una pluricausalidad de motivos que han dado por resultado la paradójica disminución de la población alojada en institutos de menores sin desmentir por ello la vigencia de la voluntad punitiva

Palabras clave: Jóvenes infractores –institucionalización– encierro punitivo

ABSTRACT

The institutionalization of teenagers and young offenders has decreased in the national jurisdiction during the years following the enactment of Law 26.061 at the end of 2005. What has caused this decline in institutionalized people on criminal grounds? It would be easy to attribute it to an optimism of rights, or to the evangelical belief that a unanimous consensus on the harmfulness of punitive confinement finally prevailed. Certainly, there is no single explanation of the phenomenon, and a constellation of reasons of a different and even opposed nature have produced this curious result, in opposition to the periodic waves of moral panic that attack potentially dangerous or acting young people.

1 Socióloga. Doctora en Ciencias Sociales y Especialista en problemáticas sociales infanto-juveniles. Investigadora del Conicet/Profesora de la Facultad de Ciencias Sociales UBA. Responsable del Observatorio sobre adolescentes y jóvenes que funciona en el Instituto de Investigaciones Gino Germani/UBA. Directora del Proyecto PIP-Conicet Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes. Componentes punitivos, entramados protectorios e historias de vida. Pasado, presente y futuro.

Perhaps there are doses of conviction, pragmatism and occasional factors. Reality, as always, insists on presenting itself as more complex: referral to institutions during the aforementioned period was observed from different angles and was addressed on various fronts.

The article attempts to provide an overview of the institutionalization of minors that complicates analysis, showing a pluricausality of reasons that have resulted in the paradoxical decrease of the population housed in juvenile institutions without thereby denying the validity of the punitive will.

Keywords: Young offenders –institutionalization–punitive imprisonment

Advertencia preliminar

Originalmente, este artículo fue presentado en las Jornadas de Estado, Familia e Infancia, organizadas por el CEDEHU (Centro de Estudios sobre Democratización y Derechos Humanos) de la UNSAM en agosto 2010. El artículo llevaba por título: “*La institucionalización nunca es cosa buena. Aproximaciones a la realidad del encierro de adolescentes y jóvenes infractores en la Argentina*”, y abordaba en forma cuanti-cualitativa la realidad del encierro en las dos jurisdicciones más importantes del país, la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. Al momento de su edición, el despliegue de ambas jurisdicciones dio por resultado un artículo muy extenso, siendo la decisión editorial circunscribir al artículo a incluir en la publicación a la Provincia de Buenos Aires². Es así, que todo el material ya procesado y analizado sobre Ciudad de Buenos Aires y sus institutos, había quedado descartado, y se convirtió en el presente artículo que verá la luz aquí por vez primera. Cabe realizar la advertencia de que se ha usado la misma matriz de análisis para ambos artículos, conservando la impronta del desdoblamiento posterior. En este caso, también fue una decisión editorial del Comité de Redacción del GESPyDH dar a conocer la realidad de la privación de la libertad en los institutos y centros cerrados dependientes de la SENNAF, habida cuenta que durante los últimos años, venimos dedicando nuestro trabajo de campo a la investigación cualitativa de la privación de libertad de adolescentes y jóvenes en la Provincia de Buenos Aires, investigación que ya ha gestado un libro que verá la luz próximamente.³

Presentación

En esta presentación vamos a actualizar diversos reportes que oportunamente fueron confeccionados con el objetivo de dar cuenta de una realidad que pese a su variación en términos cuantitativos, es invariante en materia de fondo: el núcleo duro de la privación de la libertad para los adolescentes y los jóvenes que cometen delitos en la Argentina.

Nos hemos abocado al seguimiento de este tema con Daroqui desde hace muchos años, tal como dan cuenta las producciones conjuntas⁴.

2 CF Guemureman, 2011: “*La institución total nunca es cosa buena: aproximaciones a la realidad del encierro a los adolescentes infractores en la Provincia de Buenos Aires*”, se ha realizado el seguimiento homólogo en la Provincia de Buenos Aires. CF en Infancia, políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglo XIX y XX Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta y Carolina Zapiola editoras. Editorial Teseo, Buenos Aires, 2012.

3 *Sujeto de Castigos*. Hacia una sociología de la penalidad juvenil (2012 – en prensa).

4 Así, Daroqui-Guemureman, “Los menores de ayer, de hoy y de siempre” (1999); *La niñez ajusticiada* (2001) y “La privación de la libertad de adolescentes y jóvenes: el purgatorio del encierro a la espera de la nada” (2005), y luego en el marco de los proyectos UBACYT que analizan el sistema penal en su conjunto, inscribiendo las privaciones de libertad de los adolescentes y jóvenes dentro de la más global preocupación acerca del uso de la pena privativa de la libertad y el aumento de la población carcelaria.

Esta preocupación se plasma en los proyectos de investigación realizados tanto desde el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes como desde el GESP_YDH, que encuentran cauce común en un nuevo proyecto que actualmente está en desarrollo sobre *Observatorio de políticas de control penal del gobierno de la población excedentaria en espacios de vulnerabilidad socioterritorial y en espacios de encierro punitivo*⁵.

Este proyecto consagra el matrimonio entre el Observatorio de adolescentes y jóvenes inscripto en el Grupo de Estudios sobre Infancia, Adolescencia y Juventud⁶, y el Observatorio sobre Prisiones, inscripto en el GESP_YDH en convenio con la Procuración Penitenciaria. La entidad en tanto “observatorios” dota de características peculiares y específicas a estas instancias académicas: en primer lugar, su pretensión de observación y monitoreo permanente de los fenómenos bajo estudio; en segundo lugar, el acopio de información sistemática sobre algunos ejes temáticos, y en tercer lugar, la pretensión de incidencia técnico-política, en un trasvasamiento que va desde las usinas de producción de conocimiento hasta la instancia de producción de políticas públicas⁷.

Específicamente, la privación de libertad de adolescentes y jóvenes, es uno de los ejes en que el colectivo del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes ha venido trabajando fuertemente en los últimos años, tales como lo expresan las producciones más recientes⁸:

Así, retomo la preocupación que expresáramos con Azcarate en 2006⁹ en el sentido que la observación y el seguimiento de la población menor de edad alojada en institutos de seguridad y demás instituciones habilitadas para alojar a adolescentes y jóvenes acusados de cometer delitos es un analizador sumamente relevante para indagar acerca de los derechos y garantías reales de los que gozan estas personas en términos de su cumplimiento, y su contracara, la magnitud y entidad de su vulneración.

Por eso, la presentación se va a focalizar en brindar un panorama de la situación de las personas menores de edad que han pasado por instituciones de encierro dependientes del organismo técnico administrativo nacional, con competencia en la ciudad de Buenos Aires¹⁰, desde el año 2006 y hasta el año 2010, tomando de este modo el período inmediatamente posterior a la sanción de la ley 26.061/2005.

El análisis en CABA se realizará en base la información suministrada por el Departamento de Investigación y Estadísticas del Observatorio de Infancia y Adolescencia de la SENAF¹¹ sobre programas que incluyen internación en instituciones de encierro,

5 Programación científica de la Universidad de Buenos Aires. Financiamiento 2010-2012. Dirección: Silvia Guemureman

6 Sobre la historia del Grupo de Estudios de Infancia, Adolescencia y Juventud (GEIA), véase Macri, 2008, y sobre la conformación de la infancia y la adolescencia como campo de investigación con entidad específica, véase Guemureman, 2010b. Sobre la historia del Observatorio de adolescentes y jóvenes en particular, véase Guemureman 2010c y Equipo, 2006c y 2007.

7 Al respecto, reflexión sobre el rol de los Observatorios, en *Conversatorio Primera JUMIC*, 2009, cf. en http://www.perio.unlp.edu.ar/observatoriodejovenes/obs/jumic_paneles.php.

8 Cf. Guemureman-GraZiano-Jorolinsky-López-Pasin 2009 y 2010 a; Guemureman-López 2010 d; Azcarate, J. – Guemureman, S. 2005, 2006 a y b.

9 Cf. “Organismos técnicos administrativos del derogado Patronato: un panorama cuantitativo de la situación de personas menores de edad privadas de libertad por la comisión o presunta comisión de delitos”, en *Revista Derecho de Familia* N° 34, julio-agosto, 2006.

10 Conforme al período en que se seleccionaron los datos hasta el año finales del año 2005 fue el CONNAF el organismo técnico a nivel nacional con incumbencia en la Ciudad de Buenos Aires, y luego la SENAF que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y es el organismo rector de las políticas públicas para la Niñez, Adolescencia y Familia. Tiene la responsabilidad de garantizar los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada en la Constitución Nacional. A través de la Dirección Nacional para Adolescentes infractores a la ley penal, dependiente de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, la Adolescencia y la Familia (estructura organizativa aprobada por Decreto N° 28/07) lleva el registro de las personas menores de edad derivadas por los Juzgados Nacionales de Menores y Tribunales Orales de Menores con sede en la Ciudad de Buenos Aires.

11 El Observatorio de Infancia y Adolescencia de la SENNAF (ex CONNAF), bajo la misma dirección desde hace muchos años, nos ha proporcionado los anuarios estadísticos hasta el año 2010, lo que ha permitido prolongar el análisis

que son sólo algunos de los programas que históricamente viene llevando adelante el organismo técnico administrativo nacional. Estos eran hasta el año 2004 el *Programa institucional para la atención de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal*, y el *Programa de Atención institucional para niños y adolescentes, no videntes, personas con necesidades especiales y tercera edad*. Durante el año 2006 y 2007, los programas fueron subsumidos bajo la denominación de *Programa Nacional de Justicia para niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad socio penal*, y circunscribieron de este modo la información de la restricción de libertad a los jóvenes incurso en hechos de conflicto con la ley. Asimismo, contemplaban otras instancias de restricción de libertad en los programas de atención de adolescentes y jóvenes con problemáticas adictivas¹². Al año 2009, la población privada de libertad se encuentra consignada en la Sección tercera del Anuario, *Acciones destinadas a adolescentes infractores de la ley penal*, en los cuadros que consolidan los “Dispositivos sobre **privación** de la libertad” (Centros de Régimen Cerrado) y los “Dispositivos sobre **restricción** de libertad” (residencias educativas). La Sección quinta del anuario está destinada a reportar el PAIDA, del cual interesa la población atendida en los Centros de Tratamiento de Adicciones-

También se utilizará información suministrada por la Dirección Nacional de Derechos y Programas, y recuperando la información de dos estudios insoslayables en el área¹³.

Contexto jurisdiccional y normativo

A partir de la sanción de la ley 26.061 a fines de setiembre del año 2005 se han producido modificaciones importantes en las áreas de niñez de los organismos rectores de políticas públicas. A su vez, las prerrogativas de la ley suponen que la privación de libertad debe ser lo más acotada posible, fija que los menores de 16 años quedan bajo la órbita de la ley de protección. Consecuentemente, es esperable una disminución de las internaciones de menores de 16 años en los institutos penales, descenso que habrá de objetivarse en los años siguientes, recibiendo un fuerte impulso merced a los recursos de habeas corpus presentados por la Fundación Sur¹⁴. La disminución habrá de expresarse tanto en la dimensión cuantitativa de cantidad de adolescentes internados, como en la dimensión cualitativa de la entidad de las internaciones y las instituciones receptoras.

Dado que este artículo se focalizará en el periodo inmediatamente siguiente a la sanción de la ley 26.061 tomando el periodo 2006-2010 en Ciudad de Buenos Aires, buscará captar el proceso desde el inicio.

Aclaraciones metodológicas y alcance de la información presentada.

Antes de pasar a la descripción del despliegue de cada organismo técnico respecto a la situación institucional de adolescentes y jóvenes, cabe hacer una aclaración me-

en serie iniciado para los años 2004 y 2005 en artículos anteriores, demostrando asimismo la vital importancia que reviste la continuidad de la gestiones en la historicidad de las instituciones.

12 Programa de Atención e Investigación de Adicciones – PAIDA, en lo que respecta a la población atendida en los Centros de Tratamiento de de Adicciones

13 Referencias obligadas son “Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación” (SENNAF-UNICEF-UNTREF, 2008) y Privados de libertad: situación de niños, niñas y adolescentes en la Argentina (Ministerio de Justicia, Secretaría de Derechos Humanos, 2006).

14 Acción de habeas corpus interpuesto por la Fundación Sur el 20 de setiembre de 2006. Ampliación sobre el ruterio posterior y su desenlace en el apartado “ Acerca de la medida de privación de la libertad como “ultima ratio” de un estado de excepción permanente”.

metodológica importante, toda vez que orientará al lector en la comprensión cabal de aquello que vamos a relatar. Esta aclaración metodológica está vinculada al carácter de la información disponible, sus alcances, lo que permite y lo que no permite decir, lo que muestra y lo que oculta.

Para la Ciudad de Buenos Aires, nos hemos valido de la información estadística elaborada por el Observatorio de Infancia y Adolescencia de la CONNAF y luego SENNAF. Los datos seleccionados corresponden a la Sección 4 para el año 2006 y 2007, en que se reporta el PROGRAMA NACIONAL DE JUSTICIA PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIO PENAL, y la SECCION 6, del PROGRAMA DE ATENCION E INVESTIGACION DE ADICCIONES (PAIDA), especialmente en lo referente a los Centros de Tratamiento; en tanto información homogénea y comparable para los años 2008, 2009 y 2010 se reporta en la Sección 3 de los Anuarios Estadísticos que informan ACCIONES DESTINADAS A ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, Y LA SECCION 2.12 correspondiente al PAIDA. La información esta confeccionada con arreglo a establecer todos los movimientos que se produjeron en las dependencias del organismo técnico administrativo durante el período. Así, discrimina *ingresos y egresos*, que a su vez se discriminan entre *ingresos o egresos netos y traslados*, así como *sexo, edad, motivo de ingreso e instancia judicial derivante*. Toda la información está cruzada por *tipo de instituto*, de modo de poder realizar el seguimiento particular de cada uno de ellos. Los egresos contienen otra desagregación según tipo: *egreso familiar, abandono de tratamiento, fuga, o derivación* a otra instancia de tratamiento, comunidad terapéutica, otra institución, u otra disposición. Asimismo, la información disponible registra el *tiempo de permanencia* de la población en los distintos tipos de institutos. En síntesis, es una información completa y detallada. A los efectos de esta presentación se resignó la desagregación por instituto privilegiándose en cambio, el tipo de destino, a cuyo efecto se hicieron agregaciones ad-hoc. En el análisis en particular se dará cuenta de sus alcances.

¿Qué muestra una lectura en serie? Ciudad de Buenos Aires, SENNAF e Institutos de Seguridad

Según la tipificación vigente, la SENNAF cuenta con 5 institutos de seguridad, destinados a la internación de menores con causas penales: el Instituto Manuel Rocca, de admisión y clasificación; los institutos Luis M. Agote y el M. Belgrano, para adolescentes varones entre 16 y 18 años¹⁵; el instituto J. de San Martín, destinado a menores de 16 años y el instituto por excelencia para la internación de mujeres, Úrsula Iona de Inchausti

La población total contabilizada en 5 institutos de seguridad (San Martín, Rocca, Belgrano, Agote, Inchausti) al 1 de enero de 2006 era de 275 personas, mientras que el 31 de diciembre del mismo año la cifra había disminuido a 233. La población total que circuló en esas instituciones entre ambas fechas fue de 3034 niños y adolescentes, habiendo sido 2759 los ingresos y reingresos –durante el año– y 2801 los egresos. En el período estudiado, hubo un descenso constante de la población internada, siendo que al 31 de diciembre de 2010, solo había internados 126 adolescentes.

Esta es la evolución año a año:

15 En el caso del Instituto Agote, aloja jóvenes que aun mayores de 18 años, están imputados por delitos que cometieron como menores de edad.

Cuadro N°1

INSTITUTO	2006		2007		2008		2009		2010	
	1/01	31/12	1/01	31/12	1/01	31/12	1/01	31/12	1/01	31/12
José de San Martín	61	36	36	9	9	27	18	36	36	29
Manuel Rocca	101	93	93	80	80	77	77	65	65	34
Manuel Belgrano	50	50	50	37	37	40	40	33	33	30
Luis Agote	41	34	34	38	38	21	21	17	17	21
Ursulla LL. de Inchausti	22	20	20	20	20	13	13	12	12	12
Total	275	233	233	184	184	178	169	163	163	126

FUENTE: Elaboración propia en base a los Anuarios Estadísticos proporcionados por el Observatorio social de Infancia y Adolescencia de la SENNAF

Es interesante observar cómo año a año fue descendiendo la población institucionalizada en las dependencias penales de la SENNAF. Los descensos más pronunciados se observan en los institutos José de San Martín, respondiendo a una expectativa fundada coadyuvada por la controversia en que se vio envuelto este instituto durante los años 2007 y 2008 y el Instituto Manuel Rocca que consolidó un perfil de admisión, clasificación, derivación y traslado.

Este guarismo optimista sobre la disminución de la población que permanece alojada en los institutos de la SENNAF, debe relativizarse contrastado con la población que efectivamente circula, con alta rotación y baja permanencia dentro de las instituciones.

Veamos el cuadro que consigna la población total atendida en cada instituto, según año:

Cuadro N°2 Población total atendida, según instituto. Serie 2006-2010

INSTITUTO	POBLACION TOTAL ATENDIDA				
	2006	2007	2008	2009	2010
José de San Martín	893	884	697	846	974
Manuel Rocca	1404	1249	1198	872	655
Manuel Belgrano	269	253	277	245	152
Luis Agote	208	167	171	145	86
Ursulla LL. de Inchausti	260	257	219	213	172
Total	3034	2810	2562	2321	2039

FUENTE: Elaboración propia en base a los Anuarios Estadísticos proporcionados por el Observatorio social de Infancia y Adolescencia de la SENNAF

Una lectura de este cuadro permite observar que hubo fluctuaciones durante el período, pudiéndose arrojar hipótesis explicativas de las mismas asentadas en diferentes contingencias de la coyuntura¹⁶. De cualquier modo, también es constatable que son las poblaciones de los institutos de seguridad más duros, así como el único instituto destinado a mujeres infractoras, los que mantienen sus registros más o menos estables en todo el período, pudiendo explicarse esto por ser estos institutos de más baja rotación y de mayor permanencia, tal como podrá corroborarse en el apartado de promedios de tiempo de internación. En el caso de los institutos José de San Martín y Manuel Rocca, es esperable un mayor volumen de población atendida ya que son instancias de derivaciones más específicas. No obstante, llama la atención el alto número registrado en el Instituto San Martín en los años 2009 y 2010, en contradicción con la tendencia sostenida de descenso. Una lectura global muestra que en cualquier caso, la población que circula por institutos de menores no sólo no ha descendido en la misma proporción significativa que si disminuyó la población estable de los institutos, sino que incluso en

16 Véase el apartado de "Acerca de la medida de privación de la libertad como "ultima ratio" de un estado de excepción permanente".

los primeros años de la serie, muestra un aumento significativo¹⁷, siendo especialmente significativo el guarismo del 2006 que va disminuyendo en forma sostenida.

El número es aún mayor si se adiciona el total de los niños y adolescentes atendidos en Centro de Admisión y Derivación (CAD) –Sede Tribunales que fueron 1674 en el año 2006; 1621 en el año 2007; 1239 en el año 2008; 1180 en el año 2009 y 1162 en 2010¹⁸.

Es factible realizar una desagregación de los ingresos y los egresos según hubieran sido “ingresos o egresos netos”, o “traslados”, es decir, derivación de/a otras instancias. El detalle de los traslados permite dimensionar la magnitud de la circulación intrainstitucional y los circuitos institucionales más frecuentes.

Cuadro Nº 3. Ingresos y Egresos según entidad. Serie 2006-2010

	2006		2007		2008		2009		2010	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
INGRESOS										
Ingresos Netos	2331	84,5	2205	85,5	1967	82,7	1703	79,1	1581	84,3
Traslados	428	15,5	372	14,5	411	17,3	449	20,9	295	15,7
Total	2759	100.0	2577	100.0	2378	100.0	2152	100.0	1876	100
EGRESOS										
Egresos Netos	2373	84,7	2254	85,8	1973	82,8	1709	79,2	1618	84,6
Traslados	428	15,3	372	14,2	411	17,2	449	20,8	295	15,4
Total	2801	100.0	2626	100.0	2384	100.0	2158	100.0	1913	100.

FUENTE: Elaboración propia en base a los Anuarios Estadísticos proporcionados por el Observatorio social de Infancia y Adolescencia de la SENNAF

De acuerdo a estos datos, se podría afirmar que entre el 15 y el 20% de los adolescentes que ingresan a los institutos proceden de otra institución o instancia de derivación, y del mismo modo y en la misma proporción, entre un 15 y un 20% de los egresos no son genuinos, contabilizan como “egreso” en una institución, y como ingreso en otra.

Los anuarios consignan el detalle de los ingresos y egresos por traslado en los Centros Cerrados de detención¹⁹.

Una *distribución de la población ingresada según sexo*, da cuenta de un ingreso mayoritario de varones, que se mantiene alrededor del 90% en todo el periodo, mientras coherentemente con la selectividad del sistema penal conforme a los estereotipos de género, las mujeres oscilaron entre el 10,11% de los ingresos en el año 2008, y el 11,74% en el año 2009. En el 2010 la proporción de mujeres recuperó el guarismo del 2008.²⁰

Varones y mujeres describen curvas diferentes de comportamiento de acuerdo a la edad. En el caso de los varones, la tendencia se perfiló, hasta el año 2009, claramente ascendente a partir de los 13 años y alcanzan el punto máximo a los 17 años. En el 2010, el mayor registro se produjo a los 16 años. En el caso de las mujeres, la curva se muestra más errática: de los 13 a los 14 años se produce un salto cuantitativo importante, y pareciera ser que la precocidad de los mujeres en conductas delictivas que requieren de internación es mayor toda vez que es posible constatar que el pico se da

17 En el año 2005, la población total atendida en institutos de seguridad había sido de 2244 personas y en el año 2004, bastante más baja, registrando 1922 niños, niñas y adolescentes.

18 Habían sido 1795 en el año 2004 y 1610 en el año 2005. Desde el 2006 hasta el año 2008 inclusive, el Anuario no discrimina la población que ingresa al CAD-Tribunales según sexo, edad, procedencia, causa de ingreso, juzgado derivante, destino, tiempo de permanencia y concordancia entre sugerencia profesional de derivación y destino efectivamente asignado. En el 2009 se retoma el registro de estas variables.

19 Mirando estas desagregaciones pueden identificarse circuitos típicos de derivación: el Instituto Rocca es el que porcentualmente realiza más traslados, siendo los destinos principales los Institutos Belgrano y Agote. Estos últimos, se derivan entre sí, y algunas veces, devuelven al Rocca para derivaciones más específicas. Del San Martín, las derivaciones suelen ser al Rocca.

20 Hasta el año 2005 la proporción era algo mayor, pudiendo atribuirse, probablemente, a que estaban incluidas en el registro las mujeres que iban al Ramayón López Valdivieso, que históricamente tuvo un pabellón destinado a mujeres con graves problemas de conducta. Se desconoce si conforme al cambio de tipificación, se dejó de utilizar las instalaciones del Ramayón para alojar mujeres, o si efectivamente la población femenina institucionalizada merced a conflictos con la ley penal ha disminuido.

entre los 15 y los 16 años, usualmente tendiendo a descender los ingresos a los 17 años, pero por cierto es errático (en 2006 y 2008 el pico se ubica en los 17).

Una *distribución de motivos de ingreso* (Cuadro N°4) da cuenta que de la mayor proporción ingresa por *conductas de robo* (consumado o en grado de tentativa), en una proporción que fluctúa entre el 58,51% de las causas de ingreso en 2006, para alcanzar un 75,96% en el 2010, pudiendo observarse un incremento constante.

Llamativamente, hay una enorme cantidad de chicos cuyo motivo no está especificado, y su rubro de ingreso es *disposición judicial sin especificar y averiguación comisión de delitos*. En el año 2006, hay 204 y 206 adolescentes en esta situación, que paradójicamente “explicaban” un 8,75% y un 8,83 de las causas de ingreso, o sea de un 17,58 % de los ingresados. A esto debemos sumarles otras categorías indefinidas: *otros hechos delictivos no codificados u otras causas y sin datos*, y arañamos el 20% de las causas de ingresos. Durante los años siguientes, la representación de estas categorías, continúa siendo elevada, aunque es constatable una abrupta disminución en los ingresos por *disposición judicial sin especificar* a partir del año 2007, y una contundente disminución de las internaciones derivadas de *averiguación de comisión de delitos*.

El delito de *lesiones* que usualmente concentra una proporción importante en las estadísticas judiciales, es poco significativo como materia de ingreso a institucionalización y ha mostrado un descenso de un tercio entre el año 2006 al 2007 (de 78 internaciones bajo a 26) y luego se redujo en prácticamente la mitad (14 en 2008 y 2009) para volver a subir levemente en 2010 (19). De mantenerse en este registro podría alentarse la suposición que se habría iniciado un proceso de “ablandamiento” en el dictado de medidas restrictivas de la libertad, reservando las plazas institucionales para los casos de mayor gravedad. Similar curva describe la internación por *infracción a la ley 23.737 de Estupefacientes* que implicó el ingreso de 115 y 116 adolescentes en los años 2006 y 2007 respectivamente, para disminuir bruscamente a 49 en el 2008 y a 20 en el 2009. Esta última disminución debe relativizarse, ya que hay otra gran cantidad de internaciones en centros de tratamientos de adicciones que proceden de traslados y derivaciones interinstitucionales²¹.

Cuadro N° 4: Población ingresada según motivo de ingreso consignado. Serie 2006-2009

Causa de Ingreso	Año				
	2006	2007	2008	2009	2010
Protección de amparo persona/	2	2			
Abuso deshonesto			1		
Violación					1
otros c/ la honestidad				1	
Lesiones	78	26	14	14	19
tentativa de homicidio	1			2	2
Homicidio	9	8	5	7	6
otros c/las personas	7	4	8		
Priv ilegal de la libertad	11	4			3
disparo de arma de fuego		6			1
tenencia de armas	9	6	14	12	14
tentativa de hurto	61	52	57	19	33
Hurto	78	48	49	26	32
Tentativa de Robo	593	621	598	511	506
Tentativa de robo con arma	77	71	69	110	108

21 Las internaciones en Centros de Tratamiento por Adicciones, reportadas en el Programa PAIDA, fueron 47 en el año 2006; 42 en el 2007; 62 en el 2008 y 75 en el 2009, siendo que en promedio el 20% de estos ingresos proceden de los institutos de regimen cerrado. Lamentablemente, el reporte del Programa PAIDA no figura en las estadísticas del año 2010.

Causa de Ingreso	Año				
	2006	2007	2008	2009	2010
Robo	521	524	443	451	412
robo c/arma	173	190	212	201	175
otros c/ la propiedad	22	29	18	5	2
Otros c/ la tranquilidad publica y/o seguridad común	1			1	1
otros c/la administración publica	5	3	6	21	17
Falsificación y/o adulteración de documento		1			
ley 23.737- estupefacientes	115	116	49	20	23
otros prev. por leyes y DE	1	1			
atentado y resistencia Autoridad	82	85	57	36	27
otros hechos delictivos no codificados	5				
otras causas	1	1	1		5
Averig.Com. de delitos	206	222	162	99	104
Pedido de Captura	54	53	57	45	26
Disp.jud. sin esp/SIM	204	125	144	107	64
Internacion c/madre	6	2			
sin datos	6	3	3	15	
Total	2331	2205	1967	1703	1581

Fuente: Elaboración propia en base a los Anuarios Estadísticos proporcionados por el Observatorio social de Infancia y Adolescencia de la SENNAF

Si nos interesa conocer la población de los institutos de seguridad según la instancia judicial que la haya derivado (**Cuadro N°5**), podemos tener un panorama del uso que hacen los jueces del recurso de la internación y de la pena privativa de la libertad. En este sentido, cabe decir que fueron los Juzgados de Menores los que realizaron la mayor proporción de las internaciones: la proporción más baja fue en el 2007 que concentraron el 70,34 % de las internaciones, en tanto que el guarismo más alto se registró en el 2010, que las derivaciones de los juzgados de menores, alcanzaron el 91,08%.²² Le siguieron en orden de derivaciones, los Tribunales Orales de Menores que oscilaron entre el 6,13% de las derivaciones en el 2010, mientras que el 2006 había sido de 11,28% y si vamos más atrás, para 2004, los TOM habían derivado el 24,55%. Bastante más lejos se ubican las derivaciones procedentes de los Juzgados Federales (6%, en 2006, para disminuir a 5,57% en 2007, y luego abruptamente a 1,27% en 2008, proporción que se mantuvo prácticamente constante, alcanzando una levisima suma en 2010: 1,33%). También hubo un porcentaje de derivaciones procedentes de juzgados de menores de la provincia de Buenos Aires, pero residuales. Hubo otras instancias que derivaron desde instituciones de la SENNAF y a partir del 2008, también pueden contabilizarse algunas derivaciones del organismo técnico administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuadro N°5: Población alojada en Institutos de seguridad, según instancia judicial derivante – SERIE 2006-2010

Juzgado derivante		2006	2007	2008	2009	2010
JM	N°1	180	230	226	180	237
JM	N°2	328	286	248	190	287
JM	N°3	394	365	359	254	212
JM	N°4	304	211	277	230	209
JM	N°5	183	202	169	196	153
JM	N°6	209	232	175	172	142
JM	N°7	287	253	209	262	200

22 Los Juzgados de menores adquirieron mayor representación en las derivaciones a internación en centros cerrados, ya que el 2004 solo habían incidido en el 65,16% de las derivaciones. Debe considerarse que hasta el año 2006, todavía se registraban internaciones por motivos de amparo y protección, cuya procedencia bien podía ser la de Juzgados civiles. Estas derivaciones desaparecieron totalmente a partir del año 2007.

Juzgado derivante	2006	2007	2008	2009	2010
TOM I	53	48	51	31	27
TOM II	74	35	49	57	43
TOM III	136	114	117	83	23
Fed N°1	26	27	6	1	1
Fed N°2	9		7	3	
Fed N°3	5				
Fed N°4	8	21	1	1	3
Fed N°5	5	17	4	1	
Fed N°6	14	16	11	4	4
Fed N°7	4	2	7	1	1
Fed N°8	3	8		5	
Fed N°9	5	3	5	2	3
Fed N°10	6	7	2	2	
Fed N°11	6	8	4	2	6
Fed N°12	6	9	3		4
Fed Moron	11	4	8	1	
Fed Lomas Z.	9	1	4	2	
Otros federales	22	4	4	1	1
Juzgados Instrucción	6	10	8	3	2
Juzgados Civiles	6				
Juzgados PBA	18	9	1	11	19
SENNAF	2				
Consejo de Derechos CABA			8	1	
Otros	11	1	4	4	4
sin datos	3			2	1
Total	2331	2205	1967	1703	1581

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Observatorio social de Infancia y Adolescencia de la SENNAF

Una rápida mirada a este cuadro, muestra la disparidad de criterios respecto a la internación, toda vez que la fluctuación de derivaciones a internación de los juzgados de menores va más allá de la índole de las causas, cuya distribución al azar es más o menos homogénea. Nótese la diferencia entre las internaciones oficiadas desde el Juzgado de Menores N° 3, que había sido el más internista hasta el 2009, y luego queda relegado detrás del N° 1 y N° 2. La diferencia es muy grande, sobre todo respecto a las internaciones oficiadas por los juzgados N° 1 o el 5 en el año 2006. Aun cuando en tan corto período puedan observarse variaciones de criterio, por ejemplo, en un contexto general de disminución de las internaciones, el Juzgado N° 5 no deja de incrementar las derivaciones para internación, mientras los juzgados N° 2 y 6 venían mostrando una tendencia desinstitucionalizadora, aunque en el caso del JM N° 2, esto pareciera revertirse en 2010²³. En el caso de los TOM durante la mayor parte del período había sido constante la prevalencia de las internaciones ordenadas por el TOM 3 respecto a sus pares del fuero, no obstante, en 2010 las internaciones ordenadas por este TOM descienden abruptamente, y ascienden en forma considerable las del TOM 2²⁴. Distinta explicación ameritan las derivaciones de Juzgados Federales, que tienden a disminuir probablemente producto de la federalización de la ley de drogas. Más allá del lugar específico de derivación, es absolutamente claro que existen criterios sumamente diferenciados en cuanto a la institucionalización de las personas menores de edad, tal como queda evidenciado en la disparidad del rango de internación, que oscila entre 103 internaciones ordenadas por el Juzgado Nacional de Menores N° 5 y 227 por el Juzgado Nacional de Menores N° 7.

23 Esta fluctuación no se explica por cambios en la gestión institucional del juzgado, que ha estado a cargo de la misma jueza durante todo el período. Habrá que esperar registros de los siguientes años para aseverar un cambio de tendencia.

24 Aquí sí podría explicarse esta fluctuación por el cambio de composición de ambos tribunales. Una menor cantidad de derivaciones no debe asimilarse a derivaciones nulas, y en las estadísticas judiciales el TOM 3 no reporta internaciones para los años 2009 y 2010, cuestión que a través del cruce de información, queda dirimida aquí.

Tiempo de permanencia en Institutos de Régimen Cerrado. Máximos, mínimos y promedios

En cuanto a *tiempo de permanencia* en institutos de seguridad, es factible constatar que mientras en el Roca el promedio de estadía se mantiene estable durante el período (entre 32 y 36 días), en el resto de los institutos de seguridad, la duración de las internaciones tiende a disminuir; en el caso del Instituto San Martín, se bajó de un promedio de permanencia de 27 días en 2006, a un promedio de 17 días en 2008 y 2009 y 15 en 2010. En el Instituto Belgrano había sido también significativa la disminución de tiempos de permanencia entre 2006 y 2009, que el promedio había descendido de 95 a 75 días, pero en 2010, vuelve a subir, recuperando casi el valor del inicio de la serie (91). El Instituto Agote describe un comportamiento singular, ya que aumenta el promedio de permanencia en días de internación entre el 2006 y el 2007 de 95 días, poco más de tres meses, hasta 123, o sea cuatro meses; prosigue en aumento en 2008, elevando el promedio a 131 días, para bajar en 2009 a 93, y volver a subir a 111 en 2010. Vale recordar que este es el Instituto más duro de la SENNAF, por lo cual también es que registra mayor cantidad de jóvenes con internaciones que superan el año (3, 9, 12, 5 y 4 en 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 respectivamente). En contraposición los Institutos San Martín y Rocca registran la concentración más alta de niños y adolescentes cuyo tiempo de permanencia oscila entre 1 y 15 días.

El I. Inchausti – de mujeres – registró un promedio de institucionalización más o menos estable, de poco más de 30 días, excepto en el 2008, que el promedio de permanencia fue mayor, ascendió a 42 días.

Una apreciación general de los tiempos de internación permite establecer que el rango osciló siempre entre menos de 1 día –límite inferior– (entre el 12 y el 15% del universo) y 366 y más –límite superior– (entre el 04 y el 0,9%, es decir, que las internaciones prolongadas afectaron a menos del 1% de la población institucionalizada)

Egresos y Destinos al Egreso: la trampa de los Egresos y los oscuros designios del Destino

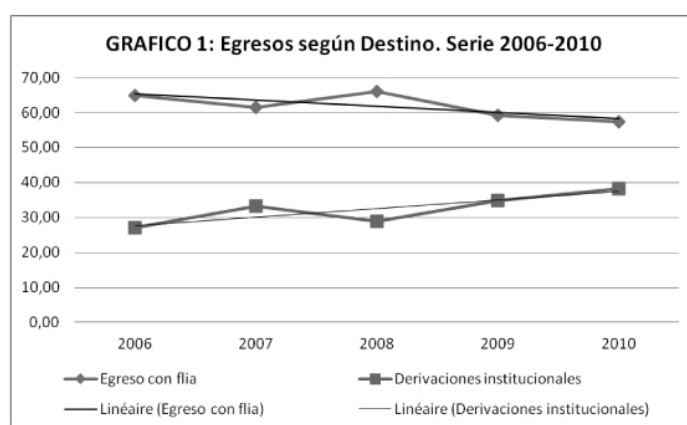
La proporción entre ingresos y egresos durante el período, se mantuvo equiparada, con una leve preminencia de los egresos por sobre los ingresos, variación que explica la disminución de la población internada en institutos de seguridad, que al primero de enero de 2006 era de 275 niños y/o adolescentes, y al 31 de diciembre de 2010, era de 126. Los egresos fueron reconociendo variaciones a lo largo del período. Una desagregación de los mismos (cuadro N° 6), nos informa que la familia continúa siendo el destino más frecuente concentrando entre el 57,3 y el 65% de los egresos; no obstante los llamados egresos, y mejor conceptualizados como derivaciones institucionales, concentraron significativos porcentajes, oscilando en un rango que fue del 27 al 34 %, mostrando una tendencia ascendente. Es interesante señalar que mientras los egresos con la familia descienden, aumentan en la misma proporción las derivaciones institucionales (Gráfico 1). Los traslados hacia otras instituciones subsumen las derivaciones hacia otras instituciones de la propia SENNAF, siendo en este caso relevante la derivación a *Residencias educativas*; los traslados a *clínicas privadas psiquiátricas* y *comunidades terapéuticas*, y el traslado a *unidades penitenciarias*, en ese orden de representación. También vale consignar que las otrora derivaciones a instituciones de asistencia integral, motivadas por causas de índole asistencial, conforme se afianza la implementación de la ley 26.061 y se firma entre la SENNAF y el Consejo de Derechos un Acta Acuerdo de

Transferencia de los Servicios de Atención Directa del CONNAF a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en setiembre de 2006²⁵, disminuyen hasta desaparecer, pero en su lugar, adquieren relevancia los *Hogares privados de la Ciudad de Buenos Aires* como destino. El abandono de tratamiento/fuga y la licencia prolongada –eufemismo de abandono de tratamiento luego de concedido un permiso del cual no se reincorporan– representó entre un 1,5 y un 4,45% de los egresos. El resto de las categorías son residuales.

Cuadro N°6: Población egresada de los Institutos de seguridad, según tipo de egreso – Serie 2006-2010

Destino	2006	2007	2008	2009	2010
Egreso con flia	1540	1384	1301	1012	927
otros egresos institucionales SENNAF	359	476	264	248	323
Conveniados y Privados (Hogares, CP y CT)	209	195	139	212	148
U. Penitenciarias	74	77	71	69	71
Abandono y fugas + licencia prolong.	93	38	55	26	72
Hogares privados CABA			97	68	6
Sutotal	2275	2170	1927	1635	1547
Total Egresos	2373	2254	1973	1709	1618
En porcentaje sobre total	95,87	96,27	97,67	95,67	95,61

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Observatorio social de Infancia y Adolescencia de la SENNAF



Acerca de la medida de privación de la libertad como “ultima ratio” de un estado de excepción permanente

Queda demostrado que la privación de la libertad aun alcanza a gran cantidad de adolescentes y jóvenes en el marco de procesos penales, aun cuando es objetivo afirmar que la privación de la libertad ha disminuido en los últimos años, con dinámicas que expresan las realidades políticas, normativas e institucionales.

En la Ciudad de Buenos Aires, si bien no se pudo detectar un factor que explique las fluctuaciones en el dictado de medidas restrictivas de la libertad, pudieron esbozarse algunas hipótesis²⁶: la fuerte instalación del discurso de derechos que concibe

25 Al respecto, cf. Equipo de Observatorio de Adolescentes y Jóvenes: “A un año de la ley 20.061” – 2006– y Azcarate– Hüber: “La dimensión politico-institucional en materia de infancia en la ciudad de Buenos Aires a dos años de la ley 26.061” –2007, ambos disponibles en www.observatoriojovenes.com.ar/publicaciones/informesobservatorio. Sobre la situación concreta de las niñas, niños y adolescentes en hogares transferidos, véase el Informe realizado por la Dirección de políticas públicas e investigación del CDNNYA, Buenos Aires: “Niñas, niños y adolescentes en los hogares transferidos de CABA” 2010, en base a un relevamiento realizado en el año 2008 en que se entrevistó a 351 niños, niñas y adolescentes de los 510 registrados en las diferentes modalidades de hogares transferidos a la órbita de la CABA en virtud del Acta Acuerdo mencionada ut. supra.

26 Cf. *La cartografía moral de las practicas judiciales en los Tribunales de Menores de Ciudad de Buenos Aires*, Editores del Puerto, Buenos Aires 2010.

a la pena de privación de la libertad como un recurso de última ratio, la apelación a dicha medida sólo en casos extremos²⁷, la deslegitimación sufrida por el encierro en instituciones, una vez denostada su finalidad resocializadora; la falta de vacantes institucionales, que si bien podría considerarse un criterio del orden administrativo y/o burocrático, merece incluirse en tanto las propuestas de construir más cárceles y mas espacios de encierro no constituyen una alternativa política viable ni legítima. Además, debe tenerse en cuenta que ciertos episodios de gravedad inusitada (incendios y muertes de menores en Comisarías bonaerenses) y el fallo de la CIDH por el caso Bulacio pusieron en foco la integridad de las personas menores de edad y, coextensivamente, la responsabilidad por su protección. Estas circunstancias determinaron la toma de recaudos adicionales antes de privar masivamente de la libertad a los jóvenes: la discrecionalidad quedaba acotada por la vigilancia de organismos de derechos humanos y comisiones de seguimiento. Los efectos de las reformas “Blumberg” que empezaron a manifestarse en el año 2005 en la CABA fueron contrabalanceados por el tristemente celebre Caso Bosca, que puso en jury a los camaristas de un TOM por haber omitido ordenar la libertad de un joven absuelto que hubo de permanecer ocho meses mas privado de su libertad a expensas de este error²⁸. Este episodio produjo un efecto contrario a la sensibilidad punitiva desatada por Blumberg y su cruzada y en esa línea hubieron de aumentar los dictados de libertad, los egresos de institutos y las excarcelaciones en casos de prisiones preventivas.

Pero otros factores coadyuvaron a la disminución de las institucionalizaciones por motivos penales, ya que el soporte institucional de las mismas se vio fuertemente cercado. La sanción de la ley 26.061 de “Protección Integral de Derechos de Niños, niñas y adolescentes”, dio lugar a la puesta en cuestionamiento de las internaciones de adolescentes menores de 16 años. En el año 2006, la Fundación Sur presentó un recurso de amparo solicitando la inconstitucionalidad del artículo 1º de la ley 22.278. En diciembre de 2006, hubo un trascendente pronunciamiento de una de las Salas de la Cámara Nacional Criminal y Correccional que declaró la inconstitucionalidad del artículo primero de la ley 22.278. Al respecto, Cf. C. 39.520 – “Incidente de Incompetencia en autos: G.F.D. y O. s/ expediente tutelar” – CNCRIM Y CORREC FED – Sala I – 06/12/2006 (Firmado Dres. Freiler y Cavallo). En el primer apartado de la Resolución,) se resuelve: “DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL del artículo 1ero de la ley 22.278, en cuanto atañe a sus párrafos 2do, 3ero y 4to, y del artículo 412 del Código Procesal Penal de la Nación, en relación con sus párrafos 2do y 3ero”

El 11 de diciembre del 2007, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal, hizo lugar al habeas corpus presentado por la Fundación Sur y declaró la inconstitucionalidad del artículo 1º de la ley 22.278 (Causa N°7537). Según la jueza de la Cámara de Casación, Ángela Ledesma “nos encontramos frente a menores que no son punibles” esta sola circunstancia “demuestra concretamente la ilegitimidad de cualquier medida de encierro. (...) La decisión que se tome en este sentido sobre los menores constituye una vulneración a los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad, inocencia y debido proceso penal”. Sus colegas de la Sala adhirieron al voto que fue unánime. Sin embargo, el Fiscal General ante la Cámara de Casación presentó un recurso extraordinario federal tendiente a suspender la aplicación del fallo. El 21 de febrero del 2008, la Cámara de Casación resolvió rechazar el recurso fiscal y continuar con la ejecución del fallo. El Fiscal General presentó un recurso de

27 El impacto mediático que generó en el año 2005 la presentación del informe de la Secretaría de Derechos Humanos –Ministerio de Justicia y Unicef sobre *Privados de libertad*, dando a conocer la escalofriante cifra de 20.000 niños y adolescentes privados de libertad en la Argentina

28 El caso Bosca refiere al caso de un joven que había cometido un delito siendo menor de edad, y pese a haber sido absuelto en la sentencia del 4º, una omisión en librar el oficio ordenando su libertad, lo dejó “olvidado” y detenido durante 8 meses en una unidad carcelaria. Al respecto, cf. Guemureman, S. 2009 b y c:

queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que el día 18 de marzo del 2008 lo declaró admisible. En diciembre del 2008 la CSJN se pronunció sobre el fondo de la cuestión planteada (fallo G.147 XLIV del 2/12/2008. En este fallo, la CSJN revoca la sentencia apelada, “lo cual en nada impide en todo caso exige, naturalmente, que los jueces con competencia en causas relativas a menores no punibles en la situación de la ley 22.278, dicten, cuando correspondiere, las decisiones que en caso concreto sean requeridas para la salvaguarda de los derechos y libertades del menor y para la protección especial a que éste es acreedor, con arreglo a la Constitución Nacional y con los tratados internacionales que rigen en la materia, allí previstos”. La CSJN confronta la Convención de los Derechos del Niño con la ley 22.278, concluyendo que indudablemente hay una marcada tensión, reconoce que el régimen penal de la minoridad no garantiza el debido proceso, y finalmente, luego de un exhaustivo análisis, interpela al poder legislativo para que modifique la ley “en un tiempo razonable”. Afirmar que *no corresponde la modificación de una ley por la vía pretoriana* y a su vez exige a los jueces de menores que al aplicar la ley contemplen también el conjunto de derechos y garantías presentes en todo el ordenamiento jurídico y en la Constitución Nacional. La CSJN no ahorra en recomendaciones para las instancias de aplicación de política pública en relación a la ley 26.061 cuyo cumplimiento exige la puesta a punto de dispositivos que no impliquen la judicialización de las personas menores de edad inimputables cuando las causas son de origen social²⁹.

Mas allá del desenlace en términos legales, el recurso produjo efectos diversos a lo largo de toda su tramitación: un efecto inmediato y tangible fue la disminución de menores de 16 años internados en el Instituto José de San Martín; otro efecto fue la creación de la Unidad Funcional de Defensoría de menores de 16 años³⁰. Ya en el año 2006, la DGN había creado la Comisión de Control de legalidad de medidas de jóvenes privados de libertad³¹.

También en el año 2008, desde la Cámara de Diputados, y a instancias del mismo García Méndez, para entonces legislador, se presenta un pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional³², para que oficie a través de las instancias, información sobre puntos vinculados a la institucionalización de menores de 16 años en el Instituto José de San Martín. Este pedido de informes da lugar a un dictamen de Comisión y dos proyectos de Resolución, que además de los puntos específicos del instituto San Martín, introducen la temática del consumo de medicamentos de índole psiquiátrica y solicitan precisiones sobre su administración³³.

29 La CSJN no declara la inconstitucionalidad de la ley 22.278 como aspiraba el recurso presentado, lo que motiva que la Fundación Sur, el CELS y la Asociación Xumex, presenten un recurso ante la CIDH promoviendo la denuncia contra el estado argentino por violación de diversos artículos en perjuicio de adolescentes que fueron –y en algunos casos continuaban– privados de la libertad por hechos presuntamente delictivos cometidos antes de cumplir los 16 años de edad

30 Res. DGN 1954/08; se crea para actuar en representación de las personas menores de 16 años en aquellos legajos tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores. Sin perjuicio de ello, entendemos que los niños, niñas y menores de 16 años en su carácter de no punibles, no tendrían que estar dispuestos tutelarmente, y que **la privación de la libertad nunca debería llegarse a concretar** (el resaltado es propio). Informe Anual de la DGN/Ministerio Público de la Defensa: 28. Previamente, la DGN, mediante la Resolución 1234/06, había recomendado a los Defensores reducir al máximo las medidas cautelares en el marco de la 26.061/05, y designar abogado del niño en caso de intereses contrapuestos. esta resolución tuvo un alto impacto en las institucionalizaciones de carácter asistencial, dato que se objetiva mirando las estadísticas de los Hogares de menores en Ciudad de Buenos Aires.

31 Resolución 84/06. Esta Comisión preveía un seguimiento institucional del tratamiento de niños, niñas y adolescentes. Esta Resolución refuerza la Res. 170/05 que reglamenta las visitas a Institutos de menores, y instruye a los Defensores para que mantengan al menos una reunión mensual con sus asistidos privados de libertad.

32 Pedido de informes al PEN sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto de Menores San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (857-D-2008). Firmantes: García Méndez, Carloto, Bissuti, Benas, Zancada, augsburger, Raimundi, Gorbacz, Morandini, Rodríguez (M.V.) y Macaluse.

33 Proyecto de Resolución firmado por los Diputados César, Massei, Ginsburg, Acuña, Donda Perez, García Méndez, Gil Lozano, Halak, Kunkel, Perié, Recalde, Rejal, Vega y Velarde. Desde el punto 6 al 10, el pedido de informes gira en torno a la medicación de índole psiquiátrica que se suministra a las personas menores de edad, a saber: número de personal con competencia dentro de los institutos para suministrar medicamentos (punto 6); informe sobre compra de medicamentos de índole psiquiátrica desde el año 2006 (punto 7); tipo de medicamentos: nombre comercial y droga generica; patologías a las que se aplica y cantidad de población que los consume (punto 8).

Durante el año 2009, la Asesoría General Tutelar presenta un habeas corpus por las personas institucionalizadas en el Instituto Agote, que da lugar a la realización de una visita por parte de representantes de la Corte Suprema de Justicia. Si bien no se constatan todas las irregularidades denunciadas, si las suficientes para expedirse en forma contundente, haciendo recomendaciones de carácter urgente.³⁴

También durante el período, por ley 26.579/08 cambia la edad de mayoría penal. Esta modificación produce una derivación de jóvenes que ya han cumplido 18 años a unidades penitenciarias, pudiendo este factor explicar la disminución de la población en el instituto Agote.³⁵

Superada la zozobra del juicio político a raíz del caso Bosca, y los apagados los espasmos mediáticos de la institucionalización de los menores de 16 años en el San Martín, y con el correr de los años, las derivaciones judiciales de internación vuelven a recuperar terreno, y la tendencia, perfila ascendente³⁶, y con múltiples fugas que configuran un mapa aun más complejo. Las internaciones psiquiátricas y en comunidades terapéuticas en instituciones conveniadas muchas de ellas con el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires muestran un número preocupante.

Si bien estas internaciones en su mayoría no se originan en derivaciones penales, esta suerte de psiquiatrización de problemáticas sociales, inscribe en las instituciones psiquiátricas población otrora institucionalizada en lo instituciones de atención integral, hogares convivenciales, y demás instancias que dejaban en claro el carácter no penalizador de la restricción de libertad. Según datos de la Defensoría General de la Nación, la patologización y psiquiatrización de los adolescentes y jóvenes problemáticos, se habría traducido en 500 adolescentes institucionalizados por motivos penales en comunidades terapéuticas y clínicas psiquiátricas. Efectivamente, según los informes de la Asesoría General Tutelar, "Niñez, adolescencia y salud mental en CABA", de un relevamiento realizado en el año 2010, surge que durante aquel año se oficiaron 315 internaciones de personas menores de edad en hospitales monovalentes, mostrando esta cifra un incremento del 37 % respecto al año anterior³⁷, muchos de ellos contaban con alta de internación, y en muchos casos los niños institucionalizados en hospitales psiquiátricos eran niños en situa-

34 El representante del poder judicial hace lugar al habeas corpus al solo efecto de convocar a los representantes de la SENNAF y a los denunciados para la realización de una audiencia con el objeto de acordar un cronograma para abordar los aspectos deficientes constatados por las autoridades en el orden de la instalación eléctrica, control contra incendios; fumigación y limpieza; establecimiento de plazos para reglamentar sistema de disciplina y sanciones interno, y visitas íntimas para los alojados. Asimismo, se insta a la SENNAF realizar el adecuado control de insectos, y se intimó a no trasladar a los jóvenes alojados mientras se realicen las obras en cuestión, salvo orden judicial o pedido de los propios alojados (documento disponible en el sitio web de la Asesoría General Tutelar <http://asesoria.jusbaires.gob.ar/>, en INICIO/ NIÑEZ Y ADOLESCENCIA/ CONTRAVENCIONAL Y PENAL. ACCIONES Y PRESENTACIONES EN MATERIA DE PENAL JUVENIL, <http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/2.%20Fallo%20-%202024.04.2009.pdf>

35 Esta situación es puesta de manifiesto por la Defensora Pública de Menores, María Luz de Fazio que remarca que se produjo un cese intempestivo de la disposición tutelar de todos aquellos jóvenes que contaban con 18 años de edad, lo que trajo aparejados entre otros problemas, interrupciones de tratamiento en comunidades terapéuticas. Otra Defensora, la Dra Sansonne expresa que se ha generado un vacío legal en punto a la situación procesal de los jóvenes sometidos a procesos, especialmente los que se encuentran privados de su libertad, quienes en muchos casos pasan a ser sometidos a un régimen penitenciario de adultos por la supuesta comisión de delitos como menores de edad, en franca violación con un sistema penal juvenil acorde a las normas constitucionales y de derecho internacional. (en Capítulo III DEFENSORIAS PUBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, en el Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa 2010.

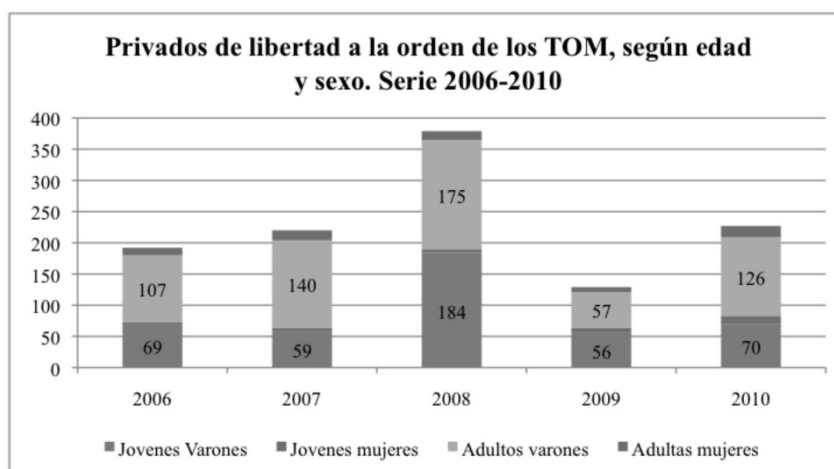
36 En el artículo "Las estadísticas judiciales, los miedos y los mitos...." (Guemureman, 2011), se muestra la evolución de la privación de la libertad por orden los TOM en la serie larga desde 1994 hasta 2009, que permite observar el brusco descenso de internación de menores entre 2005 y 2006, y luego la abrupta recuperación en 2008, y el sinceramiento para los años siguientes, aunque debe tenerse en cuenta que tanto en 2009 como 2010, el TOM 3 no reporta cantidad de menores internados, por lo que el número puede estar subestimado respecto a las derivaciones efectivamente oficiadas. (Al respecto CF. Guemureman, 2011 b – en prensa). Respecto al instituto San Martín, véase el Cuadro 2 sobre "población total atendida" que muestra el brusco descenso en 2008, la recuperación en 2009, y el pronunciado aumento en 2010 de población atendida menor de 16 años, señal inequívoca de que los jueces siguen haciendo uso del recurso institucional.

37 Al respecto, disertación de la DGN, Dra. Stella Maris Martínez en la "Las prácticas de institucionalización y sus consecuencias desde la perspectiva de derechos humanos", realizadas el 21 de noviembre de 2011 en el Centro Fernando Ulloa del Ministerio de Justicia. Mesa: Mesa 1: *La institucionalización como vulneración de derechos humanos. Estándares y normativa vigente de protección de DDHH y su aplicación en las políticas públicas.*

ción de calle, con vulneración grave de derechos pero no con problemas de índole psiquiátrica³⁸.

Las internaciones psiquiátricas y las derivaciones a comunidades terapéuticas podrían ser vías de fuga de las internaciones tradicionales de índole penal en institutos de seguridad, por esto habría que monitorear atentamente la evolución en los próximos años.

Respecto a la internaciones por derivación judicial, cabe echar una mirada a las estadísticas judiciales, elaboradas por la Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia en el capítulo sobre Tribunales Orales de Menores³⁹ que muestran las fluctuaciones en las privaciones de libertad a las órdenes de los tribunales de menores.



Conforme a la lectura de este cuadro, puede observarse una recuperación de las disposiciones de privación de libertad en el año 2008, una abrupta disminución en 2009 y una tendencia a la suba en 2010, que ya supera los valores del inicio de la serie en 2006. Asimismo, este cuadro permite constatar otra realidad preocupante: la enorme cantidad de personas mayores de edad a la orden de Tribunales de menores, en proporciones que en muchos casos superan ampliamente a la población de menor de edad. Los casos de 2007 y 2010 deben constituir una marca de atención sobre la administración de justicia, maxime, cuando en muchos casos, los mayores detenidos por orden de TOM constituyen una proporción muy significativa de los detenidos por orden de los TOC (tribunales orales criminales de mayores)⁴⁰.

Síntesis:

A lo largo de este artículo queda demostrado que la privación de la libertad no está en extinción, sino que goza de buena salud. Vitoreada por algunos sectores como el

38 Dice el Informe anual de la AGT en el capítulo IV Salud Mental, 1.3 "La especialización" de dispositivos de albergue como política de segregación": (...) Sin embargo, aunque estos chicos presentasen problemáticas de salud mental, el motivo de alojamiento en esas instituciones radicaba en el hecho que se presentaban privados o carentes de cuidados parentales. Es decir que la prestación para la cual fueron contratadas las instituciones ahora transferidas, fue la de brindar alojamiento a niños, niñas que debieron ser separados de sus padres o que se encontraban en situación de calle, y no para recibir tratamiento de salud (pag.99)

39 Justicia Penal Ordinaria de la Capital Federal. Capítulo 8: Justicia Penal Oral Ordinaria. II Tribunales Orales de Menores, disponibles en www.pjn.gov.ar/Interesgeneral/Estadisticas

40 Al respecto, comparación entre ambos fueros en Guemureman 2011, se expresa que: "Baste pensar que por ejemplo en el año 2004, el promedio de privados de libertad por TOM fue de 73 adultos mientras que el de los TOC fue de 89. En el 2008, la proporción aunque mas razonable aun es preocupante, si se estima que por cada 3 personas mayores privadas de libertad a la orden de un TOC, había dos personas mayores a la orden de un TOM".

santo remedio contra la inseguridad; concebida por otros como el único antídoto para paliar la peligrosidad de los jóvenes; asimilada a la mejor estrategia de neutralización de la población socialmente vulnerable; tan bendecida por algunos románticos de las ideologías resocializadora como desmentida en su función de prevención especial; tan inútil en su afán de prevenir la reincidencia como funcional a un sistema de exclusión y realización de la exclusión social; lo cierto es que la privación de la libertad no es sino una vía regia en la vulneración de derechos, y el núcleo duro de la privación de la libertad reenvía invariablemente a las constantes de malos tratos, restricciones de todo tipo, falta de acceso a la salud, a la educación, a la recreación y a los programas de rehabilitación efectiva. La justicia restitutiva, así como las medidas alternativas a la privación de la libertad, siguen siendo una excepción⁴¹.

A falta de mejor y mayor imaginación en clave de política criminal, la internación es repropuesta aun inscripta en programas de signos ideológicos contrapuestos. Como si solamente se tratara de prevenir los excesos, para cumplir la máximas prescriptas de custodia y rehabilitación y no de castigo y neutralización, la privación de la libertad es presentada con nuevos ropajes y nuevas arquitecturas y no descartada como alternativa intrínseca y definitivamente detestable. De allí que, atendiendo razones de política criminal, descreemos de cualquier propuesta tendiente a aumentar la potestad punitiva del estado habilitando a que intervenga coercitivamente sobre segmentos mayores de la sociedad. Esto es, nos oponemos a la baja de edad de imputabilidad rechazando cualquier alternativa que habilite el ejercicio de mas vulneración de derechos en segmentos socialmente vulnerables; más aun, a sabiendas que el reproche punitivo estatal, aun suele expresarse con demasiada frecuencia en modalidades de encierro punitivo.

Bibliografía

- Daroqui, A – Guemureman, S. (2005). La privación de la libertad de adolescentes y jóvenes: el purgatorio del encierro a la espera de la nada, en *Revista Niños, Menores e Infancias* N°3.
- López, Ana Laura (2010). Privación de libertad: ¿última ratio para quienes? El encierro preventivo y los coletazos de la defensa social sobre sectores juveniles, presentada en *VI Jornadas de Sociología UNLP*, La Plata.
- Guemureman– GraZiano– Jorolinsky– López– Pasin (2010^a). La violencia detrás de los muros. Una reflexión crítica sobre las prácticas de las agencias de control penal, en *Revista Taripawi. Revista semestral de estudios sobre Sociedad y Justicia*. Año I, Tomo I, Junio 2010. ISSN 1853-0877. Versión on line www.institutouejn.org.ar/taripawi.html.
- Azcarate, Julieta y Guemureman, Silvia (2006). Organismos técnicos administrativos del derogado Patronato: un panorama cuantitativo de la situación de personas menores de edad privadas de libertad por la comisión o presunta comisión de delitos, en *Revista Derecho de Familia* N°34.
- Guemureman, Silvia (2010). *La cartografía moral de las practicas judiciales en los Tribunales de Menores de Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Guemureman, Silvia (2010b). De como la niñez y la adolescencia se instalaron

41 Al respecto, Conclusiones de la investigación "Experiencias de justicia penal juvenil orientadas a la restitución de derechos", realizada por el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani-FCS/UBA. Acuerdo de Cooperación entre Unicef-Argentina-Instituto Germani 2008-2009. En dicha investigación se relevaron 7 jurisdicciones del país con el objetivo de conocer las estrategias implementadas hacia los adolescentes y jóvenes infractores a la ley penal. Pese a haber detectado algunas iniciativas de aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad, en la investigación quedó demostrado que ésta aun no tiene sustituto programático que operacionalice el quiebre ideológico que en muchos casos señalaron los funcionarios de los distintos niveles de intervención.

- como temas de agenda académica: crónica de la Carrera de Especialización y posgrado en problemáticas sociales infanto-juveniles de la Universidad de Buenos Aires, en *Los desafíos del derecho de familia en el siglo XXI. Homenaje a la Dra. Nelly Minyersky*, Buenos Aires, Ed. Errepar, Págs. 675-692
- Guemureman, Silvia (2010c). Las prácticas institucionales hacia los jóvenes: prácticas coercitivas y punitivas y despliegue de las agencias de control social penal, sobre la base de la disertación en la Mesa Redonda: "Las prácticas sociales, políticas y culturales de los y las jóvenes en América Latina", organizada por el GT 22 "Sociología de la infancia y juventud" *Revista Controversias y Concurrencias latinoamericanas*, N°3, año 2, octubre 2010. Págs. 77-85
- Guemureman, Silvia y López, Ana Laura (2010d). Situación de los adolescentes en el sistema penal juvenil de la Provincia de Buenos Aires desde la perspectiva de los datos, en *obra colectiva Temas clave del Sistema de Protección y Promoción Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Buenos Aires*, Marisa Herrera y Gimol Pinto compiladoras, auspiciado por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, y UNICEF, Buenos Aires Págs.176-195
- Guemureman – GraZiano – Jorolinsky – López – Pasin (2009). Juventud y violencia intramuros. Ser joven al interior de las cárceles bonaerenses argentinas, en *Revista Observatorio de Juventud*, Año 6, Número 23 Temática: "Juventud y violencia", Instituto Nacional de la Juventud, Santiago de Chile (Chile) ISSN: 0718-3119
- Guemureman, Silvia (2009b). La invención de lo cotidiano: los problemas para dictar justicia, en *Oportunidades. Caminos hacia la protección integral de Derechos del niño*, María Belén Noceti, Claudio Gallegos y Stella Maris Perez (comp.) Bahía Blanca, Departamento de Economía de la UNS, Págs. 105-124.
- Guemureman, Silvia (2009c): *El caso Bosca: cuando un caso es un analizador*, Comunicación presentada en el VII RAM-Reunión de Antropología del Mercosur, realizado en Buenos Aires, 2009.
- Guemureman, Silvia (2011). Las estadísticas judiciales, los miedos y los mitos. Una pincelada del funcionamiento de la justicia penal de menores en Argentina", aceptado para publicación en la Revista Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNLP.
- Guemureman, Silvia (2011b). La *institución total* nunca es cosa buena: aproximaciones a la realidad del encierro a los adolescentes infractores en la Provincia de Buenos Aires en *Infancia, políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*. (Cosse, Villalta, Llobet y Zapiola editoras.), Editorial Teseo, Buenos Aires.
- Observatorio de Adolescentes y jóvenes (2009): "Experiencias de justicia penal juvenil orientadas a la restitución de derechos". Informe final del Acuerdo de cooperación firmado entre Unicef-Oficina de Argentina y el Instituto Gino Germani.* Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires

Informes del Equipo del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani, publicados en www.observatorijovenes.com.ar/ / Publicaciones/Informesobservatorio

- Azcarate, J.– Guemureman, S. (2006a): Informe de la Dirección Provincial tutelar. Situación de las personas menores de edad privadas de libertad en la Provincia de Buenos Aires.
- Azcarate, J – Guemureman, S. (2006b): Informe sobre la población de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en instituciones del CONNAF.
- Azcarate, J. – Guemureman, S. (2005): Población alojada en institutos penales y asistenciales: una mirada necesaria.

- Azcarate– Hùber: “La dimension politico-institucional en materia de infancia en la ciudad de Buenos Aires a dos años de la ley 26.061”, 2007.
- Equipo de Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (2007): El observatorio de adolescentes y jóvenes: un dispositivo para auditar las políticas públicas de control social dirigidas a los adolescentes y jóvenes. en la 1ª Reunión Nacional de Investigadores/as en Juventudes: “Hacia la elaboración de un estado del arte de las investigaciones en juventudes en Argentina”, realizado en La Plata, en noviembre del 2007. Actas de Primera Reunión Nacional de Investigadores/as en Juventudes (formato CD ROM).
- Equipo de Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (2006 d): “A un año de la ley 20.061”.
- Equipo del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (2006c): “La investigación y la transferencia, la cuestión de las prácticas”.

Boletines periódicos del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes y del GESP_YDH:

- Argumentos de peso para oponerse a la baja de la edad de imputabilidad penal. Breve reporte sobre el funcionamiento judicial en la Ciudad de Buenos Aires, o “Para que endurecer a la justicia, si esta se endurece sola” (febrero 2011).

Informes especiales, Informes de Comisiones de Seguimiento, etc.

- Comisión Provincial por la Memoria-Comité Contra la Tortura: Informe anual 2011. Capitulo de Responsabilidad penal juvenil.
- Ministerio de Justicia/Secretaría de Derechos Humanos: *Privados de libertad: Situación de niños, niñas y adolescentes en la Argentina*, 2006.
- Ministerio de Justicia/Secretaría de Derechos Humanos: *Conceptos, debates y experiencias en justicia penal juvenil*, 2007.
- Primer Informe Prueba Piloto de Avances de la investigación: “Engomados: Situación de los adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires. Violencia y Circuitos institucionales de administración del castigo penal minoril” Equipo de investigación Observatorio de Adolescentes y Jóvenes y GESP_YDH.
- SIMP: Sistema Informático del Ministerio Publico. Departamento de Estadísticas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- Información suministrada por el Área de Informática del Departamento de Evaluación y Derivación de Causas Penales de la Subsecretaría de niñez y adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Observatorio de Infancia y Adolescencia. Anuario 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- SENNAF, UNICEF y la Universidad Nacional de Tres de Febrero “Adolescentes en el sistema penal, Situación actual y propuestas para un proceso de transformación”.
- Situación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad en la Provincia de Buenos Aires. CELS, 2003.
- Ministerio Público de la Defensa, Informe anual 2010 presentado por la Defensoría General de la Nación al Congreso de la Nación.
- Informe Anual de la Asesoría General Tutelar, 2010. Niñez, adolescencia y familia en la Ciudad de Buenos Aires. Informe de Gestión del Ministerio Público Tutelar, 2010.
- Ministerio Público. Procuración General de la Nación, Informe anual 2010, presentado al Congreso de la Nación, Buenos Aires, 2011.

Policías en acción: la celebración mediática del poder de castigar

Rocío Baquero¹

Resumen

La agenda mediática nos provee a diario los elementos para interpretar el hecho delictivo del momento; señala a los responsables, acompaña a las víctimas, interpela a las agencias de control social y reitera las demandas de orden y vigilancia. En este escenario, los programas periodísticos de investigación en formato docudrama o docurreality se asignan la tarea mostrar tal cual es una realidad que se configura como riesgosa y amenazante. El presente trabajo ofrece algunas claves teóricas producidas en un análisis comunicacional del programa *Policías en Acción* que se emite en la televisión abierta argentina. Proponemos indagar en las estrategias retóricas y estilísticas mediante las cuales se tematizan allí las problemáticas del delito y la inseguridad; y examinar el proceso de constitución del delincuente según el cual determinados sujetos son definidos como enemigos sociales en la puesta en circulación de discursos que avanzan en forma paralela a la selectividad del sistema penal. Asimismo nos interesa analizar el rol que la agencia policial asume en esta narración mediática como necesaria, eficaz y eficiente, lo que conduce a racionalizar y legitimar el poder de castigo en nuestra sociedad.

Palabras clave: Medios- Delito- Inseguridad- Agencia policial- Discurso

Abstract

The agenda provides us with daily media elements to interpret the crime of the moment, said those responsible, accompanying victims, challenges to social control agencies and reiterates the demands of order and security. In this scenario, research news programs or docurreality docudrama format are assigned the task display as it is a reality that is configured as dangerous and threatening.

This paper offers some theoretical keys produced a communicational analysis Cops in Action program which is broadcast on television in Argentina. We propose to investigate the stylistic and rhetorical strategies through which there thematizes the problems of crime and insecurity, and examine the process of constitution of offenders according to which certain subjects are defined as social enemies in the circulation of discourses that advance parallel to the selectivity of the penal system. We are also interested in analyzing the role that law enforcement agency assumes in this narrative media as necessary, effective and efficient, leading to rationalize and legitimize the power of punishment in our society.

Keywords: Media-Crime-Insecurity-Police-Speech

CESP y DH 67

Recepción 15/02/2012
Aceptación 15/03/2012

1 Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Universidad de Buenos Aires, Argentina, rociobaquero@hotmail.com

Desde hace algunos años, la cuestión de la Inseguridad ocupa una sección fija en los medios audiovisuales que desborda del lugar otrora reservado a la crónica policial. Los relatos mediáticos elaboran teorías explicativas en las que el delito común y contra la propiedad privada se erigen como principales amenazas de la inseguridad ciudadana. La producción informativa presenta hechos que son relatados como verdad evidente y sirve al mismo tiempo como fuente de otros discursos e instituciones sociales; es decir que la información produce una realidad que circula— al tiempo que lo constituye—en el imaginario social.

Cientos, miles de horas serán grabadas para construir un manual televisivo que nos enseñe los códigos sobre lo que está bien y lo que está mal, quién merece el premio y quién el castigo en una sociedad.

Conforme al incremento de noticias sobre robos y crímenes, el entretenimiento periodístico se aventura a la búsqueda de responsables individuales, sujetos catalogados como peligrosos configurados esencialmente como los malos de la película. La luz roja de la cámara se enciende y es el alerta que ilumina como necesarios los sistemas de vigilancia y encierro.

El escenario cotidiano se prefigura como violento y amenazador, lo que opera como base para legitimar discursos que demandan mayor orden y control. En este horizonte, la acción policial se asegura en la narración mediática una posición privilegiada, aún con sus cuestionamientos, incluso por éstos.

Visibilidad y control; Medios y Policía, se hermanan al entretenimiento televisivo en la búsqueda de legitimación social y en esta alianza las fuerzas de seguridad resultan eficaces-eficientes guardianes del orden social.

Este artículo aborda los modos de narrar la realidad en Policías en Acción en la búsqueda de evidenciar cuáles son los discursos hegemónicos sobre el delito y la inseguridad que son puestos en circulación y qué imaginarios sociales se fortalecen con ellos. Pretendemos dar cuenta de la construcción del sujeto “delincuente” que se desarrolla en el programa y examinar la constitución del rol de la agencia policial.

Las consideraciones expuestas en las siguientes líneas son resultado de un trabajo que incluyó un análisis exhaustivo de este programa² partiendo del supuesto de que los nuevos géneros periodísticos de investigación en la televisión actual tematizan la cuestión de la inseguridad como un problema producido por la conducta de determinados sujetos en los que la condición de marginalidad es la marca estigmatizante por excelencia. Discursos que avalan, por acción u omisión, las acciones represivas de las agencias de control.

“Tratalo bien que va a salir en la tele”: Policías en Acción, el programa

Para establecer la necesidad de imponer orden y control se requiere previamente hallar un escenario desorganizado factible de ser intervenido. Es entonces que la televisión construye un espacio donde rige el caos y la violencia, el *desacato* frente a la ley y la autoridad en todas sus formas; allí una serie de sujetos serán catalogados como los responsables de producir continuas alteraciones en el rol de actores de su propia realidad, montada como escenografía. Grupos homogéneos de personas amenazantes, viviendo en territorios de la misma naturaleza, sobre los que el ojo de la cámara fundido en la mirada policial teje en cada fragmento una red de sospecha. Allí quedan

2 Este artículo presenta algunos resultados de una tesina de grado de la Carrera Ciencias de la Comunicación en la que se realizó un análisis comunicacional de los Programas Policías en Acción (Canal 13) y Cárceles (Canal 11). El corpus de trabajo incluyó un total de ocho emisiones grabados entre octubre y noviembre de 2009, período en que ambos ocupaban el segundo prime time en la grilla de sus respectivos canales.

capturados quienes son enfocados para perseguir, detener y corregir. La desviación toma la forma de cualquier conducta que por fuera de lo dominante se erige como peligrosa o extraña, de modo que termina por producirnos miedo, en el mejor de los casos una risa. Ante ese terreno inestable, dos son las figuras que iluminan las calles oscuras junto a las luces de la televisión, el buen ciudadano, por un lado, que ordenadamente reclama justicia, y las fuerzas de seguridad, por otro, que intentan contener lo desbordado. “*Tratelo bien que va a salir en la tele*”, dice una mujer a un policía que detiene a un joven; “*sí*” responde el oficial: ambos saben que la acción policial televisada no puede ser, en más de un caso, otra cosa que pura ficción.

Policías en acción presenta elementos característicos de lo que en la televisión actual responde al estilo de programas periodísticos de investigación. Producido bajo el formato de docudrama o docurreality en el que materiales reales son trabajados desde los registros narrativo y argumentativo da como resultado un producto híbrido que cruza el entretenimiento con el documental y una intención periodística.

Múltiples estrategias de post producción y edición, nunca reveladas en el producto final, construyen junto al lenguaje propiamente televisivo una narración mediática cercana a la lógica cinematográfica. Es clave en este sentido el proceso de ficcionalización de las imágenes tomadas mediante el uso de creación de intriga y suspenso; las tomas realizadas con cámara en mano que producen un efecto vertiginoso, y la musicalización que otorga a cada escena el punto de tensión o dramatismo requeridos.

Las imágenes seleccionadas y sometidas al proceso de edición tratan sobre el accionar policial pero más fundamentalmente aun escenifican diversos aspectos de la vida cotidiana de los sectores populares a través de situaciones que son exhibidas requieran o no la intervención de la agencia policial. Los sectores de clase media también aparecen representados pero reciben un tratamiento diferencial en el marco de marchas y reclamos por la inseguridad que es producida, de acuerdo al mismo recorrido que establece el programa, por aquellos que habitan entre los muros de la pobreza.

La televisión invita a ingresar en una realidad que se construye como exótica o lejana, impenetrable; zonas de riesgo a las que el ciudadano televidente ideal concebido como portador de valores positivos y sentido común no se atrevería a entrar. Se trata de una operación que refuerza al máximo la alterización de las zonas más pobres del conurbano bonaerense y de algunas otras regiones del país, a las que ingresamos gracias a una cámara exploradora y al respaldo de las fuerzas de seguridad.

Michel Foucault (2008: 247) define al poder policiaco como aquél que para ejercerse “debe apropiarse de instrumentos de una vigilancia permanente, exhaustiva, omnipresente (...) Debe ser como una mirada sin rostro que transforma todo el rostro social en un campo de percepción”. Esta definición puede constituirse como un principio de comprensión para definir el rol de la cámara que filma en el programa. Un registro de conductas, de sospechas, una toma en cuenta permanente del comportamiento del individuo. El uso del registro puro, característico de este formato, genera el efecto de que todo lo que vemos en la pantalla ocurre en vivo y en directo. La ubicuidad de la cámara produce la idea de que permanece encendida las 24 horas.

Sin un conductor visible, una voz detrás de cámara maneja la enunciación, guía y ordena lo registrado y asume tanto el rol de testigo como el de entrevistador (E), inaugura las notas desde un nosotros inclusivo posicionándose como un policía más que interroga en diversas ocasiones mediante un marcado tono clasista.

Los diálogos están subtítulosados, lo que responde al recurso ficcional pero también a la necesidad de traducir la oralidad, el lenguaje ininteligible de los otros. La policía

habla en la jerga policial solo cuando se dirige al entrevistador o a cámara y no cuando interactúa con el resto de las personas.

El préstamo del micrófono produce en programas de este género un falso efecto democrático, en la medida que es posible discernir con claridad los discursos autorizados de aquellas voces que sin tener un estatuto discursivo propio adquieren sentido en la medida y en los modos en que el programa decide organizar lo narrado. De allí que el relato dominante privilegia la palabra que encarna los discursos provenientes de la policía, la justicia y el periodismo. Sobre la voz del otro se ejerce una violencia simbólica que la despoja de las posibilidades de administrar los modos en que se enuncia a través de distintas técnicas de edición tales como el borramiento de la relación de entrevista que se resuelve como diálogo y meros testimonios; o las preguntas realizadas con un tono clasista que en muchos de los casos dirigen el relato obligando a dar respuestas autocondenatorias.

Pueden señalarse a la hipérbole narrativa y al sensacionalismo como las figuras retóricas más recurrentes en el programa. La rubrica sensacionalista estructurante de la crónica policial conserva de su origen popular en estos nuevos formatos del periodismo de investigación “las intenciones moralizantes, establece los mapas sobre el bien y el mal, lo ilegal y lo legal” (Martini, 2009: 38). A través del impacto emocional se define un mundo binario donde lo malo es concebido como todo aquello que está por fuera de la ley la moral y las buenas costumbres, de manera que el efecto ejemplizador adquiere gran relevancia.

Las imágenes se organizan de forma tal que impactan emocionalmente. La percepción de la realidad que se favorece es la construida a través de la conmoción que produce la exhibición obscena de lo privado constituido como un drama continuo.

Los sectores populares son concebidos desde una mirada miserabilista, definidos desde la carencia de todo lo que pertenece al reino de la razón y la buena sociedad. Configuran en gran medida el espacio de la barbarie en oposición al lugar de lo civilizado y lo legítimo. Esto se cristaliza mediante el uso de una serie de recursos que constituyen al sujeto popular como desprovisto de recursos intelectuales o morales y lo convierte través de una serie de operaciones repetidas ad nauseam en objeto de infantilización y animalización frecuente.

Las notas de color pretendidamente cómicas utilizadas en todas las emisiones de Policías en Acción sitúan a los sujetos representados en un estadio inferior al hombre civilizado, perteneciente a una edad temprana del desarrollo cultural. El recurso humorístico, uno de los más presentes en el programa, enmarca situaciones en las que las personas presentan actitudes irracionales, falta de claridad al hablar y una ubicación general de las conductas por fuera del comportamiento normativo. Se trata en todos los casos de reírse de sujetos que aparecen prefigurados como desviados de la norma, insanos mentales, infantiles provocadores de situaciones absurdas que habilitan la risa burlona de la cámara. Los efectos de sonido definen cuando y de quien hay que reírse amén que quienes estén involucrados no se conciben a si mismos en una situación graciosa. Sujetos que categorizados como portadores de conductas infantiles más cercanas al de un niño inocente antes que al salvaje violento, en la medida que no transgreden la ley ni el orden, se desvisten de peligrosidad.

Sin embargo la idea predominante en este programa es la representación del conurbano bonaerense como un territorio minado por el conflicto y el caos permanente. A toda hora y en todo momento cualquier cosa puede ocurrir. Dentro de esta línea de constitución y propagación del miedo, el programa realiza una advertencia a la ciudadanía y los términos son dignos de un film de terror, allí el delincuente azota, el peligro acecha, los criminales se refugian y la violencia está latente todo el tiempo.

Una mujer que “*lo caga a palo al marido y le quiere sacar la nena*”; un hijo al que sus padres no puede contener porque “*está con tratamiento psiquiátrico, es drogadicto, es*

peligroso”; un inquilino que resiste el desalojo y “*quiere romper todo porque él estuvo preso, amenaza con eso*”. Un estado de efervescencia constante producida más que en las acciones reales de las personas, en el montaje de las imágenes y el recorte operado sobre los dichos de los protagonistas. Los sectores populares en Policías en Acción siempre están envueltos en problemas o dramas, sea entre vecinos, cónyuges, padres e hijos etc. Excluidos material y simbólicamente, la precariedad en la que viven se extiende a todos sus rasgos personales en lo que finalmente se constituye en una cartografía de la mala vida.

Sujetos peligrosos. La construcción mediática del delincuente

La representación de los sujetos populares como productores de riesgo por el estado de crisis continuo en el que se encuentran, y la configuración de sus prácticas como situadas por fuera de la ley y la moral que los lleva a incurrir en una serie de incivildades alterando el orden de la buena sociedad, funcionan como caldo de cultivo del que emerge la peligrosidad como atributo esencial de los habitantes del conurbano.

En los medios audiovisuales los relatos hegemónicos sobre la cuestión del delito se despliegan a partir de la introducción de la noticia periodística, postulada como verdad objetiva, y de las argumentaciones provenientes de la criminología y el derecho penal que funcionan como fuente legitimadora de la información.

El 1 de noviembre de 2009 los medios de comunicación informaron que había sido baleado el ex futbolista Fernando Cáceres en un intento de asalto cometido por *dos menores*. Como cada vez que ingresa a la agenda de los medios un hecho de similares características se reinstalaron los debates sobre la baja de imputabilidad.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, en diálogo con la prensa³ pidió la baja de la imputabilidad a los 14 años, además solicitó “*que los delincuentes no dejen la cárcel*” y recomendó “*abatirlos cuando las circunstancias se den*”. Por otra parte, afirmó en los medios que apoyaba el proyecto que presentó al congreso el Diputado Emilio García Méndez sobre un nuevo Régimen de responsabilidad penal juvenil, que consiste en establecer un tipo de responsabilidad penal entre los 14 y 18 años, “*con su debido proceso*”. Así los menores quedarían detenidos y podrían ser juzgados y condenados por el fuero penal juvenil.

La misma semana en que ocurre el asalto a Cáceres, Policías en Acción trata el tema desde un registro donde lo argumentativo, lo narrativo y lo periodístico confluyen en un informe denominado Menores y delincuentes. Nos servimos de algunas claves del análisis de esta emisión porque condensa los puntos nodales del discurso del programa que evidencia un proceso de criminalización sobre niños y adolescentes.

La incorporación de la noticia construida periodísticamente no es simplemente ilustrativa si se tiene en cuenta que, como afirma Stella Martini (2009: 23) “en una sociedad altamente mediatizada, la información periodística construye la actualidad social, o una versión de la actualidad (...) las noticias arman la realidad que ingresa en la percepción colectiva como dato para la constitución de la opinión y el imaginario social”. En el proceso de construcción del “delincuente” el texto de la crónica policial extraído de un género puramente informativo opera como el marco cognitivo desde el cual deben entenderse los hechos representados como la pura realidad.

En un fragmento informativo que Policías en Acción selecciona de un noticiero vespertino y pone en pantalla, una periodista afirma que “*por el robo a Cáceres de-*

3 www.laprensa.com.ar. <http://www.laprensa.com.ar/346429-Scioli-es-el-momento-de-mas-dureza-y-rigor-en-la-legislacion-de-la-lucha-contra-el-delito.note.aspx> 2.11.2009. <http://www.laprensa.com.ar/346586-Scioli-reclama-que-se-apruebe-un-proyecto-para-bajar-la-imputabilidad-a-14-anos.note.aspx> 3.11.2009

tuvieron a siete personas de las cuales dos eran menores de 16 años". En la imagen que acompaña a la noticia se muestra un mapa de la ciudad donde una zona está marcada en rojo, señalada como el sitio en el que se refugian los sospechosos del asalto: "Fuerte Apache". El punto rojo habilita una relación metonímica que asocia lo rojo a lo caliente, y a su vez, a lo sangriento, naturalizando la zona como de alto riesgo, el terreno de la criminalidad juvenil.

El programa presenta al joven-hombre-pobre como el "delincuente" por excelencia a través de una serie continua de persecuciones, robos y operativos, donde se señala a los sujetos que merecen el encierro. Y dentro de esta clasificación, son los niños y adolescentes "villeros" categorizados como menores delincuentes a través de los cuales se legitima y racionaliza el poder de vigilar y castigar. En la construcción de la identidad que se hace de estos sujetos determinadas marcas o signos se convierten automáticamente en estigmas. Los procesos de estigmatización operan fijando una serie de atributos desacreditadores y en la medida que se presentan como comportamientos y características socialmente inaceptables prefiguran un sujeto "desviado" de la norma, indeseable para el orden social.

La vestimenta será una de las señas estigmatizantes más reforzada, dado que todos los chicos que aparezcan vinculados al delito vestirán de similar manera, ropa deportiva, camisetas de equipos de fútbol, gorra o visera, o buzo con capucha. El rostro se borra al tiempo que son las marcas del vestir, ciertas prácticas como reunirse en las esquinas, y los barrios en donde se vive, lo que terminan por configurar un boceto del típico "delincuente juvenil". Si "La penalidad es una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos y hacer presión sobre otros" (Foucault, 2008: 137) el discurso televisivo avanza en paralelo a la selectividad del sistema penal. El medio provee las herramientas para detectar las zonas y los sujetos que presuponen mayor peligro. Este proceso de criminalización da como resultado la construcción de un estereotipo del menor delincuente marcado por una serie de señas estigmatizantes que conducen a identificarlo de antemano como agresor potencial.

En este escenario es central la aparición de intelectuales específicos (Foucault, 1979) cuya posición es de una especificidad ligada a las funciones del dispositivo de verdad en una sociedad. El saber que se atribuye a los expertos prolonga y refuerza los efectos del poder generando un efecto de verdad sobre lo que se dice. Consultado por el programa, García Méndez argumenta pedagógicamente: "por ejemplo, el que ha sido acusado de ser el autor material del disparo de Cáceres, es ¿es responsable? ¿Es culpable? No lo sabremos nunca porque siendo inimputable no se le podrá hacer ningún proceso de responsabilidad". El problema radica desde esta visión en no poder, mediante la ley, determinar la responsabilidad del joven y en consecuencia no aplicarle la pena que le corresponde, de ahí que se postula como imprescindible algún tipo de régimen penal que permita someterlos a un debido proceso.

Las valoraciones ideológicas de los expertos en leyes controlan el nivel de lo decible retroalimentándose con el flujo de las noticias y el montaje narrativo que entretiene al tiempo que informa sobre hechos delictivos protagonizados por niños y jóvenes detenidos por la policía y condenados per se. Estos últimos sólo cobran visibilidad para ratificar el acento periodístico-legal que domina el campo discursivo.

Tomamos por caso una escena en la que no se especifican datos espacio-temporales, en la que la policía persigue a dos chicos y los detiene.

E. - "¿Cuántos años tienen ustedes dos?"

- "Yo tengo 12".

E. - "¿Qué quieren ser cuando sean grandes?"

–“Queremos robar”.

E. –“Y van a terminar presos como hoy”.

–“Con fierro, no”.

Registrado el diálogo la imagen queda fija con los dos niños en el móvil policial y la pantalla se torna en blanco y negro. El recorte opera reforzando el imaginario de que los chicos roban porque quieren y por lo tanto deben hacerse responsables de sus acciones. Debido a la situación en riesgo en que se encuentran los chicos el enunciado “Qué quieren ser cuando sean grandes” evidencia no menos que una aguda falta de responsabilidad social frente a lo que se está narrando en ese contexto concreto. Pero además refuerza la idea de que los chicos “no tienen futuro”, dado que ahora roban porque quieren y cuando sean mayores, además, “van a usar armas”.

La responsabilidad recae sobre los niños y jóvenes como elección individual porque saben que al ser menores están exentos de ser condenados, desresponsabilizando otras instancias de lo social. Así se cristaliza en los diálogos recortados y reproducidos entre el entrevistador y muchos jóvenes que terminan por afirmar lo que en realidad cree a priori quién lo entrevista:

E. –“¿Por qué caíste?”

–“Por robo, acá en la esquina robé”.

E. –“¿Con arma?”

–“No, con una de juguete”.

E. –“¿Vos sentías que siendo tan chico y usando un arma de juguete para amenazar a la gente no te iba a pasar nada?”

–“Y sí, porque era menor...”

E. –“¿Eso lo pensás!”

–“Sí”.

Como resultado, debido a que el imaginario actúa sobre la producción de visiones del futuro, favorece el reclamo de inflación penal. Las penas no son lo suficientemente duras, y ésta es una de las causas que el programa atribuye al delito cometido por los jóvenes, junto a la relación de éstos con el consumo de drogas.

El carácter criminal explicado por el consumo de estupefacientes que convierte al adicto en delincuente se enfatiza en los términos de figuras reconocidas del derecho penal convocadas al juicio televisivo: “*La víctima sabe que el mayor de edad que comete delito es menos peligroso que el menor. Primero porque el mayor de edad puede estar drogado o no, el menor casi siempre está drogado*”, dice uno de los abogados entrevistados. Y el vínculo entre jóvenes-delito-droga se “comprueba” con la puesta en pantalla de “testimonios” de adolescentes que están en la calle: “*nosotros salimos a robar porque nosotros queremos la droga, si te enganchás con la base, eso no lo dejás*”.

El discurso legal y el propiamente televisivo se legitiman el uno al otro. Las voces provenientes de la ley junto a las imágenes y representaciones producidas por el programa construyen lo que se narra como una verdad absoluta, irrefutable. Por un lado se afianza el imaginario de que los chicos roban porque están drogados, y por el otro, como se dijo anteriormente, porque se amparan en las leyes que los “protegen”.

Otro de los puntos que el programa ensaya como causa que conduciría a un joven a delinquir, en la que menos se profundiza, es la que señala una socialización primaria deficiente que desplaza la demonización a los padres, los cuales son definidos como incapaces de contener a sus hijos y responsables de que éstos no respeten la autoridad; pero tampoco se indaga en los motivos que han llevado a esa disolución familiar.

Las argumentaciones de los expertos junto al recorrido que plantea el programa terminan legitimando las voces del sentido común que reclama el descargo de la política penal sobre los más débiles. Ningún discurso señala el crimen organizado, ni las actividades ilegales y corruptas de actores vinculados a altas esferas del poder.

La definición que se privilegia de delito entraña una contradicción. Por un lado, delinquir sería una elección racional propia de un sujeto poseedor de una moral debilitada que no respeta la ley ni la autoridad; o también en términos positivistas, una maldad inherente a su personalidad. Por otro lado, como producto de un estado irracional, motivado en la mayoría de los casos por un estado alterado de la conciencia a causa del excesivo consumo de sustancias prohibidas. Nunca lo que se dice sobre el delito habilita en este programa un debate apropiado acerca de determinadas causas socio-estructurales producidas por el modelo de acumulación capitalista o la profundización de éste llevada a cabo por la implementación de políticas neoliberales que radicalizaron la pobreza y exclusión, condenando al margen de lo social a gran parte de la población.

En este sentido, consideramos que las interpretaciones discursivas hegemónicas sobre el delito y los sujetos asociados a éste definidos como “delincuentes” están alineadas en todos los casos con el positivismo y la derecha criminológica, que *“acompañando el modelo neoliberal de mercado omite considerar las causas generadas por este modelo y se desentiende del delito de los poderosos considerando a la delincuencia común como el enemigo principal de la vida social”* (Pegoraro, 2001: 147). En consonancia con esta teoría el medio alienta una concepción del sujeto delincuente como un enemigo que es necesario encerrar para neutralizar.

Finalmente se produce un posicionamiento distorsionado que impide ampliar la discusión en el debate público evadiendo la multidimensionalidad de la experiencia de los sectores jóvenes marginados del sistema, eludiendo profundizar en las desigualdades sociales, y reforzando su exclusión del orden social.

Inseguridad. Víctimas y culpables

Los sectores medios también son representados en una secuencia de notas que registran marchas en reclamo por la inseguridad. La particularidad de su inclusión en el relato es que le permite al programa acentuar las definiciones jerarquizadas sobre la cuestión de la inseguridad que circulan en el imaginario social.

Asociada directamente al delito común, en particular contra la propiedad privada, el significante “inseguridad” es definido desde la óptica de los buenos ciudadanos pertenecientes a sectores de clase media y media-alta. Sus reclamos aparecen como legítimos, configurando un nosotros que se postula como “víctima de la inseguridad”. Desde allí se especifica al enemigo social que queda por fuera de la noción de ciudadanía.

Lo que prevalece en la representación de estos casos es la construcción de la sociedad como armónica e ideal en la que el delito viene a irrumpir y alterar la cotidianidad.

La información contextualizante se ofrece a través de un recuadro: “el martes pasado en un intento de asalto dos delincuentes asesinaron a una mujer en la localidad de Wilde”. Si bien este hecho ocupó un gran espacio en la agenda de los medios del momento, como el caso Cáceres que señalamos anteriormente, el programa no recurre a materiales de la prensa. Los hechos son narrados desde la subjetividad de los vecinos postulada como objetividad, naturalizando la ideología de clase como sentido común indiscutible. Es clave en este escenario que los intelectuales expertos tampoco sean convocados, lo que implica que no hace falta, en la voz del buen

ciudadano la sociedad habla de sí misma. No hay que traducir, explicar, argumentar, porque es el propio sentido común el que nos permite acceder a estas verdades.

Mientras los sectores populares huyen de la policía, los buenos ciudadanos la van a buscar.

– “Ellos saben donde están los delincuentes”.

E. – “¿Por qué no los agarran, que está pasando?”

– “Y, porque hay un arreglo”.

Por primera vez la mirada de la cámara se desliga de su aliado policiaco, y se libera así de la carga negativa que los vecinos le atribuyen a “la fuerza” como ineficaz. *La gente* reclama justicia, una justicia que siempre es de clase, aunque se defina sólo como justicia.

Los cuerpos de las personas muertas son enfocados desde la calle. La cámara no penetra en el interior de las viviendas a diferencia de cómo se expone la vida en los barrios de los sectores populares donde sus vidas y su intimidad son exhibidas obscuramente, y sus muertes invisibles. Es de destacar que sólo se habla de muerte dentro de los “reclamos de justicia” de los sectores medios. En este contexto el crimen se explica como una amenaza a la seguridad. El tratamiento es distinto, los vecinos son “buenos ciudadanos”, en consecuencia los muertos son víctimas inocentes.

En *Policías en Acción* al igual que en el resto de la agenda mediática, como afirma Martini (2009: 10) “La inseguridad es un significativo salido de las entrañas del discurso periodístico sobre el crimen, que terminó reemplazando metonímicamente a delito. Las otras inseguridades han quedado relegadas o directamente invisibilizadas”. Esta acepción se privilegia al tiempo que se omiten las actividades del crimen organizado o del delito económico que involucran a actores que articulan altas esferas de la jerarquía social como la justicia, la policía, la política, etc. En desmedro también de otras conceptualizaciones de la inseguridad como la producida frente a la pérdida de factores que en algún momento construyeron un sujeto seguro, integrado, tales como la pérdida de empleo, de acceso a la salud, educación, etc. (Daroqui, 2009). La implementación del modelo neoliberal en Argentina, condenó a la inseguridad social a los sectores más pobres, profundizando las brechas de desigualdad, donde la más importante sigue siendo la económica. Los medios no problematizan los resultados de un sistema económico que excluye, si no que en paralelo a la selectividad del sistema penal, se construyen como productores de inseguridad los sujetos más socialmente inseguros, legitimando una sociedad de mayor control, castigo y encierro para los más pobres. La relación pobre-delito, es una relación que el programa establece y explota en exceso, manifestándola como natural.

Consecuentemente con la construcción que el programa hace de la “delincuencia juvenil”, la sociedad reclama “mano dura”, mayor duración de las penas porque “así como entran salen”, y exigen el aumento del número de policías en las calles.

– “Nosotros no podemos cruzar para el lado de Bernal y Quilmes, porque el triángulo de Bernal, secuestros, robos, tiroteos. La pregunta específica es ¿nos pueden ayudar para que no nos maten en esos dos lugares, por favor?”.

La estigmatización recae en el discurso del medio sobre las villas cercanas a la zona donde se ha cometido el crimen, y en este movimiento revela que el Estado parece tener que cumplir dos funciones bien distintas de acuerdo al terreno en donde actúa. En los barrios de clase media debe proteger, velar por la vida y la propiedad privada de los buenos ciudadanos; en las zonas pobres, estrechar el control, reprimir y encarcelar.

Los vecinos de clase media, aun cuando están exaltados, o incluso armados, no aparecen como violentos sino simplemente víctimas de los delincuentes que vienen a invadirlos y a “matarlos”. La aparición de esta serie de informes en el programa nos conduce a considerar la categoría del imaginario como articulador de la identidad, que incluye y excluye por medio de discursos naturalizados. Se constituye en el relato mediático un nosotros que contiene a los ciudadanos de clase media frente a otro definido en forma más difusa, perteneciente a sectores populares como diferente-delincuente. Los “otros” no sólo que no pueden definirse por sí mismos por la relación de poder que los atraviesa, sino que además cuando aparecen actuando en grupo, o reclamando justicia, no es algo que sea valorado positivamente como en el caso de la autoconvocatoria de la ciudadanía. La mirada dominante que construye el programa descolectiviza y criminaliza a los sectores populares, porque se trata de cuerpos que aún no han sido debidamente domesticados.

Como resultado, a partir de la constitución de víctimas y culpables, el programa organiza dos tipos de definición de ciudadano en los que reencarna en la escena mediática contemporánea la antigua oposición civilización-barbarie. Por un lado el no-ciudadano habitante del barrio pobre, que vive en zonas inseguras, al que la posibilidad de hablar se le otorga para reforzar la estigmatización que pesa sobre él o su barrio. Aparece siempre inmerso en un caos. Las notas que le dan existencia suponen siempre problemas, conflictos, dramas pasionales; enmarcado dentro de la oscuridad y lo ininteligible, invadido por la precariedad en todos los aspectos de su vida. Vinculado directamente, sobre todo en el caso de los jóvenes, a la droga y al delito. Irracionales que continuamente generan situaciones de violencia y requieren la presencia policial para dirimir situaciones personales, configurándose en muchos casos hasta como peligrosos para ellos mismos. Es el sujeto que, presentado como “inadaptado”, queda fuera del orden social y sobre él recaen las voces autorizadas de la justicia mediática que dictaminan su “culpabilidad” en la producción de riesgo e inseguridad. Por otra parte, en la vereda opuesta, el buen ciudadano civilizado, cuya presencia se explica desde la lógica de la inseguridad dentro de la cual sus reclamos aparecen como justos, y sus muertes visibles e injustas para toda la sociedad. Su palabra siempre está respaldada por los discursos legítimos, sobre todo, el del medio televisivo. Su vecindario, tranquilo y ordenado, se configura como una comunidad armoniosa, solidaria, que se ve invadida por la irrupción, cada vez mayor, de “los delincuentes”. En esta operación, son los segundos los que reclaman “mano dura”, el aumento de las penas o la eliminación física de los primeros, los mismos a quienes el programa construye como el sujeto amenazante esencialmente dispuesto a alterar el orden ciudadano.

La división que estructura el programa, en general se hace a través de uno de los principios de la ideología de defensa social: el del bien y el mal, donde lo bueno es la sociedad que tiende a la armonía, mientras el mal son el delito y el delincuente en tanto elementos negativos para que funcione el bien. Ideología que cumple la función de legitimar y racionalizar la institución penal. En la medida en que se diferencian dos zonas geográficas y simbólicas claramente opuestas, la televisión pone en escena y refuerza los procesos de polarización social.

Geografías del miedo. Criminalización de la pobreza y Violencia institucional

Siguiendo la clave de criminalización de la miseria que elabora el programa, reparamos en los modos en que Policías en Acción delinea una geografía del delito narrado a través del miedo como retórica dominante.

Determinadas zonas son construidas como en constante tensión por crímenes, robos, persecuciones, tiroteos, durante las 24 horas. La cámara configura un trayecto en el que se resaltan, como en la crónica policial, los puntos rojos del conurbano donde “acechan” el peligro y los sujetos peligrosos.

- “Amanece en el conurbano”
- “Se hace de noche en Villa Fiorito”
- “Otro día en la cañada”

La vaguedad en la información que se otorga, la ausencia de fechas y horas específicas, contribuye a establecer una especie de feria del delito, donde cualquier cosa puede ocurrir a cualquier hora del día.

“En la Argentina fragmentada y polarizada, las villas son zonas que hay que eludir, «zonas de crimen», a ser temidas y evitadas. Los informes de los medios de comunicación periódicamente se refieren al miedo que estos «aguantadores de criminales» generan en la gente que no vive allí” (Auyero, 2007: 20). Si bien todo el conurbano se convierte en un terreno amenazante, hay ciertos territorios que se enfatizan como lugares de “alto riesgo”, en especial las villas de cualquier región, lo que se correlaciona con la configuración del joven-villero-delincuente.

En esta misma operación las zonas de mayor peligrosidad se asocian con las de mayor pobreza, donde todos los habitantes son enemigos sociales a los que hay que combatir, lo que conduce a fomentar el proceso de criminalización del pobre y de su territorio, pero además a alentar la desconfianza y el temor en toda la población.

La relación entre delito-pobreza se radicaliza cuando el programa presenta el accionar policial en las provincias de Santa Fé y Tucumán, donde los habitantes de determinados barrios son definidos como “*todos delincuentes*”. En estos episodios la ficción mediática justifica como enfrentamiento la represión policial.

Música de acción, intriga, vértigo, velocidad, son los recursos utilizados para narrar el hecho como una escena de película de acción. La cámara llega cuando un joven ya ha sido detenido, imagen que cierra la persecución policial en todos los casos, lo que no es un dato menor, porque omite el trato de la policía al momento de la detención. El joven es introducido violentamente al móvil y los vecinos reaccionan. Ante la resistencia a la presencia policial por parte de los vecinos, la policía reprime a los tiros. Las palabras de los policías involucrados justifican la represión policial solapada:

Policía 1: -“Como eran familiares de acá se molestaron un poco por la presencia policial nada más”.

Policía 2: -“Son todos de la misma calaña esta gente, se cubren entre ellos”.

E. -“¿Hubo algún personal policial herido?”.

La posibilidad de que considerando las balas de la policía hubiera víctimas heridas entre los vecinos no se contempla en el programa. El ejercicio de la violencia armada por parte de la policía en clave de defensa social “se naturaliza, cuando no se valora positivamente, en un doble sentido: como “combate exitoso del delito” y como demostración de la ‘eficacia y eficiencia policial’” (Arfuch, 1997: 30) La violencia sobre el cuerpo popular se hace invisible, aparece naturalizada y hasta justificada por el recorrido de la cámara y la institución policial. No importa, en consecuencia, si hubo algún herido porque *son todos de la misma calaña*, nadie puede ser víctima cuando todos son culpables.

Bajo los mismos criterios se muestra una persecución en “Villa Vaca, San Miguel de Tucumán”, mientras “Amanece” en esa provincia se representa un episodio que

también finaliza de igual forma. El entrevistador pregunta a un policía “¿por qué hay tanto recelo entre la policía y la comunidad?”. El policía justifica: “porque la mayoría de la comunidad de esta zona, son todos familiares, son todos delincuentes”. Lo que habilita la villa y la estigmatización que recae sobre ella, es la generalización absoluta, como un espacio homogéneo del mal. En la medida en que los medios de comunicación favorecen esta percepción refuerza su exclusión del ámbito de lo social.

La represión policial aparece solapada y definida como “enfrentamiento” positivo de las fuerzas del orden con los sujetos peligrosos que “azotan la zona”, “son todos delincuentes”, “de la misma calaña”, y en ese contexto la violencia policial se naturaliza y parece no requerir problematización alguna.

Esta cuestión es de radical importancia porque los medios colaboran frecuentemente en la naturalización de la violencia institucional y esto pone en escena, como sostiene Alcira Daroqui (2009: 15-16) “un dilema clave en materia de Derechos Humanos en nuestra historia: aquellas personas consideradas responsables o culpables de un acto que supone una sanción legal y/ o moral carecen de derechos a la hora de tomar contacto con las agencias de control social/estatal (...) para ser considerado víctima de la violencia institucional estatal hay que demostrar inocencia”.

Prácticas criminales que forman parte de la rutina diaria de la policía bonaerense como la eliminación física de sujetos en los llamados casos de gatillo fácil; las detenciones arbitrarias y la violencia ejercida en esa instancia por parte de los representantes de la autoridad, son directamente omitidas en todo el programa. Lo que sí redundando en este producto mediático es la violencia simbólica que se ejerce desplegando un manto de sospecha sobre determinados sectores de la población que la televisión refuerza constituyendo al sujeto popular como siempre sospechoso y condenado de antemano.

Eficacia policial

La construcción del rol policial se configura sobre dos ejes. Por un lado, a través de una serie de actitudes y posturas en relación a las situaciones construidas como conflictivas, lo que la constituye como una policía *deseable*. Por otro, por medio de las acciones que desarrolla cuando *persigue, detiene, y reprime* a los sujetos que debe controlar y administrar. Al mismo tiempo asume un rol cercano al buen vecino y amigo que comparte y entiende ciertos códigos; y se estructura como un otro totalmente diferente.

La representación de los sectores populares como sujetos en conflictividad constante que no pueden cuidar de sus propios hijos, ni solucionar problemas entre vecinos por la vía del diálogo racional, lleva a que se configuren como caóticas y violentas todas las escenas en las que aparecen representados, condición que postula lo inevitable de la presencia policial como mediadora. Frente a estas situaciones la policía adopta una postura paternalista, que otorga el componente racional en circunstancias que se presentan como desencadenada por la pasión y la irracionalidad de los actores.

Este rol moralizador de la policía se construye en paralelo a la demonización de los otros, pobres material e intelectualmente incapaces de contenerse a sí mismos.

Las múltiples relaciones posibles que existen entre los miembros de la policía y los sectores populares, tales como la pertenencia al mismo espacio territorial, o incluso las reciprocidades entre la fuerza policial y los sujetos configurados como delincuentes, no se insinúan en ningún momento.

En la medida en que debe probar su función de guardián del orden la televisión también nos señala que la policía actúa, reprime, detiene y ordena, y además hace

visible y verificable su presencia en las calles, tan reclamada por los discursos hegemónicos. Las escenas de operativos policiales que se repiten en todos los programas van en esa dirección. Se trata de una serie de imágenes a través de las cuales el programa demuestra que la fuerza policial “hace su trabajo” y afirma su eficacia. En estas situaciones la policía utiliza el lenguaje de la jerga policial.

La muestra de eficiencia se cristaliza, en cada caso, en el diálogo de la policía con el entrevistador:

E. – “¿Cómo está yendo el operativo?”

Policía: – “Hasta el momento positivo. Tenemos cuatro capturas, tenemos tres paraderos, en 45 minutos de trabajo”.

Más tarde aumentará la información de detenidos por “averiguación de identidad”, y los “procedimientos de droga”. La policía aparece cumpliendo la función de restaurar el orden en las calles lo que siempre cierra con un saldo de detenidos de quienes no se informa ningún dato posterior y quieran o no, con el rostro apenas desdibujado han quedado exhibidos ante las cámaras y asociados a un “hecho delictivo” debido a que su situación no es esclarecida en ningún momento.

La calle, la esquina de los barrios, en todas las emisiones se erige como el lugar privilegiado de la sospecha, sobre todo durante la noche, donde cualquier reunión se torna turbia. Las fuerzas de seguridad dominan la escena disolviendo la presencia de jóvenes reunidos en cada esquina construida como foco de delito y peligrosidad del barrio.

El programa reitera en todos las emisiones episodios de detención por averiguación de identidad que constituye una parte de la rutina policial que permite marcar al pobre y reclutarlo, administrando diferencialmente los ilegalismos. Lo que se consigue no es más que una colección de “sujetos peligrosos” con el prontuario de los sospechosos del barrio, una carpeta “modus operandi” que la televisión construye paralelamente a la que confecciona la institución policial. “Libro de malvivientes” que se le ofrece al televidente que ya puede reconocer al sujeto amenazante y a los territorios que éste habita o frecuenta. El saber es poder, y en la producción y puesta en circulación masiva del mismo es que se identifica al delincuente antes que al delito.

A modo de cierre

Al tematizar las cuestiones del delito y la inseguridad los medios de comunicación omiten profundizar en problemáticas estructurales dando lugar a explicaciones simplificadoras que definen como cuestiones ontológicas circunstancias que han sido producidas por causas políticas y económicas. En esta misma línea los programas periodísticos de investigación construyen una realidad estructurada como un afuera riesgoso que, barnizada por el entretenimiento, despolitiza los conflictos sociales y pone en funcionamiento un andamiaje discursivo que privilegia un efecto penalizador y autentifica los reclamos de políticas punitivas que tienden a robustecer una sociedad de control.

Los procesos de estigmatización y criminalización mediática de la pobreza permiten que las agencias de control social obtengan una posición simbólicamente beneficiosa en la medida que el relato mediático legitima, porque el silencio también autoriza, el ejercicio de la violencia institucional y habilita su profundización en una celebración mediática del poder de castigar.

Las instituciones de control social estatal encuentran la legitimación del uso de la violencia al interior de sus prácticas históricamente arraigadas, pero también esas institucio-

nes están atravesadas por los discursos hegemónicos que difunden los medios. En esta articulación de prácticas y discursos, cuestionar las representaciones mediáticas dominantes sobre delito y control social, contribuir a desnaturalizarlas, implica también una apuesta al desarraigo definitivo de la violencia que se descarga a diario sobre el cuerpo popular.

Bibliografía

- Auyero, J. (2007) Introducción. Claves para pensar la marginación. En Wacquant, L. *Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos de milenio* (pp. 11-31). Buenos Aires, Manantial 2007.
- Daroqui, A. (comp.) (2009) *Muertes silenciadas: la eliminación de los delincuentes y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. 1 a ed.-Ediciones CCC, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.
- Baczko, B. (1999). *Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Foucault, M (2008) *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. 2ª ed. Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina.
- Foucault, M. (1979) *Microfísica del poder*, La Piqueta, Madrid.
- Martini, S (1999). El sensacionalismo y las agendas sociales En *Diálogos de la Comunicación*, 55.
- Martini, S y Pereyra, M (Eds.). (2009). *La Irrupción del delito en la vida cotidiana*. Buenos Aires, Biblos.
- Pegoraro, J. Daroqui, A. Kaminsky, G. (2003) Inseguridad. Conversaciones con Alicia Daroqui, Gregorio Kaminsky y Juan Pegoraro. *Argumentos*, Nº 3.
- Pegoraro, J. (2001) Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal. *Delito y Sociedad*. Revista de Ciencias Sociales, 15.16. Universidad Nacional del Litoral y Universidad de Buenos Aires.
- Rodríguez, E. (2005) "Pobres, feos y peligrosos. Dime que rostro tienes y te diré quien eres. El uso de la fotografía y las carpetas modus operandi en la policía bonaerense". Disponible en Internet: <http://www.ciaj.com.ar/documentos/documentos.html>

Las dimensiones del maltrato en las visitas carcelarias

María Jimena Andersen¹

Resumen

Las reflexiones que se presentan en este artículo provienen de un proyecto de investigación realizado en el Observatorio de Cárceles Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación² entre los meses de Junio y Diciembre de 2010³. Dicho proyecto se denominó “*Estudio focalizado sobre los malos tratos penitenciarios en las visitas carcelarias*” y fue realizado en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, específicamente, en los Módulos I y III.

En ámbito local no se registran investigaciones empíricas que tomen las visitas carcelarias, como tema central de indagación. En este estudio nos propusimos abordar la temática comprendiéndola bajo el prisma de los malos tratos penitenciarios. El diseño de investigación fue de tipo exploratorio y permitió combinar estrategias cuantitativas y cualitativas. El procesamiento de la información arrojó resultados contundentes sobre las dimensiones que asume el maltrato penitenciario a presos y familiares durante las jornadas de visita.

Palabras clave: cárcel – familiares – visita– malos tratos – robos

Abstract

The reflections presented in this article come from a research Project realized in the frame of the Federal Prisons Observatory of the Procurator's National Prison Office between the months of June and December of 2010. This project was denominated “*Study focalized in ill-treatments in the frame of prison visiting*” and was carried out in the Marcos Paz II Federal Prison Complex, specifically in the modules I and III. At the local level there is not recorded empirical research on prison visiting as a central subject of inquiry. In this study we set out to address the issue understanding it through the prism of ill-treatment off prisoners. This research design was an exploratory one and allowed us to combine quantitative and qualitative strategies. The information processing showed overwhelming results on the dimensions assumed by the ill-treatment to prisoners and their family during visiting days.

Keywords: prison – family – visit– ill-treatments– theft

1 Licenciada en Sociología (UBA), Maestranda en Investigación en Ciencias Sociales, CONICET / GESPyDH (IIGG, FCS, UBA), Argentina, jimena.andersen@gmail.com

2 La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo estatal de Derechos Humanos que se encarga de defender los derechos de las personas detenidas en el ámbito federal. Dicho Organismo es autónomo y autárquico del poder ejecutivo, dependiendo de la Bicameral del Congreso de Nación.

3 Desarrollé este proyecto junto a María Bernarda García y Ramiro Gual.

I. Introducción y consideraciones metodológicas

El impulso de publicar este texto en la edición Nº 2 de los Cuadernos del Gespydh surgió a partir de su vinculación temática con el artículo de Megan Comfort publicado en la edición Nº 1⁴. Si bien el presente documento se encuentra todavía “en proceso”, y resulta una primera aproximación al análisis, consideramos interesante poner a dialogar los resultados de este trabajo, con aquellos relevados por Comfort en la cárcel estatal de San Quintín, California.

Quizás resulte evidente mencionar que aquel texto de Comfort fue una fuente de inspiración esencial a la hora de plantear hipótesis de trabajo, diseñar el instrumento de recolección y realizar lecturas sobre la información relevada; aunque vale la pena explicitarlo, ya que nos hemos permitido extender sus líneas interpretativas, tamizándolas con aquello que fue nuestra fuente principal de información: el relato de los presos.

A diferencia del de Comfort, éste diseño de investigación no incluyó la realización programática de entrevistas a familiares de detenidos; si bien concretamos varias de modo informal y el propio disparador del proyecto fue la denuncia por robo de una madre que concurría a las visitas del Complejo Federal de Marcos Paz.

Este estudio, de tipo exploratorio, cuyo diseño combinó estrategias cuantitativas y cualitativas, se nutrió sustancialmente de entrevistas a detenidos. Durante el trabajo de campo se proyectó aplicar entrevistas semi-estructuradas a personas encarceladas en los Módulos V, III y I del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (CPF II)⁵ y realizar observaciones en la Sección Visitas durante el procedimiento de ingreso de los visitantes.

En cuanto a las dimensiones de análisis que abordó el instrumento de recolección, cabe mencionar que las preguntas estuvieron orientadas al procedimiento penitenciario de requisa que se aplica sobre los cuerpos de los visitantes y la mercadería que traen consigo, los *paquetes* que ingresan a la cárcel; asimismo, se incluyeron preguntas generales sobre las restricciones en el horario de visita y el costo familiar que implica acudir a la visita. Además de estos indicadores, el contenido mayoritario del instrumento estuvo focalizado en el maltrato y el *robo*⁶ de pertenencias sufrido por las personas encarceladas por parte de los agentes penitenciarios encargados de intervenir en la circunstancia de visita. Del mismo modo, se incluyó una pregunta final referida a las posibilidades de los presos por reclamar a la administración penitenciaria o comunicar judicialmente la sustracción de pertenencias y el maltrato recibido por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF) durante la circunstancia de visita.

La decisión de incorporar algunas preguntas con sistema de categorías dicotómico, se vinculó a la necesidad de dimensionar aquellas cuestiones especialmente relevantes para esta investigación: los **robos y las modalidades de requisa para los presos, los visitantes y la mercadería**. Los entrevistados fueron seleccionados por azar simple y se registraron casos de todos los pabellones de los módulos de estudio. La elección de la cárcel obedeció, principalmente, a las múltiples comunicaciones

4 Comfort, Megan Lee (2010). “En el tubo de San Quintín: la ‘prisionización secundaria’ de las mujeres que visitan a los reclusos.” En: Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos #1, pgs. 9-29. Buenos Aires: Ediciones del GESPYPDH.

5 En total se desarrollaron 38 entrevistas, 20 en el Módulo I y 18 en el Módulo III. Como se menciona más adelante, el Módulo V, finalmente, quedó fuera de la muestra.

6 Utilizamos “robo” en forma coloquial, ya que ésta es la palabra que emplean los presos para referirse al accionar penitenciario. Sin embargo, a partir del procesamiento de la información, hemos podido caracterizar distintas tipologías jurídicas que asumen las modalidades penitenciarias de “delitos contra la propiedad”. Al respecto, puede consultarse el apartado “Posibles líneas de acción”, incluido en el informe de investigación completo. En lo siguiente utilizaremos la palabra “robo” tal y como ha sido empleada al relevar la información.

que la Procuración había recibido, respecto de los robos y el “verdugueo”⁷, maltrato aplicado a los presos y visitantes del CPF II.

El Complejo Penitenciario de Marcos Paz posee en total cinco “Módulos” o “Unidades de Residencia”, las cuáles se constituyen en cárceles individuales para unas trecientas personas, aproximadamente. La selección de los Módulos de recolección estuvo guiada por un “esquema conceptual general” previo (Glaser y Struss, 1967) construido a partir del trabajo cotidiano en visitas a cárceles y al CPF II específicamente, en el marco de la intervención institucional como en el de otros proyectos de investigación.

El objetivo del muestreo fue tomar como unidad de análisis primordial el Módulo III-“de Ingreso, tránsito y RIF”⁸, del cual habíamos recibido la mayor cantidad de comunicaciones referidas a la problemática en cuestión, y a partir de allí, seleccionar otros dos Módulos, con poblaciones diferenciadas por el servicio penitenciario, Módulo I-“de buena conducta” y Módulo V-“de alta conflictividad”⁹. La intención fue representar la diversidad poblacional, a los fines de evidenciar que estas prácticas –el robo y el maltrato físico y verbal– se despliegan con matices propios de cada gestión, en los diferentes Módulos y pabellones. Sin embargo, sólo fue posible concretar las entrevistas en los Módulos III y I, dado que en el transcurso del trabajo de campo, el SPF mediante resolución 905¹⁰ decidió el traslado de los presos del Módulo V hacia el Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Durante los días 26 y 27 de Julio, el Módulo V de Marcos Paz fue ocupado por los Jóvenes Adultos¹¹ provenientes del Módulo IV de Ezeiza. De este modo, la muestra de campo quedó reducida a los Módulos III y I, en tanto, el Módulo V se incorporó al análisis a través de fuentes secundarias.

Finalmente, sobre el análisis de la información relevada, resulta importante señalar que se desarrolló bajo tres grandes dimensiones, “condiciones de maltrato hacia los visitantes”, “el maltrato penitenciario sobre los presos” y “el reclamo por las pertenencias y las comunicaciones por robo a la agencia judicial”. En este documento se exponen sólo algunos apartados que integraron las dos primeras dimensiones en el informe general de investigación. El trabajo de selección se realizó siguiendo aquel propósito inicial de establecer puentes de comunicación con el artículo de Megan Comfort.

Si bien las “dimensiones del maltrato” se presentan en forma escindida o de modo esquemático en el transcurrir del texto, comprendemos las prácticas de maltrato al preso y los familiares como partes integradas del castigo, entendido como calidoscopio, cuyas resonancias generan reflejos diversos en todo el grupo social, los que se encuentran encarcelados y quienes permanecen fuera de los muros.

7 El “verdugueo” en la jerga carcelaria hace referencia a una modalidad de maltrato penitenciario vinculada a la humillación, el desprecio y la degradación. Esta modalidad tiene la intención de afectar psíquicamente a la persona-objeto, afirmando el desprecio penitenciario por los presos y sus familiares, negando su dignidad en tanto personas.

8 Junto con aquellos espacios carcelarios designados como de “alta conflictividad” por el SPF, los sectores institucionales destinados a alojar ingresos, personas que se encuentran “en tránsito” (hacia otras unidades, comparendos judiciales, visitas extraordinarias, etc.) o poseen “Reguardo de Integridad Física” (judicial o penitenciario) son espacios donde el maltrato penitenciario se aplica regularmente, en especial, a través de agresiones físicas y severos regímenes de aislamiento.

9 De acuerdo al parte semanal elaborado por la Sección Judicial del Servicio Penitenciario Federal, al momento del trabajo de campo, los Módulos I, III y V del CPF II de Marcos Paz alojaban 352, 345 y 298 presos, respectivamente. Esto significa el 60% de los detenidos en el CPF II de Marcos Paz, el 17% de la población masculina en cárceles federales del Área Metropolitana –Capital Federal y Gran Buenos Aires– y el 11% de los hombres detenidos en cárceles federales.

10 Dicha resolución establece la reasignación del Módulo V del CPF II como Anexo del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (Unidades 24, 26 y 26 CRD). El plan de Dirección Nacional propone nuclear a todos los jóvenes adultos varones del área metropolitana en la zona de Marcos Paz con el objetivo de “permitir concentrar en Marcos Paz todos los recursos humanos vinculados al trato y tratamiento de esta categoría de internos, permitiéndose una centralización de la capacitación especializada del personal, como así también los internos contarán con una mejora cualitativa en las condiciones de alojamiento, en función a las características de la estructura edilicia del Complejo penitenciario Federal II –Marcos Paz–.” Esta misma resolución menciona: “se prevé el alojamiento de los internos mayores que actualmente se encuentran en el Módulo de Residencia V del Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz–, en el Módulo de Residencia IV del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza– lo que va a posibilitar concentrar en dicho Complejo aquellos internos que en virtud de sus antecedentes han demostrado mayor conflictividad en el ámbito intramuros.”

11 Los jóvenes adultos son los presos que poseen entre 18 y 21 años y requieren de un alojamiento apartado de la población penal adulta.

II. Las visitas carcelarias en la agenda de investigación local

La cuestión de las visitas carcelarias no integra los temas centrales de investigación en el campo de estudio sobre el encierro carcelario. En nuestro país, dicha temática aún no ha sido investigada en profundidad; por el contrario, aparece tratada en forma acotada o solapada con otras, integrando subtemas dentro de estudios más amplios sobre la cárcel en general, las mujeres o los jóvenes encarcelados, en particular.

En los diferentes trabajos consultados¹² es posible identificar dos líneas de indagación centrales, por un lado, se desarrolla un análisis “negativo” (registro de la inacción) evidenciando aquello que “*el servicio penitenciario no hace*” para estimular y promover los vínculos de los presos y presas con el exterior, los derechos que se vulneran, y las cuestiones programáticas con las que no cumple. Este tipo de análisis, de corte jurídico, prescriptivo, centra su problematización entre el discurso tratamental resocializador y las prácticas penitenciarias con las que entra en contradicción.

Por otra parte, una segunda línea de trabajo se ocupa de problematizar “*aquello que el servicio penitenciario efectivamente hace*” respecto del maltrato a los visitantes y a los propios detenidos que reciben visitas. Este tipo de análisis, que podríamos llamar “positivo” o “productivo”, está vinculado a la descripción y el análisis de las prácticas penitenciarias en tanto prácticas de *producción de subjetividad*.

Este último camino interpretativo fue el que elegimos profundizar en nuestro estudio, dándonos el objetivo de establecer líneas comunicantes entre dicho proyecto y otro que llevábamos adelante desde 2007, fundador de nuestra guía de trabajo institucional, denominado “*Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*”¹³.

Es posible entonces, reconocer dos puntos de partida en este estudio, vinculados a los supuestos heredados de las fuentes secundarias consultadas. En primer lugar, se tuvo en cuenta que estudiar la cárcel actual involucra comprender que las prácticas penitenciarias conllevan la vulneración constante y sistemática de los derechos de las personas encarceladas, y esto a su vez, permite evidenciar el carácter ficcional del discurso resocializador. Por otra parte, se mantuvo aquella premisa que indica que analizar las prácticas penitenciarias, en las diferentes circunstancias de la vida intramuros, implica reconocer el carácter positivo de las mismas, en tanto *prácticas de subjetivación*¹⁴, prácticas que dejan huellas e impresiones que anidan en la subjetividad de las personas encarceladas, y en su entorno, familiares, amigos y allegados.

Los resultados de las investigaciones que constituyen el estado del arte, y de las cuales este trabajo resulta heredero, permiten trazar líneas de continuación entre sus supuestos y aquellos desarrollados en los estudios pretéritos. Hemos hallado cinco puntos de contacto y persistencia en relación a las visitas carcelarias:

1. **Son mujeres** (madres, parejas, hermanas y amigas) quienes mayoritariamente visitan a las personas encarceladas sean estas hombres o mujeres.
2. Durante el ingreso a la cárcel el servicio penitenciario desarrolla distintas prácticas de maltrato para con las visitas, entre las que se destaca la **requisita de cuerpo**

12 Cesaroni, Claudia (2009). El dolor como política de tratamiento. El caso de los jóvenes adultos presos en cárceles federales. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido. DAROQUI, Alcira, et.al. (2006). Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina. Una investigación socio-jurídica. Buenos Aires: Omar Favale. LEVAGGI, Abelardo (2002). Las cárceles argentinas de antaño. Siglos XVIII y XIX. Teroía y realidad. Buenos Aires: Ad-Hoc. PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (2008). Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales. Buenos Aires: Editores Del puerto. PPN, CELS, Defensoría General de la Nación (2010). Mujeres en prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo XXI. PPN (2010). Área de Auditoría. Monitoreo temático. Régimen de visitas en el Complejo Penitenciario Federal I. Modos y condiciones en que se desarrolla la visita en el Complejo Penitenciario Federal I.

13 Este proyecto fue publicado en 2008 por Editores del Puerto, bajo el título de “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales.”

14 En términos foucaultianos diríamos que las prácticas de maltrato penitenciario son prácticas de subjetivación en tanto constituyen subjetividad.

- vejatoria y humillante*. También se observa que adquiere dichas características, la requisita personal de los presos en el reintegro de visita al pabellón de encierro.
3. El maltrato penitenciario para con los familiares en el ingreso a la cárcel, se caracteriza por la **arbitrariedad y discrecionalidad**. Los permisos y las prohibiciones –especialmente, aquellos criterios referidos a la mercadería que puede ingresar– cambian arbitraria y azarosamente sin mediar explicación alguna.
 4. Durante la circunstancia de ingreso de los visitantes, la requisita de la mercadería se caracteriza por la **rotura, la mezcla y el robo** de distintos productos –elementos de higiene, cigarrillos y alimentos– por parte del personal penitenciario.
 5. Las mismas características asume la requisita aplicada a los detenidos en el reintegro al pabellón. Se destacan distintos tipos de **delitos contra la propiedad perpetuados por personal penitenciario** sobre las pertenencias de las personas encarceladas.

Expondremos a continuación las dimensiones centrales de indagación, el maltrato hacia las visitas y los detenidos. En tanto, en las reflexiones finales nos ocuparemos de dar sustento a la hipótesis sobre el maltrato diferencial entre grupos de población encarcelada, y esbozar el papel de agencia judicial frente al accionar penitenciario.

III. Las dimensiones del maltrato

a) Situaciones de maltrato al visitante

a) 1. Los tiempos penitenciarios

Las prolongadas e ineficaces filas requeridas para visitar a un preso no sólo menosprecian el valor del tiempo de sus familiares y amigos, menosprecian también la importancia de la visita en sí misma, la preciosidad de los momentos compartidos con aquellos que, de otro modo, están físicamente excluidos de nuestra presencia. (Comfort, 2010:18)

Al preguntar a los detenidos sobre cuál era la duración total de la jornada de visita, obtuvimos respuestas heterogéneas, a pesar de que sabíamos de la existencia de un horario de visita preestablecido¹⁵ por la agencia penitenciaria. Esta falta de homogeneidad en las respuestas puso en evidencia que la durabilidad de la visita es sometida a diversas alteraciones e irregularidades *ejercidas de hecho* por los agentes del SPF. El horario asignado formalmente se encuentra sujeto a alteraciones (siempre limitativas, nunca extensivas) relacionadas directamente con decisiones arbitrarias de los agentes que se desempeñan en la Sección Visitas en el ingreso a la cárcel.

En los relatos de las personas entrevistadas el tiempo de visita aparece supeditado a diferentes factores, propios de la administración penitenciaria, específicamente aquellos vinculados a voluntad de los agentes y su desempeño laboral. Entre las representaciones que los detenidos y sus familiares se hacen de las prácticas penitenciarias pueden tipificarse dos motivos generales por los cuales el tiempo de visita se presenta como “fluctuante”: I) *Los penitenciarios no hacen su trabajo correctamente, no quieren trabajar, no cumplen con sus funciones* (esto incluye, fundamentalmente, la realización extremadamente lenta de los procedimientos de requisita y los trámites de ingreso), II) *Los penitenciarios “hacen la guerra”*, esto es, someten a la situación de espera a presos y familiares o imponen obstrucciones deliberadamente, con la clara intención de

15 El CPF II tiene establecidos horarios diferenciados para las visitas “masculina” (de 11 a 13 horas) y “femenina” (de 14.30 a 16.30 horas). Es interesante observar cómo en el relato de los entrevistados, recurrentemente, se hace mención al horario de la tarde.

trastornar la circunstancia de visita. Algunos relatos ejemplifican la caracterización de ambas tipificaciones:

- A veces la visita no sale a las dos en punto [sino] dos y cuarto, dos y media. Depende de acá adelante. **A veces no tienen ganas de trabajar.** Módulo III
- Mi señora siempre entra tarde, porque se rompió el camión¹⁶ o porque le rompen las bolsas allá adelante. Es una porquería, no respetan ni a la visita. **La visita espera en el salón y a vos no te bajan.** [Los penitenciarios] **se quedan tomando mate.** Módulo I
- A veces [se demora] una hora u hora y media. **Cuando te quieren complicar la vida te la complican.** Módulo I
- A veces no te llaman. Muchas veces no te avisan, te dejan esperando. Yo siento que te buscan la reacción. **Después no podés decir nada porque corrés riesgo de sanción. Yo he visto pibes salir a la visita a las cuatro [de la tarde].** Módulo I

Toda demora que se produzca en el ingreso a la cárcel o en el acceso de los detenidos al salón de encuentro es tiempo que se resta del horario *formalmente* establecido para desarrollar la visita. Un entrevistado lo expresa del siguiente modo: “[Las horas] se pasan volando. Normalmente los fines de semana viene mucha gente y se demoran. La demora puede ser cuarenta, cuarenta y cinco minutos. **Ese tiempo se pierde.**”

Asimismo, en las narraciones aparecen situaciones paradigmáticas en las cuales se revela lo arbitrario y relativo que resulta el tiempo de visita: “Es mucha demora, [a mi mujer] la hacen esperar afuera, a nosotros también acá adentro. **Una vez me pasó que entró [sólo por] media hora por lo que la demoraron al ingresar.**” “La visita es de dos a cuatro y media pero ayer salí tres y cuarto y **tuve una hora y media de visita** [cuando lo establecido son dos horas y media]”.

Las “demoras” y los “tiempos muertos” que los agentes penitenciarios recrean cada jornada de visita carcelaria, someten a los visitantes a determinado disciplinamiento que dociliza sus cuerpos. Por un lado, coaccionándolos a permanecer varias horas de pie en *situación de espera* y luego, impulsándolos a esforzarse, rutinariamente, para arribar a la cárcel varias horas antes de que comience el procedimiento de requisa, con la expectativa de reducir al mínimo “el recorte horario” *de facto* impuesto por los penitenciarios.

En esta línea de análisis, es posible afirmar que durante la circunstancia de visita, tanto familiares como detenidos son sometidos a experimentar una *espera continua e indeterminada*. Desde muy temprano los visitantes llegan a la puerta de acceso al Complejo de Marcos Paz, y allí permanecen formando fila, *haciendo cola* a la intemperie hasta que la administración penitenciaria habilite el ingreso y comience el procedimiento de registro y requisa. El horario de inicio de dichos procedimientos no se ejecuta reglamentariamente sino que depende de la voluntad de los agentes de guardia, por lo cual, “llegar temprano” a la cárcel puede significar para los visitantes un intento de anteponerse a las arbitrariedades penitenciarias. Como señala Megan Comfort:

Uno de los temas claves para quienes esperan en el corredor¹⁷ es no poder predecir el momento preciso en el cual comenzará el procesamiento. Shwartz (1975:38) advierte: ‘la sanción punitiva mediante la imposición de la espera se expresa en sus formas

16 Se refiere al colectivo que transporta a los visitantes desde el sector de ingreso hasta los respectivos Módulos de alojamiento, dentro del predio del Complejo. Es interesante observar que en lugar de “colectivo” utiliza la palabra “camión”, vehículo en el que habitualmente se traslada a los presos.

17 Hace referencia al espacio dentro del ‘tubo’ donde las mujeres esperan antes de ingresar a la cárcel. ‘Tubo’ es la denominación que se emplea en la cárcel de San Quintín (California) para designar el espacio cerrado en que las visitantes hacen la cola para ingresar a la visita. En este sector Megan Comfort llevó a cabo su trabajo de campo entre abril y diciembre de 2000.

más extremas cuando a una persona no sólo se la deja esperando sino que además no se le informa cuánto tiempo deberá esperar', lo cual, entonces, lleva al individuo 'a un estado precario de interacción en el cual podría enfrentar, reconocer y confundir su propia vulnerabilidad o indignidad. (2010: 15)

El manejo arbitrario del tiempo durante la instancia de ingreso al penal –sea por indolencia, ineficiencia o mala voluntad– genera que la jornada de visita se recorte de modo irregular y espontáneo, imponiendo a los visitantes una espera indefinida que promueve el malestar y la incertidumbre. Esta modalidad de maltrato vinculada al desprecio por el tiempo de los visitantes, es consecuente con los estigmas de inferioridad aplicados en el capitalismo tardío, tal como menciona Zygmund Bauman:

Hoy en día, toda espera, cualquier dilación, toda tardanza se convierte en un estigma de inferioridad. El drama de la jerarquía de poder vuelve a representarse a diario (con los secretarios y ayudantes personales, pero con más frecuencia los guardias de seguridad, en el papel de directores escénicos) en innumerables vestíbulos y salas de espera, en donde a alguna gente (inferior) se le pide que 'tome asiento' y espere hasta que otra gente (superior) esté 'libre para recibirles ahora'. (2004: 135)

Las esperas indefinidas y el trastorno regular que se produce sobre el horario destinado a la visita, aparece contrastado en el relato de los presos con el sacrificio personal que realizan los familiares para sostener el vínculo, tolerando el maltrato. El sacrificio y el compromiso de las visitas con el familiar encarcelado, se expresa en las narraciones, a través del esfuerzo *físico y económico* que realizan, al despertarse de madrugada, soportar extensos viajes¹⁸ con bajas o altas temperaturas, cargando pesadas bolsas con alimentos, productos de higiene y ropa:

- Según la hora que entra la visita, puede durar dos horas o cuarenta y cinco minutos o media hora. Una vez tuve visita cuarenta y cinco minutos. **Ella sale a las siete de la mañana de su casa para estar temprano acá.** Módulo III
- Hay veces que se tarda en ingresar. A eso de las tres entran primero los que tienen tarjeta¹⁹ y después el resto. El martes vino [mi visita] a hacerse la tarjeta, **vino a las nueve y media, que es el horario que dicen ellos, pero le dijeron que ya era tarde y no se la hicieron. Ahora va a tener que madrugar y comerse todo el frío de nuevo.** Módulo III
- Vienen desde Villa Pueyrredón. **Están acá desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde [cuando se produce el ingreso de la visita] Es un verdugueo mal.** Módulo I

La lógica de castigo y control carcelario sobre los familiares excede el tiempo y espacio de la visita, generándoles una serie de costos (económico, temporales, afectivos, sociales) que atraviesan la totalidad de la vida de estos colectivos, denominados como "grupos de riesgo" (De Giorgi, 2005). Tal como ha mencionado el Observatorio del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universidad de Barcelona, los efectos de la pena privativa de libertad no se limitan al "condenado"²⁰, sino que el encarcelamiento

18 El Complejo Penitenciario de Marcos Paz se encuentra ubicado en el Acceso Zabala, circunvalación 3, parcela 191, aproximadamente a 80 kilómetros de la Capital Federal. Está emplazado en una zona no urbanizada, con acceso a través de calles de tierra y con escasos transportes públicos que llegan hasta el lugar. La construcción del CPF II en un lugar inhóspito y deshabitado, conlleva a que los familiares "invierten" el día completo en la visita carcelaria, entre viajes (de ida y vuelta) y estadía en el penal.

19 La tarjeta es una especie de documento personal dentro de la cárcel, que autoriza e identifica a las personas que concurren a la visita.

20 Las comillas se deben a que al menos un 50% de las personas en encarceladas en el ámbito federal se encuentran detenidas con prisión preventiva, en carácter de "procesados/as". Fuente: SNEEP 2010.

de una persona genera múltiples y nocivas transformaciones en todo un contexto –familiar, barrial y social– que cristalizan el impacto social integral que el encarcelamiento produce: “*el encarcelamiento comporta un amplio conjunto de problemáticas, de diferente orden, que afectan directamente a las familias de las personas encarceladas, constituyendo una extensión social de la pena privativa de libertad.*” (2006: 9)

A los costos que las visitas pagan extramuros, se agregan aquellos que vivencian dentro de la cárcel, en cada jornada de visita. Los recortes horarios que el servicio penitenciario realiza sobre el encuentro familiar resulta una práctica de apropiación del tiempo de sociabilidad de los detenidos y sus visitas. Dicha apropiación debe leerse como un acto de violencia por parte del personal penitenciario, donde se marca y refuerza la asimetría entre los agentes, los presos y sus familiares. Estas prácticas generan impotencia y neutralización, reafirmando esa condición desigual que preexiste en la cárcel, ahora extendida al grupo familiar.

El análisis de las prácticas devela una situación en directa oposición al andamiaje discursivo resocializador que sostiene el encierro carcelario: la discrecionalidad en el accionar del SPF provoca que la sociabilidad de los detenidos se debilite o desaparezca.

a) 2. *La invasión al cuerpo, la intimidad y las pertenencias del visitante*

Cada norma supuestamente corresponde a un interés en la seguridad de la prisión, y el cumplimiento del conjunto de normas da así como resultado ‘cuerpos dóciles’ (Foucault 1977:135-169), versiones inhibidas y humilladas de ser de las visitas adecuado al entorno de la prisión y a sus requisitos. (Comfort, 2010:19)

a) 2.i. La requisita de la mercadería en el ingreso a la cárcel: sustracción, roturas y contaminación

La vulneración de las mercaderías que los visitantes pretenden ingresar al penal para compartir o aprovisionar a sus familiares detenidos, lejos está de limitarse a la discrecional prohibición.²¹ En base a la sistematización de la información ha sido posible determinar que aquellas mercaderías que consiguen pasar los criterios de admisibilidad son regularmente ultrajadas y dañadas.

Para comprender el accionar penitenciario durante el procedimiento de requisita hemos agrupado los relatos bajo ejes analíticos, que permiten desgranar cada una de las características que adquiere el maltrato sobre la mercadería y las pertenencias de los visitantes. De este modo, hemos registrado cuatro condiciones bajo las cuales se desarrolla el procedimiento penitenciario: *contaminación de los alimentos, mezcla de los productos, roturas de la mercadería y sustracción de la mercadería del visitante*:

21 Respecto de las condiciones sobre qué mercadería puede ingresar a la cárcel y cuál no, no hay un parámetro institucional único, sino que los criterios cambian irregularmente, a veces de guardia en guardia, sin más justificación que el fundamento dogmático de “la seguridad”. En una entrevista realizada a personal de la Sección de Requisa de Visita informaron que, si bien hay un “listado oficial” sobre los productos permitidos, que baja desde Dirección Nacional hacia cada una de las cárceles federales, existen variaciones en ese listado, que realiza cada cárcel. Mencionaron que, específicamente en el CPF II, suelen cambiar los criterios de admisión dependiendo de los “criterios de seguridad”. Como ejemplo mencionaron que si algún visitante “intenta ingresar droga dentro de un paquete de leche en polvo” pues, se prohíbe la leche en polvo. Estas modificaciones espontáneas sin previo aviso, generan dos consecuencias nocivas para los presos y sus visitas. Por un lado, los familiares optan por no volver a llevar aquel producto prohibido intempestivamente, ya que toda mercadería que no ingresa es desechada. Por otra, los presos optan por comprar el producto prohibido en la cantina de cárcel, especialmente, cuando se trata de uno de alimentación básica, como la leche. Esto es posible, porque los productos que ingresan por cantina no son requisados, ya que el SPF “confía en la buena fe” de la empresa concesionaria. Sobre esto una agente dijo: “[no se realiza la requisita de esos productos] porque no es lo mismo que venga el cantinero a que venga la visita de fulano de tal.” El trato desigual sobre la mercadería arroja un elemento más de cuestionamiento sobre el argumento de la seguridad institucional. En tanto, los presos acceden a la mercadería prohibida comprándola en cantina, pagándola el doble o el triple del valor que posee en la vida libre. Al respecto, varios detenidos aludieron a posibles vinculaciones informales entre la empresa concesionaria de la cantina y personal penitenciario: “[El criterio] depende de lo que decida la guardia. A veces no podés traer lácteos. La comida condimentada tampoco. Ahora no se permite el bizcochuelo. Es un negocio clandestino con la cantina, si la cantina tiene que venderte algo, justo eso es lo que mi vieja no puede pasar.” Módulo I

- **Con los mismos cuchillos se pincha todo.** Las latas se pasan a un tupper. **Todo lo demás es abierto. Con el mismo cuchillo que pinchan el jabón en polvo pinchan el dulce de leche.** Módulo I
- **Tiene que venir todo en bolsa, al dulce de leche le sacan la tapa y le meten un cuchillo, al pan lo cortan al medio.** Módulo III
- Revisan las milanesas, **les clavan el tenedor, sacan todo, cortan los fideos, todo. A mi me viene todo cortado.** Módulo I
- **La comida llega manoseada.** Módulo III
- El pan te lo rompen todo, las galletas también, todas rotas. **Te rompen todo.** Ellos mismos te venden bolsitas para que pongas todo lo que te rompen. Módulo I
- **Lo pinchan, lo cortan, lo pasan a una bolsa. Todo llega roto,** el chocolate, los fideos, todo roto y embolsado. Módulo I
- Te dan vuelta todo, **si se pueden quedar con algo se quedan.** Te rompen los paquetes. Módulo I
- A veces te revisan en el mismo paquete y otras te lo pasan a las bolsas que tiene que traer tu familia. **Llega bien, pero el problema es que cada tanto te falta algo, la comida u otra cosa de las que te traen.** A mi no tanto, pero a los que recién ingresan les roban todo. Módulo III

El (mismo) cuchillo atravesando todos los productos, cortándolos, resulta la expresión más gráfica de la violencia institucional penetrando en aquellos alimentos que representan la permanencia del vínculo con el afuera. Los cuatro indicadores mencionados sobre el accionar penitenciario durante la requisa de mercadería integran las condiciones del maltrato para con los presos, los familiares y sus pertenencias. Como ya hemos mencionado, todas estas prácticas penitenciarias generan vulnerabilidad e impotencia en las personas destinatarias.

La gravedad de la violación a los derechos humanos de las personas detenidas que estas prácticas conllevan, sólo puede ser reconocida si se comprende la representación material y simbólica de esos paquetes al significar la conexión con un afuera que permanece presente. Ese soporte cumple, además, funciones económicas, directamente vinculadas a la posibilidad de reproducción material en el encierro. Es este “suplemento” de víveres que proviene del exterior, el que posibilita la supervivencia de los detenidos en el encierro carcelario.

a) 2.ii. La inspección de los cuerpos de los visitantes

Con la finalidad de indagar en *la intensidad vejatoria* de las modalidades de requisa corporal que se les practica a los visitantes en el ingreso a la cárcel, hemos trabajado con las definiciones categóricas que se establecen en la investigación “*Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*”:

La requisa personal se constituye en uno de los aspectos del trato que hemos designado como maltrato físico vejatorio y degradante. Registra la modalidad más gravosa, el desnudo total y flexiones que da cuenta de la exposición del cuerpo totalmente desnudo con el agravante de realizar flexiones a efectos de ‘agudizar’ la inspección por parte del personal del servicio penitenciario de la zona genital-anal de las personas encarceladas. El resto de las dimensiones de la requisa personal hacen referencias a gradaciones de exposición del cuerpo, desnudo total y parcial (parte de arriba o de abajo del cuerpo) y por el contacto directo con el cuerpo por parte del personal penitenciario como es en el caso del denominado cacheo o palpado del ‘cuerpo vestido’.

Tenemos entonces cuatro dimensiones que por la intensidad vejatoria son: 1) Desnudo total y flexiones; 2) Desnudo total; 3) Desnudo parcial; 4) Cacheo. Co-

mo puede apreciarse, la violencia vejatoria que intentamos describir se vincula a los grados de exposición del ‘cuerpo desnudo’ ante otros, que exceden una práctica excepcional y configuran una rutinización de prácticas degradantes de fuerte impacto material y simbólico. La gradación de esta variable está construida sobre el criterio de cuantificar el nivel de intensidad de la ‘inspección del cuerpo’ por parte del personal penitenciario. **El grado de mayor inspección suma a la desnudez un plus de intrusión humillante en la intimidad del propio cuerpo, nos referimos a las flexiones.** El extremo opuesto, el cacheo, hace referencia a una inspección sobre el ‘cuerpo vestido’, que si bien implica contacto físico, es menos invasivo. (PPN, 2008:60-61)

Los datos cuantitativos relevados indican que la categoría “desnudo total y flexiones” registra el 33% en el caso de los visitantes que concurren al Módulo III –“ingreso/tránsito/RIF”– y un 10% en Módulo I –“conducta”²². En la totalidad de los entrevistados, el 21% dijo que sus familiares –principalmente, mujeres: madres, parejas, amigas, etcétera– son sometidas a flexionarse además de desnudarse completamente. Esta modalidad de requisa humillante y vejatoria se expresa en los relatos que a continuación se exponen:

- **A mi mamá le hicieron hacer flexiones el sábado pasado.** Ella tiene artrosis en la rodilla y le hicieron hacer igual. Le revisaron el pelo aunque lo tiene re-cortito. Escuché que a otras señoras las manosearon, no me acuerdo quien ahora, un familiar de un pibe que vive en el Módulo cinco.
- **A las mujeres las requisan más, a veces les hacen hacer flexiones.** Cambia según la guardia, si tienen ganas de trabajar se ponen más brígidos. Yo tengo cuatro hijos y la madre no me los trae porque les hacen sacar la ropa interior. No los vi en todo el tiempo que llevo detenido.
- **“A mi mamá no, pero a mi concubina se lo hacen hacer [desnudo total y flexiones],** debe ser porque es joven. A las mujeres decían que no se les podía hacer bajar la ropa interior pero lo hacen igual.”
- Les hacen **sacar la ropa interior y mostrar [las partes íntimas].**
- Les hacen sacar toda la ropa, las zapatillas, **la hacen agacharse**²³, la requisan y entra.

La lectura de estos porcentajes puede agudizarse, si se tiene en cuenta que varios detenidos han manifestado su deseo de *no saber* sobre las situaciones humillantes que deben atravesar sus familiares para acceder a la visita.

- **Realmente no le pregunto [cómo la requisan] porque me pone mal.** A lo primero no quería ni que me vinieran a visitar. Módulo I
- **A veces pierden, o le sacan plata del lugar donde dejan sus cosas. Pero ella no me cuenta mucho, porque sabe que me pongo muy mal.** Módulo I

Padecer el maltrato y la vejación a diario, permite a los presos dimensionar la humillación y degradación a que son sometidas sus visitas, lo cual, redundando en un plus de castigo sobre los presos, se constituye en elemento central dentro del complejo entramado que integran los “suplementos punitivos”. Tener acceso a la información sobre cómo se

22 En adelante nos ocuparemos de señalar la diferenciación en el maltrato penitenciario respecto de las distintas categorizaciones que el SPF utiliza para segmentar la población penal.

23 Véase el caso “X e Y”, Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre denuncia contra el Estado argentino por requisas vaginales. Asimismo, en noviembre de 2006 la jueza de instrucción Dra. Wilma López declaró la inconstitucionalidad de la Guía de procedimientos de la función requisa aplicada por el servicio penitenciario, a pesar de lo cual, hemos comprobado que se sigue aplicando indiscriminadamente. Esta problemática ha sido materia de preocupación de la PPN en varias recomendaciones (Recomendación N° 657/PPN/07; Recomendación 638/PPN/06; Nota N° 16821/04; Recomendación 436/PPN/03)

inspeccionan los cuerpos de las visitas, puede tornarse insoportable para los detenidos, especialmente, cuando se trata de visitas mujeres, su madre, su mujer o su hija.

En tal sentido, es posible establecer un análisis de las modalidades de requisita impuestas por el personal penitenciario, a través de la variable interviniente “*género de los visitantes*”. Y si bien es preciso destacar, no existen datos oficiales publicados al respecto, del procesamiento de los listados proporcionados por la administración penitenciaria²⁴ durante el trabajo de campo, surge que las visitantes son mujeres en un 82%.

Resulta interesante, a su vez, poner en diálogo éstos resultados, con aquellos obtenidos en la investigación sobre malos tratos y tortura. Allí se menciona que “*las mujeres [presas] padecen en términos generales una situación más gravosa para cada categoría de requisita personal*”. Asimismo, se indica que las personas más jóvenes son aquellas que mayoritariamente (28,8%) son requisadas con la modalidad más gravosa de “*desnudo total y flexiones*” (PPN, 2008:63). Este dato no es menor, ya que la diferenciación etaria respecto de la intensidad vejatoria aparece mencionada en algunos relatos: “[Le hacen sacar] *todo menos la ropa interior. Pero no la tocan, mi mamá no se va a dejar tocar. A ella la requisan bien porque es mayor, pero a las más jóvenes le hacen sacar la bombacha y el corpiño. No sé por qué.*”

Este es otro elemento a través del cual se evidencia aquella zona gris que permite confundir el maltrato penitenciario hacia los presos/presas y hacia los familiares. Ser objeto de estas prácticas humillantes torna ininteligible la distinción entre presos y visitantes, los homogeneiza, ya que no se perciben variaciones cualitativas entre el trato institucionalizado a unos y a otros.

Así como las personas encarceladas padecen las requisas personales de rutina cada vez que se ejecuta el procedimiento de *requisa de pabellón*, cuando van a comparendo o transitan por la cárcel, los visitantes se ven sometidos a este procedimiento de inspección carcelario cada vez que acuden a visitar a sus familiares y allegados. Las requisas de mercadería, pertenencias e inspección personal integran la categoría “*exposición contaminadora*” de la variable “*mortificación del yo*” que Erving Goffman (1961) ha diseñado para explicar los efectos subjetivos que una institución total produce en los internos. La requisita penitenciaria, como procedimiento de inspección, revisión y control, se aplica durante el ingreso a la cárcel en cada jornada de visita. Es así que, en términos específicos de “*contaminación física*”²⁵, los visitantes sufren las marcas físicas pero también subjetivas, que los recurrentes procedimientos de admisión a la cárcel imprimen sobre ellos. Como señala Goffman:

Luego de la admisión, los efectos personales que un individuo lleva consigo son manoseados por un empleado que los registra y los prepara para el depósito. El interno mismo puede ser palpado y registrado hasta el extremo de somérselo a un examen rectal. (...) En todos estos casos, no solo el que inspecciona, sino la inspección en sí, invaden la intimidad del individuo y violan el campo del yo. (1961:40)

Las diferentes modalidades que adquiere el maltrato de los visitantes, permiten hipotetizar que en cada ingreso a la cárcel, las visitas sufren un procedimiento similar al que los presos llaman “*bienvenida*”, práctica penitenciaria consistente en producir malos tratos físicos y verbales a los detenidos durante el ingreso a una unidad (PPN, 2008:130). Durante este ritual de iniciación, el personal penitenciario impone el sometimiento de quienes ingresan a la cárcel:

24 Obtuvimos los listados de visita de la semana previa al trabajo de campo en la cárcel, es decir, la semana que transcurrió entre el domingo 30 de mayo y el sábado 5 de junio de 2010.

25 “Quizás el tipo más notorio de exhibición contaminadora sea el de carácter directamente físico, que mancha o salpica el cuerpo u otros objetos íntimamente identificados con el yo.” (Goffman, 1961:36)

El procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desposeimiento de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen. (Goffman, 1961:31)

En este sentido, es posible rastrear elementos presentes durante el ingreso de los familiares, que se corresponden con el mencionado ritual penitenciario, entre ellos la exposición del cuerpo, la rotura y sustracción de las pertenencias. Si bien el maltrato que padecen los visitantes se encuentra estrechamente vinculado a las demoras, la exposición y las vejaciones durante la inspección –y no tanto con la posibilidad latente de padecer golpes u otro tipo de agresiones físicas, pieza clave en la *bienvenida*, principalmente de los presos varones– es posible sostener que las visitas padecen malos tratos psíquicos humillantes y degradantes similares a los que, primordialmente, sufren las mujeres encarceladas (PPN, 2008: 164).

Sobre el 82,2% de las visitas mujeres, el personal penitenciario reproduce la lógica de violencia y disciplinamiento que atraviesan toda *bienvenida* a una cárcel. Este ritual no sólo debe ser padecido por quienes se encuentran privados de su libertad, sino también por todo aquel que pretenda mantener el vínculo con el preso. Es decir, que las visitas experimentan su propia *bienvenida*.

Esta línea de análisis, que se centra en los malos tratos penitenciarios, puede distinguirse una profundización de aquel concepto de “*prisionización secundaria*” presentado por Sykes y retomado por Comfort en su artículo²⁶. En esta interpretación se sostiene que las mujeres que concurren a la visita carcelaria *no sólo* son tratadas como *cuasi-presas* por el personal penitenciario, sino que se produce sobre ellas una *ontologización deshumanizante*, mismo dispositivo que opera sobre los presos negando su condición de persona y construyéndolo subjetivamente en tal sentido, animalizándolo u objetivándolo. Este mismo proceso de reificación se aplica transitivamente a los familiares.

Del mismo modo, la diversidad en la clasificación y el matiz de maltrato que los agentes penitenciarios aplican sobre los diferentes presos y grupos poblacionales contruidos por la institución carcelaria –*cachivaches, refugiados, conducta*²⁷– se ven reflejadas en la clasificación y el maltrato a los visitantes. Es decir que, por ejemplo, los familiares de presos etiquetados²⁸ como “de alta conflictividad” son representados de la misma manera por la administración penitenciaria y tratados en consonancia con esta etiqueta. Lo contrario sucede con los familiares de los presos categorizados como de “buena conducta”.

Quizás en esa indiscriminación entre la etiqueta asignada a visitantes y detenidos, haya que buscar la causa por la que la máxima vejación posible en una requisa (desnudo total y flexiones) la sufran el 33% de las visitantes al Módulo III y el 10% de

26 “La aplicación del concepto de Sykes (1958:63-83) de ‘los dolores de la reclusión’, específicamente la ‘pérdida de la autonomía’ y la ‘pérdida de los bienes y servicios’ para analizar minuciosamente los procedimientos de visita a la cárcel sugiere que los parientes y amigos de los reclusos son sometidos a una prisionización secundaria, una versión debilitada pero aún forzosa de las regulaciones elaboradas, la vigilancia concentrada y el confinamiento corporal que gobierna las vidas de los criminales atrapados.” (Comfort, 2010:24)

27 Estas nominaciones propias de la jerga carcelaria se corresponden con sistemas de clasificación institucionales. Al respecto véase SPF. Boletín Público Normativo. Año 14. Nro. 267. “Distribución de la población penal del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza–, del Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz– y del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2007.

28 Empleamos aquí la “teoría del etiquetamiento” desarrollada por Tannenbaum (1938) y Lemert (1951), retomada y profundizada por Howard Becker (1963). Dicha teoría centra su foco de atención en el proceso social a través del cual se le impone una etiqueta a determinado grupo –en este caso “conflictivos”, “con conducta”, etc.–, aglutinando determinados comportamientos bajo un rótulo específico. La relevancia que adquiere esta perspectiva se encuentra en el ejercicio de desesencializar los actos y las personas etiquetadas, centrando la mirada en los mecanismos sociales de estigmatización (Baratta, 1986: 88). En los casos analizados, consideramos que los agrupamientos carcelarios no responden a características inherentes a los actos de las personas encarceladas, sino que son consecuencia de la aplicación de normas institucionales, premios y castigos penitenciarios. (Becker, 1963: 28)

las que concurren al Módulo I. También parece influir el hecho de que el Módulo III cumpla, en parte, funciones de ingreso, donde las primeras visitas, identificables con una ceremonia de *bienvenida*, suelen ser más vejatorias.

b) Condiciones para el maltrato a los presos

b) 1. Maltrato físico y verbal en la requisita personal de reintegro al pabellón

En cuanto a la caracterización de la requisita a los detenidos en el reintegro de visita, el procesamiento de los datos indica que el 55,3% –21 casos– de los entrevistados dijeron ser requisados con la modalidad de “desnudo total”, en tanto el 21% –8 casos– además de desnudarse, es sometido a flexionarse. Un dato importante a destacar se encuentra en la diferencia que presentan los Módulos I y III en la distribución de la categoría “desnudo total y flexiones”. En este sentido, cabe destacar que en el caso de Módulo III –Ingreso/tránsito/RIF– dicha categoría agrupa el 39% –7 casos– de los detenidos entrevistados, a diferencia del Módulo I-Conducta– donde sólo representa el 5% –1 caso– de la distribución. Es decir, 7 de las 8 personas que dijeron ser sometidas a una requisita con “desnudo total y flexiones”, son detenidos alojados en el Módulo III.

Es posible hipotetizar, en esta línea de análisis, que el maltrato penitenciario y las condiciones en que se efectúan las requisitas, varían dentro de márgenes de graduación de la violencia, respecto de la categorización penitenciaria del Módulo y/o pabellón. Esta orientación interpretativa se refuerza si observamos íntegramente la distribución de frecuencias del Módulo I, donde la heterogeneidad es mayor y específicamente, el 40% de casos se agrupan bajo las categorías “cacheo” y “no lo requisan”.

Las requisitas en el reintegro al pabellón suelen ser profundamente invasivas para con el preso, teniendo en cuenta que la mercadería que ingresan los familiares y sus cuerpos son requisados detalladamente en el ingreso a la cárcel. Como ya han mencionado otros informes²⁹, la exhaustividad y la vejación en la inspección no se corresponden con los argumentos dogmáticos de “la seguridad”, sino que se imprimen como maltrato y castigo para con el preso.

Respecto de la disposición de los cuerpos, los entrevistados mencionaron que los encargados de realizar la requisita suelen ser dos o tres agentes penitenciarios, los cuales hacen ingresar a los detenidos a un cuarto, les exigen colocar sus bolsas de visita sobre una mesa, desnudarse y mirar a la pared con las manos atrás. De este modo, la postura que asumen los detenidos y la prohibición explícita de darse vuelta, les impide observar cómo se realiza la inspección de la mercadería. Algunos relatos describen esta práctica:

- [Hay] dos [agentes] de requisita y uno de visita. **Te hacen dejar las bolsas a un costado o sobre el escritorio. Te hacen mirar a la pared** (de espaldas a ellos). Requisan la ropa. Módulo I
- Te revisan todo y **vos no podés mirar**. Entramos de a dos o de a tres en los boxes y ahí te ponés contra la pared, **no mirás lo que ellos hacen y ahí te revisan las cosas**. Módulo III
- Nos requisan al salir del salón. **[Ponemos] toda [la mercadería] arriba de la mesa. Nos hacen dar vuelta y ponernos contra la pared**. Módulo III

29 Daroqui, Alcira, et.al. (2006). Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina. Una investigación socio-jurídica. Buenos Aires: Omar Favale. Asimismo, Procuración Penitenciaria de la Nación, Área de Auditoría, “Monitoreo Visitas CPF I 2010.”

Luego de la requisita personal de los cuerpos de los detenidos y la requisita de sus bolsas con mercadería, los agentes penitenciarios ejecutan una serie de prácticas violentas que involucran agresiones físicas y verbales, a través de las cuales se profundiza la condición de vulnerabilidad, generando sometimiento e inhibición, y reduciendo la capacidad de acción frente a la sustracción de pertenencias.

Los gritos, los cachetazos, el sometimiento a realizar flexiones, los desnudos e insultos, suelen ser las prácticas que caracterizan esta instancia de inspección de los cuerpos y la mercadería. Generar un clima de temor y pánico, reducir las voluntades individuales y someterlas a la autoridad, son los efectos centrales de estas operaciones:

- Te revisan toda la ropa. **Te gritan para que mires a la pared, ahí te dicen cosas para que tengas miedo y no quieras darte vuelta.** Módulo I
- Te revisan la boca, te hacen levantar los brazos, te miran la planta de los pies. **Te gritan ‘¿qué mirás?’; no te dejan mirar cuando te revisan las cosas; por eso te gritan.** Módulo III
- **Llevás tus bolsas y las ponés arriba de la mesa frente al personal de requisita. Te ponés contra la pared de espaldas a tus cosas. Si te das vuelta te cagan a palos.** Primero te palpan de armas contra la pared, te hacen girar y te hacen sacar la ropa. Módulo III
- **La gente se asusta. Son cinco de requisita que te gritan que corrás.** Te das vuelta, agarrás las cosas que te requisaron y corrés. No te podés fijar que esté todo. Módulo III

Cuando finaliza la requisita de cuerpo y los detenidos se encuentran mirando a la pared, los agentes penitenciarios efectivizan los robos de ropa y comida, sustrayendo elementos de las bolsas de visita que los presos recibieron de sus familiares:

- A veces sólo te hacen desnudar y a veces sólo te palpan. Maltrato verbal no hay, pero **el maltrato es que te roban todo.** Módulo I
- A los ingresos les dicen cosas, los verduguean. **En ese momento te asustan, te dan un par de bifes y te sacan la mitad de las cosas que te trajeron.** Sobre todo la ropa, es lo que más quieren quedarse. Pero eso les pasa sobre todo a los nuevos. Se aprovechan mucho de ellos. Módulo III

De los relatos emerge un eje de análisis importante que conviene señalar, el maltrato y los robos suelen ser más intensos y perjudiciales, para quienes “son primarios” o ingresaron recientemente a la cárcel de Marcos Paz. Este dato guarda correspondencia con los datos vinculados a otras dimensiones de esta misma investigación e incluso con otros estudios desarrollados, donde se pone de relieve que las personas encarceladas “menos institucionalizadas”, que llevan menos tiempo encerrados, suelen ser blanco privilegiado del accionar penitenciario violento. En este sentido, existe una suerte de trabajo regular y constante para imponer la autoridad y quebrar las voluntades de estos “recién llegados”. Algunos relatos fundamentan esta lectura:

- Siempre cuando vas al pabellón, como te hacen mirar a la pared para revisar tus cosas, **ahí te sacan las cosas y no les podés decir nada porque no es conveniente. Te faltan el respeto y capaz que al ser nuevo te dan –como decimos nosotros– la bienvenida, y mientras te pegan te van robando cosas.** Sacan un paquete de cigarrillos porque tienen ganas de fumar, si tienen sed te sacan un jugo o te toman la gaseosa, ellos eligen. Módulo III

- Te hacen dejar las cosas en una mesa. **Te cagan a palos también, sobre todo los primarios. Cuando te das vuelta para llevarte tus cosas te pegan y como los primarios tienen miedo agarran lo que pueden y se van rápido para que no les peguen más. Así roban, pegan mucho en la requisita después de la visita.** Aparte no te pega uno sólo, te pegan entre cinco o seis. Me da indignación, agarran a los pibitos o a los peruanitos que son tranquilitos y no sabés, no les dejan nada. Vuelven al pabellón con una miseria y no sabés como les pegan. **Les dicen ‘peruano de mierda, date vuelta, pedazo narcotraficante’.** Es terrible. Se ensañan, son muy malos con ellos. Módulo III

De este modo, las requisas sobre cuerpos y pertenencias, y los robos de mercadería, se presentan especialmente violentos en el Módulo III que, como se ha señalado, cumple funciones de sector de ingreso al Complejo Penitenciario de Marcos Paz.

c) Requisita de la mercadería en el reintegro de visita: robo y ultraje consumado

Los robos, roturas y mezclas de la mercadería se evidencian como un patrón común del accionar penitenciario, cuyas manifestaciones integran tanto las requisas efectuadas a las visitas, como aquellas que se ejecutan en el reintegro de los detenidos al pabellón y también, las que se realizan rutinariamente como “requisas de pabellón”³⁰.

Los relatos exponen las características que asumen tales procedimientos: *mezclas, roturas y robos de la mercadería*.

- La comida te la revuelven toda. Módulo III
- Hacen todo rápido, dejan los tupper abiertos, te dicen: ‘agarrá todo rápido y reintegrate’. Por ahí llegás al pabellón, y te trajeron una sábana y está mezclada con un mazacote de fideos, o la yerba con jabón en polvo.” Módulo I
- Te tiran los jabones arriba de la comida. Te mezclan la sal con el azúcar, y después eso no sirve, no lo podés usar. Módulo III

El castigo penitenciario llega hasta el más mínimo detalle. El recuerdo de estar preso, de encontrarse encerrado y bajo la guarda del servicio penitenciario, alcanza cada momento de la vida intramuros. A través de estas prácticas, los agentes logran no sólo obturar el disfrute del encuentro afectivo, sino también prolongar el maltrato a la cotidianeidad carcelaria. En cada oportunidad que el detenido se alimente con alimentos mezclados, rotos o contaminados de diversas maneras, recordará que está preso, sentirá la persistencia del castigo.

Respecto de las roturas, el 53% de los entrevistados mencionó que los penitenciarios rompen sus mercaderías cuando se reintegran del salón de visita. En tanto, un 74% de los dijo haber sufrido robos de parte del personal. En este caso también se observan diferencias en la distribución de las frecuencias entre los Módulos de relevamiento. En el Módulo III los robos ascienden al 83,3%, en tanto en Módulo I las respuestas afirmativas representan el 65%.

Los relatos de los detenidos ilustran las prácticas de violencia penitenciaria que brinda las condiciones de sumisión y vulnerabilidad para efectivizar robos y desalentar los reclamos.

30 En cuanto a los robos perpetuados por el personal penitenciario durante las requisas de pabellón, el informe de investigación publicado como “Cuerpos Castigados” (PPN, 2008: 81-82) indica: “(d)eben tenerse en cuenta otros ejercicios de violencia que deben ser leídos en términos vejatorios con fuerte impacto material y simbólico, nos referimos a las violencias sobre las pertenencias (objetos personales y mercadería) de las personas detenidas produciendo en ellas, además, intensos sentimientos de vulnerabilidad y de impotencia.”

- Salís del salón. Te meten en un buzón. Te llaman. Te hacen poner las cosas arriba de la mesa y te hacen mirar a la pared. Viene otro y te palpea y si te das vuelta para ver tus cosas o que no te saquen nada, te cagan a palos. **Y cuando salís, te vas al pabellón y te ponés a mirar y te faltan tres o cuatro paquetes de galletitas, cigarros, jugos. Lo que a mi familia le cuesta traerme y estos te la sacan. Y no volvéis a quejarte porque bajás sancionado y perdés los beneficios por reclamar tus cosas.** Módulo I
- **Los robos son cuando termina la visita, en el momento que te requisan para volver al pabellón.** Te hacen mirar a la pared mientras ellos revisan. **Si te llegás a dar vuelta te pegan. Ahí te sacan todo.** Módulo III
- **Se quedan con un par de cosas, eligen.** Lo de siempre son los cigarrillos, algún paquete de galletitas dulces, jugos. Eso es lo que más les interesa, **las galletitas para tomarse unos mates.** Módulo I
- La última vez me sacaron paquetes de galletitas de agua, un paquete de medio kilo de pepitos de chocolate, dos mantecol, medio kilo de fiambre. **Siempre algo te falta. Y si vos te das vuelta, ¿que pasa?, ya cobrás y no le podés contestar porque ya vas a buzones³¹. Es una sanción leve pero vas a buzones.** Módulo III
- **A veces nos sacan los cigarrillos, las pocas cosas que nos trae la visita. Lo que más sacan son los cigarrillos y las galletitas. Eso pasa siempre. Si nosotros nos damos vuelta y nos quejamos ahí viene la agresión físicamente hacia nosotros, ahí viene el maltrato.** Módulo III

Como puede leerse, este accionar penitenciario es regular y sistemático en tanto se reproducen con características similares que se reiteran y persisten en el tiempo. La violencia física y simbólica, el maltrato a los presos, sus familiares y las pertenencias se recrea en cada jornada de visita.

Finalmente, debemos mencionar como emergente la diferenciación en el maltrato penitenciario entre los detenidos que se encuentra encerrados en diferentes Módulos o pabellones y que por ende integran diferentes “poblaciones” dentro de la categorización y caracterización que el servicio penitenciario construye. En los relatos aparece el contraste entre las modalidades de maltrato:

- **Yo estoy en Módulo I, no miro la pared. Acá miro mientras requisan y cuando terminan me dicen: ‘¿no tenés una masita?’ y yo le digo: ‘-si don, tome’. Prefiero que me pida antes que me robe. En el Módulo III la requisa es sin piedad.** Módulo I
- Mientras vos mirás la pared te revisan los bagallos³² y ahí si hay algo que les gusta te lo sacan. Ellos tienen una mesita al lado, y ahí van poniendo tus cosas que se quieren quedar. **Se aprovechan más que nada con los primarios y con los del Módulo II, ahí les dan todo para que no los saquen del Módulo, porque es tranquilo. A los primarios y a los del Módulo II ‘les piden’ como una forma de robarles.** Módulo I
- No a mi, yo me planto, pero **en el Módulo V te sacan todo**, te dejan sin nada, eso es terrible. **Te volvéis al pabellón sin nada, con las bolsas vacías. Pero acá no por suerte.** Módulo I

Así pues, existen diferentes “modalidades penitenciarias” de robo y maltrato, dependiendo de la categorización que el servicio penitenciario impone a grupos poblacionales dentro de la cárcel. Los agrupamientos y las caracterizaciones que el servicio

31 “Buzones” se le llama, en la jerga carcelaria, a las celdas de castigo.

32 Hace referencia a las bolsas de mercadería que traen de visita.

penitenciario realiza de los detenidos son justificados en torno a la “potencialidad conflictiva” endilgada a los mismos³³. Entonces, como hemos evidenciado a lo largo del informe, los sectores de alojamiento peor catalogados por la administración penitenciaria son quienes padecen mayor violencia física, golpes y robos violentos por parte del personal. En el caso de los Módulos y pabellones de “conducta” el maltrato y el robo, se despliega bajo otras condiciones, adquiere modalidades conocidas como “verdugueo” y la sustracción de mercadería se ejerce de manera solapada, a través del “pedido” o “la entrega” de pertenencias por parte de los presos bajo coacción. En tanto, los Módulos y pabellones catalogados como de “alta conflictividad” o “ingreso” son más castigados por los penitenciaros en términos físicos, psíquicos y materiales y, coincidentemente, también son éstos los espacios que reciben *menor afluencia* de visitantes y bienes materiales del exterior³⁴.

IV. Reflexiones finales

A pesar de que el accionar penitenciario que hemos descripto hasta aquí, resulta regular y sistemático, en tanto se reproduce con determinadas características y se reitera en el tiempo, conviene destacar las diferencias advertidas entre los Módulos de relevamiento, las cuales se vinculan con nuestras hipótesis de trabajo.

Una primer diferencia está vinculada a la afluencia de visitas que recibe cada Unidad. Sobre el procesamiento de los datos secundarios, es posible afirmar que el Módulo que agrupa mayor cantidad de visitantes es el I- “de conducta” con 187 familiares, lo sigue el Módulo III “de ingreso” con 147 visitantes y finalmente el Módulo V “de alta conflictividad” con 133 visitantes³⁵.

El Módulo “con mayor conducta” –según las denominaciones penitenciarias– se diferencia con 40 visitantes más que el Módulo III- “de ingreso”, así como, resulta 54 visitantes superior al Módulo V- “de alta conflictividad”. Es decir, se observa que los sectores de alojamiento con “conducta”, reciben mayor afluencia de visitantes –lo cual supone ingreso de mercadería–, en tanto los presos “ingresantes” o aquellos catalogados peyorativamente como “conflictivos”, perciben menor concurrencia de personas y mercaderías.

En las entrevistas realizadas a los detenidos consultamos también sobre la cantidad de dinero que gastan sus visitas cada vez que concurren al penal, y la frecuencia con que concurren. Dicho procesamiento arrojó una relación de determinación opuesta entre los Módulos, donde los visitantes del Módulo I “conducta” se agrupan mayoritariamente en el cuadro de *mayor gasto y mayor frecuencia de visitas*. Contrariamente, los visitantes del Módulo III “Ingreso/RIE/Tránsito” se congregan en los casilleros donde se combina *menor gasto y menor frecuencia*.³⁶

En esta misma línea de indagación, hallamos diferencias respecto de la intensidad vejatoria con que se aplica la requisita corporal a las visitas. En la hipótesis sobre la indiscriminación entre la etiqueta asignada a presos y visitas, quizás haya que buscar, la causa por la que la máxima vejación posible en una requisita (*desnudo total y flexiones*) las sufran el 33% de los visitantes al Módulo III y el 10% de los que concurren al

33 Al respecto véase: SPF. Boletín Público Normativo. Año 14. Nro. 267. “Distribución de la población penal del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza–, del Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz– y del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2007.

34 Este dato emerge del procesamiento de listados de visitantes entregados por el SPF.

35 La cantidad de presos alojados por Módulo, al momento del campo, era de 352 en el Módulo I, 345 en el Módulo III y 298 en el Módulo V. En tanto, la cantidad de detenidos con visita era de 120 en el Módulo I, 121 en el III y 103 en el Módulo V.

36 Esta información surge de cruzar la variables “frecuencia con que concurre a visita” (semanalmente, quincenalmente, menor frecuencia) y “costo en dinero por visita” (entre 50 y 200 pesos por visita, entre 201 y 350 pesos, entre 351 y 500 pesos, 501 pesos por visita y más).

Módulo I. También parece influir el hecho de que el Módulo III cumpla funciones de ingreso, donde las primeras visitas, identificables con una ceremonia de *bienvenida*, suelen ser más vejatorias.

Asimismo, se destacan diferencias en la intensidad vejatoria de la requisita corporal aplicada a los presos. En el caso de Módulo III –Ingreso/tránsito/RIF– la categoría “*desnudo total y flexiones*” agrupa el 39% –7 casos– de los detenidos entrevistados, a diferencia del Módulo I-Conducta– donde sólo representa el 5% –1 caso– de la distribución. Es decir, 7 de las 8 personas que dijeron ser sometidas a una requisita con “*desnudo total y flexiones*”, son detenidos alojados en el Módulo III. Esta orientación interpretativa se refuerza si observamos íntegramente la distribución de frecuencias del Módulo I, donde la heterogeneidad es mayor y específicamente, el 40% de casos se agrupan bajo las categorías “*cacheo*” y “*no lo requisan*”.

Del mismo modo, se practican en formas diferenciadas, los ejercicios penitenciarios de sustracción de mercadería. En el caso de Módulo III los robos ascienden al 83,3%, en tanto en Módulo I las respuestas afirmativas representan el 65% de la distribución. Esta diferencia puede comprenderse si se tiene en cuenta otras prácticas penitenciarias, como el “hurto” y la “coacción”. En los Módulos de “conducta” la sustracción de pertenencias adquiere modalidades diferentes, habitualmente poco ligadas al ejercicio de violencia física y estrechamente vinculadas a la afluencia de bienes y las prácticas de corrupción penitenciarias. En tanto en los módulos de “peor conducta” o “mayor conflictividad” –Módulo III–, la sustracción suele acompañarse de requisas vejatorias y agresiones físicas.

Es decir, que existen diferentes “modalidades penitenciarias” de sustracción de mercadería y maltrato, dependiendo de la categorización que el servicio penitenciario imponga a los presos y colectivos dentro de la cárcel. Los agrupamientos y las caracterizaciones que el servicio penitenciario realiza de los detenidos son justificados en torno a la “potencialidad conflictiva” endilgada a los mismos. En el caso de los Módulos y pabellones de “conducta”, la sustracción de mercadería se ejerce de manera solapada, a través del “pedido” o “la entrega” de pertenencias bajo coacción por parte de los presos³⁷. En tanto, los Módulos y pabellones catalogados como de “alta conflictividad” son más castigados por el personal penitenciario en términos físicos, psíquicos y materiales (robos) y, coincidentemente, también son éstos los que reciben *menor afluencia* de visitantes y bienes materiales del exterior.

Estos datos resultan sustanciales a la hora de analizar las dinámicas de gobierno carcelario y de gestión de las poblaciones diferenciadas, así como la circulación y distribución de los bienes materiales al interior de los Módulos y entre los mismos. Como hemos podido evidenciar, las modalidades de gobierno y castigo que se aplican sobre las poblaciones que el servicio penitenciario distingue, impregnan también las condiciones en que se realiza la visita, el maltrato para con los familiares y los presos de dichas poblaciones diferenciadas.

Finalmente, debemos mencionar un elemento central que explica la supervivencia de las prácticas penitenciarias de maltrato y robo/sustracción de mercadería, al tiempo que amplía el margen de responsabilidad respecto de estos hechos. Se trata de las (im)posibilidades que poseen los presos para “*comunicar y/o denunciar*”

37 Esta práctica se encuentra desarrollada en profundidad en el informe de investigación completo. Allí se consiga que: “en ocasiones es denominada ‘peaje’, donde los penitenciarios ‘solicitan’ a los presos la entrega de algunos productos que recibieron de sus familias, sea circunstancias de visita o recepción de encomiendas. Este procedimiento, si bien no implica violencia física inmediata, obliga a los detenidos a entregar los productos porque en él subyacen los recuerdos sobre golpes, agresiones y aislamientos pretéritos. Es decir, el haber sido víctima de agresiones físicas y tortura por parte del personal penitenciario es el elemento que opera coaccionando las voluntades de los presos, obligándolos a entregar la mercadería. El ‘aprendizaje’ o disciplinamiento frente a estas circunstancias, hace que algunos prefieran entregar parte de sus pertenencias para evitar las agresiones físicas, las amenazas y el robo indiscriminado de sus pertenencias.” (PPN, 2010:98)

el maltrato sufrido” realizando un descargo en la unidad o bien, frente a la agencia judicial³⁸. Del procesamiento se obtuvo que el 68,4% de los entrevistados no pudo comunicar o realizar algún descargo respecto de los robos/sustracciones y malos tratos sufridos.

Este último indicador adquiere una relevancia superlativa, ya que pone en tensión los hechos de maltrato que despliegan tras los muros y el accionar de la agencia judicial. La imposibilidad de comunicar que poseen los presos, está permeada por distintos condicionamientos que hacen a la vida intramuros. Fundamentalmente, aparece en las narraciones de los entrevistados una fuerte certeza de que nada cambiará, de que nada puede ser modificado dentro de los muros de la cárcel. Esta triste convicción se encuentra supeditada a dos elementos de profunda contundencia: por un lado, los presos conocen de las “represalias”³⁹ que sufren quienes denuncian el accionar delictivo del servicio penitenciario, y por otro, mencionan que sus reclamos no son atendidos por los agentes judiciales de referencia (jueces y defensores), que éstos no intervienen sobre la situación o que sus medidas no poseen efecto sobre las prácticas penitenciarias. En su expresión más ponderada, este segundo elemento que condiciona la comunicación de los presos, aparece en los relatos vinculando a la agencia judicial en complicidad con el accionar del servicio penitenciario: “No [pude hacer ningún descargo] porque el juzgado trabaja con la unidad.”⁴⁰

El reconocimiento de la inevitabilidad del maltrato se desprende de las representaciones construidas a partir de las experiencias cotidianas de las personas encarceladas. La pregunta por la comunicación y denuncia de los robos en varios de los entrevistados se vivenciaba como “una cargada”, “una broma de mal gusto”, donde se interpretaba que los robos de galletitas, fiambre, cigarrillos o jugos es un hecho de maltrato que resulta “menos gravoso” comparado con otras prácticas penitenciarias de agresiones físicas y tortura.

En el desaliento de la realización de denuncias penales por los robos sufridos, intervienen tanto el reconocimiento sobre la “inevitabilidad” del maltrato penitenciario como la percepción sobre la inacción de la agencia judicial, e incluso el cuestionamiento sobre la pretendida independencia judicial. Este contexto de situación es el que promueve la reproducción del “orden de establecido las cosas”.

Las dificultades concretas para comunicar lo sucedido, sumado a las amenazas y represalias del SPF, promueven el descrédito de las modificaciones que pudiera producir el accionar judicial sobre las prácticas penitenciarias de vulneración de derechos. Bajo este círculo de silenciamiento y violencia –producto de ambas agencias– se sedimenta la reproducción regular y sistemática de toda práctica de tortura dentro las cárceles federales.

38 Si bien no fue incluido en este artículo, el relevamiento contempló un apartado sobre las posibilidades que poseen los detenidos de comunicar los robos o malos tratos sufridos a sus juzgados o defensorías.

39 Según los datos que arroja el procesamiento del “Procedimiento para la Investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos”, el 57% de las víctimas entrevistadas por asesores de la PPN dijeron no haber comunicado lo sucedido a otra persona dentro de la cárcel ni fuera de la institución. El 14% manifestó haber sido agredido por las denuncias realizadas. PPN, Informe Anual 2009.

40 Como ejemplo de esta percepción de los detenidos, valga mencionar un caso al que tuvimos acceso. Un preso alojado en el Módulo I de la cárcel de Marcos Paz denunció robo de pertenencias de su bolsa visita, por parte del personal penitenciario. El tribunal que recibió su denuncia (TOPE N°2) se encargó de imprimirla y enviarla en sobre cerrado al Director del Complejo Penitenciario.

Bibliografía

- Bauman, Zygmunt (2006). *Vidas desperdiciadas*. Buenos Aires: Paidós.
- Cesaroni, Claudia (2009). *El dolor como política de tratamiento. El caso de los jóvenes adultos presos en cárceles federales*. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido.
- Comfort, Megan Lee (2010). "En el tubo de San Quintín: la 'prisionización secundaria' de las mujeres que visitan a los reclusos." En: Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos #1, pgs. 9-29. Buenos Aires: Ediciones del GESP_YDH.
- Daroqui, Alcira, et.al. (2006). *Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina. Una investigación socio-jurídica*. Buenos Aires: Omar Favale.
- Goffman, Erving (1961). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu, 2007.
- Levaggi, Abelardo (2002). *Las cárceles argentinas de antaño. Siglos XVIII y XIX. Teroía y realidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (2006). *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Universidad de Barcelona.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Buenos Aires: Editores Del puerto.
- PPN, CELS, Defensoría General de la Nación (2010). *Mujeres en prisión: los avances del castigo* (informe preliminar).
- PPN, 2010. Área de Auditoría. *Monitoreo temático. Régimen de visitas en el Complejo Penitenciario Federal I. Modos y condiciones en que se desarrolla la visita en el Complejo Penitenciario Federal I*.

¿Son las víctimas más punitivas?

Un test a la paradoja de la victimización en los residentes del AMBA (2000-2010)

María Alejandra Otamendi¹

Resumen

Como parte de las reacciones sociales hacia la inseguridad, el incremento de la punitividad pública o demanda de “mano dura” hacia los delincuentes, puede legitimar el endurecimiento del sistema penal. Dicha demanda puede ser una reacción instrumental ante la amenaza delictiva y/o una reacción desplazada ante otro tipo de amenazas sociales, políticas y económicas que encuentran en el delincuente común a un chivo expiatorio a quien culpar. Estas amenazas del contexto son percibidas y experimentadas diferencialmente por las personas según el grupo social de pertenencia, las referencias identitarias y otras experiencias vividas, tales como las de victimización criminal.

En el marco de la tesis doctoral sobre las actitudes hacia el castigo de los delincuentes, esto es, sobre la punitividad pública de los residentes del Área Metropolitana de Buenos Aires en la última década, este artículo se pregunta si las experiencias de victimización criminal se encuentran asociadas a una reacción más punitiva hacia los delincuentes, como una manera indirecta de venganza personal. Mediante el análisis de la encuesta de victimización del LICIP (2006-2009), encontramos que la respuesta punitiva se incrementa si un miembro del hogar fue víctima de alguna experiencia criminal en el último año, luego si dicha experiencia fue de tipo violenta, y más aún si ésta fue personal.

Sin embargo, no todas las víctimas reaccionan punitivamente, manteniendo la paradoja de la victimización vigente. Cabe preguntarse entonces si las víctimas neutralizan o interpretan de diferentes formas la experiencia vivida en función de su propia biografía, o si acaso la “experiencia colectiva del delito” conlleva a una reacción punitiva generalizada que no distingue entre víctimas reales y víctimas potenciales.

Palabras clave: punitividad pública, amenazas, experiencia de victimización, paradoja de victimización.

Abstract

Public punitiveness or demand for “hard fist” policies against offenders can legitimize the hardening of the criminal justice system. Such demand may be an instrumental reaction to criminal threats or a displaced reaction to other social, economic and political threats that find in the common criminal an scapegoat to blame. People

¹ Licenciada en Sociología de la Universidad de Buenos Aires (UBA); Master en Gobernabilidad Global y Diplomacia, Universidad de Oxford, Reino Unido; Doctoranda en Sociología, UBA, Argentina y École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia. motamen@gmail.com

perceive and experience these diverse contextual threats differentially according to their social background, identity references and other experiences, such as criminal victimization.

This article is part of a Ph.D. thesis on attitudes towards the punishment of offenders, that is, on the public punitiveness of the residents of the Metropolitan Area of Buenos Aires in the last decade. It enquires whether the experiences of criminal victimization are associated with a more punitive reaction towards offenders, as an indirect way of personal revenge. By analyzing the LICIP victimization survey data (2006-2009), we find that punitive responses increase when a household member has been a victim of any type of criminal experience in the last year; more so when the experience has been a violent one, and even more if there has been violent personal contact with a criminal.

Nonetheless, many victims do not react punitively; the absence of a punitive reaction is called “the victimization paradox”. Therefore, a question emerges whether the victims neutralize or interpret differentially their lived experiences depending on their personal biography, or whether the “collective experience of crime” leads to a generalized punitive reaction that does not distinguish between real and potential victims.

Keywords: public punitiveness, threats, victimization experience, victimization paradox.

Introducción

En las últimas décadas, la opinión pública en diferentes países y regiones² ha incrementado sus demandas de seguridad y sus reacciones frente al delito. Comprender dichas reacciones es de gran relevancia para nuestras sociedades ya que, como lo indica el Teorema de Thomas, “si los sujetos definen las situaciones como reales, éstas serán reales en sus consecuencias”. Ciertamente, las interpretaciones y demandas de seguridad ciudadanas tienen efectos reales, tanto a nivel social como económico y político, entre otros, la segregación social, el incremento en el gasto público y privado en seguridad, la electoralización de la inseguridad y el endurecimiento del sistema penal (Gutiérrez, 2011; Kessler, 2009; Sozzo, 2007).

Además pueden derivar en el apoyo y/o la implementación de medidas autoritarias que atentan contra la libertad, los derechos humanos y la democracia. Si bien esta tendencia se verifica en otros países, en sociedades con pasado autoritario como las latinoamericanas donde la consolidación democrática es aún incompleta y donde las fuerzas de seguridad continúan con prácticas del pasado, se vuelve central estudiar el apoyo social que puede legitimar dichas prácticas (Chevigny, 2003; Cruz, 2000, De Mesquita Neto, 2002; Tedesco, 2000).

Por lo tanto, en el marco de lo que se denomina *reacciones sociales hacia la inseguridad*³, mi investigación se plantea como tema de análisis las demandas de castigos más severos hacia los delincuentes comunes (en este caso), fenómeno conceptualizado como *punitividad pública* y conocido coloquialmente como “demandas de mano dura”. La punitividad pública comprende las opiniones y actitudes del público, y prioriza aquellas actitudes de tipo cognitivas por sobre las afectivas y conductuales tales como

2 Para EEUU y Gran Bretaña, ver Garland, 2005; Hope y Sparks, 2000; Pratt, 2005; para Francia ver Muchielli, 2008; Robert y Pottier, 1997; Roché, 1998 y para América Latina ver Dammert y Salazar, 2009 y Kessler, 2011, entre otros.

3 La inseguridad es definida como la percepción de una amenaza a la integridad física que incluye sólo a algunos delitos, en particular, a los violentos, pero que no presupone forzosamente que ellos constituyan una infracción de la ley, como en el caso de las “incivildades” (Guemureman, 2002; Kessler, 2009; Lagrange, Ferraro y Supancic, 1992).

los sentimientos punitivos (la rabia y el deseo de venganza) y las conductas punitivas, tanto individuales (venganza, autodefensa) como colectivas (protestas, linchamientos) (Eagly y Chaiken, 1993; Manstead y Hewstone, 1996; Rosenberg y Turner, 1992).⁴

La punitividad pública se refiere además a las actitudes y opiniones del público general, denominado *lego* y no a las de los expertos o de las autoridades (King y Maruna, 2009; Unnever et al, 2007). Finalmente, se distingue analíticamente a la punitividad pública de la punitividad vinculada a la retórica política, a las políticas públicas y a las prácticas penales, aunque frecuentemente dichos fenómenos son parte de un mismo proceso social llamado *giro punitivo* (Hallsworth, 2007).

La punitividad pública como construcción colectiva ha sido analizada a partir de diferentes enfoques. Por un lado, se encuentran aquellas posiciones que consideran a la punitividad pública como una reacción esperable y razonable vinculada a los vaivenes delictivos. Por otro lado, se sostiene que la punitividad pública, esto es, las actitudes más severas hacia los delincuentes, canaliza otro tipo de hostilidades y tensiones, a través de la figura del delincuente (Doty et al, 1991; Feather, 1996; Peterson et al, 1993; Tyler y Boeckmann, 1997). En este sentido, se trataría de una reacción irracional y/o exagerada en relación al delito, donde se produce un desplazamiento de otros miedos, ansiedades y amenazas (Furstenberg, 1971, citado en Roché, 1993:54).⁵

Estas otras amenazas pueden ser: la incertidumbre económica, la inestabilidad política, la heterogeneidad social, y los riesgos globales ambientales y financieros (Beck, 2008; Bottoms, 1995; Giddens, 1991; Jacobs y Carmichael, 2001; Johnson, 2009; Wacquant, 2005; Young, 2007). En dichas circunstancias, el delincuente común aparece como un culpable fácilmente identificable de estas amenazas, desplazando la atención de los verdaderos responsables (Becker, 1971; Cohen, 2002; Garland, 2005; Matthews, 2005; Pratt, 2005).

Hipótesis instrumental: las víctimas vs. los delincuentes

Tanto las amenazas delictivas como las otras amenazas del contexto son percibidas y experimentadas de manera diferente según el grupo social al que se pertenece, las referencias identitarias, la pertenencia a redes sociales y otras experiencias vividas (Roché, 1993). En este breve artículo, discutiremos la perspectiva instrumental de las actitudes punitivas, a partir de la cual se espera que las personas que han sufrido algún tipo de victimización criminal deseen mayores castigos hacia los delincuentes, como forma de venganza indirecta (Zimring et al, 2001). Se parte de la premisa de que las percepciones y juicios de las personas se basan principalmente en las experiencias personales con el objeto de la actitud (Manstead y Hewstone, 1996), en este caso, a partir de la circunstancia objetiva en la cual el crimen toca la vida de una persona, lo que se conoce como "victimización criminal" (Cullen et al, 1985:315).

Sin embargo, en los estudios empíricos sobre el efecto de la experiencia de victimización en las actitudes hacia el castigo de los delincuentes los resultados son mixtos: en una encuesta a residentes de Caracas en 1996, Briceño-León y otros (2002) encontraron una relación positiva entre la victimización previa y el apoyo a la violencia extrajudicial contra los delincuentes, atribuible al deseo de venganza de las víctimas (citado en Bateson, 2009:8). En un estudio similar, pero en base a seis países de América Central, Malone (2010) encontró que dicha relación se verifica únicamente en los dos países con mayores tasas de delitos violentos, esto es, en Guatemala y Honduras.

4 Para una discusión sobre las distintas reacciones sociales hacia la inseguridad, ver Otamendi, 2012.

5 Ver también Haddock y Zanna, 1998; Jones y Newburn, 2006; Tyler y Boeckmann, 1997; Tyler y Weber, 1982.

En otros estudios internacionales, la relación entre victimización y punitividad directamente no es significativa (Hough y Roberts, 1999; Kuhn, 1993; Unnever, Cullen y Fisher, 2007, entre varios) y en otros incluso es inversa a la esperada (Kühnrich y Kania, 2005). En efecto, en este último estudio basado en datos de Alemania, Francia y el Reino Unido, las personas que no fueron víctimas se muestran más punitivas que las que sí lo fueron. En síntesis, al contrario de lo que cabría esperar, las personas victimizadas por un delito no necesariamente demandan mayores castigos hacia los delincuentes.

A esta regularidad empírica se la ha denominado “la paradoja de la victimización” (Kessler, 2011) y se la ha intentado explicar de varias maneras que se pueden agrupar en tres posturas diferentes: la primera que rechaza dicha paradoja, señalando que sí hay relación entre victimización y punitividad, pero que es necesario diferenciar entre las distintas experiencias de victimización para que la misma se corrobore; la segunda que acepta la paradoja, explicando las actitudes similares entre las víctimas y las no víctimas; y la tercera, que si bien acepta dicha paradoja, plantea que la relación debe ser especificada, incluyendo factores antecedentes o intervinientes.

Así, desde la primera postura se rechaza la paradoja de la victimización al señalar que sí se producen reacciones más punitivas por parte de las víctimas, pero que no es ante una *victimización general*, esto es, ante cualquier tipo de delito, sino ante ciertas experiencias de victimización en particular. Como lo muestra Gabriel Kessler en un estudio cualitativo, el *tipo de victimización*, en especial, haber sido víctima de un delito violento “opera en la redefinición de la situación, suele ser la prueba fehaciente de la aleatoriedad del riesgo y de que ahora todo ha cambiado” (Kessler, 2011:111), generando reacciones más intensas y diferentes que en el resto de las víctimas.

En efecto, en varios estudios cuantitativos, se ha diferenciado las víctimas de hechos “con contacto” con los delincuentes de aquellas víctimas de hechos “sin contacto” con los mismos, mostrando en algunos casos la mayor punitividad de las primeras (Roberts y Hough, 2002; Sprott y Doob, 1997). Se presupone que las personas víctimas “con contacto” presentan juicios más punitivos hacia los delincuentes porque han sufrido violencia directa y personal, teniendo un mayor impacto en sus creencias y percepciones (Kühnrich y Kania, 2005:50).

A su vez, la *frecuencia de la victimización* también podría incrementar la reacción punitiva, como aparece en el estudio de Kessler donde una mujer de 35 años confiesa que a la tercera vez que le robaron la cartera le “agarró unas ganas de hacer justicia [por sí] misma” (Kessler, 2011:112). Sin embargo, en el mismo estudio, algunos jóvenes que fueron robados reiteradas veces lograron cierto aprendizaje de cómo atravesar el momento, atenuar el temor y disminuir el riesgo, probablemente sin volverse más punitivos. Por lo tanto, queda pendiente conocer si la victimización repetida o la frecuencia de victimización, incrementan el grado de punitividad de las personas o al contrario produce acostumbamiento (King y Maruna, 2009:157).

Luego, también podría estar incidiendo el grado de *proximidad con la experiencia* violenta y/o repetida, teniendo mayor efecto ser víctima directa de un hecho que a través de la victimización de alguien de la familia y/o del hogar (victimización delegada). Esto se debe a que en general “en comparación con las actitudes basadas en informaciones de segunda mano, las actitudes basadas en la experiencia directa con el objeto de estudio son relativamente fuertes y como resultado, también tienden a predecir el comportamiento subsecuente de manera más precisa” (Manstead y Hewstone, 1996: 54). Por lo tanto, se espera que la interacción cara a cara con un delincuente genere mayores deseos de castigarlos severamente.

Esquema 1. Indicadores de tipos de experiencias de victimización criminal

Experiencia de victimización	Unidad de análisis	Criterio	Categorías
Victimización general	Hogar/familia	Al menos un delito en los últimos doce meses	-No -Sí
Tipo de victimización	Hogar/familia	Según tipo de delito (con o sin contacto)	-Ninguna -Sólo vs. propiedad (sin contacto) -Sólo personal (con contacto) -Múltiple (ambos)
Frecuencia de victimización violenta	Hogar/familia	Según cantidad de delitos violentos	-Ninguna -Simple -Múltiple
Grado de proximidad a victimización violenta	Individual y hogar/familia	Según si fue personal o a otro miembro del hogar	-Personal -Delegada

Fuente: elaboración propia basada en Kühnrich y Kania, 2005:50; Roché, 1998:275, entre otros.

En pocas palabras, es esperable que la paradoja de la victimización se diluya si se tiene en cuenta el tipo de hecho sufrido (con contacto o no), la frecuencia del mismo (simple o múltiple) y la proximidad al hecho (personal o delegada) como figura en el Esquema 1. Sin embargo, podemos encontrarnos con personas que si bien padecieron hechos muy similares, sólo algunas de ellas reaccionan de manera más punitiva. A su vez, puede ocurrir que personas que no sufrieron hechos significativos presenten actitudes más punitivas que quienes sí lo sufrieron.

Ante esta paradoja, surge una segunda postura que acepta la paradoja y por lo tanto, trata de explicar la falta de diferencias entre víctimas y no víctimas en sus actitudes hacia el castigo de los delincuentes. Defendiendo dicha postura, encontramos a Robert Agnew (1985, citado en Kessler, 2009:173) quien señala que existen técnicas de neutralización, tales como negar el daño sufrido, disminuir la sensación de vulnerabilidad y autoresponsabilizarse por el hecho sufrido como formas de argumentación para reducir la disonancia cognitiva que produce ser víctima de un delito. Así, las víctimas no se diferenciarían de las no víctimas por el esfuerzo que las primeras realizan para disminuir el impacto de una experiencia traumática.

Otros autores indican que las víctimas son menos punitivas que las no víctimas, eliminando o incluso revirtiendo la relación entre victimización y punitividad, ya que el hecho de haber atravesado una experiencia de victimización lleva a desdramatizar el delito y a ser más realistas con las consecuencias negativas del mismo. Por el contrario, las personas que se basan sólo en experiencias indirectas o a través de los medios de comunicación para formar sus juicios tienden a exagerar las consecuencias posibles y por lo tanto, a ser más punitivas con los delincuentes (Walker et al., 1988 citado en King y Maruna, 2009:150; y en Kühnrich y Kania, 2005:46).

En efecto, cuando las personas no tienen una experiencia directa de un fenómeno, como puede suceder con el delito y el castigo, recurren a “relatos almacenados” (Beale, 2006), esto es, a recursos ideacionales que provienen de la cultura popular y de los medios de comunicación (Gamson, 1992; Green, 2009:524). Como numerosos estudios lo sugieren, los medios de masas en la Argentina reproducen la lógica bélica de combate al delito (Daroqui, 2009:16), recreando la oposición entre un nosotros-víctima y un otros-delincuente inhumano (Vilker, 2011:271). Dicha lógica legitima la eliminación del Otro, mediante la cual se repara la totalidad social sin ponerla en cuestión (Rodríguez y Seghezzeo, 2010:85). Por lo tanto, es esperable que las personas que basan sus juicios principalmente en dicha fuente y no tanto en la experiencia directa tengan actitudes más punitivas hacia los delincuentes.

Otra manera de explicar la falta de relación entre victimización y punitividad es a partir de un razonamiento opuesto: no es que las víctimas neutralicen o desdramatizan

maticen los efectos de victimización, sino que el público en general se percibe como víctima potencial, vive la “experiencia colectiva del delito” en su vida cotidiana, por lo que no habría reacciones diferentes entre las víctimas reales y las potenciales. En efecto, según David Garland, en la actualidad, como consecuencia de diferentes transformaciones, se ha generado una “conciencia del delito institucionalizada en los medios de comunicación, en la cultura popular y en el ambiente urbano” (Garland, 2005:271), por lo que la víctima pasó a ser “un personaje más representativo, cuya experiencia se considera como común y colectiva, en lugar de individual y atípica” (Garland, 2005:47).

Desde este enfoque se sostiene que dado que todos nos encontramos atravesados por la lógica de la víctima, estamos más atemorizados y preocupados por el tema, pero también nos volvimos más punitivos hacia los delincuentes, lo que se ha denominado como “consenso en el control del delito” (Dammert y Salazar, 2009:24, siguiendo a Reiner, 2007). Así, la experiencia concreta de victimización no implicaría necesariamente un juicio diferente al previo, ya que todos nos encontramos ante la experiencia colectiva del delito.

Por último, existe una tercer postura intermedia que si bien le reconoce un lugar a las experiencias de victimización, señala que las mismas no tienen una relación mecánica con las actitudes punitivas, ya que se encuentran mediadas por las representaciones, la vida interpersonal y las referencias identitarias preexistentes (Roché, 1993:205). A su vez, el impacto de la victimización en las actitudes punitivas también dependería de las características previas del individuo tales como su género, edad y posición social. En este sentido, la experiencia de victimización no ocurriría en un vacío, sino que serían interpretadas de diferente manera a partir de la propia identidad, la inserción social y estructural, y las representaciones sobre el control y el orden social. Según Roché (1993), la victimización se inscribe en un preconstructo psíquico, ideológico, y sociable.

En síntesis, si bien es esperable que la experiencia de victimización genere reacciones diferenciales en las víctimas como volverlas más punitivas hacia los delincuentes, pareciera que esto no necesariamente ocurre. Lo anterior puede responder al tipo de victimización sufrida, siendo las más violentas, repetidas y personales las experiencias que lograrían generar más desplazamientos punitivos; a mecanismos de neutralización o de desdramatización por parte de las víctimas, limitando los efectos de una experiencia traumática; a la generalización de la conciencia de víctima, transformando a todo el público en víctima potencial; y/o a las características individuales, ideológicas y sociales de la víctima.

Un test de la paradoja de victimización

Uno de los objetivos de la tesis doctoral que me encuentro realizando es poner a prueba las varias hipótesis sobre la incidencia de las experiencias de victimización en las actitudes punitivas de los residentes del AMBA en la última década. Para ello, analizamos diversas encuestas de victimización realizadas a residentes adultos del AMBA. Para este breve artículo, sólo presentaremos un análisis en base a los datos de la encuesta del Laboratorio de Investigaciones sobre el Crimen, Instituciones y Políticas (LICIP) de la Universidad Torcuato Di Tella para las ondas 2006-2009.⁶ Cabe señalar que no analizaremos las actitudes hacia los delincuentes antes y después de

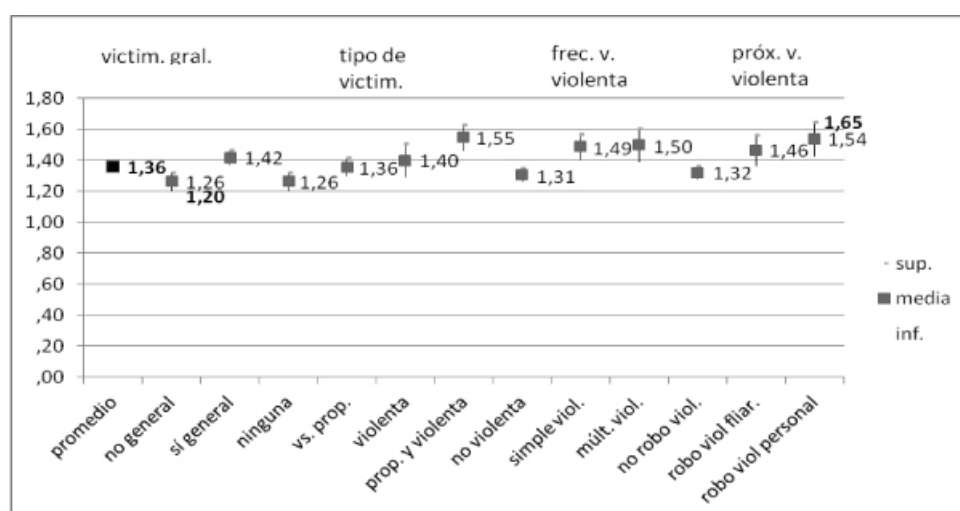
6 Encuesta telefónica aleatoria realizada por Poliarquía Consultores mediante sistema C13 CATI para Windows, en base a cuestionario del LICIP, UTDT, a residentes mayores de 18 años de centros urbanos. Se ponderaron por sexo y distrito los casos de residentes de la Ciudad de Buenos Aires y de los 24 partidos del Gran Buenos Aires.

ser víctimas, ya que no contamos con esos datos.⁷ Además, aquí sólo presentaremos un análisis general tomando conjuntamente los datos para el AMBA y para el período completo que abarca la fuente (2006-2009) con el fin de identificar si las relaciones postuladas se comprueban o no en general, para luego realizar el análisis por año o por distrito en particular.

Siguiendo el Esquema 1, tomamos como indicador de experiencias de *victimización general* las respuestas afirmativas a la pregunta sobre la experiencia de algún tipo de delito en los últimos doce meses por algún miembro del hogar. Luego, para el *tipo de victimización*, clasificamos dichas experiencias en ninguna, sólo contra la propiedad, sólo personal o múltiple (ambos tipos). A continuación, nos focalizamos en la *frecuencia de experiencias violentas* por hogar (ninguna, simple o única y múltiple). Finalmente, para el *grado de proximidad a la victimización violenta*, distinguimos la experiencia personal de un robo con violencia de la vivida por otros miembros del hogar (victimización indirecta o delegada).

Para medir el grado de punitividad hacia los delincuentes tomamos como indicadores el apoyo a medidas de prevención de la delincuencia; la pena que le otorgarían a un ladrón reincidente y finalmente, la condena a un menor de edad que comete un robo armado (Applegate y Davis, 2006; Cullen et al, 2000; Rossi y Berk, 1997). A partir de estos indicadores construimos una escala de punitividad que varía entre 0 y 3, donde el valor máximo corresponde a los que prefieren medidas de prevención negativa tales como aumentar las penas a los delincuentes o implementar la pena de muerte para reducir el delito, la preferencia por la pena de prisión para un ladrón reincidente y por la condena como un adulto a un menor que comete un robo armado. Luego, calculamos la media de punitividad para cada tipo de victimización sufrida por el encuestado según el Esquema 1. Finalmente, construimos el siguiente gráfico donde se puede observar las medias de punitividad según cada categoría de victimización de los encuestados del AMBA entre el 2006 y el 2009.

Gráfico 1. Promedio de punitividad según la experiencia de victimización criminal de los encuestados residentes del AMBA (2006-2009)



Fuente: elaboración propia a partir de la Encuesta de Victimización del LICIP, olas 2006-2009.

Nota: los valores que figuran en el gráfico son las medias aritméticas y los intervalos de confianza para dichas medias con un nivel de confianza del 95%.

7 En rigor, la encuesta LICIP incluye algunos datos tipo "panel", pero al ser pocos casos y con poca información al respecto, se pierde solidez al hacer análisis multivariado por lo que fueron todos tomados como casos únicos.

A partir del Gráfico 1, notamos que el promedio de punitividad es de 1,36. Sin embargo, esta media asciende levemente a 1,42 si alguien del hogar fue víctima de algún delito en los últimos doce meses (victimización general); y a 1,55 si en dicho hogar hubo víctimas tanto de hechos con violencia como contra la propiedad (tipo de victimización múltiple). Por su parte, los que no fueron víctimas de hechos violentos tienen un promedio de punitividad de 1,31, mientras que los que lo fueron una o más veces tienen un promedio similar (1,49 y 1,50, respectivamente), mostrando que lo que importa es haber sido víctima de violencia, pero no hay diferencias considerables según la frecuencia de la victimización violenta. Finalmente, que alguien del hogar haya sido víctima de un robo con violencia incrementa el nivel de punitividad a 1,46, pero más aún si la víctima fue la misma persona encuestada (1,54).

Si observamos los puntos extremos, el mínimo de punitividad es de 1,20 para los que no sufrieron ningún tipo de victimización y el máximo es de 1,65 para los victimizados violentamente a nivel personal.⁸ Esta pequeña distancia entre ambos puntos indicaría que, si bien la experiencia de victimización incide en el grado de punitividad de las personas, no resulta en un impacto sustancial, aún considerando los diferentes tipos de experiencia vividas por los encuestados del AMBA entre el 2006 y el 2009 (recordemos que el máximo de la escala es de 3 puntos).

En síntesis, al menos a partir del análisis de los datos de los encuestados del AMBA entre el 2006 y el 2009 se comprueban parcialmente las hipótesis que señalaban que haber sido víctima de cualquier delito incrementa la punitividad (victimización general), pero más aún si los hechos fueron con violencia y contra la propiedad (tipo de victimización múltiple). Sin embargo, la cantidad de veces que alguien es victimizado violentamente no pareciera generar mayor nivel de punitividad, aunque sí haber sido víctima de hechos de violencia. Por último, la proximidad a la victimización violenta también incide, siendo las víctimas personales más punitivas que las víctimas indirectas.

Sin embargo, no todas las víctimas, ni siquiera las de violencia personal, reaccionan punitivamente, manteniendo la paradoja de la victimización vigente. Cabe explorar entonces si las víctimas neutralizan o interpretan de diferentes formas la experiencia vivida en función de su propia biografía, o si acaso la “experiencia colectiva del delito” conlleva a una reacción punitiva generalizada que no distingue entre víctimas reales y víctimas potenciales.

Bibliografía

- Applegate, B. K. y Davis, R. K. (2006). Public Views on Sentencing Juvenile Murderers: The Impact of Offender, Offense, and Perceived Maturity. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 4, 55-74.
- Bateson, R. (2009). *The Political Consequences of Crime Victimization in Latin America*, paper Prepared for the Comparative Politics Workshop April 14, 2009. Yale University.
- Beale, S. S. (2006). The news media's influence on criminal justice policy: How market-driven news promotes punitiveness. *William and Mary Law Review* 48, 397-481.
- Beck, U. (2008). *La sociedad del riesgo mundial*. Barcelona: Paidós.
- Becker, H. (1971). *Los extraños*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.

8 En el primer caso es el límite inferior del intervalo y en el segundo, el límite superior, con un nivel de confianza del 95%.

- Bergman, M. y Kessler, G. (2008). Vulnerabilidad al delito y sentimiento de inseguridad en Buenos Aires, *Desarrollo Económico*, 48, 190-191, 209-234.
- Bottoms, A. E. (1995). The philosophy and politics of punishment and sentencing. En C. M. V. Clarkson and R. Morgan (eds.) *The politics of sentencing reform* (pp. 17-49). Oxford: Oxford University Press.
- Chevigny, P. (2003). The populism of fear: Politics of crime in the Americas. *Punishment & Society*, 5, 77-96.
- Cohen, S. (2002). *Folk devils and moral panics. The creation of the moods and rockers*, 3a. ed. Nueva York: Routledge.
- Cruz, J.M. (2000). Violencia, democracia y cultura política. *Nueva Sociedad*, 167, 132-46.
- Cullen, F.T., Clark, G.A., Cullen, J.B. y A. (1985). Attribution, salience and attitudes toward criminal sanctioning. *Criminal Justice and Behaviour*, 12: 305-31.
- Cullen, F. T., Fisher, B. S. y Applegate, B. K. (2000). Public Opinion about Punishment and Corrections. *Crime and Justice*, 27, 1-79.
- Dammert, L. y Salazar, F. (2009). *¿Duros con el delito?: populismo e inseguridad en América Latina*. Reporte del Sector Seguridad en América Latina y el Caribe N°7. Santiago, Chile: FLACSO-Chile.
- Daroqui, A. (comp.) (2009). *Muertes silenciadas: la eliminación de los "delincuentes"*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.
- De Mesquita Neto, P. (2002). Crime, Violence and Democracy in Latin America. *Integration in the Americas Conference*. Univ. of New Mexico.
- Doty, R. M., Peterson, B. E. y Winter, D. G. (1991). Threat and authoritarianism in the United States, 1978-1987. *Journal of Personality and Social Psychology*, 61, 629-49.
- Eagly, A. H. y Chaiken, S. (1993). *The psychology of attitudes*. Fort Worth, TX: Harcourt Brace Javanovich.
- Feather, N. T. (1996). Reactions to Penalties for an Offense in Relation to Authoritarianism, Values, Perceived Responsibility, Perceived Seriousness, and Deservingness. *Journal of Personality and Social Psychology*, 71, 571-87.
- Gamson, W. A. (1992). *Talking politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.
- Giddens, A. (1991). *Modernity and Self-Identity*. Stanford: Stanford University Press.
- Green, D. A. (2009). Feeding Wolves: Punitiveness and Culture. *European Journal of Criminology*, 6(6), 517-536.
- Guemureman, S. (2002). Argentina: La "medición" de la inseguridad ciudadana. Una lectura de la encuesta victimológica a través de los indicadores sociales. *Document de Travail 2002-11*. Montreal: Chaire de Recherche du Canada en Mondialisation, Citoyenneté et Démocratie. <http://www.chaire-mcd.ca/>
- Gutiérrez, M. H. (comp.) (2011). *Populismo punitivo y justicia expresiva*. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Ed.
- Haddock, G. y Zanna, M. P. (1998). Assessing the Impact of Affective and Cognitive Information in Predicting Attitudes toward Capital Punishment. *Law and Human Behavior*, 22, 325-38.
- Hallsworth, S. (2007). Repensando el Giro Punitivo. *Delito y Sociedad*, 22, 16.
- Hope, T. y Sparks, R. (2000). *Crime, Risk and Insecurity*, Londres, Routledge.
- Hough, J. M. y Roberts, J. (1999). Sentencing Trends in Britain: Public Knowledge and Public Opinion. *Punishment & Society*, 1, 11-26.
- Jacobs, D. y Carmichael, J. T. (2001). The Politics of Punishment Across Time and Space: A Pooled Time-Series Analysis of Imprisonment Rates. *Social Forces*, 80, 91-121.
- Johnson, D. (2009). Anger about crime and support for punitive criminal justice policies. *Punishment & Society*, 11, 51-66.
- Jones, T. y Newburn, T. (2006). Three strikes and you're out: Exploring symbol and

- substance in American and British crime control policies. *British Journal of Criminology*, 46, 781-802.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Kessler, G. (2011). La extensión del sentimiento de inseguridad en América Latina, *Revista de Sociología e Política*, Curitiba, v. 19, n. 40, p. 103-114.
- King, A. y Maruna, S. (2009). Is a conservative just a liberal who has been mugged? Exploring the origins of punitive views. *Punishment & Society*, 11, 2, 147-169.
- Kuhn, A. (1993). Attitudes towards Punishment. *Understanding Crime: Experiences of Crime and Crime Control*. Roma, UNICRI.
- Kühnrich, B. y Kania, H. (2005). Attitudes Towards Punishment in the European Union. Results from the 2005 European Crime Survey (ECSS) with Focus on Germany, *ECSS Project: Research Report MPI*. Freiburg: Max Planck Institute for Foreign and International Criminal Law.
- Lagrange, R. L., Ferraro, K. F. y Supancic, M. (1992). Perceived Risk and Fear of Crime: Role of Social and Physical Incivilities. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 29, 311-334.
- Malone, M.F.T. (2010). Does Dirty Harry Have the Answer? Citizen Support for the Rule of Law in Central America. *Public Integrity*, 13, 1, Winter 2010-2011.
- Manstead, A. y Hewstone, M. (1996). *The Blackwell Encyclopedia of Social Psychology*. Oxford: Blackwell.
- Matthews, R. (2005). Punitive Myths. *Criminal Justice Matters*, 1934-6220, 60, 1, 8-40.
- Muchielli, L. (2008). *La frénésie sécuritaire. Retour à l'ordre et nouveau contrôle social*. Paris: La Découverte.
- Otamendi, M.A. (2012). Aclarando el panorama. Punitividad pública en el AMBA (2000-2010): definiciones y precisiones, *Ensemble, Revista electrónica de la Casa Argentina en París*, Año 4, nº 7, ISSN 1852-5911, ver <http://ensemble.educ.ar/?p=2407>
- Peterson, B. E., Doty, R. M. y Winter, D. G. (1993). Authoritarianism and Attitudes toward Contemporary Social Issues. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 19, 174-84.
- Pratt, J. (2005). Elias, punishment, and decivilization, en J. Pratt, D. Brown, M. Brown, S. Hallsworth & W. Morrison (eds.) *The New Punitiveness. Trends, theories, perspectives* (pp 256-271). Devon: Willan Publishing.
- Robert, P. y Pottier M.-L. (1997). On ne se sent plus en sécurité; délinquance et insécurité; une enquête sur deux décennies, *Revue française de science politique*, 47, 6, 707-740.
- Roberts, J. y Hough, M. (eds.) (2002). *Changing Attitudes to Punishment: Public Opinion, Crime and Justice*. Cullompton, Devon: Willan.
- Roché, S. (1993). *Le sentiment d'insécurité*. Paris: PUF.
- Roché, S. (1998). Expliquer le sentiment d'insécurité: pression, exposition, vulnérabilité et acceptabilité, *Revue française de science politique*, 48, 2, 274.
- Rodriguez, G. y Seghezze, G. (2010). La problematización de la (in)seguridad en los medios de comunicación : los imperativos del saber y del hacer, Capítulo 4, en Galvani et al, *A la inseguridad la hacemos entre todos : prácticas policiales, mediáticas y académicas* (pp.75-120). Buenos Aires : Hekht Libros.
- Rosenberg, M. y Turner, R. (1992). *Social Psychology. Sociological perspectives*. Londres: Transaction Publishers.
- Rossi, P. H., y Berk, R. A. (1997). *Just punishments: Federal guidelines and public views compared*. New York: Aldine de Gruyter.
- Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo

- punitivo y “prisión-depósito”, *URVIO – Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, Quito: FLACSO-Ecuador, 1, 88-116.
- Sprott, J. B., y Doob, A. N. (1997). Fear, victimization, and attitudes to sentencing, the courts, and the police. *Canadian Journal of Criminology*, 39, 275-291.
- Tedesco, L. (2000). La ñata contra el vidrio: urban violence and democratic governability in Argentina. *Bulletin of Latin American Research*, 19, 527-45.
- Tyler, T.R. y R.J. Boeckmann (1997). Three Strikes and You Are Out, but Why? The Psychology of Public Support for Punishing Rule Breakers. *Law & Society Review*, 31, 237-66.
- Tyler, T.R. y R. Weber (1982). Support for the Death Penalty; Instrumental Response to Crime or Symbolic Attitude? *Law & Society Review*, 17, 21-46.
- Unnever, J. D., Cullen, F. T. y Fisher, B. S. (2007). “A Liberal Is Someone Who Has Not Been Mugged”: Criminal Victimization and Political Beliefs’, *Justice Quarterly* 24(2): 309-34.
- Vilker, S. (2011). No hay solución. Un estudio de recepción de noticias sobre juventud y delito: del repertorio cultural de la víctima al nihilismo propositivo. En M. H. Gutiérrez (comp.) *Populismo punitivo y justicia expresiva* (pp. 265-279). Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Ed.
- Wacquant, L. (2005). The great penal leap backward: incarceration in America from Nixon to Clinton (pp. 3-26) en J. Pratt, D. Brown, M. Brown, S. Hallsworth & W. Morrison (eds.) *The New Punitiveness. Trends, theories, perspectives* (pp 3-26). Devon: Willan Publishing.
- Young, J. (2007). *The vertigo of late Modernity*. Londres: Sage.
- Zimring, F. E., Hawkins, G. y Kamin, S. (2001). *Punishment and democracy: Three strikes and you’re out in California*. New York: Oxford University Press.

PRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN

La idea de incorporar una Sección que dé cuenta de los desafíos en el proceso de construir un problema de investigación en los Cuadernos del GESPyDH, tiene su anclaje en abrir un espacio en el cual los participantes de la sección puedan relatar el proceso de formulación de un problema de investigación, que los llevó desde el esbozo de una idea, a la formulación de un proyecto de investigación conforme a pautas estandarizadas dentro de la comunidad académica. Este proceso contiene muchas vicisitudes y todos lo atravesamos con un sinnúmero de contradicciones, por eso nos parece válido habilitar un espacio en que la voz de los protagonistas del proceso de formulación de un problema y diseño de un proyecto de investigación lo puedan relatar y transferir a otros, junto con sus vivencias y todo lo que ello conlleva.

A modo de ejemplo, durante la cursada del Seminario *Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal*, en la Carrera de Sociología, pedimos a los alumnos que piensen un tema vinculado a las agencias de control social sobre el que les gustaría indagar para conocer en profundidad, articulando nociones teóricas, y conocimientos que provienen de la lectura de bibliografía con datos empíricos que sustenten, confronten o complementen los postulados teóricos. Siendo que las agencias de control social, sobre todo, aquellas de control social penal son complejas y mucho de lo que allí ocurre se sustrae a la mirada científica o analítica rigurosa, y se queda en aquello que denominamos “sentido común”, conocer en profundidad el funcionamiento y despliegue real de esas agencias en su ejercicio, constituye un verdadero *desafío*. Precisamente, encabezamos con este término la propuesta tanto del Seminario como de esta sección de los Cuadernos: “*desafíos en la investigación*”. El título contiene el componente del desafío, con la pretensión de la “investigación”, de la producción de conocimiento con rigurosidad metodológica que conlleve a la puesta en tensión del sentido común en las temáticas que abordamos. Vigilancia epistemológica, reflexión crítica y rigurosidad metodológica son los tres ejes que inspiran nuestra práctica docente al servicio de producir conocimiento útil para cambiar –o contribuir al cambio de– aquellas cosas que producen y reproducen exclusión, marginación y vulneración sistemática de derechos de colectivos sociales importantes.

En forma genérica, cuando decimos “agencias de control social”, pensamos rápidamente en la cárcel, las instituciones de encierro punitivo en general, la policía y demás fuerzas de seguridad, y la justicia (en la administración en sí, o en sus figuras, jueces, fiscales, defensores). Pero también en otras problemáticas vinculadas: aspectos legislativos que regulan conductas delictivas percibidas como socialmente peligrosas, fenómenos delictivos complejos, delitos organizados, y también estrategias de control territorial urbano que inciden en la exclusión de poblaciones excedentes.

Durante el proceso de formulación de un problema y luego un proyecto de investigación comenzamos pensando un tema, y luego lo convertimos en un problema de investigación, es decir, lo transformamos en un fenómeno con entidad para ser indagado; que concita interés por su relevancia; que desmiente su carácter de cosa trillada; que actualiza la pretensión de conocer no en la prescripción abstracta sino en el despliegue concreto; y que además se debe operacionalizar un una propuesta factible, es decir, pasible de ser realizada conforme a su previsión de recursos y las estrategias diseñadas para su implementación. En síntesis, sugerimos que todos quienes quieren aprender a investigar lo hagan del único modo en que esto es posible: **investigando**, haciéndolo, y en tal sentido, que se pertrechen con las primeras armas en la empresa de la producción de conocimiento: la permanente negociación entre aquello que quieren y aquello que pueden, aquello que pertenece al orden de los deseos y de las imposibilidades, y aquello que pertenece al ámbito de lo abordable y terrenalmente posible; que se ejerciten en esa ardua tarea de la renuncia y la redefinición permanente hasta el momento que lleguen a delimitar su objeto, sus alcances... y además, acoten sus pretensiones en acciones que metodológicamente sean susceptibles de ser realizadas...

Muchas veces este proceso es más interesante que el producto en sí mismo y es por este motivo que invitamos a los interesados en esta sección de los Cuadernos a que cuenten en forma breve el modo en que problematizaron lo que terminó siendo su protocolo de investigación, cómo fue el proceso de toma de decisiones sucesivas que los llevó a definir el tema, cómo decidieron los recortes (dimensiones espacio temporales), cómo fue el proceso de preguntas que hizo que formulen los objetivos, en fin, que escriban y documenten el proceso de gestación de sus propuestas. Y que estos relatos tengan una finalidad instrumental, contar a otros las complejidades y las ambivalencias que se juegan en estos procesos de producir conocimiento.

Inauguramos esta Sección con las “problematizaciones” de alumnas que cursaron el mencionado Seminario entre 2009 y 2011 y que aceptaron el *desafío* de contarlo para todos nuestros lectores.

Las entrelíneas de un proyecto de investigación

Eliana von der Wettern¹

“(…) creo que hay situaciones en la vida en que debemos dejarnos llevar por la corriente de lo que sucede, como si las fuerzas para resistir nos faltasen, pero de pronto comprendemos que el río se ha puesto a nuestro favor, nadie mas se ha dado cuenta de eso, sólo nosotros, quien mire creará que estamos a punto de naufragar, y nuestra navegación nunca fue tan firme”

José Saramago
La caverna

En este artículo pretendo describir las distintas dimensiones que, como estudiante, atravesé para formular un Protocolo de Investigación. Reconozco que al proponerme escribir en esta sección fueron muchas las dudas en relación a qué escribir, cómo, quién lo leería; ya que en la carrera de sociología estamos mas acostumbrados a escribir textos académicos que describir momentos y aprendizajes que merecen ser contados y compartidos.

Entonces, no trato de enunciar metodológicamente las etapas de una investigación ni explicar una receta para completar los ítems de los formularios formales. Implica ir más allá y poder desagregar qué temas me interesaron más que otros, las dudas, las trabas, los aciertos; dar cuenta de un proceso subjetivo que refiere a cada estudiante de manera distinta.

La problematización de un tema de investigación involucró una búsqueda interna, una preocupación, un interés por algo y un saber hacer donde la pregunta, el error y la decisión fueron partes inseparables del proceso. Una práctica que al principio sólo parecía sostenerse por interrogantes totalmente aislados y que de a poco se fueron articulando para despejar el camino hacia el tema-problema, los objetivos, justificaciones.

A continuación señalaré, muy resumidamente, el tema del protocolo de investigación presentado en el Seminario “Desafíos en la investigación de las Agencias de control socio penal”, para luego profundizar en aquellas etapas sinuosas y fallidas que en el resultado final no se dejan ver.

El saber de la psiquiatría en el control social de la infancia

El proyecto de investigación se tituló “El saber de la psiquiatría en el control social de la infancia”. Me propuse analizar cuál es la relación entre las prácticas de exter-

¹ Estudiante de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Técnica en Pedagogía y Educación Social. eliana-vdw@gmail.com

nación ofrecidas por los distintos servicios que atienden a la población que circula por el Hospital Infanto Juvenil Tobar y la clase social a la que pertenecen los niños y jóvenes internados, a fin de relacionarlo con la mirada correccional y normalizadora de la psiquiatría como objeto de control social.

El supuesto giraba entorno a que: la psiquiatría se convierte en una herramienta de control actuarial de población potencialmente riesgosa, ante un contexto de repliegue del presupuesto para las áreas sociales de asistencia en la CABA y la ausencia de políticas activas que generen transformaciones en el sistema de salud mental.

El devenir de un problema de investigación

A lo largo de la carrera de Sociología, los estudiantes debemos cursar tres materias de metodología de la investigación y, en algunas otras, la problematización o los intentos de abordar un proyecto de investigación son consignas de trabajos finales. Si bien uno va adquiriendo una práctica en relación a cómo formular un objetivo, la redacción del estado del arte, la búsqueda de bibliografía etc; la situación se vuelve más compleja cuando se nos presenta la hoja en blanco y somos nosotros mismos los que tenemos que pensar y decidir qué nos interesa, qué nos gustaría analizar y para qué. La exigencia de plantear un tema “original y relevante” precisa de la capacidad de poder sentirse inseguro y desorientado.

En mi caso, sabía que el tema de “la locura” me llamaba la atención. Para ese entonces estaba dando un taller en el Hospital Braulio Moyano y la lógica del Neuropsiquiátrico, las tensiones entre profesionales y sus familias iba tomando relevancia en mi observación. Había cosas que allí pasaban que me enojaban, me molestaban y no eran para nada indiferentes.

De a poco empecé a buscar información y fui recortando noticias del diario que me acercaran al tema. En este sentido, los recortes pasaban de la medicalización de los niños en la escuela, la Unidades penitenciarias del Tobar y el Moyano, los proyectos de desmanicomialización y la asignación presupuestaria en materia de salud mental en la CABA. Tenía un tema muy amplio o muchos temas en sí mismo pero no sabía cómo transformarlo en un problema.

Así, uno de mis primeros intentos fue el de analizar qué pasaba con la locura en las grandes ciudades y en los pequeños pueblos de Argentina. Tema que deseché una vez escrito y presentado a la cátedra porque también resultaba muy difícil de delimitar y de constituirlo como problema de investigación.

Continué la búsqueda hasta que encontré una noticia en el diario donde la Asesoría tutelar presentaba un amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ante el hecho de que chicos de 9 a 14 años permanecen encerrados y medicados en institutos psiquiátricos durante meses, aún después del alta médica porque no tienen familia o las instituciones donde estaban se niegan a recibirlos.

Este amparo lo tomé como disparador y el punto a partir del cual comenzar a tejer y pensar qué pasa con esos chicos no sólo adentro del Hospital sino una vez que fuesen externados. Al mismo tiempo, retomé apuntes de clase, bibliografía de la carrera y autores que me permitieron desde una perspectiva teórica, justificar el recorte a indagar.

Por otro lado, ya con el tema mejor definido, continué la exploración y me encontré que había pocas cosas escritas al respecto. La mayoría de ellas pertenecían a secciones de Salud Mental y Derechos Humanos; particularmente a notas, informes, comunicados, publicaciones del CELS, Colectivo 448, la Asesoría Tutelar, Revisto Topía y algunas investigaciones coordinadas por Silvia Faraone.

No contar con investigaciones previas específicas, podía significar que era un tema “original”. Sin embargo me hacía preguntarme y repensar si estaba eligiendo un tema viable, si era demasiado “enredado” o si en definitiva de “los niños pobre y locos” la sociedad no estaba preparada para hablar.

Esta duda, también se proyectaba al definir la metodología y la posibilidad de recopilar información de las distintas instancias e instituciones que interviene en los procesos de internación y externación. Me topé con el problema que plantea la materia en relación al desafío de investigar las agencias de control socio penal, la posibilidad de entrevistar, de obtener datos personales de cada niño, de observar al interior del Hospital, de acceder a informes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, etc.

A la vez, tenía que empezar a escribir, redactar con mis palabras lo que quería hacer. En las primeras formulaciones quedé encerrada en enojos, enunciados categóricos y preguntas retóricas. Me llevó un tiempo distanciarme de mi experiencia en el Moyano, del “sentido común”, de lo que yo pienso sobre el por qué y cómo se dan las cuestiones que investigamos. Fue un trabajo de complejizar las indagaciones, las palabras y las intenciones para no quedarme en un plano superficial y querellante.

Por último, aclarar que si bien a lo largo de este artículo hablé de manera singular, nada de todo esto hubiese sido posible sin un docente, sin un equipo que pueda darte vuelta la pregunta y te acompañe en cada vaivén.

Posiblemente la lucha entre la definición y la pregunta, la incertidumbre y el desafío hicieron que pudiese lenta y gradualmente transitar la experiencia de diseñar un proyecto de investigación. Y aún así, es en cada conversación con docentes, amigos y familiares donde hubo discusiones y decisiones con las que quedé comprometida. Esta responsabilidad me lleva a seguir buscando espacios donde la pregunta pueda desplegarse y la respuesta devenga en cambio.

Seminario “Desafíos en la investigación en las agencias de control social penal”: elaboración de un protocolo de investigación.

Paula L. Buratovich¹ y Daniela A. Vega²

116 CESP y DH

Recepción 15/02/2012
Aceptación 15/03/2012

El protocolo de investigación desarrollado tuvo como temática central la seguridad ciudadana y las medidas gubernamentales destinadas a su garantía. Algunos de los sucesos que han contribuido a definirla, y que justifican el desarrollo de una investigación de este tipo, fueron el conjunto de anuncios por parte de las autoridades estatales acerca de la implementación de nuevos métodos, medidas y dispositivos de seguridad (cámaras, redes de alerta vecinal, fuerzas de seguridad, etc.) y los conflictos producidos entre el Gobierno Nacional y Porteño por la superposición de funciones en materia de prevención del delito. Es preciso mencionar también la vigencia que tiene la cuestión de la inseguridad en los medios masivos de comunicación, autoproclamados portavoces de una ciudadanía que demanda medidas eficaces que garanticen su protección.

Esta primera aproximación al fenómeno dio lugar a la construcción de una hipótesis que nos guió durante todo el desarrollo del protocolo: el accionar gubernamental en materia de delito estaría enfatizando la sensación de la existencia de un enemigo interno con atributos de peligrosidad del cual la ciudadanía debe protegerse y ser protegida. En consecuencia, el objetivo que en primera instancia definimos apuntó a describir y clasificar las políticas públicas en materia de delito según sus objetivos: represivos (policía – justicia – prisión) o preventivos (estrategias destinadas a adoptar medidas integrales e inclusivas que abarquen el campo de la educación, el desarrollo social, la lucha contra la pobreza, etc.).

El primer paso fue realizar un relevamiento de las políticas públicas que están llevando a cabo el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, elaborando de esa manera un primer mapa de las mismas. Dicho mapa nos confirmó la existencia de una suma de políticas dependientes del Gobierno de la Nación que se superponen jurisdiccionalmente con políticas dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además, al ahondar en lo que respecta a su objetivo, misión e implementación, pudimos observar que aunque en su enunciado el objetivo de las políticas apunte a la “prevención”, predomina en su contenido la concepción de *prepararse y equiparse* (con cámaras, policías, redes vecinales, alertas) para evitar y prevenir la oportunidad del delito y ser veloz en la reacción ante un hecho delictivo. También notamos la constante apelación a la comunidad y a los vecinos para que colaboren y generen un saber que les permita protegerse y reducir de esta manera la “sensación de inseguridad”. La prevención en términos de inclusión social no se manifiesta como una preocupación central a la hora de definir estrategias, sino que las acciones a llevar a cabo son en su mayoría de tipo represivo.

A la par del relevamiento de fuentes secundarias, comenzamos a definir un marco teórico que fundamente nuestro trabajo. Esto nos permitió redefinir objetivos, y des-

1 Estudiante de Sociología. E-mail: paulaburatovich@hotmail.com

2 Estudiante de Sociología. E-mail: daniela.vega@hotmail.com.ar

cartar o sumar elementos. Pudimos determinar, por ejemplo, que lo que en un primer momento denominamos estrategias represivas de tratamiento del delito pueden denominarse estrategias de "prevención situacional" (De Giorgi, 2005) o "prevención secundaria" (Baratta, 1998). Estas aluden a intervenciones (dispositivos, medidas, etc.) destinadas a modificar y controlar el ambiente y rediseñar el espacio urbano. Prevención no implica necesariamente "prevención de nivel primario", esto es, acción sobre contextos sociales para evitar condiciones de proliferación de comportamientos delictivos (Baratta, 1998). En consecuencia, se produjo una redefinición de nuestro objetivo principal: se realizaría una descripción del accionar (diseño e implementación), objetivos y alcance de las políticas públicas en materia de seguridad; pero se dejaría de lado la descripción de políticas según su naturaleza represiva o preventiva, pues esta clasificación no tendría entonces la utilidad que consideramos al inicio.

Con miras a ampliar nuestro punto de enfoque, definimos una serie de objetivos específicos. Con el fin de ahondar aún más en las políticas, se realizaría un análisis de las partidas presupuestarias destinadas al Ministerio de Seguridad Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio de Justicia y Seguridad Porteño, con el fin de conocer cuáles son los elementos considerados de mayor relevancia dentro de cada programa. Esto nos permitiría describir y clasificar las estrategias que el Estado lleva adelante en materia de seguridad según las zonas y las poblaciones destinatarias.

Una vez delineados estos objetivos, restaba definir el modo en que pondríamos de manifiesto las representaciones sociales que circulan en torno a la implementación de estas políticas. Decidimos, por lo tanto, incluir su relevamiento dentro del apartado de objetivos específicos. La indagación se orientaría a los elementos novedosos que brindaban estas políticas, como ser, por ejemplo, la asignación de funciones de policía tanto a los agentes de gendarmería como de prefectura en el sur de la Ciudad.

En lo que hace a la definición del recorte espacio temporal de la investigación, elegimos circunscribirnos a la Ciudad de Buenos Aires y definir como objetivo principal la descripción de las políticas vigentes emanadas de los dos niveles de gobierno que tengan allí su ámbito de aplicación³. Este cotejo permitiría confrontar ideologías y modos disímiles de dar respuesta a la cuestión de la inseguridad, a la vez que determinar la existencia de articulación, superposición, contradicción y/o confrontación entre las políticas.

Por último, se definió la perspectiva metodológica a adoptar, elección que solo fue posible una vez que los objetivos ya estaban delineados y claramente establecidos. Se optó por una triangulación que involucre tanto técnicas cualitativas como cuantitativas, ya que los objetivos a operacionalizar reclamaban instrumentos de recolección de datos de distinta naturaleza, desde entrevistas en profundidad y observaciones participantes hasta encuestas con preguntas cerradas.

Bibliografía

- Baratta, A. (1998): "Entre la política de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales y políticos" en *Revista El Cotidiano*, México.
- De Giorgi, A. (2005): *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Virus Editorial, España.

3 Se acotó el relevamiento a los programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Justicia y Seguridad Porteño, como así también del recientemente creado Ministerio de Seguridad de la Nación.

Actualización estadística 2012

Nicolás Maggio¹

118 CESP_YDH

Cifras destacadas

El mundo:

- Población carcelaria mundial total en 2012: 10.056.139 presos
- Tasa de encarcelamiento mundial: 143,6 presos por cada 100.000 habitantes
- Países con más cantidad de presos en el mundo:
 - o 1° Estados Unidos: 2,266,832 presos
 - o 2° China: 1.640.000 presos
 - o 3° Rusia: 740.000 presos
- En Italia el 36,2% de la población carcelaria está compuesta por extranjeros
- En España el 34,1% de los presos son extranjeros

América Latina:

- Brasil es el 4to país con más cantidad de presos en el mundo, con 514.582 personas encarceladas en diciembre de 2011. En los 20 años entre 1992 y 2012 multiplicó su población carcelaria 4,5 veces.
- Perú tenía en 1992 sólo 15.718 presos, y en 20 años multiplicó dicha población por casi 3,4, llegando a 53.203 personas presas en enero de 2012.
- Venezuela tenía 21.201 presos en 2007 y pasó a 43.461 a fines de 2010 (un incremento de más del 100% en menos de 4 años).
- Uruguay multiplicó su población por 3 en 20 años, y casi duplica la tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes del promedio mundial.

Argentina:

- Argentina pasó de 21.016 presos en 1992 a 59.227 a fines de 2010 (último dato publicado)
- La tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes es de 146,6.

Derecho a la información:

- Algunos países actualizan la publicación de las estadísticas penitenciarias en sus sitios web de manera semanal, mensual o semestral. Otros llevan un atraso de más de 3 años.

Resumen

En este número la sección estadística muestra una actualización de las cifras carcelarias mundiales más relevantes, siendo una continuación del artículo publicado en el Número 1 de la Revista.

1 Sociólogo. Doctorando UBA, CONICET. E-mail: nmaggio@gmail.com.

Se comienza exponiendo la población carcelaria mundial. Luego se actualizan los datos de los países con mayor población presa en el mundo; luego se actualizan los datos de algunos países europeos analizados en el número anterior; y finalmente se presentan los datos de una selección de países de América Latina, repasando el caso argentino.

Palabras clave: población presa-tasa de encarcelamiento-inflación carcelaria

Abstract:

In this issue, the statistics section shows an update of the most relevant world carceral numbers, as a follow up of the article published in the 1st volume of the journal. It begins by showing the world imprisoned population. Second, it presents an update of the figures of the countries with most elevated prison population; third it shows an update of the data regarding some of the European countries analyzed in the former issue; and lastly it presents the numbers of a selection of Latin American countries, going over the case of Argentina.

Key words: prison population - carceral rates - imprisonment inflation

Introducción

En 2011, la población carcelaria mundial se estimaba en los 10.056.139 presos². Respecto del relevamiento tomado a partir de las mismas fuentes en 2009, no se registran variaciones significativas.

Como sucede desde hace aproximadamente dos décadas, el país que más cantidad de presos tiene en el mundo es Estados Unidos, con un estimado de cerca de 2.266.832³ personas presas.

Según las estadísticas oficiales, el segundo país con mayor población carcelaria en el mundo es China, con 1.640.000 personas presas⁴. En el caso de China, se estima una gran cantidad de personas adicionalmente presas en distintos tipos de instituciones de encierro. De cualquier modo, en términos de tasa de población presa cada 100.000 habitantes el lugar de China en el ranking de países encarceladores desciende notablemente.

El tercer país con mayor cantidad de presos es Rusia, con 740.000⁵, y el cuarto país con más cantidad de presos en el mundo es Brasil, con 514.582 personas presas a diciembre de 2011⁶ (dato por demás importante para nuestra región).

Observando el fenómeno a través del índice de presos cada 100.000 habitantes (cosa que permite comparar la magnitud del encarcelamiento en países con diversas poblaciones totales), la tasa de encarcelamiento mundial es de 143 presos por cada 100.000 habitantes⁷.

Tomando este indicador, claramente se distinguen dos países con las tasas de presos cada 100.000 habitantes más elevadas del mundo: Estados Unidos (730) y Rusia (519). China queda muy atrás, con una tasa de presos cada 100.000 habitantes sólo de 121, ubicándose en el puesto 123 del mundo (siendo el primero el de mayor tasa y sobre un total de 219 puestos)⁸.

2 Dato producido a partir de los relevamientos del "International Centre for Prison Studies", 2011.

3 El último dato publicado por todas las fuentes estadounidenses es de 2010. Bureau of Justice Statistics: <http://bjs.ojp.usdoj.gov/index.cfm>

4 International Centre for Prison Studies, 2011.

5 Idem.

6 Datos publicados semestralmente por el Ministerio de Justicia de Brasil: <http://portal.mj.gov.br/depend/data/Pages/MJDS74E9CEITEMIDC37B2AE94C6840068B1624D28407509CPTBRIE.htm>

7 Sobre una población mundial total de 7.000.000.000 personas, según estimación del U.S. Census Bureau, fines de 2011: <http://www.census.gov/>.

8 Según el listado del International Centre for Prison Studies (publicado en su web a fines de 2011).

Cantidad de presos por países

Estados Unidos en los últimos dos años ha reducido levemente la cantidad de personas encarceladas: de aproximadamente 2.400.000 en 2009 a 2.266.832 en 2010.

Rusia registra un descenso más importante en su población presa: pasó de 875.841 a fines de 2009 a 740.000 personas presas a fines de 2011.

China mantendría la cantidad de población presa, aunque se trata de un caso en el que la existencia de diversos tipos de detención administrativa, y la falta de datos accesibles sobre las mismas, mantendrían la necesidad de profundizar el caso con mayor información.

Inglaterra pasó de 84.966 a principios de 2010 a 87.668 personas presas a fines de enero de 2012. El ministerio de justicia del Reino Unido publica datos sobre la población carcelaria con frecuencia semanal⁹.

España luego de haber sufrido un llamativo aumento mayor a los 10.000 presos entre 2007 y 2010¹⁰ (tenía 76.926 presos a principios de 2010) pasó a tener en enero de 2012 70.392 personas encarceladas¹¹.

Italia pasó de 67.444 a principios de 2010 a 66.632 personas presas a fines de febrero de 2012¹². La página web del Ministerio de Justicia italiano publica diversos datos sobre la población carcelaria con frecuencia de actualización mensual.

Francia tenía 61.363 presos en febrero de 2010 y pasó a tener encerradas 75.222 personas a fines de febrero de 2012¹³. La página web del Ministerio de Justicia de Francia publica los datos sobre la población carcelaria con frecuencia de actualización mensual.

América Latina

Brasil continúa con su vertiginoso incremento de la cantidad de personas presas: tenía 469.807 presos a mediados de 2009 y elevó esa cifra a 514.582 en diciembre de 2011¹⁴. En los 20 años entre 1992 y 2012 multiplicó su población carcelaria por 4,5.

México encarcelaba a 224.749 personas a fines de 2009 y pasó a tener 230.943 personas presas a fines de diciembre de 2011.

Colombia pasó de 63.603 presos en diciembre de 2007 a 79.730 a principios de 2010 y luego a 84.444 personas presas a fines de ese año (último dato publicado)¹⁵.

Chile tenía 53.210 presos en 2010 y en marzo de 2012 tenía 51.551 personas encarceladas. Un dato relevante del caso chileno es que tiene esa misma cantidad (más de 50.000 personas) como población penal en “subsistema abierto” (con medidas alternativas al encierro)¹⁶.

Perú tenía 44.608 personas presas en 2010 y aumentó a 53.203 presos en enero de 2012. Teniendo en cuenta que en 1992 Perú tenía sólo 15.718 presos, se trata de una multiplicación por casi 3,4 de su población encarcelada en sólo 20 años¹⁷.

9 <http://www.justice.gov.uk/statistics/prisons-and-probation/prison-population-figures>

10 Observatorio del sistema penal y los derechos humanos, datos estadísticos 2010. En: http://investigaccio.org/ospdh/sites/default/files/España%209-04-2010_1.pdf

11 <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2012&mm=1&tm=GENE&tm2=GENE>

12 http://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_1_14_1.wp?previousPage=mg_1_14&contentId=SST735805, consultado en febrero de 2012.

13 http://www.justice.gouv.fr/art_pix/mensuelle_inTERnet_fevrier_2012.pdf, consultado en febrero de 2012.

14 <http://portal.mj.gov.br/depn/data/Pages/MJD574E9CEITEM1DC37B2AE94C6840068B-1624D28407509CPTBRIE.htm>, consultado en febrero de 2012.

15 http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_country.php?country=216, consultado en febrero de 2012.

16 http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_country.php?country=215 y <http://www.gendarmeria.gob.cl/>, consultados en febrero y marzo de 2012.

17 http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_country.php?country=221, consultado en febrero de 2012.

Venezuela tenía 21.201 presos en 2007 y pasó a 43.461 personas encarceladas a fines de 2010 (último dato publicado)¹⁸. Se trata de un incremento de más del 100% en menos de 4 años.

Bolivia tenía 7.683 presos en 2010 y pasó a tener 11.516 en diciembre de 2011. El 83,6% de los presos en ese país están procesados y no condenados.

Uruguay pasó de tener 3.037 presos en 1992 a 9.067 a mediados de 2011. Multiplicó su población por 3 en 20 años.

Paraguay aún publica en el sitio web del Ministerio de Justicia y Trabajo los datos de 2009.

La Argentina

Argentina pasó de 21.016 presos en 1992 a 59.227 a fines de 2010 (se trata del último dato publicado). En poco menos de 20 años, se ha casi duplicado la población encarcelada. Y la tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes es de 146,6.

A continuación observamos el desarrollo de la población presa del total del país, con un desagregado para las provincias con mayor cantidad de detenidos:

	1997	1999	2001	2003	2005	2007	2009	2010
Buenos Aires	11.527	13.190	16.990	22.983	24.721	23.335	25.660	26.903
SPF	6.177	6.767	7.872	9.246	9.625	9.024	9.210	9.523
Córdoba	3.283	3.854	4.582	5.300	5.484	5.128	5.622	5.862
Santa Fe	1.532	1.842	2.176	2.567	2.217	2.159	2.516	2.572
Mendoza	1.214	1.759	2.183	2.543	2.464	2.307	2.674	2.626
Salta	1.280	1.410	1.548	1.733	1.707	1.728	1.870	1.925
Total País	29.690	34.040	41.007	51.998	55.423	52.457	57.403	59.227

Producido a partir de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena. SNEEP 2010

Por último, para completar la comparación entre las provincias seleccionadas, es importante observar los datos en términos de tasas cada 100.000 habitantes:

Provincia	Tasa c/100.000 hab.
Córdoba	177,1
Buenos Aires	172,2
Mendoza	151,0
Salta	158,5
Santa Fe	80,5

Elaborado en base al CENSO Nacional 2010¹⁹

En este sentido, se observa que las jurisdicciones con tasas de encarcelamiento más altas son, Córdoba, la Provincia de Buenos Aires, todas están muy por encima de la media nacional, a las que les siguen Mendoza y Salta, y por último Santa Fe con una tasa significativamente inferior.

18 http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_country.php?country=224, consultado en febrero de 2012.

19 <http://www.sig.indec.gov.ar/censo2010/>

Fuentes consultadas

Las siguientes fuentes fueron consultadas online hasta fines de febrero de 2012:

<http://www.sig.indec.gov.ar/censo2010/>

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), Informe Anual República Argentina 2010, en: http://www.infojus.gov.ar/_pdf/sneep/InformeSNEEPARGENTINA2010.pdf

<http://www.prisonstudies.org/>

<http://www.gendarmeria.gob.cl/>

<http://portal.mj.gov.br/depen/data/Pages/MJD574E9CEITEMIDC37B2AE94C6840068B1624D28407509CPTBRIE.htm>

http://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_1_14_1.wp?previousPage=mg_1_14&contentId=SST735805

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2012&mm=1&tm=GENE&tm2=GENE>

Observatorio del sistema penal y los derechos humanos, datos estadísticos 2010. En: http://investigaccio.org/ospdh/sites/default/files/España%209-04-2010_1.pdf

<http://www.justice.gov.uk/statistics/prisons-and-probation/prison-population-figures>

<http://www.census.gov/>

Ministerio de Justicia de Brasil: <http://portal.mj.gov.br/depen/data/Pages/MJD574E9CEITEMIDC37B2AE94C6840068B1624D28407509CPTBRIE.htm>

Bureau of Justice Statistics: <http://bjs.ojp.usdoj.gov/index.cfm>

PRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN

La soberanía grotesca o ubuesca: un homenaje a Alfred Jarry y a Michel Foucault

Si el poder está en todas partes, por donde haya poder, habrá resistencia.
Michel Foucault

El 10 de diciembre de 1896 se estrena en París la obra de teatro que será vanguardista en cuanto al teatro del absurdo, *Ubú Rey*, su autor Alfred Jarry presenta al rey Ubú como un rey grotesco, símbolo de la codicia, ignorancia y arbitrariedad. Al término “ubuesco” se lo considera sinónimo de aberrante, absurdo y ridículo. Y Jarry también le inventa al rey Ubú el lenguaje patafísico, un lenguaje destructor que, a su vez, proviene de la Patafísica: la ciencia de las soluciones imaginarias.

Así fue, que el adjetivo “ubuesco” fue incorporado en 1922, y recuerda al personaje de *Ubú Rey* para calificar lo grotesco, absurdo o caricaturesco, lo “ubuesco” es aquello que se parece a Ubú por un carácter cómicamente cruel, cínico y cobarde a ultranza. Un siglo después, y en los años que llevamos estudiando a las agencias del control social penal, las figuras del rey Ubú y del lenguaje patafísico son un lugar común con el que nos encontramos con irritante frecuencia.

En su clase del 8 de enero de 1975 en el Collège de France, Michel Foucault¹ hace especial referencia a aquellos discursos, algunos con pretensión de saberes, que se presentan como discursos verdaderos pero son en sí mismos, en sentido absolutamente estricto, grotescos. Y agrega:

(...) calificaré de grotesco el hecho de poseer por su status efectos de poder de los que su calidad intrínseca debería privarlo. Lo grotesco, o si lo prefieren, lo ubuesco no es simplemente una categoría de injurias. El terror ubuesco, la soberanía grotesca refiere a la maximización de los efectos de poder a partir de quien los produce: no es un accidente del poder, una avería de su mecánica (...) es uno de los engranajes que forma parte inherente de los mecanismos de poder (...)

El poder político, al menos en ciertas sociedades, en todo caso en la nuestra, puede darse y se dio, efectivamente la posibilidad de hacer transmitir sus efectos, mucho más, de encontrar el origen de sus efectos en un lugar que es manifiesta, explícita y voluntariamente descalificado por lo odioso, lo infame o lo ridículo (...) Lo grotesco es uno de los procedimientos esenciales de la soberanía arbitraria y también es un procedimiento inherente a la burocracia aplicada.

Es evidente que el sistema penal es un observatorio privilegiado del poder ubuesco; se trata sin duda de aquel lugar en nuestra sociedad donde este tipo de poder se encuentra hiperrepresentado.

Al mostrar explícitamente al poder como abyecto, infame, ubuesco o simplemente ridículo, no se trata, creo, de limitar sus efectos y descoronar mágicamente a quien recibe la corona. Me parece que, al contrario, se trata de manifestar de manera patente la inevitabilidad del poder, la imposibilidad de eludirlo, que puede funcionar en todo su rigor, y en el límite extremo de su racionalidad violenta, aún cuando esté en manos de alguien efectivamente descalificado.

Pensamos inevitablemente en los servicios penitenciarios, en sus estructuras, sus jerarquías, sus funcionarios (penitenciarios y “civiles”), en cada uno de los profesionales que hacen posibles dichas maquinarias de ubuesca crueldad. Pensamos en las policías, donde la administración de la muerte es un grotesco parte diario. Y pensamos en la Justicia, protagonista y autora responsable del grado quizá más elevado del lenguaje patafísico. En definitiva, al sistema penal en su conjunto, que tanto nos recuerda a la Patafísica: la ciencia de las soluciones imaginarias.

En esta sección entregaremos algunas muestras y pinceladas de los innumerables pequeños reyes Ubú con (y contra) los que nos topamos a diario, en medios de información pública así como en nuestro trabajo de investigación. Así, dedicamos especialmente este espacio a Alfred Jarry y a Michel Foucault, ambos nos enseñaron que aquellos discursos y prácticas del poder que dan risa, a veces, matan.

Alcira Daroqui

1 Foucault, Michel, *Los anormales*, Buenos Aires, Editorial FCE, 2000, pp. 25-27.

Más vale tarde que nunca

Nicolás Maggio¹

Memorando 347/00 - Servicio Penitenciario Bonaerense

La Plata, 22 de marzo de 2011

“Todo aquel personal al momento de tomar servicio y que posea armamento particular deberá depositar el mismo en la Sala de Armas, previamente exhibiendo las credenciales del RENAR...”.

Cartelera de Comunicación Institucional a la entrada de la Unidad 25, abril de 2011.

El memorando oficial abre un arsenal de preguntas acerca de las condiciones de servicio del personal penitenciario bonaerense previas a abril de 2011.

De barrotes y cinismos: discursos que producen muerte en cárceles federales

Ramiro Gual²

“El 80% de los suicidios se producen en el Complejo Penitenciario Federal I (de Ezeiza). Las condiciones de detención del Complejo Penitenciario Federal I con las del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, Ezeiza versus Marcos Paz, no son tan diferentes. Ahora, ¿por qué se mueren? ¿Por qué se suicidan más en Ezeiza que en Marcos Paz? (...) Esto es simple, las ventanas de Marcos Paz son así (con las manos simboliza barrotes verticales), las ventanas del Complejo I son así (gesticula, ahora, barrotes horizontales). Así se pueden colgar (gestos de barrotes horizontales); así no se pueden colgar (gestos de barrotes verticales). Simple (...) Ustedes dirán, ‘bueno uno no puede estar calculando muertos por como tienen las ventanas puestas. Evidentemente hay que modificar las ventanas de Complejo I’. También es evidente que eso cuesta millones de pesos. Porque están construidas así, habría que haberlo hecho antes. Alguien tendría que haberlo previsto antes. Pero bueno, para las próximas construcciones ya lo tenemos en cuenta.”

Alejandro Marambio Avaria, por entonces Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, ofrecía este relato en el V Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal, realizado en Bariloche en abril de 2010. Grotesco, cínico. De esos que

1 Licenciado en Sociología (UBA), doctorando en Ciencias Sociales (UBA), CONICET / GESP_vDH (IIGG, FCS, UBA), Argentina, nmaggio@gmail.com

2 Abogado, Facultad de Derecho (UBA), ramiro_gual@hotmail.com.

no producen risa, porque su efecto es la muerte. Aquellos que Michel Foucault, retomando a Alfred Jarry, definiera como ubuescos y que ya son pieza central de estos cuadernos.

Entre los años 2009 y 2011, se han registrado ciento diecisiete muertes de detenidos en cárceles del Servicio Penitenciario Federal, veinte por ahorcamiento. Diez de éstas, en los Complejos Penitenciarios Federales I y II.

Misiones: Servicio Penitenciario Infantil

CORREPI. Boletín informativo nº 618. 25.07.11¹

En varias oportunidades, a través de este boletín, CORREPI denunció el funcionamiento de cuerpos infantiles de policías, bomberos y gendarmería que existen en más de la mitad de las provincias argentinas. En marzo pasado, tras la Reunión del Consejo de Seguridad Interior del 28 de ese mes, Nilda Garré firmó, junto a funcionarios nacionales y provinciales, el Acta de Compromiso por la Erradicación de las Policías y Gendarmerías Infantiles. Supuestamente, después de esa reunión, se disolvieron todas las escuelas militares para niños. Sin embargo, la decisión fue sólo para la foto. Sin el peso político recayendo en el ejecutivo nacional, estos cuerpos militares continúan funcionando, ya sin el amparo de las leyes, pero con el aval de quienes las dictan. Según informó esta semana el diario kirchnerista Tiempo Argentino, el escuadrón infantil del Servicio Penitenciario de Misiones funciona hoy con más de 100 niños de entre 5 y 14 años de edad. En las fotos se observa a los chicos con trajes y gorras azules, con insignias del SPP, en formaciones, desfilando. Se juntan cada sábado en el predio del Círculo de Suboficiales, donde reciben instrucción militar. Eso sí, desde que se firmó el desmantelamiento de este tipo de fuerzas, los niños dejaron de llamarse “Servicio Penitenciario Infantil” para ser “Grupo Ecológico Infantil”. Es decir, aplican la misma lógica que utilizan cuando llaman “Casco Azul” a los milicos para que no parezcan tan asesinos. Estos cuerpos son una herramienta más de adoctrinamiento social, destinada a inculcar el acatamiento reverencial ante la autoridad oficial. Por eso el estado sigue sosteniendo este tipo de prácticas. Por eso, también, debemos seguir denunciándolos.

1 <http://correpi.lahaine.org/?p=1072&print=1>

La innovación grotesca al servicio del poder de castigar

María del Rosario Bouilly²

La salud bucal no es precisamente un derecho respetado en las cárceles bonaerenses, a pesar de que la Dirección de Salud Penitenciaria expresamente incluye a la *prevención, promoción, atención, tratamiento y rehabilitación* odontológica entre los *derechos inherentes al ser humano*³. Es un secreto a voces que en la cárcel -en el mejor de los casos- los dolores de muelas son calmados con medicación genérica, si se encuentra una caries probablemente se extraiga la pieza, los dientes perdidos difícilmente sean reemplazados por prótesis; menos se realizan acciones preventivas o de intervenciones complejas. Todo esto en el marco de una extendida y regular desatención (o atención deficiente) de la salud, que constituye una de las modalidades más gravosas de tortura a detenidos y detenidas⁴.

En este contexto, es habitual escuchar en entrevistas con presos y presas sobre la desidia y la negligencia de enfermeros y profesionales de la salud en términos de diagnósticos y tratamientos, la falta de medicamentos o su entrega inadecuada/discontinua, las trabas de los agentes penitenciarios al acceso a “sanidad”, etcétera. Sin embargo, en noviembre de 2011 en la Unidad 52 de la localidad de Azul recordamos que el poder punitivo no tiene límites (ni siquiera el de lo razonable) y siempre puede sorprendernos por su (lamentable) “originalidad”.

En el marco de una inspección del Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria a esa cárcel de mujeres entrevistamos a dos detenidas a las que les faltaba gran parte de su dentadura. Asumimos, habituados a las terribles condiciones de salud en que se encuentran las personas presas, que sería resultado de la “omisión” de atención odontológica; pero avanzada la conversación nos encontramos con que era, en realidad, producto de la *acción mentada* de uno de los odontólogos del penal⁵.

Esas dos detenidas habían “perdido” sus dentaduras (sanas) en manos del odontólogo de la cárcel, de apellido Comparato. A principio del año 2011, a una de ellas se le habían salido 4 dientes postizos con los que había ingresado a la cárcel: la comida de la unidad le provocó vómitos y las prótesis cayeron en el inodoro. Consultó al odontólogo y éste le dijo que no tenía sentido ponerle “sólo” los 4 dientes, que iba a perder mucho tiempo: *“sacátelos todos, te hago el molde y listo”*. El profesional indicaba extraer la totalidad de sus dientes para colocar una prótesis completa (más barata que los implantes de piezas). Esta propuesta ubuesca del odontólogo, que puede darnos risa, se presentó como un discurso de verdad científica frente a la detenida, quien, sin opción, se sometió entre marzo y junio de 2011 a la **extracción de todos las piezas del maxilar superior**,

2 Licenciada en Sociología (UBA), doctoranda en Ciencias Sociales (UBA), CONICET / GESP_vDH (IIGG, FCS, UBA), Argentina, rosariobouilly@gmail.com

3 Ver: <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/SaludPenitenciaria/PaginaInicial.html>

4 Al respecto es contundente el relevamiento sobre la “Falta o Deficiente Asistencia a la Salud” del *Registro Nacional de Casos de Tortura* (creado en el año 2010 por acuerdo inter-institucional entre el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración Penitenciaria de la Nación). Sólo en la provincia de Buenos Aires, para el período comprendido entre septiembre de 2010 y septiembre de 2011, de 357 víctimas de torturas entrevistadas (la gran mayoría, un 95%, en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense) **192 personas** (el 53,8%) padecían la falta o deficiente asistencia a su salud.

5 Como dijimos, consideramos que la omisión en la atención integral de la salud constituye una modalidad de tortura. Marcamos aquí cierta diferencia cualitativa entre la “omisión” y la “acción” por la gravedad de la decisión profesional en cuestión y el nivel de crueldad que supuso.

un total de 10, en su mayoría, sanas. Es decir, durante cuatro meses le arrancaron una por una 10 piezas dentales, en función de una supuesta “conveniencia” que no resiste el menor análisis: cualquier odontólogo realiza todas las intervenciones necesarias antes de extraer una pieza (incluso piezas enfermas). Al 24 de noviembre de 2011, 9 meses después de iniciado el proceso de amputación dental, la mujer aún no tenía la prótesis. Incluso, desde hacía varios meses solicitaba turno con el odontólogo y no “la sacaban” (la entrevistada no sabía si no la llevaban a la consulta por responsabilidad del profesional o por decisión de los agentes del Servicio Penitenciario).

El proceso de la segunda detenida había sido similar al anterior: le habían extraído innecesariamente 7 dientes sanos, de los maxilares superior e inferior, especialmente de la parte frontal. Con ella ni siquiera habían terminado la tarea de extracción que habilitara la colocación de la prótesis. Nos mostró sus encías y tenía pedazos restantes de los dientes, evidentemente no extraídos de raíz sino rotos, que le lastimaban la boca. Tampoco era atendida por el profesional desde hacía tiempo.

Así, al conjugarse de manera grotesca la infamia científica y la impunidad punitiva, el poder de castigar (de castigar suplementariamente, de alcanzar los intersticios más recónditos para expresarse al interior del castigo legal) demuestra su arbitrariedad, su inevitabilidad y su rigor. La decisión de un profesional de la salud de extraer todos los dientes sanos de una persona por no reemplazar “sólo” los faltantes perturba por lo ridícula y porque, en última instancia, tiene *el poder institucional de matar*⁶ por sus consecuencias sociales, psíquicas y físicas. Estas mujeres sufrieron el dolor y corrieron los riesgos de una intervención altamente invasiva (además, en una cárcel, donde las condiciones sanitarias, de instrumental, insumos y medicación suelen ser deficientes), 10 veces en un caso, 7 veces en el otro, y luego padecieron el dolor y las molestias del proceso de cicatrización posterior a cada una de esas intervenciones. Desde hacía meses se veían impedidas en su comunicación por las dificultades que tenían para hablar, en el contexto de una situación de encierro en la que los valiosos (por lo imprescindibles para la supervivencia) vínculos comunicativos se encuentran de por sí restringidos. Asimismo, su imagen se había deteriorado enormemente, sus rostros estaban deformados, sumando una carga de indignidad y humillación a la limitación estrictamente física. Y desde hacía meses, también, las detenidas se alimentaban con infusiones y galletitas, porque no podían masticar los alimentos de la unidad, que no les proporcionaba una dieta especial que pudieran consumir; la pésima calidad de su alimentación les provocaba hambre, dolores estomacales y seguramente malnutrición.

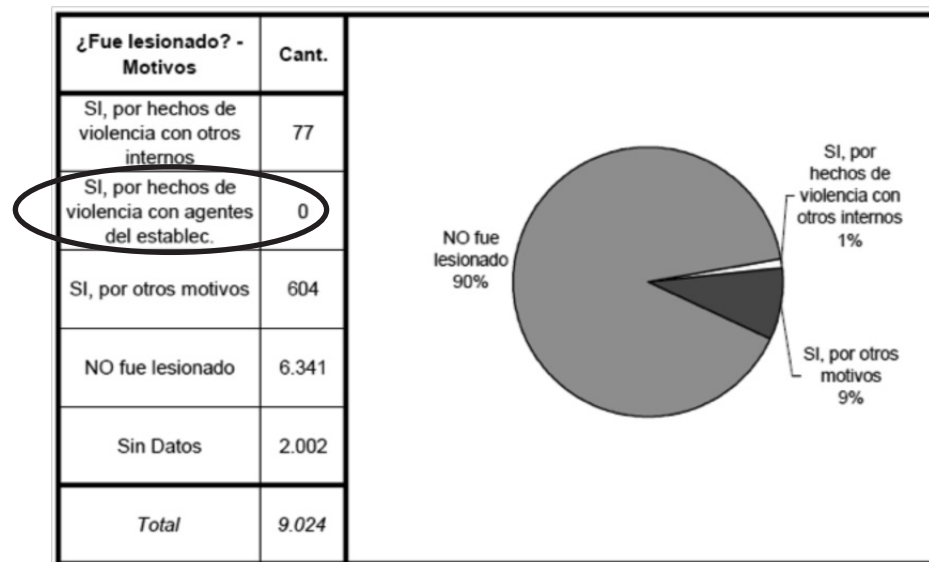
Para completar el cuadro de grotesco y perversión, las entrevistadas relataron que la práctica de amputación era habitual para el odontólogo Comparato y que en ocasión en que una detenida a la que le había hecho lo mismo presentó una acción de habeas corpus le pusieron “*dientes de caballo*”, una prótesis de grandes dimensiones que no se ajustaba a su boca, en represalia.

6 Ver: Foucault, M. (2007). *Los anormales*. Buenos Aires: FCE.

Números que ríen y matan

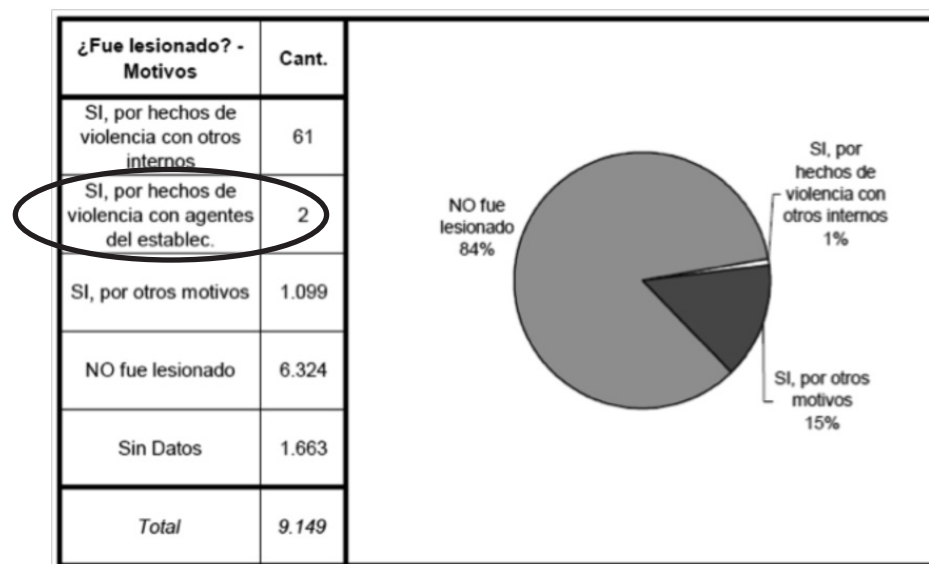
Nicolás Maggio¹

SNEEP - Informe Anual SPF 2007:



SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA. Informe Anual- Servicio Penitenciario Federal **2007**. Dirección Nacional de Política Criminal-Subsecretaría de Política Criminal - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

SNEEP - Informe Anual SPF 2008:



SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA. Informe Anual- Servicio Penitenciario Federal **2008**. Dirección Nacional de Política Criminal-Subsecretaría de Política Criminal - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

¹ Licenciado en Sociología (UBA), doctorando en Ciencias Sociales (UBA), CONICET / GESPyDH (IIGG, FCS, UBA), Argentina, nmaggio@gmail.com

En 2008 la Procuración Penitenciaria de la Nación publicó el libro “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales”¹ donde se presentan los resultados de una investigación sobre una muestra representativa de las personas encarceladas en el SPF a mediados de 2007 (939 personas encuestadas, equivalentes al **10,2% de la población total** en el momento). Los resultados muestran que:

- **601 (64,3%)** fueron agredidas físicamente por personal penitenciario durante su detención
- **544 (el 58,8%)** de las agresiones físicas fueron golpes
- **321** personas fueron **lesionadas (34%)**
- **en 151 casos (15,8%)** las **lesiones** fueron **severas**

Una nueva etapa en búsqueda de conocimientos

Ana Laura López²

De la página oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense³:

“La Plata, 16/05/11: Con el objetivo de mejorar la gestión penitenciaria, el viernes 13 de mayo se lanzó el proyecto “Trabajos de Investigación”, en una ceremonia que se realizó en la sede del Museo y Archivo Histórico de 35 entre 5 y 6, la que fue presidida por el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), Javier Mendoza.

Según se detalló, se conformaron equipos interdisciplinarios con personal de la repartición para que aborden temas de necesidad e interés institucional desde perspectivas y metodologías científicas, lo que permitirá producir, registrar y divulgar conocimientos, alcanzar resultados y diagnósticos con impacto en diversas áreas y perfeccionar ejes laborales del andamiaje penitenciario.

El Subdirector General de Recursos Humanos y Coordinador General del Proyecto, Marcelo Capra, entre otros conceptos señaló: “...Se abre una nueva etapa en búsqueda de conocimientos que serán herramientas para las futuras gestiones. Salimos de la coyuntura diaria y empezamos a pensar el mañana con el aporte profesional de nuestros agentes. Estas investigaciones lograrán un Servicio Penitenciario mejor y

1 “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales”. Procuración Penitenciaria de la Nación, Buenos Aires, 2008.

2 Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

3 http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=389:lanzaron-novedosos-proyectos-de-investigacion-institucional&catid=84:institucion&Itemid=4

más profesional, adaptado a los nuevos tiempos, listo para dar respuestas a las exigencias actuales...”

Por último, Mendoza agradeció a las autoridades presentes y felicitó a los organizadores de esta iniciativa. “Nuestro Servicio Penitenciario es insignia en el continente en la faz tratamental. Hemos crecido, evolucionado y desarrollado. Estimo que no hay un sistema penitenciario tan abierto y listo para recibir a otros organismos que quieran sumarse a la digna función de la inclusión social...”

Entre los 9 proyectos de investigación seleccionados, que en su mayoría proponen (autorreferencialmente) investigar las presuntas condiciones traumáticas de la actividad laboral para los propios penitenciarios (ver link en nota al pie) entre los cuales destacamos el siguiente por su originalidad y pertinencia: “Factores intervinientes en la ocurrencia de hechos de muerte traumática en prisión”, de la Dirección de Personal de la Unidad 1 Olmos”.

Cabe mencionar que esta unidad, con cupo para 1056 internos -tomando los estándares internacionales-, aloja alrededor de 1850 detenidos en custodia de unos escasos 30 penitenciarios. Entre sus mayores méritos, se destaca que ha sido tanto en 2008 como en 2009 la unidad penal con mayor cantidad de fallecimientos en todo el complejo penitenciario bonaerense. Solo en el año 2010 murieron allí 11 personas, por causas difíciles de elucidar (“paro respiratorio”), peleas violentas y también en muchos casos por HIV, TBC y otras enfermedades que en el marco del encierro exhiben sugerentes sobretasas de mortalidad.

El régimen de gobierno de esta unidad se caracteriza por una manifiesta delegación / tercerización en los pabellones y espacios de circulación (por ejemplo, escaleras y pasillos de circulación hacia el sector educativo, o de visitas) para el uso de la violencia y el sometimiento endogrupal en determinados internos que cumplen contingentemente estas funciones en el marco de un diagrama punitivo-premial volátil, que los reencauzará como desechos humanos al circuito de buzones y traslados permanentes una vez que la utilidad y/o plusvalía generada por dicha delegación se agote para el poder penitenciario.

Desempolvando ineludibles guiños a un neopositivismo de cartulina, los descubrimientos científicos que aporten los penitenciarios-investigadores que forman parte de esta fuerza, caracterizada como “insignia continental en lo tratamental” y abnegada en la “digna función de la inclusión social” seguramente contribuyan a que las cárceles continúen eliminando excluidos sociales, cuando no degradándolos a condiciones infrahumanas de existencia y reproducción vital.

Desde el Gespydh saludamos enfáticamente esta “nueva etapa en búsqueda de conocimientos” que el servicio penitenciario ha lanzado con el mismo entusiasmo con el que dispensa balas de goma sobre los detenidos, con la misma algarabía con la que niega el acceso a medicación (y en el mejor de los casos a la prescripta) para portadores de HIV y otras enfermedades. Así también nos emociona la preocupación de esta fuerza “evolucionada” por cuidar la silueta de los detenidos, a través de las modernas técnicas del hambre crónico (facilitadas por el innegable aporte de la corrupción estructural de sus valientes miembros) y a la promoción de ejercicios deportivos como la lucha descarnada por el acceso o tránsito por los espacios, las pertenencias (abrigo, calzado, untesillos, etc.) y el accesos a bienes elementales de sobrevivencia.

Esperamos que estos ejes de trabajo “adaptados a los nuevos tiempos” continúen promoviendo tratamientos basados en sofisticados ejercicios de auto-reflexión de los que gozan con exclusividad las personas beneficiarias de los acogedores buzones o pabellones de depósito, cuando no en los espirituales regímenes pastorales de

autoconocimiento. Todas estas diversas y personalizadas opciones tratamentales ayudarán a dilucidar los “factores intervinientes” de la hoz traumática en esas latitudes. Opciones que, claro está, tributan a la siempre pedagógica tarea de aprender a sobrevivir como un sujeto precario, a tolerar la frustración de ser violentado, robado y humillado en forma permanente. Por último, a todos aquellos actores bien-intencionados del campo institucional (académico-investigativo-onegeista) que se sientan convocados a sumarse a tan digna empresa de búsqueda de conocimiento, sugerimos que recuerden comenzar por dar estas y otras útiles recomendaciones para que la producción de nuevos conocimientos científicos adaptados a estos tiempos de la gestión penitenciaria en la Unidad 1 de Olmos los eleve finalmente al mayor estadio de la razón punitiva.

Reseña del Libro: **Guemureman, Silvia.** *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires.* Buenos Aires: Editores del Puerto, 2010

Karen Jorolinsky⁴

Resumen

En *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires*, Silvia Guemureman nos invita a adentrarnos en el mundo de la justicia de menores, analizando el modo en que dicha justicia interviene en el destino de los adolescentes sobre los que actúa. En un trabajo inédito, describe y analiza los ordenamientos legales, los procedimientos y a los agentes del campo jurídico que intervienen en la Argentina al momento de dictar justicia para adolescentes. Realiza así un aporte trascendente en un campo poco explorado hasta el momento, confeccionando una muy interesante *cartografía moral de las prácticas judiciales*, dado el carácter que encuentra en las prácticas de los agentes judiciales de la administración de justicia de menores.

Abstract

In *Moral cartography of judicial practices in the juvenile courts. Oral Courts in the City of Buenos Aires*, Silvia Guemureman invites us to enter the world of juvenile justice, analyzing the way that justice is involved in the fate of adolescents on which it acts. In an unpublished paper describes and analyzes the legal systems, procedures and legal field agents involved in Argentina at the time of issuing justice for adolescents. Make a contribution so important in an area little explored so far, putting together a very interesting *moral cartography of judicial practice*, given the finding in the practice of judicial officers in the administration of juvenile justice.

En *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires*, Silvia Guemureman realiza un gran aporte sobre un campo poco explorado por la sociología: la administración de justicia para personas menores de edad.

Este trabajo, resultado de muchos años de investigación en la justicia de menores, permitió a la autora obtener el título de Doctora en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

La autora se inmiscuye en la administración de justicia, y de un modo muy interesante confecciona una *cartografía moral de las prácticas judiciales en relación a personas*

⁴ Magister en Investigación en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Mail: karujoro@gmail.com

menores de edad autores o presuntos autores de delitos. Para ello, realiza un exhaustivo análisis tanto del funcionamiento y despliegue de los tribunales de menores, como de las representaciones que los agentes del campo jurídico, en especial los jueces, tienen acerca de la población que llega a la justicia de menores.

En ese recorrido, Guemureman va desarrollando su tesis, la cual se encuentra también delineada en el título de su trabajo: las prácticas judiciales se parecen más a prácticas morales que legales. La autora va mostrando el carácter contingente de las prácticas jurídicas. Es decir, no son necesarias ni esenciales, podrían no haber sido, o haber sido de otro modo, en definitiva, la noción de contingencia es sumamente útil para mostrar el carácter histórico y político de las mismas.

De este modo, afirma y adelanta ya en la introducción de su libro: “Todos los caminos conducen a la contingencia y al imperio de la moral, mientras que lo legal aparece como variable importante, pero en absoluto determinante de “eso” que llaman justicia...”

El libro está organizado en dos grandes partes. La primera, “Marco de referencia contextual y conceptual: encuadre político, jurídico e institucional” se compone de cuatro capítulos, y brinda al lector las coordenadas necesarias para luego adentrarse en los resultados de la investigación.

Así, en el capítulo 1 “¿De que hablamos cuando hablamos de justicia de menores?” Guemureman desarrolla el marco teórico-conceptual de su investigación, explicitando, entre otras cuestiones, las diferencias entre los conceptos de justicia y derecho y derecho de menores y sistema penal juvenil.

Es también en este capítulo donde encontramos todo el marco normativo con que se rige la administración de justicia de menores, como también la historia del derecho y los tribunales para personas menores de edad, tanto en el mundo como en la Argentina.

El segundo capítulo de este libro presenta el “Despliegue de los Juzgados y Tribunales Orales de Menores (1993-2005)”. Se describe aquí, de modo muy interesante y novedoso, el funcionamiento de los juzgados y tribunales de menores durante el período de estudio, utilizando las estadísticas judiciales como principal fuente para esta descripción. Aquí, los datos estadísticos son tomados para estudiar la información que muestran, como así también, para realizar un análisis del modo en el que fueron construidos dichos datos.

Llegando al capítulo 3, podemos conocer quiénes son los jóvenes a los que el sistema penal captura, cuál es la potencial clientela de los tribunales de menores, diferenciada según atributos sociales. En este sentido, Guemureman muestra el modo en que en los expedientes judiciales aparecen reflejados imaginarios sociales que, en sus propias palabras “sustentan algunas de las dimensiones de la moral subyacente en el tratamiento tutelar”. Así también, en este capítulo se presentan las representaciones que tienen los jueces de los jóvenes a quienes juzgan.

En el cuarto capítulo, llega el momento de adentrarse en el Régimen Penal de la Minoridad, Ley 22.278, que rige la administración de justicia penal para adolescentes en la Argentina. Aquí, Guemureman realiza un pormenorizado análisis de los artículos de esta Ley, de sus implicancias, de las concepciones que los jueces tienen sobre la misma, así como también analiza el modo en que la utilizan en la práctica. A su vez, efectúa un detallado estudio de los proyectos existentes para reformar dicha Ley.

Luego de este capítulo, concluye la primera parte del libro y comienza la segunda: “La administración real de justicia y las prácticas judiciales: lo que se hace, lo que se dice y lo que se dice en relación a lo que se hace”.

Si ya la manera en que se encuentra planteado y relatado el trabajo en la primera parte resulta muy interesante, la segunda parte, en la cual la autora va exponiendo los resultados de su investigación, no defrauda y resulta muy atrayente y novedosa también.

Así, el capítulo 5, “La ley y el derecho desde la mirada de los jueces”, ofrece la reconstrucción de la justicia de menores desde la mirada de los propios jueces, desde la práctica cotidiana de administrar justicia. Algunos temas específicos que se trabajan en este capítulo, son la administración de justicia, los criterios que tienen los jueces para evaluar los tratamientos tutelares, la distribución en torno a la norma, la percepción de los magistrados del derecho y la justicia, las reformas al Código Penal, el contexto social, atravesado por el “clamor punitivo y la demonización de los jóvenes”, entre otros.

El sexto capítulo avanza sobre las *consideraciones* de los jueces al momento de dictar sentencia. De este modo, a partir de un exhaustivo análisis cualitativo que se realiza en este apartado, la autora logra condensar las explicaciones que brindan los jueces al momento de evaluar los tratamientos tutelares y decidir si absolver o condenar a los jóvenes. La riqueza del análisis propuesto, le permite a Guemureman definir dos modelos típicos de jóvenes cuyos informes tutelares son evaluados en la administración de justicia de menores: el Modelo A, “De los chicos buenos que van camino a la absolución, luego de ser redimidos en el devenir del tratamiento tutelar”, y el Modelo B “De los chicos que penan entre el purgatorio y el infierno”.

En el capítulo 7 se presentan estudios de casos paradigmáticos que concentran los atributos de los Modelos A y B construidos y analizados en el capítulo anterior.

Este libro entonces, cumple con todo lo que ha prometido. En él se efectúa un riguroso, interesante y novedoso recorrido por el funcionamiento de la justicia para personas menores de edad. En este trayecto, se analizan las prácticas de los magistrados, encargados de administrar la justicia de menores, a la vez que se tienen en cuenta las condiciones sociales en las que dichas prácticas se llevan a cabo. De este modo, se van proporcionando las coordenadas que confeccionan la *cartografía moral de las prácticas judiciales*.

Comisión Provincial por la Memoria, Comité Contra la Tortura. *El sistema de la crueldad VI. Informe Anual 2011. Violaciones a los Derechos Humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires.* Latingráfica, 2011, 439 pp.

Rodrigo Pomares⁵

Toda reseña se encuentra atravesada por la arbitrariedad de quien la realiza; implica el desafío de sintetizar en unos pocos párrafos, el contenido de una obra concebida con lógicas que recorren lo discursivo y metodológico, pero también el posicionamiento sobre los temas abordados. Esta reseña no pretende ser un resumen, sino una selección de claves en las que puede ser leído este informe del Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria.

Es ineludible comenzar la lectura de un texto, preguntándose por el autor, su trayectoria, sus posicionamientos. En algunos casos la respuesta debe buscarse en otras páginas porque la letra esconde, tras el velo de supuestas objetividades, su deshonestedad intelectual. Este informe se realiza en el marco de una institución que,

5 Comisión Provincial por la Memoria

como la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, lleva 10 años en la lucha por la defensa de los Derechos Humanos y ocho en el monitoreo de lugares de detención.

Lo que el lector va a encontrar es la honestidad editorial que implica un posicionamiento claro frente la violencia institucional en la Provincia de Buenos Aires. En la introducción al informe, sin rodeos y con un lenguaje llano, se hace un llamado a la institucionalidad democrática, denunciando con rigor que:

La esencia de la problemática se mantiene porque el sistema de la crueldad, como la cara no visible de la promoción de la desigualdad, la concentración de la riqueza y el revanchismo clasista de los que más tienen dominantes durante la dictadura y los 90, perduran en las políticas de justicia, seguridad y penitenciarias, con muy pocas modificaciones en la Provincia de Buenos Aires” (...) Nada de lo que pasa intramuros, encontraría explicación, sino somos capaces de ver los derechos que nos faltan fuera de ellos.

Este posicionamiento cobra contenido y sustancia en cada uno de los capítulos, en los que se evidencia una forma de ver tras los muros que recupera la voz de los detenidos. La palabra silenciada se presenta a través de relatos que proyectan con fidelidad (toda la que es posible transmitir con la palabra) el sistema de la crueldad.

La idea de sistematicidad, declarada en la introducción, es desarrollada en el primer capítulo, titulado Políticas Penitenciarias. El sistema de la crueldad, no es el sello decorativo del informe, sino su hilo conductor, una idea fuerte que está presente en los cinco informes anteriores realizados por el Comité Contra la Tortura. Esta definición se apoya en la existencia de *patrones estructurales que se componen de dos características: la persistencia y la generalidad de las prácticas desplegadas*. De modo tal que el lector, no se encontrará en estas páginas con una secuencia de casos aislados, sino con una mirada profunda en la que los golpes, la picana eléctrica, el aislamiento, el submarino seco y húmedo, los traslados continuos, la falta de atención médica, entre otras violencias, se presentan como el cotidiano en la vida de los detenidos y no como situaciones excepcionales. En base a este diagnóstico, el informe introduce dos definiciones fundamentales: la inexistencia de espacios de no tortura y la certeza del padecimiento como una tortura en sí misma. “Con distintas modalidades y frecuencias, la tortura existe en cada lugar de detención”; esta afirmación se sustenta con casos y datos estadísticos que dan cuenta de una forma de monitoreo que, alejada de la mirada inocente o cómplice de quienes buscan la tortura en la oficina del director, se introduce en los resquicios en los que se traslucen los distintos espacios de poder y mecanismos de gobernabilidad de la cárcel. La violencia es analizada desde esta perspectiva, evitando la tendencia a conclusiones simplistas y estigmatizantes que derivan en violentos y no en violencias.

Con esta orientación metodológica, el informe puede leerse como denotación o correlato fáctico, de las teorías que explican el modelo de control social desde las lógicas de la neutralización o incapacitación selectiva. Esta conceptualización, se explicita en el capítulo III referido a las Políticas de Niñez y Adolescencia:

Sobre estos, el programa de gobernabilidad neoliberal ... acaso emblema de las sociedades de excedencia social, siguiendo al criminólogo Italiano Alessandro De Giorgi, hace perfilar un modelo de intervención ligado a la pedagogía de la neutralización, como última y más dura oferta del sistema público.

Leído desde esta óptica, pueden rastrearse a lo largo del informe, algunas características salientes del modelo neutralizante tales como: la selectividad penal hacia

los sectores pobres y las incivildades (Foucault 2003), el encierro en condiciones de hacinamiento, períodos prolongados de aislamiento, torturas y tratos crueles, delegación de la gobernabilidad de la cárcel, ausencia estructural de fomento de actividades educativas, recreativas o laborales, deficiente alimentación, falta de acceso a la salud, preponderancia de políticas represivas por sobre las inclusivas o asistenciales.

El informe da cuenta de una inercia normativa que perdura en las lógicas del encierro resocializador, pero que tiene por correlato fáctico el carácter híper-retentivo propio del sistema neutralizante. En los distintos capítulos se enuncian las características salientes de este mecanismo (ampliación de los tipos penales, aumento de las penas, uso habitual de la prisión preventiva, disminución de la aplicación de alternativas al encierro preventivo) y se presentan casos en los que este rasgo es llevado al paroxismo:

Rosa ingresa a la Unidad N°45...refiriendo ser portadora de VIH. Recién diez meses después... previo a su muerte, se obtuvieron los resultados de laboratorio que lo confirman (...) hasta tanto debió soportar las patologías oportunistas y el deterioro progresivo y acelerado de su estado de salud, que culmina con su muerte (...) La historia de los últimos diez meses de vida de Rosa María Guerra –privada de libertad a disposición de un Tribunal de Familia, con trastornos psiquiátricos, portadora de VIH-SIDA más enfermedades oportunistas, con incontinencia de ambos esfínteres, con una historia previa de extrema vulnerabilidad, acusada de un delito menor... nos muestra en forma más que elocuente, la ineficacia y la desidia (...)

Pero como la híper-retentividad del sistema penal neutralizante no es azarosa sino selectiva, el informe da cuenta de los enemigos del sistema penal, sus clientes habituales (Zaffaroni 2005). En los tres capítulos que integran este informe (Políticas Penitenciarias, Políticas de Seguridad y Políticas de Niñez y Adolescencia), se pone en evidencia que, desde el enfoque normativo (criminalización primaria) y las agencias judiciales, policiales, penitenciarias y “asistenciales”, (criminalización secundaria), se orienta la persecución del sistema penal hacia los sectores excluidos (Svampa 2005), representados fundamentalmente por jóvenes pobres y aquellos que constituyen una perturbación o incomodidad para el conjunto de la población (Ales, Pérelman, Pol, 2005). Este diagnóstico está presente en las conclusiones a las que se arriba respecto de, la aplicación de las detenciones por averiguación de identidad y el Código de Faltas, el proyecto de ley para bajar la edad de imputabilidad, la persecución a niños y adolescentes, la vulneración de derechos de los colectivos trans, entre otras.

Como forma de pensar en términos de economía del poder de castigar (Foucault 2005), el carácter híper-retentivo de un sistema neutralizante y selectivo, es una clave interesante para leer este informe y puede pensarse como una línea argumental que sustenta el concepto de práctica sistemática.

Sintetizando: este informe puede leerse, recorriendo las distintas fases del sistema penal e indagando la corresponsabilidad de los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial; detectando los contornos que dibujan la fisonomía de los enemigos del sistema y acompañando a estos tras los muros de la neutralización.

Como un rompecabezas, el informe de la Comisión por la Memoria, puede leerse por partes. Las pautas para armarlo están en la introducción y en base a estas, el lector podrá elegir por donde comenzar; cada capítulo tiene un inicio y un cierre, pero la imagen completa del sistema de la crueldad, solo podrá apreciarse al culminar la lectura.

El primer capítulo del segundo informe del Comité, titulado Ojos que no ven, comienza con una cita de Oscar Wilde: “Las cárceles se construyen con muros para que dios no vea lo que hace el hombre con sus hermanos”. Este informe y los cinco que le preceden, son un valiente y riguroso testimonio para que los hombres vean lo que el sistema penal está haciendo con sus hermanos.

Bibliografía:

- Ales Cecilia, Pérelman Marcela, Pol Luciana, Los círculos de la violencia policial, estadísticas y casos de la región metropolitana de Buenos Aires. En CELS, Informe 2005, Derechos humanos en Argentina (pp. 220-248), Argentina, Siglo Veintiuno.
- Comisión Provincial por la Memoria. Informe 2005-2006. Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II, Argentina, Comisión Provincial por la Memoria. 2006.
- Comisión Provincial por la Memoria. Informe 2006-2007. El sistema de la crueldad III, Argentina, Comisión Provincial por la Memoria. 2007.
- Comisión Provincial por la Memoria. Informe 2008-2009. El sistema de la crueldad IV, Argentina, Comisión Provincial por la Memoria. 2009.
- Comisión Provincial por la Memoria. Informe 2009-2010. El sistema de la crueldad V, Argentina, Comisión Provincial por la Memoria. 2010.
- Foucault Michel, La verdad y las formas jurídicas, Barcelona Gedisa, 2003, p. 97. Citado en CELS, Informe 2005, Derechos Humanos en Argentina. Argentina. Siglo Veintiuno, p 239.
- Foucault Michel, Vigilar y castigar, Argentina, Siglo Veintiuno 2005.
- Svampa Maristella, La sociedad excluyente. Argentina. Taurus 2005.
- Zaffaroni Eugenio Raúl, Alejandro Alagia, Alejandro Slokar, Manual de Derecho Penal Parte General. Argentina. Ediar. 2005.
- Zaffaroni Eugenio Raúl, El enemigo en el derecho penal, Ediar 2006.
- Günther Jakobs, Manuel Cancio Meliá, Derecho Penal del Enemigo. Hammurabi. 2005.

Procuración Penitenciaria de la Nación

Informe Anual 2010, 513 pp.

Hugo Motta⁶

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) es un organismo de control del Servicio Penitenciario Federal (SPF), fuerza comprendida por 35 cárceles distribuidas en 13 provincias y que cuenta con una población penal cercana a los diez mil detenidos.

El informe responde a las obligaciones de la PPN de notificar al Congreso de la Nación sobre las actividades desarrolladas en el transcurso de cada año. En el caso

⁶ Facultad de Ciencias Sociales, UBA

del que nos convoca se divide en diez apartados temáticos que constituyeron líneas prioritarias de trabajo en el marco de la intervención institucional de la PPN durante el año 2010: el abordaje de las prácticas de tortura y malos tratos, la muerte de sujetos alojados en cárceles federales al momento del fallecimiento, la aplicación de medidas de aislamiento en el marco del gobierno de sus penales, el impedimento de recibir visitas durante la detención, el déficit alimentario, los traslados arbitrarios, las restricciones en el acceso a la educación y la salud, y el estancamiento en el régimen de progresividad que implica una retención en el tiempo de los presos y presas a disposición del SPF. También se publican informes en relación a la situación de las mujeres y colectivos de diversidad sexual, los jóvenes adultos, la tramitación de habeas corpus, así como de gestión del organismo y un último apartado estadístico.

Según refiere el informe la prioridad de la PPN es el combate contra los actos de tortura que se ejercen en forma sistemática en el ámbito de las cárceles federales, cuestión que coincide con la obligación del Estado argentino de generar un Mecanismo Nacional de Prevención, previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas y que entró en vigor en Argentina en el año 2007.

Es en dicho año se realiza una investigación con el objeto de construir información confiable y que consistió en la realización de una encuesta a través de la aplicación de un cuestionario sobre 939 personas privadas de su libertad. Los alarmantes resultados de la misma fueron publicados durante el año 2008 en el libro *Cuerpos Castigados*⁷ y hacen visible los altos niveles de tortura y vejación en la administración de los penales federales, entre las que pueden destacarse la requisa con desnudo en un 94,7% de los casos y las agresiones físicas sufridas por el 64,3% de las personas entrevistadas.

Con el objeto de continuar esta línea de trabajo, es de destacar la decisión de la PPN de realizar un acuerdo interinstitucional con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA), y el Comité Contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria, a los fines de fundar un Registro Nacional de Casos de Tortura. El cual puede surgir como una continuidad con la mencionada investigación del año 2007 y su seguimiento en los años 2009 y 2010 *Proyecto de seguimiento y actualización sobre malos tratos y torturas en cárceles federales*, y que tal como se refleja en el Informe 2010 de la PPN da cuenta de un incremento en la ejecución de actos de malos tratos y tortura. En este caso la muestra fue de 311 personas privadas de su libertad y tomando los ejes mencionados más arriba un 95,9% fue sometido a alguna inspección visual con desnudo, mientras que un 76,4% sufrió agresiones físicas. De modo tal que la creación del Registro Nacional permitirá generar información continua y confiable y hacer visible el ejercicio de malos tratos humillantes, vejatorios y degradantes y actos de torturas como prácticas sistemáticas en el ámbito federal y bonaerense gracias a que es utilizado el mismo instrumento de relevamiento en ambos sistemas penitenciarios.

Asimismo desde el año 2008 se documentan casos judiciales de tortura y apremios ilegales, en este caso se registra información sobre procesos judiciales y las fuentes son los expedientes del propio organismo, los informes de dependencias judiciales y los expedientes consultados por funcionarios de la PPN en juzgados y fiscalías. Resultan valiosos los avances presentados sobre el accionar del Poder Judicial y las fiscalías en la forma en que investiga, ya que según se refleja en el

7 Procuración Penitenciaria de la Nación. *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2008, 187 pp. ISBN: 978-987-1397-31-0

informe existe una visión minimalista y sesgada en términos de que el objetivo es una búsqueda de la autoría penal de los hechos desligando responsabilidades que corresponden al personal jerárquico del SPF, y minimizando lo relatado por los presos que declaran en las causas. Lo cual refleja la convivencia y complicidad del tercer poder en ocultar los actos hechos de tortura y malos tratos, visto que además la mayoría de las causas terminan siendo archivadas.

Un tercer mecanismo a través del cual la PPN aborda la cuestión es a través de la intervención por medio del denominado *Programa para la investigación y documentación eficaz de casos de tortura y malos tratos*, el cual fue diseñado a partir de los principios y criterios establecidos por el Protocolo de Estambul⁸ y comenzó a aplicarse desde el año 2007 en cárceles del área metropolitana. En el informe se presentan casos registrados entre el año 2008 y 2010 que expresan un total de 504, siendo 497 en unidades penitenciarias, 7 durante algún traslado y 1 en comisaría. Los mismos son notificados a la PPN vía telefónica, por el relato de la víctima en ocasión de audiencia, o comunicaciones de otros presos o familiares. Durante el año 2010 se registraron 195 casos, de los cuales 66 (34%) se convirtieron en denuncias penales hechas por los detenidos y acompañadas por el organismo. Esta diferencia que se observa es consecuencia que algunos hechos relevados son comunicados y documentados por el organismo sin la realización de denuncia penal ya que en muchos casos los detenidos temen represalias por parte de agentes del SPF. La brutalidad en el ejercicio de este tipo de actos se observa en que en un 80% de los casos las víctimas sufrieron lesiones como consecuencia de las agresiones recibidas. De la aplicación del procedimiento surge también que existe una desatención médica post lesiones dado que solo un 50% fue revisado por un médico luego de los golpes recibidos. Por otro lado en la mayoría de los casos que recibió atención, la misma consistió en una entrevista burocrática que casi siempre consiste en la confección de partes de autolesiones. Emerge también que el 59% de las víctimas relevadas confirmó haber comunicado los hechos a su Defensor o Juzgado. Lo cual se corresponde con la complicidad del poder judicial a la que se hizo referencia más arriba.

Resulta pertinente agregar otro indicador que refleja que la vulneración de derechos es moneda corriente en la práctica penitenciaria federal. La referencia es al alto volumen de solicitud de intervención por parte de los detenidos y detenidas, y se hace visible en que durante el año 2010 existieron 16712 demandas telefónicas hacia la PPN, así como 7610 solicitudes en ocasión de entrevistas personales con asesores del organismo en la cárcel, registrándose por último 904 entrevistas médicas y 315 psicológicas.

Por lo expuesto hasta aquí y a modo de cierre puede enunciarse que el Informe Anual 2010 de la PPN refleja claramente la situación alarmante en cuanto a vulneración de derechos de las personas privadas de su libertad en el ámbito federal, así como que la sistematicidad de vulneración de derechos, malos tratos y prácticas de tortura son sostenidas en el tiempo teniendo en cuenta que es el decimo informe que publica el organismo desde su creación y en la totalidad de los mismos se plantean las problemáticas desarrolladas hasta aquí.

8 Manual adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la documentación e investigación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

Por la incorporación de las prácticas de tortura en democracia a la agenda política nacional: comentarios a la obra *La tortura...*, de Daniel E. Rafecas

Ramiro Gual⁹

Me han convocado a comentar la tesis doctoral de Daniel RAFECAS, publicada por Editores del Puerto en el año 2010 bajo el título *La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos*.

Creo poder resumir su interés en tres aristas especialmente complejas pero que podrían enunciarse como: *a.* un aporte histórico que se valora al incorporar la imagen de la tortura a momentos de Estado de Derecho trascendiendo la limitación conceptual que asocia irremediamente tortura y gobierno dictatorial; *b.* un aporte técnico jurídico que desanda algunos de los entretreídos dogmático penales que han reasegurado la inaplicabilidad de la vía judicial en la lucha contra la impunidad de estas prácticas institucionales; y *c.* el aporte político que genera la publicación de la obra –y lo que se hable de ella– en el camino por instalar el tema de la utilización de prácticas regulares y sistemáticas de tortura por parte de las fuerzas de seguridad en democracia.

Como primer recorte en el objeto de comentario, corresponde resaltar que RAFECAS trabaja en su obra con la totalidad de los tipos penales que integran los artículos 143 y 144 del Código Penal argentino. Así cubre una serie de prácticas institucionales violatorias de los derechos humanos de los detenidos que abarcan tanto a la decisión de privar de la libertad en sí, como al modo en que la privación se desarrolla (casos de la primera categoría, privación ilegal funcional de la libertad [144 bis, inc. 1 C.P] o prolongación indebida de detención [143, inc. 2 C.P]; como ejemplos de la segunda categoría, imposición de tortura [144, inc. 3 C.P], vejaciones y apremios ilegales [144 bis, inc. 2 C.P]). Nosotros, por el interés que suscita instalar en la agenda política de nuestro país la persistencia de las prácticas de tortura, dedicaremos este comentario al segundo grupo de vulneraciones. Como segunda aclaración, vale la pena recordar el rol institucional del autor, más allá de su desempeño como académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Daniel RAFECAS es juez federal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto le ha valido un papel preponderante al investigar e instruir algunas de las causas por los delitos de lesa humanidad cometidos en el período dictatorial 1976-1983, entre las que se destacan I Cuerpo de Ejército, Automotores Orletti y el Circuito A.B.O (Atlético- Banco- Olimpo). Causas en las que, claro está, el delito de tortura (e incluso tortura seguida de muerte) ocupan un lugar destacable. Su ubicación en la estructura de la justicia federal lo incluye, además, dentro de la veintena de jueces de primera y segunda instancia que *deberían* intervenir ante casos de tortura cometidos en la actualidad por las fuerzas de seguridad nacionales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁰

9 Abogado, Docente (Facultad de Derecho- UBA).

10 Se aclara el *debería* porque, por una pésima aplicación del código procesal, y argumentando falazmente que son instituciones nacionales pero cumpliendo funciones locales, las causas por tortura cometidas por el Servicio Penitenciario Federal –en, por ejemplo, en la cárcel de Devoto– y por la Policía Federal Argentina son tramitadas ante la justicia nacional u ordinaria.

El primer gran acierto del autor, creo que podemos encontrarlo en el Capítulo II de la obra, “Aspectos históricos, sociológicos y criminológicos”. Es en él, donde RAFECAS propone un recorrido por las prácticas de producción de violencia durante el encierro institucional, principalmente en torno a la figura de la tortura.

Luego de un obligado inicio en las instituciones medievales, donde tortura judicial equivale a una técnica de averiguación de la verdad, continúa su recorrido con su importación a nuestro margen a través de los tribunales inquisitoriales del Nuevo Continente. Pese a que el autor se encuentre íntimamente vinculado con las causas judiciales por violaciones a los derechos humanos durante el proceso dictatorial 1976-1983, su obra no finaliza el recorrido en él, sino que se propone mantener el hilo conductor hasta la actualidad, denunciando la persistencia de prácticas de violencia física y psíquica en las instituciones de encierro durante el período democrático.

Esta vigencia del Estado Policial dentro del Estado de Derecho, pese a lo carente de novedad para quienes trabajan en contacto con las víctimas del sistema de la crueldad institucional, necesita ser reiterado en cuanta oportunidad se presente. No sólo por la pasividad y opacidad con que las agencias del sistema penal conviven con la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, sino por la urgencia de instalar esta problemática en la agenda política de nuestro país. La obra del autor se presenta como un avance en ese sentido.

Al describir “la violencia institucional en el contexto del Estado de derecho” Rafecas, quien trabaja con fuentes secundarias, elige para su descripción una serie de textos y documentos que ya forman parte del acervo básico e innegable a partir del cual debe comenzarse un debate sobre la aplicación de la tortura y otras prácticas vejatorias en nuestro margen: obras de la Procuración Penitenciaria de la Nación entre las que se destacan sus informes anuales y su investigación sobre aplicación de tortura y malos tratos en cárceles federales que fuera publicada bajo el título *Cuerpos Castigados...*, los documentos e informes anuales del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y, añadiendo para el contexto de la Provincia de Buenos Aires, los Informes sobre el Sistema de la Crueldad que produce el Comité contra la Tortura, integrante de la Comisión Provincial por la Memoria.¹¹

Respecto del segundo objetivo que nos planteáramos al momento de organizar esta reseña, corresponde enumerar una serie de aportes jurídicos que resultan auspiciosos. El primero de ellos, es la recuperación de los documentos internacionales para volver intrascendentes las motivaciones personales que haya tenido el agresor al momento de decidir violentar la integridad de su víctima. Es sabido, que históricamente tortura y tortura judicial han sido asimilados, limitándose la utilización del concepto a su aplicación con el objetivo de obtener una confesión o la delación de sus cómplices. No son las motivaciones del agresor, ni la búsqueda de una confesión, datos relevantes al momento de reconocer a la vulneración como una práctica de tortura; y eso es, de por sí, un avance en las lecturas académicas sobre la cuestión.

El paso siguiente sería, entonces, aclarar las distinciones existentes entre la tortura y otras figuras penales como las vejaciones y los apremios ilegales. Las opiniones sobre esta separación han sido todo, menos pacíficas. Esto es ayudado por la

11 PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, *Informe Anual 2008, 2009, 2010*. Mismo autor, *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Bs As, Del Puerto, 2009. Disponibles en www.ppn.gov.ar.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, *Derechos humanos en Argentina: informe 2009*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2009. Mismo autor, *Colapso del sistema carcelario*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2005. Disponibles en www.cels.org.ar.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA- COMISIÓN POR LA MEMORIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *El sistema de la crueldad V. Informe anual 2010. Violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la provincia de Buenos Aires y El sistema de la crueldad VI. Informe anual 2011. Violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la provincia de Buenos Aires*. Disponibles en www.comisionporlamemoria.org.

polémica redacción del Código Penal en lo atinente a estas figuras, de pluma por demás ambigua. También, por la práctica judicial arraigada de negar sistemáticamente la aplicación del tipo penal de tortura, escogiendo en su lugar -siempre que no tenga la posibilidad de garantizar una impunidad plena- las figuras menos comprometedoras¹².

RAFECAS, recuperando en gran medida documentos internacionales, reconoce la ambigüedad de la figura de tortura, que “abarca la comisión de *graves sufrimientos, tanto físicos como psíquicos*”¹³. En su intento por aportar un poco de claridad a la demarcación entre la tortura y otras figuras, el autor propone algunas consideraciones a relevar: la necesidad de tener en cuenta no sólo los padecimientos físicos inmediatos, sino también las secuelas psíquicas sufridas por la víctima como consecuencia; la superación de un cierto umbral de intensidad o ensañamiento que lo tornan *manifestamente grave*, insoportable a los ojos de la comunidad y de los principios constitucionales que representan; decisiones que deben tomarse, en todo caso, apelando a elementos extrajurídicos, situación que se relaciona –advierte el autor- completamente con el principio de legalidad.

Continuando con una interpretación gradual de estas figuras delictivas, Rafecas señala que los apremios ilegales y las vejaciones –escalón inmediato inferior a la tortura- se caracterizan por tener un techo y un piso. El techo, dado precisamente por la existencia de una figura típica precisa –tortura- para los casos de mayor gravedad; el piso, constituido “por la efectiva afectación de la dignidad del sujeto pasivo en el trato que se merece mientras es detenido y permanece en ese estado”¹⁴. Distingue a su vez la vejación, trato denigratorio o humillante hecho con el propósito de mortificar o aumentar el sufrimiento del destinatario, de los apremios ilegales que define como todo tipo de presión física o psicológica orientada a obtener algo de la víctima.

Al menos otras cuatro aristas son trabajadas interesantemente por Rafecas. Apoyándose sólidamente en autores como C. Roxin y K. Ambos, aporta algunas líneas para pensar la responsabilidad de las máximas autoridades por los hechos de tortura cometidos por sus inferiores en la escala jerárquica, aún cuando no hayan participado materialmente en los hechos. La teoría de la *autoría mediata a través del empleo de un aparato de poder organizado*, permite reclamar la responsabilidad de los funcionarios que mantienen la capacidad de dirección, principalmente por reconocer el carácter en gran medida fungible del autor material directo.

Es importante también el aporte demarcatorio del autor, al eliminar del análisis todo tipo de vejaciones y agresiones físicas cometidas en el marco de una privación ilegítima de la libertad no institucional (vgr. secuestros extorsivos). El delito de tortura y las figuras afines, tienen en miras un doble perjuicio: afectar la libertad y la dignidad de la víctima y violentar el correcto ejercicio de la administración pública. Pese a la insistencia de los *mass media* en utilizar la voz “tortura” para agresiones físicas en el marco de delitos contra la propiedad violentos, para esos casos coincide el autor en la necesidad de recurrir a sus tipos específicos reservando los tipos penales en estudio para las prácticas institucionales.

Es interesante también que Rafecas afirme la amplitud del lugar de detención institucional donde la tortura puede producirse, evitando limitarlo a los espacios y

12 Argentina ha sido acusada internacionalmente de esta práctica. Cita Rafecas el Informe sobre nuestro país realizado por el Comité contra la Tortura en el año 2004 donde se denuncia “la práctica reiterada por parte de funcionarios judiciales de realizar una calificación errónea de los hechos, asimilando el delito de tortura a tipos penales de menor gravedad [por ejemplo, apremios ilegales], sancionados con penas inferiores, cuando en realidad merecerían la calificación de tortura” (ver, Rafecas, Daniel E., *La tortura...*, cit., p. 153).

13 Rafecas, Daniel E., *La tortura...*, cit., p. 122.

14 Rafecas, Daniel E., *La tortura...*, cit., p. 226.

las prácticas que *formalmente* son enunciados como pena y como encierro. Esto le permite hacer aplicable la calificación de tortura y tipos penales afines a los centros de detención penitenciarios, a comisarías e institutos de menores, desentendiéndose de diferenciaciones eufemísticas.

Por último, el concepto de *tortura ubicua* abre la posibilidad de considerar dentro de las figuras en estudio el sometimiento a condiciones de detención especialmente vulneradoras de los derechos humanos. Es decir, “aquellos casos en donde la imposición dolosa de graves sufrimientos físicos y psíquicos se concreta a través del sometimiento de una persona a una situación permanente de detención estatal que desconoce toda condición humana, por el efecto ineludible que resulta del padecimiento cumulativo, y por lo tanto, simultáneo, de circunstancias que, en conjunto, conducen a la despersonalización del sujeto pasivo, esto es, a la negación de la dignidad en términos absolutos”¹⁵.

Recordando el hilo conductor que proponíamos para la reseña, estimo sumamente valiosa la producción y publicación de *La tortura...* de Daniel E. Rafecas. Principalmente, por su aporte al debate y la instalación del tema de la violencia estatal en el marco del encierro institucional actual en nuestro margen.

Proponiendo algunas conclusiones sobre temas más específicos, lamentablemente, el ejercicio académico destinado a aportar un poco de claridad en la diferenciación entre tortura y tipos penales menos leves no aparece del todo logrado. Digo lamentablemente, porque mayor precisión hubiera sido necesaria para instalar posiciones más claras en materia de políticas de derechos humanos contra la impunidad de la violencia institucional. Se suma a esta dificultad que el autor considera a la elevada escala penal para el tipo de tortura como una de las causas destacables por las que la agencia judicial se niega a utilizarla, escogiendo en su lugar figuras con penas en expectativa más leves¹⁶. Esta consideración no puede pasar por alto que las prácticas de impunidad ante estas prácticas son anteriores a la imposición de una criminalización primaria tan severa, y que la agencia judicial no reemplaza la condena por torturas por tipos penales más leves, sino por una lisa y llana no punición. Tampoco permite comprender por qué la agencia judicial no siente la misma pulsión a retacear la aplicación de otros tipos penales con escalas elevadas, principalmente los vinculados con delitos violentos contra la propiedad. Este punto, tal vez, podría ser zanjado en alguna medida apelando a herramientas cualitativas de la investigación en ciencias sociales que permitan reconstruir las representaciones que los operadores jurídicos y sus víctimas tienen sobre la aplicación de torturas y los procesos judiciales donde se pretende reconocer la responsabilidad de sus autores.

Concluyendo, resulta auspicioso que la obra sea de un jurista profesor de la Universidad de Buenos Aires (UBA), además de miembro de la justicia federal porteña. No sólo porque es en las universidades públicas donde deberá insistirse en la instalación del debate, sino porque los diagnósticos sobre el funcionamiento del sistema penal resumidos en esta obra pueden y deben operar como cuadro de

15 Rafecas, Daniel E., *La tortura...*, cit., p. 128.

16 Ya en sus hipótesis, el autor se plantea “si la alarmante ausencia –casi total– de antecedentes condenatorios por el delito de imposición de torturas [art. 144 tercero, CP] podría explicarse [al menos en parte] debido al desmedido afán preventivo general del legislador de 1984, al fijar para la imposición de torturas, una escala penal idéntica a la del homicidio simple” (p. 4). Para concluir luego: “En tal sentido, sería deseable que el máximo de la escala penal del artículo 144 bis, incisos 2 y 3 fuera *secante* con el mínimo del artículo 144 tercero, por ejemplo, llevando el punto de encuentro de ambas escalas entre los seis y los siete años de prisión. (...) De este modo, los tribunales podrían calificar correctamente todo supuesto de hecho y adecuar la pena sin resistirse a fijar la calificación adecuada pero más grave, como suele suceder en nuestro medio, precisamente, respecto del delito de torturas, que en no pocos casos, debido a su mínimo legal tan elevado, similar a la figura del homicidio simple, es retaceado en su aplicación por parte de los tribunales penales, desliziándose el encuadre a las figuras menos gravosas del artículo 144 bis incisos 2 y 3, CP.” (Rafecas, Daniel E., *La tortura...*, cit., p. 150).

situación al momento de resolver futuros planteos judiciales. Si el debate público académico y la instancia judicial son espacios legitimados para la instalación del tema de la tortura en la agenda política, que Rafecas sea un actor de prestigio en ambos le da un valor agregado a su publicación.

Argumentos de peso para oponerse a la baja de la edad de imputabilidad penal

GESPvDH - OBSERVATORIO DE ADOLESCENTES Y JOVENES - UBA¹

Breve reporte sobre el funcionamiento judicial en la Ciudad de Buenos Aires, o

GESPvDH 145

“PARA QUÉ ENDURECER A LA JUSTICIA, SI ÉSTA SE ENDURECE SOLA”.

Se discute mucho sobre la conveniencia de reformar el Régimen penal de la minoridad, y en el marco del consenso establecido en torno a la instauración de un Régimen de responsabilización penal juvenil se cue la nunca saldada cuestión de bajar la edad de imputabilidad penal.

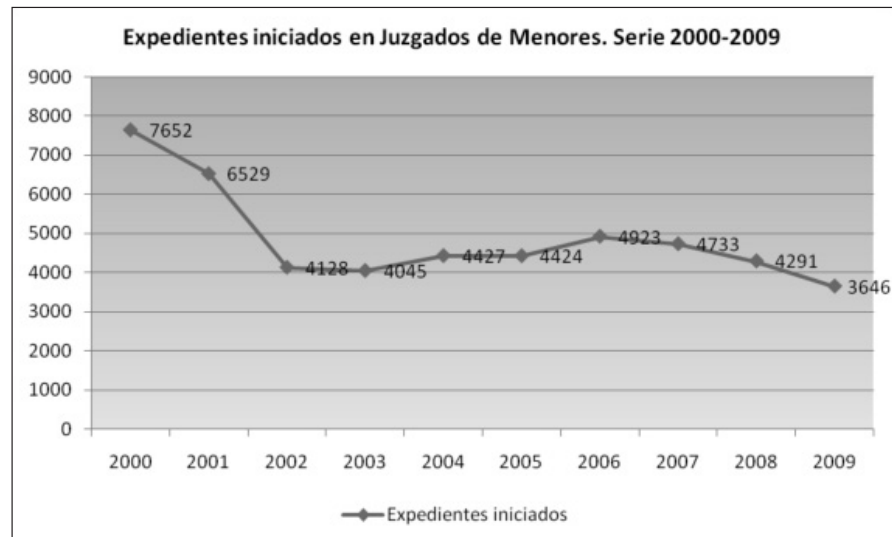
Durante estas semanas hemos asistido a múltiples pronunciamientos que atribuyen a la irresponsabilidad legislativa sobre todo del partido gobernante, la no sanción de un régimen de responsabilización penal juvenil ya con media sanción. Podríamos detenernos en la retórica del debate y seguramente nos encontraríamos destilando argumentos a favor de unos y otros, pero la realidad es más compleja.

Así como en nuestro pronunciamiento anterior dejamos claramente establecido los motivos de política criminal por los cuales nos oponemos a la baja, en esta ocasión nos parece de carácter indispensable proporcionar respaldo empírico a nuestras afirmaciones e invitar a los actores a dar un debate informado, no especulativo, no ideológico, sino sustentado en argumentaciones y datos.

En tanto colectivo de investigadores que hace muchos años venimos trabajando desde las usinas de producción de conocimiento en aras de reducir la ignorancia reinante en materias de funcionamiento y despliegue de las agencias de control social penal (cárcel, policía y justicia), es que venimos a decir que:

1. No es cierto que hayan aumentado los delitos en que intervienen personas menores de edad, más bien las estadísticas judiciales, muestran que en el siglo XXI, durante los últimos 10 años, la cantidad de delitos cometidos por personas menores de edad ha descendido.

¹ Alcira Daroqui, Silvia Guemureman, Ana Laura Lopez, Karen Jorolinsky, Nicolas Maggio, Denise Fridman, Maria del Rosario Bouilly, Julia Pasin, Hugo Motta, Florencia Graziano, Carlos Motta, Jimena Andersen, Agustina Suarez, Vanesa Salgado y Natalia Debandi.



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESPYH-FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

Nótese que desde el año 2000, las causas iniciadas han disminuido en más de un 50%. Aun tomando un serie más homogénea, y en plenitud fervorosa del de oleadas de pánico ciudadano hacia los adolescentes y jóvenes que comenten delitos, desde el año 2006 y por tres años consecutivos, la estadísticas muestran una tendencia descendente.

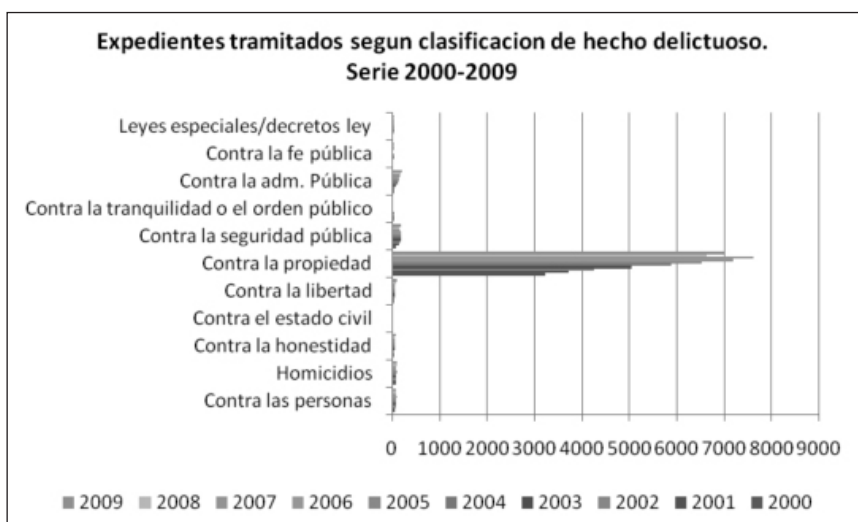
Si las causas en los juzgados de menores, lejos de expresar una tendencia ascendente, expresan una variación porcentual negativa en la cantidad de causas ingresadas, no hay sustento empírico para proceder a reformar la ley bajando la edad de imputación penal.

Si los delitos cometidos por los pequeños hubieran expresado un aumento significativo, esto debería traducirse en una mayor cantidad de causas ingresadas, y un mayor dictado de sobreseimiento por inimputabilidad.

EL ARGUMENTO DEL AUMENTO DE LA PARTICIPACION DE JOVENES EN DELITOS, ES FALAZ

2. También es falaz y carece de sustrato empírico la afirmación sobre la gravedad de los delitos cometidos por los jóvenes.

Los delitos contra la vida no han expresado subas significativas en los últimos años, registrando el casi el mismo guarismo al inicio y al final de serie. Los delitos contra las personas, luego de haber alcanzado un pico en el año 2006, desde el 2007 vienen bajando. **El delito dominante continúa siendo el delito contra la propiedad, cuyo aumento no constituye un indicador de violencia ni descomposición social, sino de desigualdad e inequidad en la distribución de la riqueza.**



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESP_YH -FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación

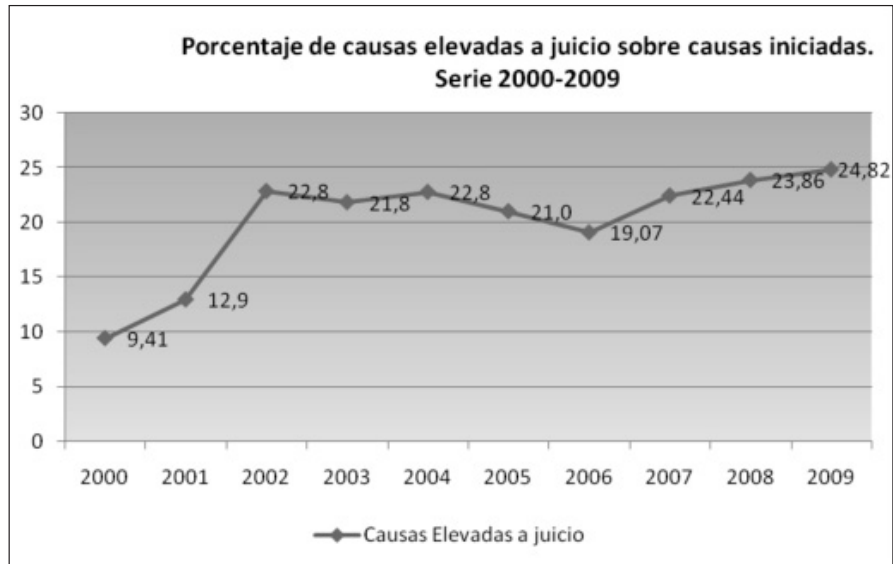


Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESP_YH -FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESP_YH -FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

3. Lo que es innegable e irrefutable es que el sistema judicial se ha encarnizado con los adolescentes y jóvenes, y que el porcentaje de las causas elevadas a juicio es mucho mayor ahora que hace diez años. Mientras en el año 2000 una de cada diez causas eran elevadas a juicio, actualmente, uno de cada 4 personas menores de edad que ingresan a los juzgados de menores, ven elevarse su causa a la instancia de Tribunal Oral.



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESPYH –FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

4. Considerando que **NO SE HA PROCEDIDO AUN A BAJAR LA EDAD DE IMPUTACION PENAL**, puede constarse que han descendido las causas archivadas y respecto a los sobreseimientos, es preocupante el fuerte descenso que sufrieron durante el año 2009, luego de haber expresado una mejoría relativa luego de la sanción de la ley 26.061 de Protección a la Infancia. En el año 2008 bajaron en forma leve, y en el 2009 en forma pronunciada.



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESPYH –FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

MAYOR CANTIDAD DE CAUSAS ELEVADAS A JUICIO, SIGNIFICA MAYOR CANTIDAD DE CAUSAS A SER TRAMITADAS EN LOS TRIBUNALES ORALES

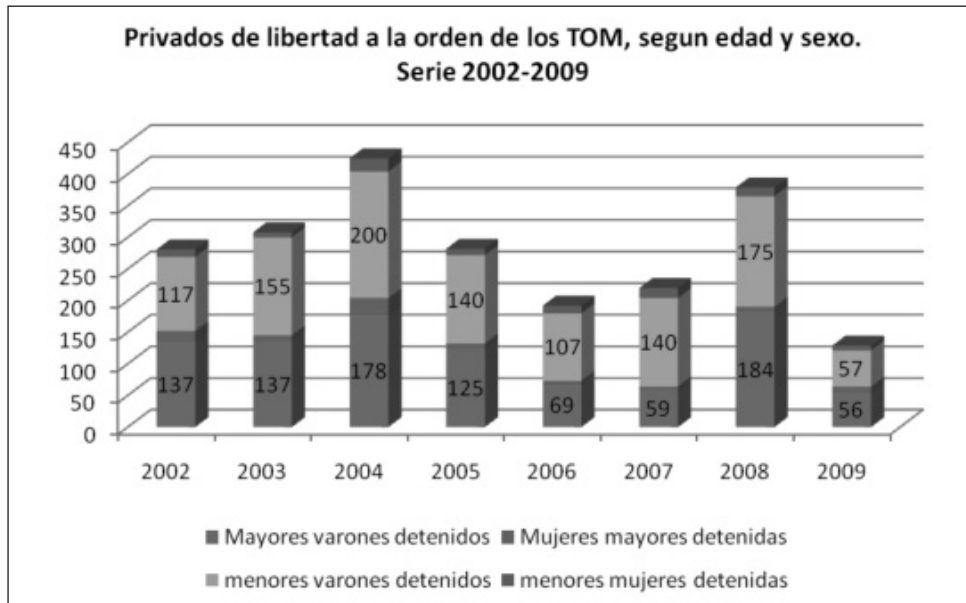
5. Siendo que los TOM tienen su capacidad de dar respuesta saturada, año tras año quedan causas sin resolver, siendo de este modo cada vez mayor la cantidad de jóvenes que se ven privados de justicia.



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESP_YDH -FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación

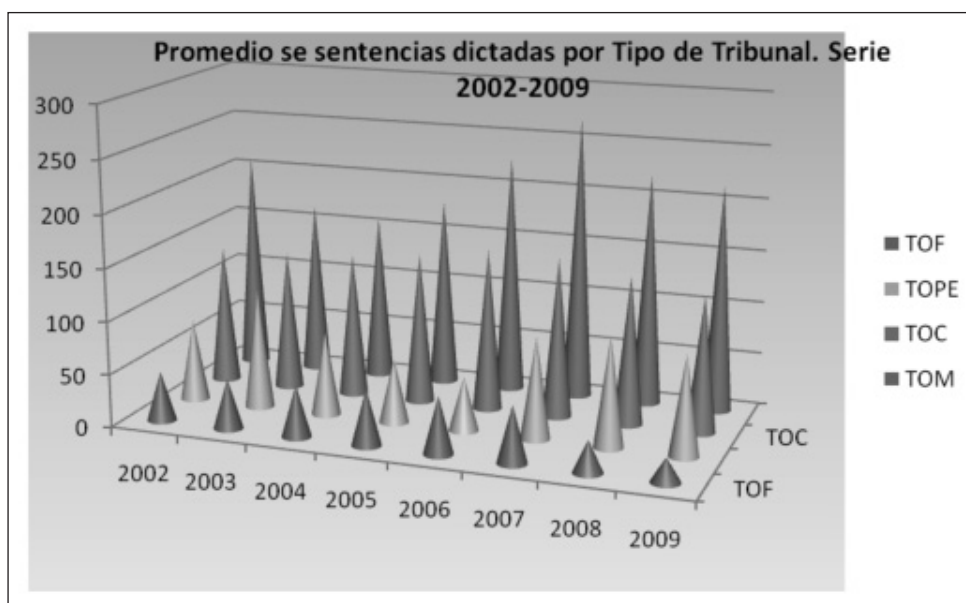
El pequeño desfase que año tras año se produce en los TOM producto de un déficit estructural que impide al Fuero dar respuesta a todas las causas que llegan, ha generado con los años una porción creciente de jóvenes que ven frustradas sus aspiraciones de justicia.

6. A este déficit estructural han contribuido, entre otros factores:
 - Que el fuero de menores es un fuero de atracción, por ende, toda causa que involucre a un menor de edad se tramita en el fuero de menores, independientemente de la cantidad de personas mayores que estén involucradas;
 - Que la atención de mayores implica el cumplimiento de plazos procesales estrictos, que muchas veces van en detrimento de los las personas menores de edad: los “mayores” marcan el paso.
 - Un indicador elocuente es la cantidad de personas mayores de edad privadas de libertad a las órdenes de los TOM. La cantidad de mayores y menores privados de libertad en los TOM es equiparable



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESPYH-FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

- Que el proceso de menores tiene una doble vuelta, por ende, además de la primera sentencia, en que se valoran hecho y prueba y se decreta la responsabilidad penal –o no– de los adolescentes involucrados en hechos delictivos, es necesario dictar una segunda sentencia luego de un seguimiento a través de un tratamiento tutelar;
- Que por consiguiente, los TOM tienen mucho más trabajo que sus pares del Fuero penal. Cada TOM en promedio atiende una mayor cantidad de causas que los Tribunales Orales Criminales, Penales Económicos y Federal, y dicta anualmente una cantidad mayor de sentencias;



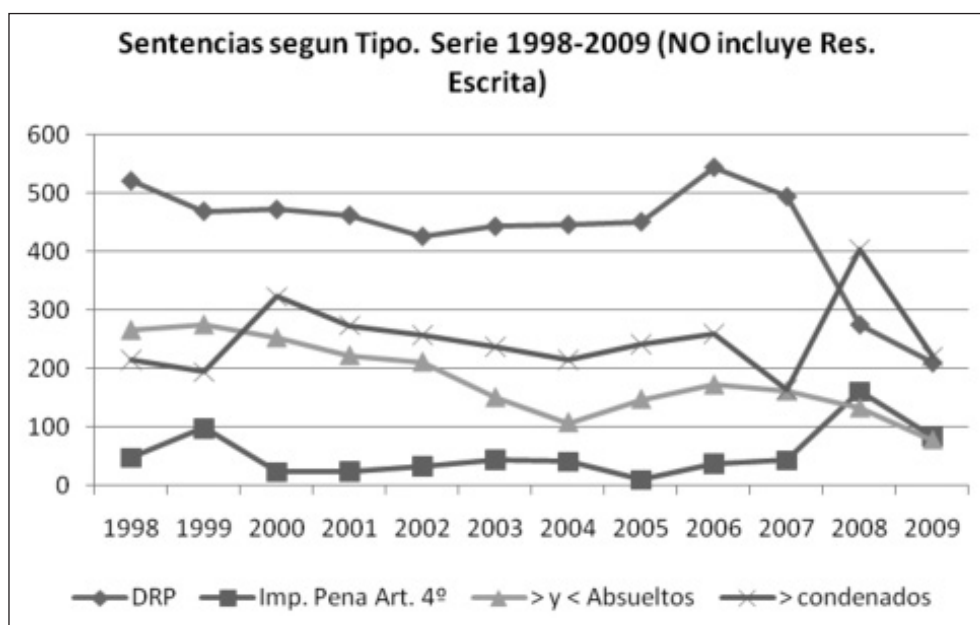
Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESPYH-FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

- Que el endurecimiento del código penal y la elevación del piso de condenas para algunos delitos, cercenó la vía del Juicio abreviado para dar solución más rápida a la situación. Es significativa la baja en el uso de este instituto a partir del año 2008.



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESP_YH -FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

7. Pero por sobre todo, es la constatación del endurecimiento del sistema penal en su conjunto, expresado en el aumento significativo de sentencias condenatorias e imposiciones de pena dictadas en el año 2008 las que nos alertan sobre la peligrosidad de los discursos mediáticos de demonización de los jóvenes;



Fuente: Elaboración propia OBSERVATORIO ADOLESCENTES Y JÓVENES- GESP_YH -FCS/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en base a datos de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

Recordemos que en el año 2008 se había registrado una baja significativa en las causas iniciadas.

Esta radiografía convoca al debate sobre otras bases:

- ACASO ESTÁ NUESTRO SISTEMA JUDICIAL PREPARADO PARA ADMINISTRAR JUSTICIA SOBRE UNA MAYOR CANTIDAD DE ADOLESCENTES QUE INGRESEN AL SISTEMA?
- QUERRAN LOS SEÑORES LEGISLADORES SER COMPLICES DE UNA MAYOR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES?
- RAZONES DE POLITICA CRIMINAL SOBRE BASES EMPIRICAS DE DEBATE, DE ESO SE TRATA

Adhesiones GESPyDH

<http://www.madresfundadoras.org.ar/noticia/Contralabajadeimputabilidad/216>
2009-08-04

Contra la baja de imputabilidad

Las organizaciones abajo firmantes, ante el proyecto de ley de Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil, con aprobación general el 8 de Julio en el Senado de la Nación, nos manifestamos en contra de la baja de edad de imputabilidad, y decimos:

La cuestión de la niñez y juventud es y debe ser prioridad para toda la sociedad, desde una visión de promoción y protección de sus derechos y no desde políticas represivas.

Planteamos que de inmediato se destinen los recursos necesarios para la generación de políticas estructurales que tiendan a la inclusión de nuestros niños y jóvenes, con planes, programas, personal y fondos necesarios, que incluya una asignación universal para todas las personas menores de 18 años.

Decimos que existe una Ley Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y Juventud, pero que en la práctica no se aplica porque no existe una política de inclusión a nivel federal para este universo.

Denunciamos que hoy continúan vigentes prácticas tutelares contrarias a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y afirmamos que debemos trabajar sobre las mismas para erradicarlas.

Por eso entendemos que es importante que los pibes que hoy están en conflicto con la ley tengan un proceso justo, con las garantías consagradas en la CIDN y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Sostenemos que con una franja de edad punible de los 14 a 16 años se legitima un nuevo insumo para la selección criminal estereotipada que realizan las estructuras policiales y judiciales, de las cuales los niños y adolescentes son sucesivamente rehenes.

Proponemos un plan de acción directo para instalar nuestra postura frente al tema, declarándonos en estado de movilización permanente, y convocando a todas las organizaciones y personas a manifestarse.

**No a la baja de la edad de imputabilidad
Plena aplicación del Sistema de Promoción y Protección de
Derechos de la Niñez y Juventud
Asignación Universal por Pibe
El Hambre es un Crimen**

Adhieren: CTA Nacional, CTA Capital, CTA Prov. de Bs. As., ATE Nacional, ATE Capital, ATE Provincia de Bs. As., Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora,

UTE-CTERA, Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y Juventud de la provincia de Buenos Aires, Comisión Barrial de Proyecto Sur, Junta Interna ATE-SENNAF, Espacio Niñez ATE Capital, Junta Interna ATE Dirección de Derechos de la Ciudad de Bs. As., Junta Interna ATE del Consejo de los Derechos del Niño C.A.B.A., AAPM (Asociación Agentes de Propaganda Médica), Juventud CTA Capital, Agrupación 14BIS (Derecho-UBA), Jóvenes Hacia la Constituyente Social, La Usina Cultural del Sur, Guardia en Defensa de los Derechos y Contra la Violencia Institucional "Okupacalles", Juventud CTA La Plata, AMMAR La Plata -CTA, Agrupación Territorial Germán Abdala-CTA, Familiares y Amigos de Luciano Arruga, Médicos del Mundo Argentina, Asociación Civil Miguel Brú, Colegio de Psicólogos (Distrito XI La Plata, Comisión Niñez y Adolescencia), Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez de La Plata, Frente Popular Darío Santillán, Movimiento Barrios de Pie Capital, Chicos del Sur, Observatorio Jóvenes y Adolescentes, Centro de Promoción y Protección de Derechos Once, La Madera, Movimiento Libres del Sur, Ruca Hueney, Junta Interna ATE Defensoría del Pueblo C.A.B.A, Encuentro por la Democracia y la Equidad (EDE), Foro por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Moreno, Observatorio de Adolescentes y Jóvenes Instituto Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales UBA), GESPyDH (Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), Sec. de DD. HH de SUTEBA Moreno, Ateneo Arturo Illia (GEN Merlo), Area Estratégica de Niñez de ATE Pcia. Buenos Aires, Junta Interna de ATE de la Subsecretaría de Niñez de la Provincia de Bs. As., Vicepresidencia de AASES (Asoc. Argentina de Sexología y Educación Sexual), La Zafada (Grupo de teatristas de La Plata), "Obra del Padre Cajade", Centro Cultural William C. Morris, Biblioteca Popular William C. Morris, Red Derecho a una Vida Digna, Foro por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Hurlingham, Fundación VEI, Amanecer (Abogados por los Pibes- La Plata), Asoc. Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos Moreno, Mesa Niñez-Coalición Cívica Moreno, Mesa Política Nuevo Encuentro Moreno, Centro Cultural La Pochoclera, Juventud ATE Moreno Merlo, Proyecto Sur Moreno, FUBADE y O Regional Moreno-Merlo-Gral. Rodríguez, Jóvenes por la Constituyente Social Zona Oeste, Junta Interna de Delegados de la Municipalidad de La Plata, Foro por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la ciudad de La Plata, Comisión de Niñez del Colegio de Trabajadores Sociales de La Plata, MEDH (Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos), Centro El Abrojo, ISEPCI (Instituto de investigación social, económica y política ciudadana, filial La Plata), Consignas del Pueblo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata, Asoc. Civil Cine en Movimiento, COMITE CONTRA LA TORTURA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA, Trabajadores/as de "Barrios en Juego" Subsec. de Deportes G.C.B.A,

<http://elfem.com.ar/descargas/no-baja-de-edad-adhesiones.pdf>

Por la restitución de los derechos a la niñez. No a la baja de edad de imputabilidad. Ningún pibe nace chorro

Los abajo firmantes somos personas y organizaciones comprometidos con la niñez, la adolescencia y sus derechos. Somos integrantes de organizaciones sociales, gremiales, políticas, de derechos humanos, de ONGs, que queremos expresar nuestro rechazo al proyecto de ley que establece la baja de la edad de imputabilidad para adolescentes y que posee la aprobación del Senado de la Nación.

Desde nuestras prácticas y experiencias cotidianas es que construimos nuestra

posición y nos queremos pronunciar de cara a los legisladores y la sociedad. En este sentido expresamos:

Consideramos que la gran mayoría de los niños, adolescentes o jóvenes que comete un delito poseen historias de vidas marcadas por la vulneración de sus derechos. Por lo tanto nos parece hipócrita reconocer rápidamente a un pibe como victimario, y al mismo tiempo, desconocer la responsabilidad de una sociedad que lo victimiza.

Entendemos que existe un discurso social, que se pretende dominante, y que ponen el énfasis en la conducta de los jóvenes y lo que “le hacen” a la sociedad. Esto es amplificado enfáticamente por algunos medios de comunicación. Al mismo tiempo, se oculta sistemáticamente los padecimientos que sufren estos jóvenes, sus condiciones de vida y las marcas de la marginalidad.

En otras palabras, no se puede desconocer que los chicos y adolescentes de hoy nacieron en pleno auge del menemismo, con padres sin trabajo, y en medio del quiebre sistemático de la educación y la salud pública, que expresa sus efectos y continuidades en la actualidad.

Estamos convencidos que la baja de la edad de imputabilidad, la extensión del sistema penal y el endurecimiento de penas no van a resolver la inseguridad, ni la percepción social que existe de ella. Sabemos que la única respuesta real respecto a la violencia urbana es el achicamiento de la brecha de desigualdad social y una real distribución de la riqueza.

Al mismo tiempo queremos afirmar que el delito es liderado y protagonizado mayoritariamente por los adultos. El crimen organizado para la venta, tráfico, alquiler de armas y desarmaderos de autos es gerenciado por “mayores”, que sólo es posible con la complicidad de poderes políticos, empresariales, judiciales y policiales.

Consideramos que la agenda de la política y el Estado en relación a la niñez y la adolescencia debe priorizar la restitución de derechos y la efectiva aplicación de la Ley 26.061, con la asignación de recursos correspondiente. El espacio asignado a ley penal juvenil, como única solución, es solo una concesión a los demandantes de la criminalización de la problemática social.

Al mismo tiempo, deseamos afirmar que el actual régimen penal nacional para adolescentes y jóvenes, es obsoleto, estigmatizante y abusivo. Por lo tanto estamos lejos de defender los que hoy existe.

ES NUESTRO COMPROMISO MOVILIZARNOS Y DIFUNDIR ESTAS IDEAS PARA EVITAR LA BAJA DE EDAD DE IMPUTABILIDAD E IMPULSAR ACCIONES PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A LA NIÑEZ.

Es por esto que sostenemos:

- EL RECHAZO A LA BAJA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD
- EL HAMBRE ES UN CRIMEN
- APARICIÓN CON VIDA DE LUCIANO ARRUGA
- APARICIÓN CON VIDA DE JULIO LOPEZ

ADHESIONES: Personalidades: Nora Cortiñas-Elia Espen-Mirta Baravalle (Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora-), Adolfo Pérez Esquivel (SERPAJ), Estela de Carlotto (Abuelas de Plaza de Mayo), Hebe de Bonafini (Asoc. Madres de Plaza de Mayo), Victor De Gennaro, Pablo Micheli (Sec. Gral. CTA Nac.), Ricardo Peidro (Sec. Gral Adjunto de CTA Nacional y Sec Gral AAPM de la R.A.), Jose Rigane (Sec. Gral adjunto CTA Nac), Hugo Blasco (Sec. DDHH CTA Nac), Carlos Chile (Sec. Gral CTA Cap), Margarita Noia (Sec DDHH CTA Cap), Claudio Lozano - Liliana Parada – Fabio Basteiro - Laura Garcia Tuñon – Jorge Cardelli- Rarafel Gentili

(Diputados de Bs. As Para Todos en Proyecto Su), Graciela Iturraspe, Eduardo Macaluse, Veronica Benas (Diputados Nacionales de Si por la UNIDAD POPULAR), Jorge Selser (Dip. Partido Socialista Autentico en Proyecto Sur), Horacio Alcuaz-Margarita Stolbizer-Gerardo Milman-Virginia Linares-Fabian Peralta (Diputados de GEN), Hugo "Cachorro" Godoy (Sec Gral ATE prov de Bs.As), Alejandra Angri-man (Sec. de Género CTA Nac), Juan Carlos Giuliani (Sec.de Relaciones Institucionales CTA Nacional), Victoria Donda-Cecilia Merchand (Dip. Nac. Libres del Sur), Adolfo Aguirre(Foro de los Derechos de la Niñez de la Provincia de Bs. As y sec de relac internacionales CTA Nac), Gonzalo Basile (Presidente de Médicos del Mundo Argentina), Rodolfo Arrechea (Sec. Gral ATE Cap), Luis Opromoya (Sec Adjunto ATE Cap),Hugo Cañon (Juez de Bahia) Diana Fainstein (vicepresidenta de AASE-SAsociación Argentina de Sexología y Educación Sexual), Raquel Witis, Victor Mendibil (Sec Gral Federación Judicial Argentina), Hugo Amor (Presidente CICOP), Eduardo Moyano (FOETRA), Fernanda Gil Lozano (Dip Nac) Susana Martinez (AMMAR), Juan Cocino (Sec. Gral. APL), Eduardo Balan (Culebron Timbal), Itai Hagman (Presidente de la FUBA), Ignacio Kostzer (Consejero Superior Estudiantil de la UBA), Leandro Altman (Consejero Superior Estudiantil de la UBA), Gustavo Lesbegueris (ex Defensor Adjunto del Pueblo), Gabriela Cerrano (concejal de la ciudad de Salta), Nilda Eloy (Asoc. Ex detenidos desaparecidos), Alejandra Pignataro (Concejal P.S. Merlo), Perla Prigoshin - Florencia Elgorreaga (Vocales por la Legislatura en el CDNNYA de la CABA), DR. Gustavo Gallo (Relator Especial de los DD de NNYA CABA), Ana Logiudice (Vocal por la Legislatura en el Plenario del Consejo de Derechos), Pastor Arturo Blatezky (Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos), Roberto Cipriano Garcia (Coord. del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial), Gladis Villalba (Sec. Provincial de Igualdad de Oportunidades de GEN), Lic. Mirta Clara (Docente Maestría Salud Mental Comunitaria.UNLA), Organismos de DDHH: Madres de Plaza de Mayo-Línea fundadora, SERPAJ (Servicio de Paz y Justicia), Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, HIJOS de La Plata, Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Hermanos de Desaparecidos por razones políticas, Fundación Anahí, Unión por los DDHH La Plata, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Azul, Organizaciones Gremiales: CTA Nacional, CTA Capital, CTA Prov de Bs.As, ATE Nacional, ATE Capital, ATE Prov de Bs.As, AJB. CICOP UTE-CTERA, Foro por los Derechos de la Niñez de la Prov. de Bs.As, Junta Interna ATE-SENNAF, Espacio Niñez ATE Capital, Junta Interna ATE Dirección de Derechos de la Ciudad de Bs. As., Juventud CTA Capital , Junta Interna ATE del Consejo de los Derechos del Niño C.A.B.A., AAPM (Asociación Agentes de Propaganda Médica), Junta Interna ATE Defensoría del Pueblo C.A.B.A., CTA General Pico, ATE Río Cuarto, CTA regional Río Cuarto, CISPREN (Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba), Juventud CTA La Plata- Ensenada, FJA (Federación Judicial Argentina). Organizaciones Sociales y ONG: Chicos del Sur, Agrupación Territorial Germán Abdala (La Boca CTA), Ruca Hueneý, La Casita CTA, Buenos Aires Para Todos en Proyecto Sur, Casa Joven La Salle, Fundación Che Pibe Villa Fiorito, Todo Empieza por Tus Manos, Juventud Rebelde 20 de Diciembre, Corriente Julio Antonio Mella (Nueva Presidencia FUBA), Asamblea de Flores, Movimiento Libres del Sur, Movimiento Barrios de Pie, Jóvenes de Pie, Asoc. Civil Miguel Brú, Asoc. Civil San Benito José Labre, Familiares y Amigos de Luciano Arruga, GEN (Generación para un Encuentro Nacional), APDN La Plata (Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez de la Plata), Culebron Timbal, Quebracho, Movimiento Nacional Pa-

tria Grande/CTA, IEPUP(Instrumento Electoral por la UNIDAD POPULAR), Juguete Rabioso, Fundación Armstrong (La Salle Gonzalez Catán), Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani (Fac. Sociales, UBA), Instituto de Relaciones Ecuménicas, Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH Fac. Sociales, UBA), Casa de la Mujer “Azucena Villaflor”, AASES (Asociación Argentina de Sexología y Educación Sexual), Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia- Zona Norte-, Centro de Promoción y Protección de Derechos (sennaf), AGD UBA, 14 Bis, Asociación Civil “Acompañando hacia el futuro”, Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez La Pampa, Organización Territorial Malón-CTA de Río Cuarto, Constituyente Social Río Cuarto, Centro de Participación Monseñor Enrique Angelelli, Lunaticxs La Plata (espacio de género), Mujeres al Sur, Centro Cultural Mansión Obrera-NuevaYork,Berisso, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica La Plata (CIAJ), Colectivo de varones antipatriarcales, Agrupación Agustín Tosco La Pampa, Sec DD.HH Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, Asociación Civil Ambar Santa Fe, Mesa Coordinadora de Entidades Civiles, Red Hábitat Argentina, DocSur Colectivo de Comunicación, MEDH Nacional, Equipo de trabajo de los Consultorios Externos del Hospital José Ingenieros de La Plata, Frente Social del Partido Proyecto Sur, vicepresidencia F.U.B.A., Agrup El Mate, Mov. Estudiantil Secundarios Sudestada, Red de Apoyo a Presxs, Liberpueblo, Red Lugano, Observatorio Social Legislativo CASACIDN, DNI Derechos del Niño Internacional-Argentina-Instituto por la igualdad y la democracia, Organización “ElArca”, Centro Socialista Merlo, Asamblea de Torcuato, Agrupación El Puente - FADU – UBA, Asoc Civil Centro De Atención Integral El Colmenar La Matanza, Fundación F.A.I.D.I. (Fundación de Ayuda Integral a Discapacidad e Infancia) , Escarlata Sur- Grupo de Trabajo Comunitario en Proyecto Sur, Comité Contra la Tortura-Comisión Provincial por la Memoria, Asociación Civil La Casona de los Barriletes, DDHH y Oficina de Derechos del Niño la Niña y l@s Adolescentes de Razonar, Radio Comunitaria FM Ciudad de Trujui, Multisectorial Zona Oeste, Los Irrompibles, La Murga Maranata (Moreno), Casa de La Mujer (Moreno) , APACED, Mesa de Niñez Partido Socialista (Moreno) MATE-VE, Murguritos Barrio Rifi (Moreno), Los Mocosos Centro Cultural Encuentro (Moreno), Movimiento Social 29 de Mayo (Moreno), Rincón del Deporte Barrio Jardines (Moreno), Casa del Niño Dios (Moreno),PROA (Prog de Autovalimiento de Jóvenes Subsec de Niñez y Adolescencia Pcia de Bs. As.), Y siguen las firmas ...

<http://www.ajb.org.ar/spip.php?article1830>

Grave amenaza a las libertades de los bonaerenses. La democracia malherida

El proyecto del nuevo Código de Faltas del Gobernador Scioli y su Ministro Stornelli amenaza gravemente las libertades y derechos de los bonaerenses, atacando los fundamentos de nuestra democracia.

La iniciativa no sorprende. Desde la asunción del gobernador, la política en materia de seguridad retornó a las propuestas de “mano dura” y mayor poder para la estructura policial, afirmando que de esta manera se reduciría el delito y la violencia en la calle. Pidieron “mayor poder de fuego” y que la policía ganara las calles.

Hoy, a consecuencia de esa política, se han hecho habituales prácticas policiales cada vez más violentas y violatorias de derechos y garantías constitucionales. El retorno de los procedimientos masivos de detención de personas (razzias) y el uso cada

vez más extendido de las detenciones por averiguación de antecedentes o identidad son un reflejo del amplio margen de arbitrariedad que se ha depositado en la fuerza policial más grande, politizada, corporativa y corrupta del país. En esta dirección se inscribe el nuevo proyecto de Código de Faltas, inconstitucional por donde se lo analice y pensado para una sociedad que dejó de existir hace 100 años. Con esta herramienta se avanza en la criminalización de la protesta social y se profundiza la represión de los sectores pobres y excluidos de la sociedad.

Mientras el gobierno nacional impulsa la asignación universal para estos sectores, el gobierno provincial propone darle más poder a la policía para que los encierre.

Este proyecto de Código, más autoritario que el actual (que fuera sancionado por un gobierno militar), otorga más facultades discrecionales y arbitrarias a la policía bonaerense. Con el nuevo Código se podrá meter presos a vagabundos, mendigos, merodeadores, borrachos, “trapitos” o cuidacoches, limpiavidrios, vendedores ambulantes sin autorización, intérpretes de sueños, parapsicólogos, travestis y prostitutas.

Pero además afecta la vida de todas las personas, prohibiendo y castigando con arresto las despedidas de solteros y recibidas de estudiantes donde se saque parte de la ropa o arrojen sustancias que afecten su aspecto, se tome cerveza o se juegue al fútbol en la plaza o las veredas, tirar agua durante el carnaval o llevar una llave sin poder explicar su tenencia. Tampoco los ciudadanos podrán cubrirse el rostro en la calle o gritar en su propia casa.

Como si esto fuera poco, apunta al corazón de la democracia reprimiendo las manifestaciones públicas: se podrá detener a los que participan en marchas o reunión de personas, los que escriben graffitis y leyendas, los que pegan carteles en lugares no autorizados, los que se reúnen “tumultuosamente”, los que participan de piquetes, cortes de calle o escraches. También los que insulten en la calle o hagan un dibujo torpe que ofenda la “decencia pública”.

La locura punitiva desatada por el gobierno provincial arrestará también a los comerciantes que les vendan bebidas alcohólicas a los mayores de 18 años y contribuyan con ello a su borrachera, a los integrantes de clubes o asociaciones que realicen espectáculos públicos sin cumplimentar con todas las medidas municipales, provinciales y nacionales de seguridad, a quienes hagan ruidos o toquen campanas que afecten la tranquilidad de la población y a los padres cuyos hijos menores dejen la escuela.

A los que no puedan pagar las elevadas multas (por ej. más de \$ 7.000 para un cuidacoché), la misma se convertirá en arresto. Vuelve la prisión por deudas del derecho romano.

La reforma crea la figura del juez contravencional en cada municipio y dispone la creación de cárceles para contraventores. El juez será designado por el gobierno provincial con acuerdo de los intendentes y por el plazo de 5 años. Este funcionario administrativo tiene facultades para imponer penas privativas de la libertad, que pueden ir hasta 1 año de arresto y disponer allanamientos e internaciones de alcohólicos sin plazo alguno. Sin lugar a dudas esto es una clara intromisión del Poder Ejecutivo en facultades propias e indelegables del Poder Judicial. En tiempos de crisis, donde la provincia no paga planes sociales o becas, se crea una nueva burocracia administrativa y más cárceles para contraventores en cada municipio.

Además hace realidad un sueño del gobernador Scioli bajando la edad de imputabilidad y permitiendo que se arreste a los jóvenes desde los 14 años.

Demuestra también un desprecio inmenso al derecho internacional: la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Bulacio vs. Argentina” ordenó al Estado argentino que garantice la no repetición de hechos como la muerte sufrida por Walter Bulacio originada en una razzia policial, adoptando medidas legislativas necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico interno a las normas interna-

cionales de derechos humanos (como la necesidad de orden judicial previa para privar de la libertad a una persona). También cuestionó las prácticas y las normas que facultan a las policías de todo el país a detener personas arbitrariamente por contravenciones.

El gobierno provincial ha tomado el camino de restringir la libertad de todos, en aras de suplir su ineficiencia para diseñar políticas inclusivas para toda la sociedad, único remedio probado a nivel mundial para disminuir la inseguridad. Ha hecho una opción que nos acerca al precipicio del autoritarismo, hiriendo de gravedad a nuestra democracia.

ADHIEREN

Comision Provincial por la Memoria de la Provincia De Buenos Aires. CTA (Central de Trabajadores Argentinos) Provincia De Buenos Aires. CTA La Plata. ATE (Asociación de Trabajadores de Estado Provincia de Buenos Aires). SUTEBA (Sindicato Único de Trabajadores de la Educación). AJB (Asociación Judicial Bonaerense). Foro Provincial por los Derechos de la Niñez la Adolescencia y la Juventud. Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes de La Plata. Asociación Pensamiento Penal. CEPOC (Centro de Estudios en Política Criminal). CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales). Fundación Sur. GESPYDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. LADH (Liga Argentina por los Derechos del Hombre). Nuevo Encuentro La Plata

<http://www.colectivoinfancia.org.ar/docs/Comunicado%20Perpetuas.pdf>

Conmutación de penas de niños condenados a prisión perpetua en Argentina: Una deuda argentina en materia de Derechos humanos

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

Sr. Ministro de Justicia, Dr. Julio César Alak

Sr. Secretario de Derechos Humanos, Dr. Eduardo Luis Duhalde

Sr. Secretario de Justicia, Dr. Alejandro Julián Álvarez

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes a efectos que consideren de manera urgente reparar la grave violación de los derechos humanos reconocidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto de los cinco jóvenes que permanecen presos, hace más de 15 años, habiendo sido condenados a prisión perpetua por delitos que cometieron cuando eran menores de 18 años.

En noviembre de 2010 la (CIDH) remarcó, en el informe de fondo 172/10, que la Argentina viola el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal y los derechos del niños, estipulados en la la Convención Americana de Derechos Humanos, en perjuicio de César Alberto Mendoza, Claudio David Núñez, Lucas Matías Mendoza, Saúl Cristian Roldán Cajal y Ricardo David Videla Fernández". A pesar de las recomendaciones emitidas por el organismo internacional, la situación no ha sido modificada, por lo que el caso podría llegar a la Corte Interamericana de

Derechos Humanos. En esta instancia, la Argentina podría ser sancionada por vulnerar los derechos humanos de estos jóvenes.

Lucas Matías Mendoza, Claudio David Núñez, César Alberto Mendoza, Cristián Saúl Roldán Cajal y Diego Arce (cuyo caso aún no fue incluido en la petición ante la CIDH) cometieron delitos graves a los 16 y 17 años. Los cinco provienen de familias vulneradas en sus derechos, y los cinco son un producto del sistema represivo y tutelar destinado a la infancia. Todos ellos han permanecido la mayor parte de su vida privados de libertad, en institutos primero, donde el Estado debió protegerlos y luego en cárceles de adultos. El caso de Lucas es particularmente grave por su delicada situación de salud, día a día va perdiendo la visión en ambos ojos.

La Argentina es el único país de América Latina en aplicar sentencias a prisión perpetua, y comparte el vergonzoso podio, con Antigua y Barbados, Belice, Brunei, Saint Vincent an the Granadines, Islas Salomón, Sri Lanka, y los Estados Unidos, entre otros, este último, (mal) paradigma de la respuesta carcelaria mundial.

Además la CIDH estableció que cada uno de estos jóvenes ha sufrido malos tratos, torturas, arbitrariedades y abusos de todo tipo, durante el tiempo que llevan presos, en cárceles federales y mendocinas. En la Penitenciaría de Mendoza, otro joven condenado a prisión perpetua -Ricardo David Videla Fernández- apareció colgado a los 20 años en 2005.

A más de cuatro meses de producido este informe y de que el Estado recibiera una serie de recomendaciones para resolver esta situación, nada ha cambiado. Por esta razón, la conmutación de penas es la única vía posible de reparar en términos inmediatos esta desidia institucional que lleva 10 años de evasivas: Los funcionarios del Poder Ejecutivo han reconocido, incluso públicamente, la gravedad de la situación, sin darle una resolución por temor a la opinión pública reaccionaria. Por su parte, el Poder Legislativo, no modifica el inconstitucional régimen penal de menores de edad vigente, modificación que beneficiaría a los 5 jóvenes, según la recomendación de la CIDH. En su reciente visita la presidenta de la CIDH y relatora de la Argentina expresó que la conmutación de la pena está incluida dentro de las recomendaciones del informe del art. 50, y así se lo hizo saber al Sr. Ministro de Justicia de la Nación y a diputados de la Nación.

Resulta importante reiterar a las autoridades que de no producirse una pronta modificación, la situación llegará a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a raíz de lo cual la Argentina podría resultar sancionada.

Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia

Adhesiones de Entidades:

1. Agencia de Comunicación Rodolfo Walsh Agrupación para la Libertad
2. AJUS (abogados por la justicia social) de La Plata, Berisso y Ensenada (Juan Pablo Gomara)
3. ANDHES - Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales
4. AREA QUEER (UBA)
5. Asociación Argentina de Sexología y Educación Sexual AASES, Diana Fainstein DNI 10.690.009
6. Asociación Ave Fénix, Liliana Cucut
7. Asociación Civil "De eso no se habla...", La Plata.
8. Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (AciFad)
9. Asociación Civil La Cantora
10. Asociación Civil TVgrafías
11. Asociación Civil y Cultural Yo no fui

12. Asociación de Defensores de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (ADDH)
13. Asociación de Pensamiento Penal (APP)
14. Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Xumek
15. Asociación por los Derechos de la Infancia
16. CÁTEDRA LIBRE DE DERECHOS HUMANOS de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA)- Graciela Daleo
17. Centro de Estudios en Derechos Humanos (CEDH), Neuquén.
18. Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC)
19. Centro de orientación para familiares de detenidos de la Universidad Nacional de La Plata
20. Centro Latinoamericano para el Desarrollo y la Comunicación Participativa (CDESCO)
21. Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes
22. Comisión carcelaria Movimiento Profesionales para los pueblos, Lidia Ester Pérez DNI 13.512.355
23. Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.
24. COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS EN EL PROGRAMA UBAXXII
25. Coordinadora de Trabajo Carcelario (CTC)
26. El Arca
27. Elenco Presos del Teatro
28. Equipo de Trabajo con niños, adolescentes y jóvenes privados de libertad de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Lic Natalia Osorio Portolés: 92.921205 Lic. Laura Maccarrone: 26.466.402 Dra. Marina Chiantaretto: 28.080.243
29. Foro de Opinión y Estudios Penales (FOEP) de Santa Rosa, La Pampa.
30. Fundación Ayuda a la Niñez y Juventud Che Pibe
31. Fundación Convivir
32. Fundación de Ayuda Integral a Discapacidad e Infancia (FAIDI)
33. Fundación Emmanuel
34. Grupo "Gente Común" - Cárcel de mujeres Tucumán.
35. Grupo Amplio Salvatablas, Sebastián Carrera DNI 14.820.203
36. Grupo de Estudio sobre Educación en Cárcels, María Florencia Pérez Lalli DNI 29.849.214
37. Grupo de estudios sobre sistema penal y DDHH (GESPYDH), Instituto Gino Germani, Facultad de Cs. Sociales, UBA
38. GRUPO DE MUJERES DE LA ARGENTINA – FORO DE VIH MUJERES Y FAMILIA (consultora de la OEA) Observatorio de encierro – DDHH
39. La Zafada, intervenciones teatrales espontáneas
40. LIGA ARGENTINA POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE
41. Mesa Permanente por los Derechos de los Niñ@s y Jóvenes de Río Cuarto
42. Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo
43. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, Instituto Gino Germani, Facultad de Cs. Sociales, UBA
44. O-IRSE (Observatorio de Derechos Humanos del Instituto de Rehabilitación Santa Ester)
45. ONG Arde la Ciudad
46. Prade - Práctica Alternativa del Derecho
47. Save The Children Argentina
48. Secretaría Diocesana para los Derechos Humanos de Santiago del Estero. Sergio Lamberti DNI 16.404.799

49. Seminario “Infancia, control social y derechos humanos”, de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA
50. Surcos
51. Vecinos Autoconvocados Contra Abusos Policiales (VACAP), Villa María, Córdoba.
52. Voluntariado Universitario “Cárcel y DDHH” de la UNT.
53. Xumek
54. Zainuco Derechos Humanos, Neuquén.

Convocatoria para el n° 3 de CESPvDH

Normas generales

Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPvDH) es una revista de ciencias sociales de publicación periódica, editada por el GESPvDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), radicado en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Publica trabajos y estudios abordados desde las ciencias sociales sobre las distintas agencias del sistema penal, con los objetivos de problematizar su relación con los derechos fundamentales de las personas y generar un espacio de debate, intercambio y difusión de conocimiento sobre dichas temáticas.

Los **Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPvDH)** convocan a participar de su publicación número III a través de artículos y reseñas vinculados a la temática del sistema penal y los derechos humanos.

Fecha límite de envío de trabajos: 15 de septiembre de agosto de 2012

Recepción de trabajos:

Remitir 1 (una) copia en papel a la siguiente dirección postal y 1 (una) copia digital vía e-mail:

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPvDH)
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires
Pte. J. E. Uriburu 950, Piso 6, Aula 10 (1114), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

E-mail: gespydh@yahoo.com.ar

Normas generales para la participación en los Cuadernos

1. Los Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CES-PyDH) considerarán para su publicación trabajos originales y no deben estar simultáneamente propuestos para publicar en otras revistas. Se recibirán trabajos producto de investigaciones, ensayos en los que se proponen avances teóricos y/o reseñas de libros u otras obras (ej: películas, documentales) recientemente publicados en el área de las ciencias sociales, vinculados a la temática del control social penal y los derechos humanos.
2. Se aceptan artículos en español, en portugués, en francés y en inglés. Los artículos en portugués, francés o inglés que fueran aceptados para su publicación deberán ser traducidos al español por el/a autor/a y reenviados al GESP_YDH.

Revisión por pares:

Los originales recibidos serán parte de un proceso editorial que se desarrollará en diversas fases. Primero, los artículos serán objeto de una evaluación preliminar a cargo del Comité Editorial, que determinará la pertinencia de su publicación. Una vez aprobado el artículo en cuanto a su cumplimiento de los requisitos temáticos, formales (según las presentes pautas) y calidad académica, será enviado a dos pares académicos especialistas externos, quienes determinarán de manera anónima:

- a. Publicar sin cambios
- b. Publicar cuando se hayan cumplido correcciones menores
- c. Publicar posterior a la realización de una revisión de fondo
- d. Rechazar

En caso que ambos pares externos difirieran en su evaluación, el artículo será enviado a un tercer árbitro, cuya decisión será definitiva.

Los resultados del proceso del descripto dictamen académico serán inapelables en todos los casos.

3. Deben enviarse en archivos/copias aparte:
 - Un resumen en español y en inglés y palabras clave en ambos idiomas. La extensión máxima del resumen debe ser de 250 palabras, conteniendo: breve introducción, objetivo o propósito, método, principales hallazgos y conclusiones principales. Incluir al final del resumen 5 (cinco) palabras clave que describan el contenido del trabajo.
 - Una reseña biográfica de los/as autores/as indicando su afiliación profesional y académica, su tema o intereses de investigación, sus publicaciones más recientes. Asimismo, deben consignar un teléfono y dirección de e-mail de contacto.

FORMATO ARTÍCULO/RESEÑA/NOTAS DE SECCIONES

- Procesador de texto Word
- Extensión máxima de los artículos: 25 carillas (incluyendo notas, cuadros, gráficos y bibliografía)
- Extensión máxima de las reseñas: 5 carillas (incluyendo notas, cuadros, gráficos y bibliografía).
- Tamaño de la página: A4
- Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo): 2,5
- Interlineado: 1,5
- Texto: justificado
- Tipo de letra: Arial
- Tamaño de letra: 11
- Párrafos: separados por un espacio, sin sangría
- Páginas numeradas en la parte inferior derecha (desde la primera página) con formato: 1, 2, 3...

ESPECIFICACIONES EDITORIALES

Artículo

- Consignar en primer lugar el título del artículo respetando:
- Tipo de letra: Arial **negrita**
- Tamaño de letra: 11
- Primera letra mayúscula y el resto minúscula (según corresponda)
- Sin entrecomillar
- Sin subrayar
- No colocar punto final
- Texto Centrado
- Ejemplo:

Historia de la locura en la época clásica

- Consignar a un espacio del título Nombres y Apellidos completos del/la autor/a respetando:
 - Tipo de letra: Arial *cursiva*
 - Tamaño de letra: 11
 - Mayúsculas y minúsculas (según corresponda)
 - Alineado a la derecha
 - En caso de más de un/a autor/a consignar uno/a debajo del otro/a sin dejar espacio
 - Consignar por cada autor/a en un pie de página (ver especificaciones para las notas al pie): profesión, pertenencia institucional, país de la institución de adscripción, correo electrónico
 - Ejemplo:

María del Rosario Bouilly²
Nicolás Maggio³

2 Licenciada en Sociología, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina, rosariobouilly@gmail.com

3 Licenciado en Sociología, Universidad de Buenos Aires, Argentina, nicolasmaggio@gmail.com

- Aparte se deberá adjuntar un breve curriculum vitae del/los autor/es
- Se deberá incluir posterior a los nombres de los autores, un resumen del artículo español de hasta 250 palabras.
- Posterior al resumen en español se deberá incluir palabras clave del artículo en ese mismo idioma.
- Se deberá incluir posterior al resumen y palabras clave en español, un resumen en inglés (abstract) del trabajo de hasta 250 palabras.
- Posterior al resumen se deberá incluir palabras clave en inglés (keywords) del artículo.
- Los subtítulos deben consignarse respetando:
 - Tipo de letra: Arial subrayada
 - Tamaño de letra: 11
 - Primera letra mayúscula y el resto minúscula (según corresponda)
 - Sin entrecorillar
 - Sin numerar
 - Alineados a la izquierda
 - No colocar punto final
 - Ejemplo:

El mundo correccional

- Las notas deben ir a pie de página, de acuerdo a lo siguiente:
 - Formato de número: 1, 2, 3...
 - Numeración: continua
 - Tipo de letra: Arial
 - Tamaño de letra: 9
 - Texto justificado
 - Ejemplo⁴
- Las citas textuales deben consignarse respetando:
 - Entrecorillar
 - Tipo y tamaño de letra: Arial 11 (letra normal)
 - Las citas textuales que excedan las cuatro líneas deben ir fuera del texto en párrafo aparte (separadas del cuerpo por un espacio). Se deben componer a espacio simple, sin comillas y en letras redondas tamaño 10. Deben ir con márgenes adicionales (derecho e izquierdo) de 1 centímetro.
 - Las citas dentro de citas deben encerrarse entre comillas simples.
 - Ejemplos:
 - a) En palabras de Foucault (2000:17), el castigo “tenderá, pues, a convertirse en la parte más oculta del sistema penal.”
 - b) En este sentido, podemos concluir con Daroqui (2001:5) en que

⁴ Los Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos convocan a participar de su publicación número X a través de artículos y reseñas vinculadas a la temática del control social penal.

Si vamos a dar cuenta del sistema penal, sería conveniente comenzar por las leyes, los códigos, las discusiones parlamentarias sobre la construcción de “nuevos delitos” y de “nuevas penas”, continuar su relación con las demandas del orden dominante y de la “ciudadanía”, avanzar luego sobre la justicia penal y con la policía y también, claro, la cárcel como pena casi excluyente del sistema. Buscar las vinculaciones entre cada uno de estos procesos e instituciones, ubicarlos en su tiempo político y social y dar cuenta de esta forma, de la complejidad que supone abordar las estrategias de control social de tipo punitivo diseñadas por el Estado para entre otras cuestiones y sobre todo por ello, “gestionar” el conflicto social y disciplinar sistemáticamente a aquellos que se ubican en los márgenes sociales: los pobres.

Reseñas

Especificaciones generales ídem Artículo.

Encabezamiento de datos bibliográficos según este orden:

- Alineación: margen izquierdo
- Autor de texto reseñado: Apellido, Nombre completo
- Debajo, sin espacio: Título. Subtítulo, en letra redonda negrita (no colocar punto final)
- Debajo, sin espacio: Lugar de edición, Editorial, año, n° de páginas (pp)
- Debajo, sin espacio: ISBN N°
- Debajo, a un espacio, margen derecho, autor de la reseña: Nombre y apellido
- Debajo, sin espacio: Lugar/Institución de trabajo
- Ejemplo:

Murillo, Susana

Colonizar el dolor. La interpelación ideológica del Banco Mundial en América Latina. El caso argentino desde Blumberg a Cromañón

Buenos Aires, Clacso, 2008, 368 pp.

ISBN 978-987-1183-90-6.

Ana Lucía Grondona
Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Secciones

- Especificaciones generales ídem Artículo.
- Título: alineación margen izquierdo
- Debajo, a un espacio, margen derecho: Nombre y apellido del autor

Referencias bibliográficas

La bibliografía debe consignarse al final del artículo, por orden alfabético, respetando el formato APA.

Ejemplo para artículo en revista científica:

DAROQUI, A. (2008). De la resocialización a la neutralización e incapacitación. *Encrucijadas*, 43, 12-16.

Ejemplo para libros:

ANITUA, G. I. (2005). *Historias de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

Ejemplo para artículos o capítulos en libros editados

DAROQUI, A. (2002). La cárcel del presente, su "sentido" como práctica de secuestro institucional. En: S. Gayol y G. Kessler (comps.). *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (pp 191-203). Buenos Aires, Argentina: Manantial.

- Referencias bibliográficas para citas dentro del cuerpo del texto con el siguiente formato:
 - Citas no textuales (Apellido del Autor, Año). Por ejemplo: (Foucault, 1992)
 - Citas textuales (Apellido del autor, Año:Página). Por ejemplo: (Foucault, 1992:23)
 - Las referencias deben colocarse después del signo de puntuación, en los casos que así se requiera.
- . En caso de usar fuentes de Internet debe mencionar el autor, página web, link directo, y día, mes y año en que se efectuó la consulta.
- . Si se desea poner en relieve algún texto, éste debe ir en *cursiva*. No utilizar negrita ni subrayado.
- . Figuras, gráficos e ilustraciones: deberán ir numeradas consecutivamente con números indoarábigos (p.e. Figura 1, Figura 2) bajo la figura. Asimismo, éstas deberán enviarse en archivo separado en alta resolución y numerados según el orden en el que deban aparecer en el texto, con indicación clara de su ubicación en el cuerpo del texto.

El proceso de evaluación de los trabajos recepcionados tiene una duración de un mes. Una vez que el artículo sea aprobado por el evaluador, la decisión será comunicada a los/as autores/as para su publicación. A partir de ese momento, los/as autores/as tienen 15 días para hacer los cambios necesarios y no podrán, sin autorización del Comité Editorial, presentar los artículos a otras publicaciones.

Los autores ceden los derechos de autor a GESPyDH y los trabajos serán publicados gratuitamente. Como única retribución, cada autor recibirá sin cargo un ejemplar de la publicación.

El Comité Editorial se reserva el derecho a hacer correcciones de estilo que estime pertinentes.

El envío de trabajos significará la aceptación de las precedentes normas y condiciones de publicación por parte de los autores. Los artículos que no cumplan con las normas precedentes no se aceptarán para su evaluación.